

MATRIZ DE OBSERVACIONES CONSULTA EXTERNA

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE SISTEMA FINANCIERO

MODIFICACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS ¹

a. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

Entidad	Número de oficio	Número de oficio SUGESE	Fecha de presentación SUGESE
Popular Pensiones	PEN -1022-2012	SGS-DOC-D-2297-2012	30/05/2012
Banco Popular, Gerencia General Corporativa	GGC-0551-2012	SGS-DOC-D-2313-2012	31/05/2012
Banco Nacional, Gerencia General de Riesgo y Finanzas	SGRF-200-2012	SGS-DOC-D-2314-2012	31/05/2012
Banco Crédito Agrícola	GG 084-2012 GG-103-2012	SGS-DOC-D-2319-2012 SGS-DOC-D-2860-2012	31/05/2012 05/07/2012
Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP)	ACOP/058-2012	SGS-DOC-D-2343-2012	01/06/2012
Multiseguros	N.D.	SGS-DOC-E-2325-2012	31/05/2012
Superintendencia de Pensiones	SP-1096-2012	SGS-DOC-E-2388-2012	06/06/2012
Instituto Nacional de Seguros (INS)	G-02938-2012	SGS-DOC-E-2399-2012	07/06/2012
Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica (AAP)	N.D.		15/06/2012
Best Meridian Insurance Company (BMI)	BMI-085-2012	SGS-DOC-D-2615-2012 SGS-DOC-E-2604-2012	20/06/2012
ALICO	N.D.	SGS-DOC-E-2599-2012	19/06/2012
Pan American Life Insurance	N.D.	SGS-DOC-E-2825-2012	04/07/2012
Seguros Bolívar	SBAM-DTA-2012-0027	SGS-DOC-D-2595-2012	19/06/2012
Seguros del Magisterio	SM-JD-050-2012	SGS-DOC-E-2637-2012	21/06/2012
Agencia de Seguros Protección Total Siglo XXI	N.D.	SGS-DOC-E-2832-2012	04/07/2012
Aseguradora del Istmo (ADISA)	ADISA-114-2012	SGS-DOC-E-2624-2012	20/06/2012

¹ La consulta fue aprobada por el CONASSIF mediante acuerdo 11 de la sesión 970-2012 del 30 de abril de 2012. El plazo original de la consulta fue por 30 días hábiles, posteriormente, mediante artículo 23 de la sesión 978-2012 celebrada el 12 de junio de 2012, el CONASSIF dispuso ampliar la consulta a la modificación de la normativa hasta el 5 de julio de 2012

Entidad	Número de oficio	Número de oficio SUGESE	Fecha de presentación SUGESE
Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores	20120005608	SGS-DOC-D-2872-2012	05/07/2012
Global Seguros Sociedad Agencia de Seguros	GS-GE-010-2012 GS-GE-013-2012	SGS-DOC-E-2875-2012 SGS-DOC-E-2979-2012	05/07/2012 10/07/2012
AF Corredora de Seguros	AFS-1314-2012 AFS-1509-2012	SGS-DOC-E-2962-2012 SGS-DOC-E-2962-2012	10/07/2012 10/07/2012
ASSA Compañía de Seguros (ASSA)	GG-SGS-102-050712	SGS-DOC-E-2867-2012	05/07/2012
Banco de Costa Rica	GG-05-274-2012	3528-SUGEVAL	31/05/2012
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España	N.D.	N.D.	14/08/2012

b. OBSERVACIONES GENERALES

Entidad	Observación	Comentario SUGESE
Multiseguros	1- "Los cambios sugeridos en la circular C.N.S. 970/12/04 para el Plan de Cuentas, Disposiciones Generales y sus Reglamentos, es evidente que es una mejoría o más bien una adaptación a nuestra realidad en la actividad como Intermediarios de Seguros."	No hay comentarios.
INS	2- "Sobre el particular, en lo que atañe al Seguro Obligatorio Automotor (SOA) específicamente, debemos señalar que actualmente el Reglamento de Inscripción de Productos emitido por la CONASIFF registra al SOA dentro de los seguros "generales", por lo tanto, dicha propuesta está en concordancia actualmente con dicho Reglamento. No obstante, si bien el SOA lo paga el propietario de un automotor, el sentido de la protección es para personas incluyendo al mismo conductor, pasajeros y terceros de otros vehículos y peatones cuando ocurre un accidente de tránsito. Excepción de la condición del conductor si este está dentro de su jornada laboral y/o pasajeros empleados. Puede inferirse en una apreciación incorrecta al ubicarlo como seguro de propiedad. Similar ocurre con el Seguro de Riesgos del Trabajo (RT), donde el patrono paga una prima por el riesgo que genera su actividad, pero que se alinea a dar protección o los beneficios del seguro cuando se presenta un accidente laboral, a un trabajador y está asociado en el catalogo contable como Seguros Personales. En síntesis, las connotaciones tanto para el SOA como para RT no son diferentes, de ahí que nuestro criterio es que también debe considerarse como Seguro Personales."	2- No se acepta. Si bien es cierto algunas de las coberturas que posee el seguro obligatorio de automóviles cubren a las personas, es criterio de la Superintendencia que este seguro debe ubicarse en la categoría de seguros generales, pues por una parte lo que se asegura es el riesgo del accidente en el vehículo, o sea sin vehículo no habría seguro que cubra lo que ocurra con la integridad de las personas, y por otra la cobertura principal de este seguro es la de responsabilidad civil, por lo tanto se mantiene la clasificación.
Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica (AAP), ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA	3- "Dentro de la nueva propuesta se incluyen varias cuentas con un nivel de detalle muy amplio, mismas que pueden ser presentadas por medio de anexos o informes adicionales para lograr datos estadísticos. Por ejemplo la cuenta de primas por cobrar según la propuesta que nos enviaron ahora debe hacer una división en:	3- No se acepta. La separación de las cuentas de primas por cobrar clasificadas por tomadores e intermediarios, independientemente de si se presentan mediante anexos o informes, siempre requiere de la identificación del movimiento desde su origen, por lo que el hecho de que por principio de

Entidad	Observación	Comentario SUGESE
	<i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales – Tomadores 1.040.030.010</i> <i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales – Tomadores 1.040.030.020</i> <i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales – Intermediarios 1.040.030.030</i> <i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales – Intermediarios 1.040.030.040</i> <i>Por principio de negocio la prima por cobrar se registra por el ramo, y el responsable del pago de la misma ante la compañía aseguradora es el Tomador, al respecto, cada compañía lleva un control a nivel de auxiliares y/o reportes de integración de la prima por cobrar por ramo llevando un control de los tomadores responsables del pago de esa prima.</i> <i>Al igual que el ejemplo anterior, las cuentas que a continuación detallamos tienen el mismo efecto en el catálogo que se propone:</i> <i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales – Tomadores 1.040.030.010</i> <i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales – Tomadores 1.040.030.020</i> <i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales – Intermediarios 1.040.030.030</i> <i>Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales – Intermediarios 1.040.030.040</i> <i>Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales – Tomadores 1.040.040.010</i> <i>Primas vencidas, seguro directo, Seguros Personales – Tomadores 1.040.040.020</i> <i>Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales – Intermediarios 1.040.040.030</i> <i>Primas vencidas, seguro directo, Seguros Personales – Intermediarios 1.040.040.040</i> <i>Estimación de primas por cobrar, seguros generales – Tomadores 1.040.100.030.M.010</i> <i>Estimación de primas por cobrar, seguros personales – Tomadores 1.040.100.030.M.020</i> <i>Estimación de primas por cobrar, seguros generales – Intermediarios 1.040.100.030.M.030</i> <i>Estimación de primas por cobrar, seguros personales – Intermediarios 1.040.100.030.M.040</i> <i>En referencia a lo anteriormente citado, la contabilidad para compañías de seguros registra todas sus operaciones a nivel de ramo, ya que en el nivel más bajo de registro es el ramo el que decide a que cuenta dirige el registro contable. Con los cambios propuestos para éstas cuentas, no es el ramo el que decide a qué cuenta</i>	negocio la prima se registre por el ramo, no impide que, desde el origen. la aseguradora conozca, además del ramo, si la prima que tiene por cobrar la va a cobrar directamente o por medio de un intermediario. En este sentido se debe considerar que la apertura de las cuentas indicadas, tiene como uno de sus propósitos efectuar un control cruzado entre la información remitida por los intermediarios, pero además permite a la aseguradora tener un mejor control sobre sus primas por cobrar en el sentido de que no necesariamente todos los pagos van a entrar directamente. Por otra parte, el contar con dicha información para efectos de estadísticas, permite un mejor conocimiento de los riesgos a los cuales pueden estar expuestas las aseguradoras (Por ejemplo. % concentración en primas por cobrar de intermediarios, % primas vencidas o la previsión de la aseguradora para cubrir el no pago de sus primas por cobrar). Se acepta. En la versión actual y en la nueva propuesta, las cuentas analíticas tienen como propósito principal recoger el resultado de operaciones de seguros por cada ramo. En el caso de estas cuentas efectivamente se modifica este propósito pues

Entidad	Observación	Comentario SUGESE
	<i>dirigir el asiento contable, lo cual no deja un criterio unificado en las cuentas de movimiento ya que en su mayoría se basa en el ramo, pero en esta propuesta se basa en sí tiene o no intermediario.</i> <i>La información que se requiere puede ser expresada de forma más expedita por medio de informes estadísticos, sin que se incluyan en el catálogo contable. Al respecto es importante recalcar que los sistemas informáticos tienen una parametrización, ésta se basa en tipos de operaciones y ramos de seguro.</i> <i>Por lo anteriormente expuesto, nuestra propuesta es que para éstas cuentas se mantenga el catálogo actual (sin modificación) y que si requieren esta información podamos proporcionarla como anexos."</i> 4- " Sobre la Segregación del ramo "Accidentes y Salud" en los ramos "Accidentes" y "Salud". Debido a que los productos actuales de la aseguradora comprenden elemento de ambos y al volumen de la operación resulta difícil realizar esta segregación. Para primas, siniestros, provisiones y reserva. En el caso de que un producto cubra los riesgos tanto de accidentes y salud, ¿En qué ramo debería codificarse?? " 5-" La figura de Sucursal de una entidad aseguradora extranjera no constituye un capital pagado se le asigna un capital, en función del respaldo de un bien." Propuesta: <i>"Un nuevo Apartado en la sección patrimonial que indique la cuenta:</i> 3.010.070 CAPITAL ASIGNADO 3.010.070.010 Capital Asignado a una Sucursal."	para efectos de supervisión es el análisis que interesa. Por lo anterior se estará ajustando el plan de forma tal que el propósito de las cuentas analíticas sea coherente, ya sea que se presenten por ramo o por otro criterio, de forma tal que con ellas se pueda obtener información relevante para el análisis de la situación de la entidad, considerando que existe información que puede ser presentada mediante auxiliares, y que además ya es solicitada en los modelos del Sistema de Supervisión de Seguros. 4- No se acepta. La separación del ramo "Accidentes y Salud", se efectúa considerando que las bases técnicas para calcular provisiones en ambos casos son diferentes, y además su separación es conveniente, debido a la importancia que tiene, para la aseguradora y para el supervisor, conocer la composición de los riesgos cubiertos de acuerdo con sus coberturas. Adicionalmente, para efectos de segregación de los riesgos, en la nota técnica se estiman las diversas primas de riesgo por cada cobertura, por lo que es posible para la entidad aseguradora conocer cuánto de una póliza corresponde a cada cobertura ya sea accidentes, salud y vida, por lo tanto deberá registrarse la parte que corresponde a accidentes en el ramo de accidentes y lo que corresponde a salud en el ramo de salud. 5- Se acepta. Se crea una nueva cuenta para el capital asignado de entidades aseguradoras bajo la figura de sucursal, y su incremento por valoración de las unidades de desarrollo, por lo que se toma en la sección de observaciones específicas, agregando el punto 42b y 44b.
Best Meridian Insurance (BMI)	6-"MODIFICACIONES A LOS PROCESOS OPERATIVOS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SU CUATIFICACIÓN <i>Los procesos operativos deberán incluir las horas de reconstrucción y creación de ajustes contables para adaptar el cambio y posibles repercusiones en Interfaces Internas, a nivel de todos los sistemas y módulos que comprenden los sistemas de información.</i> <i>El costo estimado para realizar los cambios a las estructuras contables se calculan en \$19.500.00, costo que actualmente no está incluido en nuestro presupuesto anual 2012."</i>	6- Se acepta. Se modifica la entrada en vigencia del nuevo plan, para el 1 de enero de 2014.
Aseguradora del Istmo ADISA	7- "MODIFICACIONES EN PROCESOS OPERATIVOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN <i>Para llevar a cabo satisfactoriamente este proceso debemos realizar una serie de cambios en los procesos operativos con el fin de adecuarlos a los cambios que se están proponiendo. Estos cambios nos obligan a reestructurar algunos procesos, algunas funciones y definir algunas políticas en temas operativos y contables.</i> <i>Adicionalmente debemos realizar modificaciones en bases de datos y</i>	7- Se acepta. Se modifica la entrada en vigencia del nuevo plan, para el 1 de enero de 2014.

Entidad	Observación	Comentario SUGESE
	<i>programación de nuestro software con el fin de que se apliquen dichos cambios y puedan operar correctamente al entrar en vigencia.</i> <i>Debemos llevar un proceso completo de levantamiento de requerimientos, programación, y etapa de pruebas que nos permita determinar que los cambios se aplicaron correctamente y los mismos están listos para pasar a la fase de producción.</i> <i>Todo este proceso de cambio y modificación al Plan de Cuentas para entidades de Seguros estimamos nos generará un costo aproximado de \$45.000 (Cuarenta y cinco mil dólares) así como un costo de oportunidad no cuantificado, al enfocar el recurso para el cumplimiento de estos cambios, dejando de lado nuevos desarrollos para potencializar el negocio."</i>	
Global Seguros	8- <i>"En cuanto al catálogo contable propuesto, que para nuestro entendimiento tiene como fin la estandarización con el resto del sector financiero del país, queremos expresar que no estamos de acuerdo que sea impuesto al sector de Agencias de Seguros. Nuestro desacuerdo se basa principalmente que analizando la complejidad del catálogo propuesto, no se ajusta con el giro de negocios que involucra la actividad de una Agencia de Seguros, en donde, a manera de ejemplo, el único ingreso, es la captación de comisiones por la actividad de intermediación en la venta de seguros.</i> <i>Adicionalmente consideramos que aplicar el catálogo propuesto, puede suscitar una falta de entendimiento y confusión a nivel del sector de Agencias de Seguros, dada la excesiva cantidad de detalle que contiene dicho catálogo, por lo que nos permitimos recomendar que, como parte de la estructura diferenciada, que se desea implementar para el sector de Agencias de Seguros, se plantee una estructura de cuentas, acorde con el giro de la actividad de intermediación por venta de seguros, la cual puede mantener en su estructura básica el mismo estándar que el catálogo general propuesto."</i>	8- Se acepta parcialmente. El catálogo contable reúne en la actualidad una serie de requerimientos para la revelación de información de información en forma homogénea de entidades aseguradoras e intermediarios y grupos financieros, como parte del sistema financiero del país. Por otra parte, no es necesario hacer una diferenciación de catálogos pues, si bien la nueva propuesta pareciera ser extensa, las cuentas que debe utilizar un intermediario de seguros están identificadas y definidas y estas se mantienen respecto a las vigentes en la actualidad. No obstante, para efectos de evitar confusión en cuanto a las cuentas que debe o puede utilizar una sociedad agencia de seguros, se adicionará en el catálogo un detalle que indique que cuenta aplica para cada tipo de supervisado.
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España	9.- <i>"Con carácter general, el desglose de cuentas analíticas (por ramos de seguro) no supone un valor añadido, mientras que si que implica una carga adicional para las entidades a la hora de elaborar los estados financieros, por lo que proponemos la eliminación de dicho detalle del catalogo de cuentas.</i> <i>No obstante, consideramos que dicho desglose es imprescindible en la elaboración de la cuenta de resultados incluida en la información a remitir por las entidades aseguradoras, de cara a la posible explotación de los datos, fundamentalmente a través de ratios.</i> <i>En resumen, proponemos la eliminación del detalle por ramos en el catalogo de cuentas, es decir, a efectos contables las entidades únicamente remitirían la cuenta de resultados técnica de seguros generales y la cuenta técnica de resultados de seguros personales. No obstante el detalle por ramos, se mantiene para la cuenta de resultados de la información a remitir por las entidades aseguradoras, esto es, a estos efectos las entidades tendrán que remitir, por un lado, además de la cuenta técnica de resultados de seguros generales, una cuenta técnica de resultados, para cada uno de los ramos en los que opere y por otro lado, además de la cuenta técnica de resultados de seguros personales, una cuenta técnica de resultados, para cada uno de los ramos en los que opere. Para este propósito, bastaría con especificar en la información a remitir por las entidades aseguradoras que tienen que presenta una cuenta técnica de resultados por cada ramo en el que operen."</i>	9.- Se acepta parcialmente. El catálogo contable homologado para el sector financiero no incluye información analítica por producto (Ej. Crédito Viviendas, Consumo, etc), lo cual si se hace en Seguros (Vida, Accidentes y Salud, Rentas, etc), lo que implica una diferencia en la estructura de ambos catálogos. Además contar con tantas cuentas analíticas podría generar confusión y restarle sencillez al catálogo, considerando que la separación por ramo se podría hacer a nivel de auxiliares. Este aspecto es importante en especial para entidades pequeñas e intermediarios quienes utilizan este mismo catálogo para efectuar sus registros. Por lo que para uso práctico y facilitar el registro en el manual, se replantea el uso de las cuentas analíticas por ramo dejando a este nivel información relevante para obtener el modelo de cuenta técnica, y quedando como obligación de la entidad mantener registro de los movimientos por ramo mediante auxiliares, los cuales serán necesarios para obtener la cuenta técnica que se requerirá en los modelos del Sistema de Supervisión de Seguros.

c. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS²

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
PROYECTO DE ACUERDO El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo XX del acta de la sesión XXX-2012, celebrada el XX de XXXX del 2012, considerando que:			PROYECTO DE ACUERDO El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo XX del acta de la sesión XXX-2012, celebrada el XX de XXXX del 2012, considerando que:		PROYECTO DE ACUERDO El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo XX del acta de la sesión XXX-2013, celebrada el XX de XXXX del 2013, considerando que:
1.- El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas contables que debe aplicar las entidades supervisadas en el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.			1.- El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas contables que debe aplicar las entidades supervisadas en el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.		1.- El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas contables que debe aplicar las entidades supervisadas en el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
2.- El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la Superintendencia "...velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros,..." y le faculta para "Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo", que requiera para lograr ese propósito.			2.- El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la Superintendencia "...velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros,..." y le faculta para "Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo", que requiera para lograr ese propósito.		2.- El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la Superintendencia "...velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros,..." y le faculta para "Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo", que requiera para lograr ese propósito.
3.- Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, el cual aplica a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia			3.- Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, el cual aplica a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia		3.- Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, el cual aplica a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia

² En la cuarta y sexta columna los cambios con respecto a la propuesta original se señalan subrayado el texto nuevo y tachado el texto eliminado.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Adicionalmente, en el caso de SUGESE, aplican los artículos 16, 17, 18 y 22 de dicha norma, relacionados con la publicación y entrega periódica de información financiera a la Superintendencia General de Seguros.			General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Adicionalmente, en el caso de SUGESE, aplican los artículos 16, 17, 18 y 22 de dicha norma, relacionados con la publicación y entrega periódica de información financiera a la Superintendencia General de Seguros.		General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Adicionalmente, en el caso de SUGESE, aplican los artículos 16, 17, 18 y 22 de dicha norma, relacionados con la publicación y entrega periódica de información financiera a la Superintendencia General de Seguros.
4.- Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión 811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual está estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), con el fin de facilitar la consolidación de los estados financieros de grupo y conglomerados financieros.			4.- Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión 811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual está estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), con el fin de facilitar la consolidación de los estados financieros de grupo y conglomerados financieros.		4.- Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión 811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual está estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), con el fin de facilitar la consolidación de los estados financieros de grupo y conglomerados financieros.
5.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 772-2009, celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó una serie de modificaciones específicas en torno a garantizar la aplicación de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo			5.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 772-2009, celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó una serie de modificaciones específicas en torno a garantizar la aplicación de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo (N°8634), las cuales afectan la		5.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 772-2009, celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó una serie de modificaciones específicas en torno a garantizar la aplicación de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo (N°8634), las cuales afectan la

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
(N°8634), las cuales afectan la normativa contable y el plan de cuentas homologado utilizados por los sujetos supervisados por SUGEF, SUPEN y SUGEVAL.			normativa contable y el plan de cuentas homologado utilizados por los sujetos supervisados por SUGEF, SUPEN y SUGEVAL.		normativa contable y el plan de cuentas homologado utilizados por los sujetos supervisados por SUGEF, SUPEN y SUGEVAL.
6.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 de la sesión 850-2010, celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó las modificaciones específicas a la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros y al Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, en particular la apertura y modificación de cuentas contables para la aplicación de las Normas de Información Financiera, así como todo los cambios en la normativa necesarios para tales fines.			6.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 de la sesión 850-2010, celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó las modificaciones específicas a la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros y al Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, en particular la apertura y modificación de cuentas contables para la aplicación de las Normas de Información Financiera, así como todo los cambios en la normativa necesarios para tales fines.		6.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 de la sesión 850-2010, celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó las modificaciones específicas a la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros y al Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, en particular la apertura y modificación de cuentas contables para la aplicación de las Normas de Información Financiera, así como todo los cambios en la normativa necesarios para tales fines.
7.- Las modificaciones mencionadas en los apartados 4, 5 y 6 previos, en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, obligan a realizar cambios en el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el fin de que ambos planes estén homologados, a efecto de facilitar el proceso de registro y consolidación de los grupos y conglomerados financieros supervisados por la SUGEF y la SUGESE.			7.- Las modificaciones mencionadas en los apartados 4, 5 y 6 previos, en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, obligan a realizar cambios en el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el fin de que ambos planes estén homologados, a efecto de facilitar el proceso de registro y consolidación de los grupos y conglomerados financieros supervisados por la SUGEF y la SUGESE.		7.- Las modificaciones mencionadas en los apartados 4, 5 y 6 previos, en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, obligan a realizar cambios en el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el fin de que ambos planes estén homologados, a efecto de facilitar el proceso de registro y consolidación de los grupos y conglomerados financieros supervisados por la SUGEF y la SUGESE.
8.- Mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento sobre			8.- Mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento sobre la		8.- Mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento sobre la

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, del cual se está elaborando una reforma integral, con el fin de adecuarlo al desarrollo del mercado de seguros luego de la apertura, así como a la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgos. Adicionalmente, durante el proceso se ha evidenciado la necesidad de contar con información de determinadas operaciones de las entidades de seguros e intermediarios, en particular lo relacionado con la adecuada revelación de las obligaciones por provisiones técnicas y la determinación adecuada de los requerimientos por capital de solvencia.			Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, del cual se está elaborando una reforma integral, con el fin de adecuarlo al desarrollo del mercado de seguros luego de la apertura, así como a la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgos. Adicionalmente, durante el proceso se ha evidenciado la necesidad de contar con información de determinadas operaciones de las entidades de seguros e intermediarios, en particular lo relacionado con la adecuada revelación de las obligaciones por provisiones técnicas y la determinación adecuada de los requerimientos por capital de solvencia.		Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, del cual se está elaborando una reforma integral, con el fin de adecuarlo al desarrollo del mercado de seguros luego de la apertura, así como a la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgos. Adicionalmente, durante el proceso se ha evidenciado la necesidad de contar con información de determinadas operaciones de las entidades de seguros e intermediarios, en particular lo relacionado con la adecuada revelación de las obligaciones por provisiones técnicas y la determinación adecuada de los requerimientos por capital de solvencia.
9.- Los Principios Básicos para Mercados de Seguros, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de condiciones necesarias para la buena marcha de los mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley N°8653 y los requerimientos de información financiera. Sobre estos se destacan los principio 9 y 20 que establecen: PBS 9.- Revisión del Supervisor e Información: El supervisor tiene un sistema de supervisión con base en riesgos, integrado, que utiliza tanto monitoreo fuera de sitio como inspecciones en sitio para examinar el negocio de cada asegurador y evaluar su condición, la calidad y efectividad de su Dirección y Alta Administración y su cumplimiento de los requerimientos normativos y de supervisión. El supervisor obtiene la información			9.- Los Principios Básicos para Mercados de Seguros, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de condiciones necesarias para la buena marcha de los mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley N°8653 y los requerimientos de información financiera. Sobre estos se destacan los principio 9 y 20 que establecen: PBS 9.- Revisión del Supervisor e Información: El supervisor tiene un sistema de supervisión con base en riesgos, integrado, que utiliza tanto monitoreo fuera de sitio como inspecciones en sitio para examinar el negocio de cada asegurador y evaluar su condición, la calidad y efectividad de su Dirección y Alta Administración y su cumplimiento de los requerimientos normativos y de supervisión. El supervisor obtiene la información		10.- Los Principios Básicos para Mercados de Seguros, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de condiciones necesarias para la buena marcha de los mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley N°8653 y los requerimientos de información financiera. Sobre estos se destacan los principio 9 y 20 que establecen: PBS 9.- Revisión del Supervisor e Información: El supervisor tiene un sistema de supervisión con base en riesgos, integrado, que utiliza tanto monitoreo fuera de sitio como inspecciones en sitio para examinar el negocio de cada asegurador y evaluar su condición, la calidad y efectividad de su Dirección y Alta Administración y su cumplimiento de los requerimientos normativos y de supervisión. El supervisor obtiene la información

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
necesaria para realizar una supervisión efectiva de los aseguradores y la evaluación del mercado asegurador. PBS 20.- Revelación Pública: El supervisor requiere que los aseguradoras revelen información adecuada, exhaustiva y relevante en forma oportuna con el objeto de dar a los asegurados y participantes del mercado una visión clara de sus actividades de negocios, desempeño y posición financiera. Se espera que ello eleve la disciplina de mercado y el conocimiento sobre los riesgos a los que está expuesto un asegurador, así como sobre la forma en la cual esos riesgos son administrados. Además, Como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, los Principios Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con “...una infraestructura pública bien desarrollada...”, que a su vez establezca “...principios y normas contables generales bien definidos que cuenten con el respaldo de una amplia aceptación internacional...”.			necesaria para realizar una supervisión efectiva de los aseguradores y la evaluación del mercado asegurador. PBS 20.- Revelación Pública: El supervisor requiere que los aseguradoras revelen información adecuada, exhaustiva y relevante en forma oportuna con el objeto de dar a los asegurados y participantes del mercado una visión clara de sus actividades de negocios, desempeño y posición financiera. Se espera que ello eleve la disciplina de mercado y el conocimiento sobre los riesgos a los que está expuesto un asegurador, así como sobre la forma en la cual esos riesgos son administrados. Además, Como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, los Principios Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con “...una infraestructura pública bien desarrollada...”, que a su vez establezca “...principios y normas contables generales bien definidos que cuenten con el respaldo de una amplia aceptación internacional...”.		necesaria para realizar una supervisión efectiva de los aseguradores y la evaluación del mercado asegurador. PBS 20.- Revelación Pública: El supervisor requiere que los aseguradoras revelen información adecuada, exhaustiva y relevante en forma oportuna con el objeto de dar a los asegurados y participantes del mercado una visión clara de sus actividades de negocios, desempeño y posición financiera. Se espera que ello eleve la disciplina de mercado y el conocimiento sobre los riesgos a los que está expuesto un asegurador, así como sobre la forma en la cual esos riesgos son administrados. 11.- Además, Como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, los Principios Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con “...una infraestructura pública bien desarrollada...”, que a su vez establezca “...principios y normas contables generales bien definidos que cuenten con el respaldo de una amplia aceptación internacional...”.
10.- La Supervisión basada en Riesgos (SBR) conlleva la necesidad de identificar los riesgos y concentrarse en aquellos relevantes para la solvencia y estabilidad de las entidades individuales y del sistema en su conjunto, de manera que esto contribuya al uso eficiente de los recursos del supervisor y no represente una carga para las entidades más allá de lo necesario, por tanto, los requerimientos de información, en cuanto a contenidos y plazos, deben responder a criterios de oportunidad y riesgo. Los principios enumerados en los			10.- La Supervisión basada en Riesgos (SBR) conlleva la necesidad de identificar los riesgos y concentrarse en aquellos relevantes para la solvencia y estabilidad de las entidades individuales y del sistema en su conjunto, de manera que esto contribuya al uso eficiente de los recursos del supervisor y no represente una carga para las entidades más allá de lo necesario, por tanto, los requerimientos de información, en cuanto a contenidos y plazos, deben responder a criterios de oportunidad y riesgo. Los principios enumerados en los		10.- La Supervisión basada en Riesgos (SBR) conlleva la necesidad de identificar los riesgos y concentrarse en aquellos relevantes para la solvencia y estabilidad de las entidades individuales y del sistema en su conjunto, de manera que esto contribuya al uso eficiente de los recursos del supervisor y no represente una carga para las entidades más allá de lo necesario, por tanto, los requerimientos de información, en cuanto a contenidos y plazos, deben responder a criterios de oportunidad y riesgo. Los principios enumerados en los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
apartado anteriores sugieren que el supervisor utilice las mejores prácticas existentes en cuanto a la supervisión de entidades, considerando para ello las características de la industria y haciendo prevalecer el interés prudencial sobre cualquier otro aspecto			apartado anteriores sugieren que el supervisor utilice las mejores prácticas existentes en cuanto a la supervisión de entidades, considerando para ello las características de la industria y haciendo prevalecer el interés prudencial sobre cualquier otro aspecto		apartado anteriores sugieren que el supervisor utilice las mejores prácticas existentes en cuanto a la supervisión de entidades, considerando para ello las características de la industria y haciendo prevalecer el interés prudencial sobre cualquier otro aspecto
11.- El Plan Estratégico de la SUGESE 2009-2013, tiene entre sus objetivos: Establecer un modelo de supervisión que permita evaluar los riesgos relevantes de las entidades supervisadas, generar alertas tempranas, promover acciones correctivas oportunas e incentivar un eficiente funcionamiento del mercado de seguros, cuyo cumplimiento se busca alcanzar mediante el desarrollo del proyecto estratégico denominado Sistema de Supervisión de Seguros, por medio del cual se construye la plataforma necesaria para la implementación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos. El proyecto contempla un ingresador de información estadístico contable de aseguradoras e intermediarios de seguros, la aplicación de validaciones para obtener información confiable, la generación de herramientas de análisis y supervisión para aseguradoras e intermediarios de seguros, una aplicación electrónica para generación de reportes, la creación de un expediente electrónico del supervisado y la aplicación electrónica del proceso integral de visitas de supervisión. Para la implementación por parte de los supervisados y el funcionamiento de estos elementos, se requiere del establecimiento de disposiciones normativas y modificaciones en el Plan			11.- El Plan Estratégico de la SUGESE 2009-2013, tiene entre sus objetivos: Establecer un modelo de supervisión que permita evaluar los riesgos relevantes de las entidades supervisadas, generar alertas tempranas, promover acciones correctivas oportunas e incentivar un eficiente funcionamiento del mercado de seguros, cuyo cumplimiento se busca alcanzar mediante el desarrollo del proyecto estratégico denominado Sistema de Supervisión de Seguros, por medio del cual se construye la plataforma necesaria para la implementación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos. El proyecto contempla un ingresador de información estadístico contable de aseguradoras e intermediarios de seguros, la aplicación de validaciones para obtener información confiable, la generación de herramientas de análisis y supervisión para aseguradoras e intermediarios de seguros, una aplicación electrónica para generación de reportes, la creación de un expediente electrónico del supervisado y la aplicación electrónica del proceso integral de visitas de supervisión. Para la implementación por parte de los supervisados y el funcionamiento de estos elementos, se requiere del establecimiento de disposiciones normativas y modificaciones en el Plan		11.- El Plan Estratégico de la SUGESE 2009-2013, tiene entre sus objetivos: Establecer un modelo de supervisión que permita evaluar los riesgos relevantes de las entidades supervisadas, generar alertas tempranas, promover acciones correctivas oportunas e incentivar un eficiente funcionamiento del mercado de seguros, cuyo cumplimiento se busca alcanzar mediante el desarrollo del proyecto estratégico denominado Sistema de Supervisión de Seguros, por medio del cual se construye la plataforma necesaria para la implementación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos. El proyecto contempla, <u>entre otros</u> , un ingresador de información estadístico contable de aseguradoras e intermediarios de seguros, la aplicación de validaciones para obtener información confiable, la generación de herramientas de análisis y supervisión para aseguradoras e intermediarios de seguros, una aplicación electrónica para generación de reportes, la creación de un expediente electrónico del supervisado y la aplicación electrónica del proceso integral de visitas de supervisión. Para la implementación por parte de los supervisados y el funcionamiento de estos elementos, se requiere del establecimiento de disposiciones normativas y

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
de Cuentas para Entidades de Seguros, con el fin de que la información de las operaciones de los supervisados queden registradas y reveladas de forma apropiada y sean útiles para las labores de supervisión y para una adecuada divulgación de información al mercado.			de Cuentas para Entidades de Seguros, con el fin de que la información de las operaciones de los supervisados queden registradas y reveladas de forma apropiada y sean útiles para las labores de supervisión y para una adecuada divulgación de información al mercado.		modificaciones en el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros, con el fin de que la información de las operaciones de los supervisados queden registradas y reveladas de forma apropiada y sean útiles para las labores de supervisión y para una adecuada divulgación de información al mercado.
12.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 11 y el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros en su artículo 9, establecen el capital mínimo obligatorio que las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben mantener. Este capital está denominado en Unidades de Desarrollo y se registra contablemente en colones, razón por la cual es necesario realizar la apertura de cuentas que permitan el registro de los aportes adicionales de capital originados en la fluctuación de la cotización de las Unidades de Desarrollo respecto al colón			12.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 11 y el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros en su artículo 9, establecen el capital mínimo obligatorio que las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben mantener. Este capital está denominado en Unidades de Desarrollo y se registra contablemente en colones, razón por la cual es necesario realizar la apertura de cuentas que permitan el registro de los aportes adicionales de capital originados en la fluctuación de la cotización de las Unidades de Desarrollo respecto al colón		12.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 11 y el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros en su artículo 9, establecen el capital mínimo obligatorio que las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben mantener. Este capital está denominado en Unidades de Desarrollo y se registra contablemente en colones, razón por la cual es necesario realizar la apertura de cuentas que permitan el registro de los aportes adicionales de capital originados en la fluctuación de la cotización de las Unidades de Desarrollo respecto al colón
13.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 894-2010, celebrada el 10 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los Seguros Obligatorios, y las modificaciones a los artículos 5, 18, 42 y 51 al Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, por lo que se interesa contar con información segregada de estos seguros, situación que obliga a modificar el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros vigente para el			13.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 894-2010, celebrada el 10 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los Seguros Obligatorios, y las modificaciones a los artículos 5, 18, 42 y 51 al Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, por lo que se interesa contar con información segregada de estos seguros, situación que obliga a modificar el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros vigente para el registro de las		13.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 894-2010, celebrada el 10 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los Seguros Obligatorios, y las modificaciones a los artículos 5, 18, 42 y 51 al Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, por lo que se interesa contar con información segregada de estos seguros, situación que obliga a modificar el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros vigente para el registro de las

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
registro de las operaciones de ese sistema.			operaciones de ese sistema.		operaciones de ese sistema.
14.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 7, indica "...De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta ley, podrán solicitar autorización administrativa para ejercer actividad aseguradora, en las categorías de seguros generales, seguros personales, o ambas a las siguientes entidades:...b) Entidades aseguradoras constituidas con arreglo a las leyes de otros países, que puedan operar en Costa Rica por medio de sucursales, con objeto social exclusivo..." incorporándose así la figura de sucursales como una figura mediante la cual se puede constituir una entidad de seguro.			14.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 7, indica "...De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta ley, podrán solicitar autorización administrativa para ejercer actividad aseguradora, en las categorías de seguros generales, seguros personales, o ambas a las siguientes entidades:...b) Entidades aseguradoras constituidas con arreglo a las leyes de otros países, que puedan operar en Costa Rica por medio de sucursales, con objeto social exclusivo..." incorporándose así la figura de sucursales como una figura mediante la cual se puede constituir una entidad de seguro.		14.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 7, indica "...De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta ley, podrán solicitar autorización administrativa para ejercer actividad aseguradora, en las categorías de seguros generales, seguros personales, o ambas a las siguientes entidades:...b) Entidades aseguradoras constituidas con arreglo a las leyes de otros países, que puedan operar en Costa Rica por medio de sucursales, con objeto social exclusivo..." incorporándose así la figura de sucursales como una figura mediante la cual se puede constituir una entidad de seguro.
15.- Se requiere especificar los tratamientos normativos específicos para la información financiera que las entidades aseguradoras extranjeras constituidas bajo la modalidad de sucursal, deben generar, de forma tal que éstas sean armonizadas con el Plan de Cuentas de Entidades de Seguros y el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04).			15.- Se requiere especificar los tratamientos normativos específicos para la información financiera que las entidades aseguradoras extranjeras constituidas bajo la modalidad de sucursal, deben generar, de forma tal que éstas sean armonizadas con el Plan de Cuentas de Entidades de Seguros y el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04).		15.- Se requiere especificar los tratamientos normativos específicos para la información financiera que las entidades aseguradoras extranjeras constituidas bajo la modalidad de sucursal, deben generar, de forma tal que éstas sean armonizadas con el Plan de Cuentas de Entidades de Seguros y el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04).
			<u>16.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 del acta de la sesión 970-2012 del 30 de abril de 2012, dispuso remitir en consulta pública por un período de veinte días las modificaciones a la siguiente normativa: Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-</u>		<u>16.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 del acta de la sesión 970-2012 del 30 de abril de 2012, dispuso remitir en consulta pública por un período de veinte días las modificaciones a la siguiente normativa: Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
			<u>04). Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros, y Anexo 1 del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la SUGESE.</u> Posteriormente, el consejo mediante artículo 23 de la sesión 978-2012 celebrada el 12 de junio de 2012, dispuso ampliar la consulta a la modificación de la normativa hasta el 5 de julio de 2012.		<u>31-04). Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros, y Anexo 1 del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la SUGESE.</u> Posteriormente, el consejo mediante artículo 23 de la sesión 978-2012 celebrada el 12 de junio de 2012, dispuso ampliar la consulta a la modificación de la normativa hasta el 5 de julio de 2012.
			<u>17.- Durante el período en consulta se recibieron por parte de las entidades supervisadas observaciones a la propuesta enviada en consulta que fueron analizadas por la Superintendencia, determinándose la necesidad de variar aspectos de la propuesta original. Adicionalmente, como parte del proceso de revisión de la propuesta de modificación de la normativa contable, se contó con el apoyo técnico de especialistas en contabilidad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España (DGSFP), los cuales realizaron una serie de recomendaciones para contar con una normativa ajustada a la operativa contable del negocio de seguros. Las observaciones recibidas de las entidades supervisadas, así como las recomendaciones de la DGSFP representan una modificación significativa de la propuesta inicial, lo cual en su conjunto obliga a tramitar una segunda consulta de la reforma normativa.</u>		<u>17.- Durante el período en consulta se recibieron por parte de las entidades supervisadas observaciones a la propuesta enviada en consulta que fueron analizadas por la Superintendencia, determinándose la necesidad de variar aspectos de la propuesta original. Adicionalmente, como parte del proceso de revisión de la propuesta de modificación de la normativa contable, se contó con el apoyo técnico de especialistas en contabilidad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España (DGSFP), los cuales realizaron una serie de recomendaciones para contar con una normativa ajustada a la operativa contable del negocio de seguros. Las observaciones recibidas de las entidades supervisadas, así como las recomendaciones de la DGSFP representan una modificación significativa de la propuesta inicial, lo cual en su conjunto obliga a tramitar una segunda consulta de la reforma normativa.</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Dispuso:			Dispuso:		Dispuso:
A. Realizar las siguientes modificaciones al “Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros”:			A. Realizar las siguientes modificaciones al “Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros”:		A. Realizar las siguientes modificaciones al “Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros”:
1. Adicionar a la subcuenta 1.010.030.050 Depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas, las cuentas analíticas 1.010.030.050.M.010 Cuentas corrientes por efectivo de clientes en custodia y 1.010.030.050.M.990 Otros depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas.			1. Adicionar a la subcuenta 1.010.030.050 Depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas, las cuentas analíticas 1.010.030.050.M.010 Cuentas corrientes por efectivo de clientes en custodia y 1.010.030.050.M.990 Otros depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas.		1. Adicionar a la subcuenta 1.010.030.050 Depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas, las cuentas analíticas 1.010.030.050.M.010 Cuentas corrientes por efectivo de clientes en custodia y 1.010.030.050.M.990 Otros depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas.
2. Modificar la cuenta “1.020.020.160 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, conforme con el siguiente texto en letra cursiva: “1.020.020.170 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta – Recursos propios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios, en participaciones en fondos de inversión cerrados en entidades del exterior y en otros activos disponibles para la venta no comprendidos en las anteriores subcuentas. CUENTAS ANALÍTICAS 1.020.020.170.M.010 Participación fondos de inversión cerrados del país 1.020.020.170.M.020 Participación fondos de inversión cerrados del exterior	1-Seguros del Magisterio “...se incluye la cuenta analítica “1.020.020.170.M.010 Participación fondos de inversión cerrados del país”. Concepto para el cual ya existe la cuenta 1.020.020.150 en el catálogo contable. Se propone más bien habilitar la cuenta 1.020.020.170 para el registro de participaciones en fondos de inversión cerrados del exterior, y crear la cuenta 1.020.020.180 para otros instrumentos financieros disponibles para la venta: 1.020.020.170 En títulos de participación de fondos de inversión cerrados del exterior – Recursos propios 1.020.020.170.M.040 Ajuste por valuación de las participaciones de fondos de inversión cerrados 1.020.020.180 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta – Recursos propios 1.020.020.180.M.040 Ajuste por valuación de otros instrumentos financieros disponibles para la venta”	1- Se acepta. Se efectúa modificación en el acuerdo de forma tal que no queden duplicadas las cuentas mencionadas y esto sea uniforme con el plan de cuentas homologado.	2. Eliminar las subcuentas 1.020.020.140 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios y 1.020.020.150 En títulos de fondos de participación cerrados – Recursos propios y sus respectivas cuentas analíticas. y modificar la subcuenta 1.020.020.160 “Otros instrumentos financieros disponibles para la venta - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, conforme con el siguiente texto en letra cursiva: “1.020.020.150 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta – Recursos propios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios, en participaciones en fondos de inversión cerrados en entidades del exterior y en otros activos disponibles para la venta no comprendidos en las anteriores subcuentas.		2. Eliminar las subcuentas 1.020.020.140 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios y 1.020.020.150 En títulos de fondos de participación cerrados – Recursos propios y sus respectivas cuentas analíticas y modificar la subcuenta 1.020.020.160 “Otros instrumentos financieros disponibles para la venta - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, conforme con el siguiente texto en letra cursiva: “1.020.020.150 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta – Recursos propios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios, en participaciones en fondos de inversión cerrados en entidades del exterior y en otros activos disponibles para la venta no comprendidos en las anteriores subcuentas.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.020.020.170.M.050 Ajuste por valuación de otros instrumentos financieros disponibles para la venta 1.020.020.170.M.990 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta”			CUENTAS ANALÍTICAS 1.020.020.150.M.010 Participación fondos de inversión cerrados del país 1.020.020.150.M.020 Participación fondos de inversión cerrados del exterior 1.020.020.150.M.050 Ajuste por valuación de otros instrumentos financieros disponibles para la venta 1.020.020.150.M.990 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta”		CUENTAS ANALÍTICAS 1.020.020.150.M.010 Participación fondos de inversión cerrados del país 1.020.020.150.M.020 Participación fondos de inversión cerrados del exterior 1.020.020.150.M.050 Ajuste por valuación de otros instrumentos financieros disponibles para la venta 1.020.020.150.M.990 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta”
3. Adicionar la subcuenta “1.020.020.160 Operaciones Diferidas de Liquidez - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, conforme con el siguiente texto en letra cursiva: “1.020.020.160 Operaciones Diferidas de Liquidez – Recursos propios CONCEPTO En esta cuenta se registra el derecho de cobro que tiene el supervisado por haber aportado liquidez a cambio de un rendimiento y una garantía, a algunos de los participantes en el Mercado Integrado de Liquidez. Cuando la liquidez aportada no está garantizada deberá registrarse como una operación de crédito, excepto cuando la contraparte deudora sea el Banco Central de Costa Rica. CUENTAS ANALÍTICAS 1.020.020.160.M.010 Valor de adquisición de las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.160.M.020 (Amortización prima sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía)		1b- Debido a la observación anterior se requiere ajustar la numeración en las cuentas señaladas según se detalla	3. Adicionar la subcuenta “1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, <u>así como la</u> cuenta “1.020.010.160 <u>En títulos de</u> <u>participación de fondos de inversión</u> <u>abiertos – Recursos propios</u> ” y sus respectivas cuentas analíticas para uso de las entidades supervisadas por SUGESE, conforme con el siguiente texto en letra cursiva: “1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez – Recursos propios CONCEPTO En esta cuenta se registra el derecho de cobro que tiene el supervisado por haber aportado liquidez a cambio de un rendimiento y una garantía, a algunos de los participantes en el Mercado Integrado de Liquidez. Cuando la liquidez aportada no está garantizada deberá registrarse como una operación de crédito, excepto cuando la contraparte deudora sea el Banco Central de Costa Rica. CUENTAS ANALÍTICAS		3. Adicionar la subcuenta “1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, <u>así como la</u> cuenta “1.020.010.160 <u>En títulos de</u> <u>participación de fondos de inversión</u> <u>abiertos – Recursos propios</u> ” y sus respectivas cuentas analíticas para uso de las entidades supervisadas por SUGESE, conforme con el siguiente texto en letra cursiva: “1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez – Recursos propios CONCEPTO En esta cuenta se registra el derecho de cobro que tiene el supervisado por haber aportado liquidez a cambio de un rendimiento y una garantía, a algunos de los participantes en el Mercado Integrado de Liquidez. Cuando la liquidez aportada no está garantizada deberá registrarse como una operación de crédito, excepto cuando la contraparte deudora sea el Banco Central de Costa Rica. CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.020.020.160.M.030 Amortización descuento sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.160.M.040 Ajuste por valuación de las operaciones de liquidez diferida con garantía”			1.020.020.140.M.010 Valor de adquisición de las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.140.M.020 (Amortización prima sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía) 1.020.020.140.M.030 Amortización descuento sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.140.M.040 Ajuste por valuación de las operaciones de liquidez diferida con garantía” “...1.020.020.160 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios para la adquisición de títulos de participación emitidos por Fondos de Inversión Abiertos administrados por Sociedades de Fondos de Inversión que se encuentran registradas ante la Superintendencia General de Valores.</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>1.020.020.160.M.010 Valor adquisición de las participaciones de fondos de inversión abiertos</u> <u>1.020.020.160.M.040 Ajuste por variación en el valor de las participaciones de fondos de inversión abiertos.”</u>		1.020.020.140.M.010 Valor de adquisición de las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.140.M.020 (Amortización prima sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía) 1.020.020.140.M.030 Amortización descuento sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.140.M.040 Ajuste por valuación de las operaciones de liquidez diferida con garantía” “...1.020.020.160 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios para la adquisición de títulos de participación emitidos por Fondos de Inversión Abiertos administrados por Sociedades de Fondos de Inversión que se encuentran registradas ante la Superintendencia General de Valores.</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>1.020.020.160.M.010 Valor adquisición de las participaciones de fondos de inversión abiertos</u> <u>1.020.020.160.M.040 Ajuste por variación en el valor de las participaciones de fondos de inversión abiertos.”</u>
4. Eliminar de la cuenta 1.020.020 Inversiones Disponibles para la Venta, las subcuentas 1.020.020.200 a la 1.020.020.320 y sus respectivas cuentas analíticas referidas al Capital Mínimo de Funcionamiento y eliminar la	2-Seguros del Magisterio “...suprimir la frase “de forma tal que en adelante se lea de la siguiente forma”; esto no procede por cuanto se trata de una eliminación de cuentas.”	2- Se acepta se corrige la redacción.	4. Eliminar de la cuenta 1.020.020 Inversiones Disponibles para la Venta, las subcuentas 1.020.020.200 a la 1.020.020.320 y sus respectivas cuentas analíticas referidas al Capital Mínimo de Funcionamiento y eliminar la		4. Eliminar de la cuenta 1.020.020 Inversiones Disponibles para la Venta, las subcuentas 1.020.020.200 a la 1.020.020.320 y sus respectivas cuentas analíticas referidas al Capital Mínimo de Funcionamiento y eliminar la

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
correspondiente cuenta de estimación 1.020.090.020.M.020 (Estimación por deterioro para inversiones disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento), de forma tal que en adelante se lea de la siguiente forma: <i>“1.020.020.200 Instrumentos financieros del B.C.C.R - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i> 1.020.020.200.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros del B.C.C.R 1.020.020.200.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros del B.C.C.R) 1.020.020.200.M.030 Amortización descuento sobre instrumentos financieros del B.C.C.R 1.020.020.200.M.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros del B.C.C.R 1.020.020.210 Instrumentos financieros en el sector público no financiero del país - Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.210.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en el sector público no financiero del país 1.020.020.210.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en el sector público no financiero del país) 1.020.020.210.M.030 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en el sector público no financiero del país 1.020.020.210.M.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en el sector público no financiero del país 1.020.020.220 Instrumentos financieros en entidades financieras del país - Respaldo capital mínimo			correspondiente cuenta de estimación 1.020.090.020.M.020 (Estimación por deterioro para inversiones disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento)		correspondiente cuenta de estimación 1.020.090.020.M.020 (Estimación por deterioro para inversiones disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento)

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
funcionamiento 1.020.020.220.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en entidades financieras del país 1.020.020.220.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en entidades financieras del país) 1.020.020.220.M.030 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en entidades financieras del país 1.020.020.220.M.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en entidades financieras del país 1.020.020.230 Instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país - Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.230.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país 1.020.020.230.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país) 1.020.020.230.M.030 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país 1.020.020.230.M.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país 1.020.020.250 Instrumentos financieros en otras entidades del país - Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.250.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en otras entidades del país 1.020.020.250.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en otras entidades del país)					

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.020.020.250.M.040 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en otras entidades del país 1.020.020.250.M.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en otras entidades del país 1.020.020.260 Instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior - Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.260.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior 1.020.020.260.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior) 1.020.020.260.M.030 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior 1.020.020.260.M.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior 1.020.020.270 Instrumentos financieros en entidades financieras del exterior - Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.270.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en entidades financieras del exterior 1.020.020.270.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en entidades financieras del exterior) 1.020.020.270.M.030 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en entidades financieras del exterior 1.020.020.270.M.040 Ajuste por					

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
valuación de instrumentos financieros en entidades financieras del exterior 1.020.020.280 Instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.280.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior 1.020.020.280.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior) 1.020.020.280.M.030 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior 1.020.020.280.M.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior 1.020.020.300 Instrumentos financieros en otras entidades del exterior - Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.300.M.010 Valor adquisición de instrumentos financieros en otras entidades del exterior 1.020.020.300.M.020 (Amortización prima sobre instrumentos financieros en otras entidades del exterior) 1.020.020.300.M.040 Amortización descuento sobre instrumentos financieros en otras entidades del exterior 1.020.020.300.M.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en otras entidades del exterior 1.020.020.320 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta - Respaldo capital mínimo funcionamiento 1.020.020.320.M.010 Participación					

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>fondos de inversión cerrados del país 1.020.020.320.M.020Participación fondos de inversión cerrados del exterior 1.020.020.320.M.990Otros instrumentos financieros disponibles para la venta”</i>					
5. Adicionar la subcuenta y las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en las subcuentas señaladas de la cuenta 1.020.050 Instrumentos financieros vencidos y restringidos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto indicado en cursiva: “SUBCUENTA 1.020.050.190 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.020(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.030Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto SUBCUENTA 1.020.050.200 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.020(Amortización prima sobre Instrumentos financieros	3-Seguros del Magisterio “...resulta importante aclarar que las subcuentas y cuentas analíticas que se adicionan, solo podrán ser utilizadas por los supervisados en operaciones con instrumentos financieros propios, ya que la Ley Reguladora del Mercado de Seguros en su artículo 14 señala “Dichas inversiones serán propiedad de la entidad y <u>deberán mantenerse libres de gravámenes, embargos, medidas precautorias o de cualquier otra naturaleza que impidan o dificulten su libre cesión o transferencia</u> ”. (El subrayado no es del original). Como se observa, las aseguradoras están inhabilitadas para ceder en garantía, y por ende, restringir, las inversiones que respalden las provisiones técnicas, las reservas y el requerimiento de capital.”	3- No se acepta. El señalamiento indicado escapa del objetivo del plan. Adicionalmente se considera que no es necesario ajuste alguno, pues la misma Ley Reguladora del Mercado de Seguros la que limita restringir inversiones para efecto de inversiones que respalden provisiones técnicas, y al ser la ley una norma de orden superior que este plan de cuentas, aplica para todas las entidades aseguradoras e intermediarios sin necesidad de aclaraciones adicionales.	5. Adicionar la subcuenta y las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en las subcuentas señaladas de la cuenta 1.020.050 Instrumentos financieros vencidos y restringidos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto indicado en cursiva: “SUBCUENTA 1.020.050.190 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.020(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.030Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto SUBCUENTA 1.020.050.200 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.020(Amortización prima sobre Instrumentos financieros	5. Adicionar la subcuenta y las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en las subcuentas señaladas de la cuenta 1.020.050 Instrumentos financieros vencidos y restringidos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto indicado en cursiva: “SUBCUENTA 1.020.050.190 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.020(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.030Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto 1.020.050.190.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto SUBCUENTA 1.020.050.200 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.020(Amortización prima sobre Instrumentos financieros	

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>restringidos por operaciones de reporto tripartitos</i> 1.020.050.200.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos SUBCUENTA 1.020.050.210 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos) 1.020.050.210.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos SUBCUENTA 1.020.050.220 Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros			<i>restringidos por operaciones de reporto tripartitos</i> 1.020.050.200.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos SUBCUENTA 1.020.050.210 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos) 1.020.050.210.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos SUBCUENTA 1.020.050.220 Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros		<i>restringidos por operaciones de reporto tripartitos</i> 1.020.050.200.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos SUBCUENTA 1.020.050.210 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos) 1.020.050.210.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos SUBCUENTA 1.020.050.220 Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>restringidos por operaciones a plazo</i> 1.020.050.220.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo SUBCUENTA 1.020.050.230 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo SUBCUENTA 1.020.050.240 Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores 1.020.050.240.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores 1.020.050.240.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores) 1.020.050.240.M.030 Amortización			<i>restringidos por operaciones a plazo</i> 1.020.050.220.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo SUBCUENTA 1.020.050.230 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo SUBCUENTA 1.020.050.240 Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores 1.020.050.240.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores 1.020.050.240.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores) 1.020.050.240.M.030 Amortización		<i>restringidos por operaciones a plazo</i> 1.020.050.220.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo SUBCUENTA 1.020.050.230 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo 1.020.050.230.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo SUBCUENTA 1.020.050.240 Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores 1.020.050.240.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores 1.020.050.240.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores) 1.020.050.240.M.030 Amortización

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</i> <i>1.020.050.240.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</i> <i>SUBCUENTA</i> <i>1.020.050.260 Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores)</i> <i>1.020.050.260.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>SUBCUENTA</i> <i>1.020.050.270 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i> <i>1.020.050.270.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i> <i>1.020.050.270.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito)</i> <i>1.020.050.270.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos</i>			<i>descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</i> <i>1.020.050.240.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</i> <i>SUBCUENTA</i> <i>1.020.050.260 Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores)</i> <i>1.020.050.260.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>SUBCUENTA</i> <i>1.020.050.270 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i> <i>1.020.050.270.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i> <i>1.020.050.270.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito)</i> <i>1.020.050.270.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos</i>		<i>descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</i> <i>1.020.050.240.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</i> <i>SUBCUENTA</i> <i>1.020.050.260 Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores)</i> <i>1.020.050.260.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>1.020.050.260.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i> <i>SUBCUENTA</i> <i>1.020.050.270 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i> <i>1.020.050.270.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i> <i>1.020.050.270.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito)</i> <i>1.020.050.270.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>financieros restringidos por operaciones de crédito</i> 1.020.050.270.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito SUBCUENTA 1.020.050.280 Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales) 1.020.050.280.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales SUBCUENTA 1.020.050.290 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos			<i>financieros restringidos por operaciones de crédito</i> 1.020.050.270.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito SUBCUENTA 1.020.050.280 Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales) 1.020.050.280.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales SUBCUENTA 1.020.050.290 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos		<i>financieros restringidos por operaciones de crédito</i> 1.020.050.270.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito SUBCUENTA 1.020.050.280 Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales) 1.020.050.280.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.040Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales SUBCUENTA 1.020.050.290 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario)</i> <i>1.020.050.290.M.040 Ajuste por</i> <i>valuación de Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado Interbancario</i> SUBCUENTA <i>1.020.050.300 Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.010 Valor adquisición</i> <i>de Instrumentos financieros restringidos</i> <i>por operaciones de Mercado de</i> <i>Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.020 (Amortización</i> <i>prima sobre Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez)</i> <i>1.020.050.300.M.030 Amortización</i> <i>descuento sobre Instrumentos</i> <i>financieros restringidos por operaciones</i> <i>de Mercado de Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.040 Ajuste por</i> <i>valuación de Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez</i> SUBCUENTA <i>1.020.050.310 Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>corresponsalía</i> <i>1.020.050.310.M.010 Valor adquisición</i> <i>de Instrumentos financieros restringidos</i> <i>por operaciones de corresponsalía</i> <i>1.020.050.310.M.020 (Amortización</i> <i>prima sobre Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>corresponsalía)</i> <i>1.020.050.310.M.030 Amortización</i>			<i>financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario)</i> <i>1.020.050.290.M.040 Ajuste por</i> <i>valuación de Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado Interbancario</i> SUBCUENTA <i>1.020.050.300 Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.010 Valor adquisición</i> <i>de Instrumentos financieros restringidos</i> <i>por operaciones de Mercado de</i> <i>Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.020 (Amortización</i> <i>prima sobre Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez)</i> <i>1.020.050.300.M.030 Amortización</i> <i>descuento sobre Instrumentos</i> <i>financieros restringidos por operaciones</i> <i>de Mercado de Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.040 Ajuste por</i> <i>valuación de Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez</i> SUBCUENTA <i>1.020.050.310 Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>corresponsalía</i> <i>1.020.050.310.M.010 Valor adquisición</i> <i>de Instrumentos financieros restringidos</i> <i>por operaciones de corresponsalía</i> <i>1.020.050.310.M.020 (Amortización</i> <i>prima sobre Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>corresponsalía)</i> <i>1.020.050.310.M.030 Amortización</i>		<i>financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario)</i> <i>1.020.050.290.M.040 Ajuste por</i> <i>valuación de Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado Interbancario</i> SUBCUENTA <i>1.020.050.300 Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.010 Valor adquisición</i> <i>de Instrumentos financieros restringidos</i> <i>por operaciones de Mercado de</i> <i>Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.020 (Amortización</i> <i>prima sobre Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez)</i> <i>1.020.050.300.M.030 Amortización</i> <i>descuento sobre Instrumentos</i> <i>financieros restringidos por operaciones</i> <i>de Mercado de Liquidez</i> <i>1.020.050.300.M.040 Ajuste por</i> <i>valuación de Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>Mercado de Liquidez</i> SUBCUENTA <i>1.020.050.310 Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>corresponsalía</i> <i>1.020.050.310.M.010 Valor adquisición</i> <i>de Instrumentos financieros restringidos</i> <i>por operaciones de corresponsalía</i> <i>1.020.050.310.M.020 (Amortización</i> <i>prima sobre Instrumentos financieros</i> <i>restringidos por operaciones de</i> <i>corresponsalía)</i> <i>1.020.050.310.M.030 Amortización</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalia 1.020.050.310.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalia” SUBCUENTA 1.020.050.320 Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos) 1.020.050.320.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos SUBCUENTA 1.020.050.330 Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de Liquidez 1.020.050.330.M.010 Valor de adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez 1.020.050.330.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez) 1.020.050.330.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones			descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalia 1.020.050.310.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalia” SUBCUENTA 1.020.050.320 Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos) 1.020.050.320.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos SUBCUENTA 1.020.050.330 Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de Liquidez 1.020.050.330.M.010 Valor de adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez 1.020.050.330.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez) 1.020.050.330.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones		descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalia 1.020.050.310.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalia” SUBCUENTA 1.020.050.320 Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos) 1.020.050.320.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos SUBCUENTA 1.020.050.330 Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de Liquidez 1.020.050.330.M.010 Valor de adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez 1.020.050.330.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez) 1.020.050.330.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>diferidas de liquidez 1.020.050.330.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez”</i>			<i>diferidas de liquidez 1.020.050.330.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez”</i>		<i>diferidas de liquidez 1.020.050.330.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez”</i>
6. Modificar el concepto de la subcuenta 1.020.080.080 “Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros”, de conformidad con el siguiente texto: <i>“1.020.080.080 Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros</i> <i>CONCEPTO:</i> <i>En esta subcuenta se registra el monto de los intereses y otros productos pendientes de cobro a la fecha de adquisición del instrumento financiero y los devengados y pendientes de cobro, generados durante la tenencia de éste.”</i>			6. Modificar el concepto de la subcuenta 1.020.080.080 “Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros”, de conformidad con el siguiente texto: <i>“1.020.080.080 Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros</i> <i>CONCEPTO:</i> <i>En esta subcuenta se registra el monto de los intereses y otros productos pendientes de cobro a la fecha de adquisición del instrumento financiero y los devengados y pendientes de cobro, generados durante la tenencia de éste.”</i>		6. Modificar el concepto de la subcuenta 1.020.080.080 “Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros”, de conformidad con el siguiente texto: <i>“1.020.080.080 Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros</i> <i>CONCEPTO:</i> <i>En esta subcuenta se registra el monto de los intereses y otros productos pendientes de cobro a la fecha de adquisición del instrumento financiero y los devengados y pendientes de cobro, generados durante la tenencia de éste.”</i>
				1- Se recomienda incluir una cuenta para el registro de los intereses por cobrar, relacionados con la cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida, pues en las cuentas se hace la separación de este tipo de créditos pero el producto derivado de dichas operaciones se confunde con el resto de productos por operaciones crediticias.	7. <u>Adicionar la subcuenta “1.030.080.030 Productos por cobrar por cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida” con las cuentas siguientes analíticas “1.030.080.030.M.010 Productos por cobrar asociados a créditos vigentes”, “1.030.080.030.M.020 Productos por cobrar asociados a créditos vencidos” y 1.030.080.030.M.030 Productos por cobrar asociados a créditos en cobro judicial”.</u>
7. Adicionar las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en la subcuenta 1.040.020.100 Comisiones por operaciones con partes relacionadas, de la cuenta 1.040.020 Comisiones por cobrar, de conformidad con el siguiente texto:			7. Adicionar las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en la subcuenta 1.040.020.100 Comisiones por operaciones con partes relacionadas, de la cuenta 1.040.020 Comisiones por cobrar, de conformidad con el siguiente texto:		8. Adicionar las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en la subcuenta 1.040.020.100 Comisiones por operaciones con partes relacionadas, de la cuenta 1.040.020 Comisiones por cobrar, de conformidad con el siguiente texto:

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
“1.040.020.100.M.010 Comisiones por cobrar por intermediación de valores 1.040.020.100.M.030 Comisiones por operaciones de cambio y arbitraje de divisas 1.040.020.100.M.040 Comisiones por cobrar por asesoría de inversión 1.040.020.100.M.050 Comisiones por servicios de custodia 1.040.020.100.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos 1.040.020.100.M.070 Otras comisiones por cobrar”			“1.040.020.100.M.010 Comisiones por cobrar por intermediación de valores 1.040.020.100.M.030 Comisiones por operaciones de cambio y arbitraje de divisas 1.040.020.100.M.040 Comisiones por cobrar por asesoría de inversión 1.040.020.100.M.050 Comisiones por servicios de custodia 1.040.020.100.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos 1.040.020.100.M.070 Otras comisiones por cobrar”		“1.040.020.100.M.010 Comisiones por cobrar por intermediación de valores 1.040.020.100.M.030 Comisiones por operaciones de cambio y arbitraje de divisas 1.040.020.100.M.040 Comisiones por cobrar por asesoría de inversión 1.040.020.100.M.050 Comisiones por servicios de custodia 1.040.020.100.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos 1.040.020.100.M.070 Otras comisiones por cobrar”
				2- En revisión del Plan de Cuentas de Entidades de Seguros contra el Homologado del Sector Financiero, se determinó que la cuenta 1.040.020.010 tiene un nombre incorrecto lo cual implica una duplicación con la cuenta 1.040.020.100, por lo que se hace necesario corregir.	9. <u>Cambiar el nombre de la cuenta 1.040.020.010 “Comisiones por operaciones con partes relacionadas” por “Comisiones por cobrar por créditos contingentes”.</u>
8. Modificar el concepto y nombre de la cuenta 1.040.030, sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas; y adicionar subcuentas y cuentas analíticas como se detalla a continuación: “(…) GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.030 NOMBRE: PRIMAS POR COBRAR CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas emitidas que están pendientes de cobro generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros generales como de	4- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "Se establece que la cuenta 1.040.030 se registrarán las primas emitidas que están pendientes de cobro generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros generales como de personales. En las cuentas 1.040.030.010, 1.040.030.020, 1.040.030.030, 1.040.030.040, indica que se registran las primas devengadas y pendientes de cobro según sea el ramo y según sea Tomadores o intermediarios Si en el concepto de la cuenta se indica que se registran las Primas Devengadas, entonces donde se van a registrar las	4- Se aclara el término “devengadas” que aparece en las subcuentas señaladas. En cuanto a la división entre intermediarios y tomadores de las cuentas se indica que si bien es cierto el obligado a pagar es el asegurado, la aseguradora podría asignar la tarea de cobro a un intermediario y ser este quién cancele la póliza, por lo que la separación se hace relevante para efectos del supervisor y control de la propia aseguradora.	8. Modificar el concepto y nombre de la cuenta 1.040.030, sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas; y adicionar subcuentas y cuentas analíticas como se detalla a continuación: “(…) GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.030 NOMBRE: PRIMAS POR COBRAR CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas emitidas que están pendientes de cobro generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros generales como de	3- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general. 4- Se propone agregar una cuenta para efectos del registro de la primas por cobrar por operaciones de coaseguro, ya que estas no se distinguen en el catálogo. Se aclara en la operativa de las cuentas que el deterioro se registra en una cuenta específica para las primas por cobrar de conformidad con la modificación presentada.	10. Modificar el concepto de la cuenta 1.040.030, y el nombre de sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas; así como adicionar subcuentas y cuentas analíticas como se detalla a continuación: “(…) GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.030 NOMBRE: PRIMAS POR COBRAR CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas emitidas que están pendientes de cobro generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros generales como de

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
personales. OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por la prima o fracciones de prima anual que, habiendo sido emitidas, aún no se han cobrado, con crédito a la cuenta de ingresos “5.020 Ingresos por primas”, según corresponda. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).” Se acredita: 1. Por el cobro de las primas. 2. Por el importe de las reducciones o anulaciones de primas. 3. Por el castigo de las primas, con débito a la cuenta “1.040.090 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar)”. 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de gastos “4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD). SUBCUENTAS 1.040.030.010 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales - Tomadores CONCEPTO	NO devengadas? Se va a crear otra cuenta para tal fin? Dentro de este grupo se está creando una subdivisión para –Intermediarios- Cual criterio se va a utilizar para registrar las correspondientes al grupo “Intermediarios”? El tomador de póliza es el obligado a pagar por lo tanto no parece razonable crear un aparte por intermediario." 5-Seguros del Magisterio "...se recomienda utilizar similar redacción del concepto empleado para la cuenta “1.040.030” en las subcuentas 1.040.030.010, 1.040.030.020, 1.040.030.030, y 1.040.030.040, de tal forma que inicie de la siguiente forma: “En esta subcuenta se registran las primas emitidas que están pendientes de cobro...” Lo anterior por cuanto se está registrando la prima emitida equivalente al año póliza, y no necesariamente ha sido “devengada” por parte de la aseguradora."	5- Se acepta y se aclara en concordancia con el punto anterior.	personales. OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por la prima o fracciones de prima anual que, habiendo sido emitidas, aún no se han cobrado, con crédito a la cuenta de ingresos “5.020 Ingresos por primas”, según corresponda. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).” Se acredita: 1. Por el cobro de las primas. 2. Por el importe de las reducciones o anulaciones de primas. 3. Por el castigo de las primas, con débito a la cuenta “1.040.090 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar)”. 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de gastos “4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD). SUBCUENTAS 1.040.030.010 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales - Tomadores CONCEPTO		personales. OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por la prima o fracciones de prima anual que, habiendo sido emitidas, aún no se han cobrado, con crédito a la cuenta de ingresos “5.020 Ingresos por primas”, según corresponda. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).” Se acredita: 1. Por el cobro de las primas. 2. Por el importe de las reducciones <u>los extornos</u> o anulaciones de primas. 3. Por <u>la reclasificación a primas vencidas con débito a la cuenta “1.040.040 Primas vencidas”, el castigo de las primas, con débito a la cuenta “1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y primas vencidas)”</u>. 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de gastos “4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD). SUBCUENTAS 1.040.030.010 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales -

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
En esta subcuenta se registran las primas devengadas y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, que forman parte de la categoría de seguros generales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.010.M.010Automóviles 1.040.030.010.M.020Vehículos marítimos 1.040.030.010.M.030Aviación 1.040.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.040.030.010.M.050Mercancías transportadas 1.040.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.030.010.M.070Otros daños a los bienes 1.040.030.010.M.080Responsabilidad civil 1.040.030.010.M.090Crédito 1.040.030.010.M.100Caución 1.040.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.030.010.M.120Agriculturas y pecuarios 1.040.030.010.M.130Defensa jurídica 1.040.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.040.030.010.M.990Otros ramos 1.040.030.020 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales - Tomadores CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas devengadas y pendientes de cobro de los tomadores de seguros,			En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, que forman parte de la categoría de seguros generales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.010.M.010Automóviles 1.040.030.010.M.020Vehículos marítimos 1.040.030.010.M.030Aviación 1.040.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.040.030.010.M.050Mercancías transportadas 1.040.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.030.010.M.070Otros daños a los bienes 1.040.030.010.M.080Responsabilidad civil 1.040.030.010.M.090Crédito 1.040.030.010.M.100Caución 1.040.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.030.010.M.120Agriculturas y pecuarios 1.040.030.010.M.130Defensa jurídica 1.040.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.040.030.010.M.990Otros ramos 1.040.030.020 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales - Tomadores CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro de los tomadores de seguros,		Tomadores CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa <u>y por coaseguro, que forman parte de la categoría de seguros generales.</u> CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.010.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 1.040.030.010.M.020Vehículos marítimos <u>Seguros Personales</u> 1.040.030.010.M.030Aviación 1.040.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.040.030.010.M.050Mercancías transportadas 1.040.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.030.010.M.070Otros daños a los bienes 1.040.030.010.M.080Responsabilidad civil 1.040.030.010.M.090Crédito 1.040.030.010.M.100Caución 1.040.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.030.010.M.120Agriculturas y pecuarios 1.040.030.010.M.130Defensa jurídica 1.040.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.040.030.010.M.990Otros ramos 1.040.030.020 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales - Tomadores

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, que forman parte de la categoría de seguros personales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.020.M.010 Vida 1.040.030.020.M.020 Rentas 1.040.030.020.M.030 Accidentes 1.040.030.020.M.040 Salud 1.040.030.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.030.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.030.020.M.990 Otros ramos 1.040.030.030 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales - Intermediarios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas devengadas y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios, que forman parte de la categoría de seguros generales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.030.M.010 Automóviles 1.040.030.030.M.020 Vehículos marítimos 1.040.030.030.M.030 Aviación 1.040.030.030.M.040 Vehículos ferroviarios 1.040.030.030.M.050 Mercancías transportadas 1.040.030.030.M.060 Incendio y líneas aliadas 1.040.030.030.M.070 Otros daños a los bienes 1.040.030.030.M.080 Responsabilidad			generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, que forman parte de la categoría de seguros personales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.020.M.010 Vida 1.040.030.020.M.020 Rentas 1.040.030.020.M.030 Accidentes 1.040.030.020.M.040 Salud 1.040.030.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.030.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.030.020.M.990 Otros ramos 1.040.030.030 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales - Intermediarios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios, que forman parte de la categoría de seguros generales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.030.M.010 Automóviles 1.040.030.030.M.020 Vehículos marítimos 1.040.030.030.M.030 Aviación 1.040.030.030.M.040 Vehículos ferroviarios 1.040.030.030.M.050 Mercancías transportadas 1.040.030.030.M.060 Incendio y líneas aliadas 1.040.030.030.M.070 Otros daños a los bienes		CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, que forman parte de la categoría de seguros personales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.020.M.010 Vida 1.040.030.020.M.020 Rentas 1.040.030.020.M.030 Accidentes 1.040.030.020.M.040 Salud 1.040.030.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.030.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.030.020.M.990 Otros ramos 1.040.030.0320 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Generales - Intermediarios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios, que forman parte de la categoría de seguros generales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.0320.M.010 <u>Automóviles Seguros Generales</u> 1.040.030.0320.M.020 <u>Vehículos marítimos Seguros Personales</u> 1.040.030.030.M.030 Aviación 1.040.030.030.M.040 Vehículos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>civil</i> 1.040.030.030.M.090Crédito 1.040.030.030.M.100Caución 1.040.030.030.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.030.030.M.120Agricultoras y pecuarios 1.040.030.030.M.130Defensa jurídica 1.040.030.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.040.030.030.M.990Otros ramos 1.040.030.040 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales - Intermediarios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas devengadas y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios, que forman parte de la categoría de seguros personales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.040.M.010Vida 1.040.030.040.M.020Rentas 1.040.030.040.M.030Accidentes 1.040.030.040.M.040Salud 1.040.030.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.030.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.030.040.M.990Otros ramos”			1.040.030.030.M.080Responsabilidad civil 1.040.030.030.M.090Crédito 1.040.030.030.M.100Caución 1.040.030.030.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.030.030.M.120Agricultoras y pecuarios 1.040.030.030.M.130Defensa jurídica 1.040.030.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.040.030.030.M.990Otros ramos 1.040.030.040 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales - Intermediarios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios, que forman parte de la categoría de seguros personales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.040.M.010Vida 1.040.030.040.M.020Rentas 1.040.030.040.M.030Accidentes 1.040.030.040.M.040Salud 1.040.030.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.030.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.030.040.M.990 Otros ramos”		ferroviarios 1.040.030.030.M.050Mercancías transportadas 1.040.030.030.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.030.030.M.070Otros daños a los bienes 1.040.030.030.M.080Responsabilidad civil 1.040.030.030.M.090Crédito 1.040.030.030.M.100Caución 1.040.030.030.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.030.030.M.120Agricultoras y pecuarios 1.040.030.030.M.130Defensa jurídica 1.040.030.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 1.040.030.030.M.990Otros ramos 1.040.030.040 Primas por cobrar, seguro directo, Seguros Personales – Intermediarios CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas <u>emitidas</u> y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios, que forman parte de la categoría de seguros personales. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.040.M.010Vida 1.040.030.040.M.020Rentas 1.040.030.040.M.030Accidentes 1.040.030.040.M.040Salud 1.040.030.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.030.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.030.040.M.990 Otros

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<i>ramos”</i>
9. Modificar el nombre de las subcuentas pertenecientes a la cuenta 1.040.040; así como sus respectivas cuentas analíticas y adicionar las subcuentas y cuentas analíticas que se detalla a continuación: “(…) SUBCUENTAS 1.040.040.010 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales - Tomadores CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.010.M.010Automóviles 1.040.040.010.M.020 Vehículos marítimos 1.040.040.010.M.030Aviación 1.040.040.010.M.040 Vehículos ferroviarios 1.040.040.010.M.050Mercancías transportadas 1.040.040.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.040.010.M.070Otros daños a los bienes 1.040.040.010.M.080Responsabilidad civil 1.040.040.010.M.090Crédito 1.040.040.010.M.100Caución 1.040.040.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.040.010.M.120Agrícolas y pecuarios 1.040.040.010.M.130Defensa jurídica 1.040.040.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.040.040.010.M.990Otros ramos 1.040.040.020 Primas vencidas,	6- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA <i>"Están haciendo una segregación de Primas cobrar, entre lo que está en periodo corriente y lo que ya se encuentra vencido. Esto consideramos en impráctico y difícil de configurar en los sistemas contables. Además en la segregación en las cuentas de lo que ya está vencido, no indicara cual es la morosidad de la cartera, como pueden haber saldos con 1 día de vencido, podrían haber saldos con más de 90 días. "</i> Propuesta: <i>"Muchos de los sistemas contables, ya traen instalados auxiliares de la cartera de cuentas por cobrar con distintas fechas de antigüedad, proponemos que en lugar de hacer esa segregación en cuentas, la SUGESE solicite esta información a través de un reporte y no con una segregación en las cuentas contables."</i>	6- No se acepta. Ver punto 3 de las observaciones generales.	9. Modificar el nombre de las subcuentas pertenecientes a la cuenta 1.040.040; así como sus respectivas cuentas analíticas y adicionar las subcuentas y cuentas analíticas que se detalla a continuación: “(…) SUBCUENTAS 1.040.040.010 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales - Tomadores CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.010.M.010Automóviles 1.040.040.010.M.020 Vehículos marítimos 1.040.040.010.M.030Aviación 1.040.040.010.M.040 Vehículos ferroviarios 1.040.040.010.M.050Mercancías transportadas 1.040.040.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.040.010.M.070Otros daños a los bienes 1.040.040.010.M.080Responsabilidad civil 1.040.040.010.M.090Crédito 1.040.040.010.M.100Caución 1.040.040.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.040.010.M.120Agrícolas y pecuarios 1.040.040.010.M.130Defensa jurídica 1.040.040.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.040.040.010.M.990Otros ramos 1.040.040.020 Primas vencidas,	5- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	11. Modificar el nombre de las subcuentas pertenecientes a la cuenta 1.040.040; así como sus respectivas cuentas analíticas y adicionar las subcuentas y cuentas analíticas que se detalla a continuación: “(…) <u>GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR</u> <u>CÓDIGO CUENTA: 1.040.040</u> <u>NOMBRE: PRIMAS VENCIDAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u><i>En esta cuenta se registran las primas vencidas, independientemente de cómo se documente la deuda o el plazo que se otorque para su pago, a más tardar al último día del mes en el cual debió efectuarse el pago.</i></u> <u>OPERACIÓN ESPECÍFICA</u> <u><i>Se debita:</i></u> <u><i>1. Por las transferencias provenientes de la cuenta “1.040.030 Primas por cobrar”.</i></u> <u><i>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).”</i></u> <u><i>Se acredita:</i></u> <u><i>1. Por los cobros efectuados.</i></u> <u><i>2. Por la declaratoria de incobrabilidad.</i></u><i>Por el castigo de las primas, con débito a la cuenta “1.040.100.030 (Estimación de primas</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
seguro directo, Seguros Personales - Tomadores CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.020.M.010Vida 1.040.040.020.M.020Rentas 1.040.040.020.M.030Accidentes 1.040.040.020.M.040Salud 1.040.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.040.020.M.990Otros ramos 1.040.040.030 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales - Intermediarios CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.030.M.010Automóviles 1.040.040.030.M.020Vehículos marítimos 1.040.040.030.M.030Aviación 1.040.040.030.M.040Vehículos ferroviarios 1.040.040.030.M.050Mercancías transportadas 1.040.040.030.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.040.030.M.070Otros daños a los bienes 1.040.040.030.M.080Responsabilidad civil 1.040.040.030.M.090Crédito 1.040.040.030.M.100Caución 1.040.040.030.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.040.030.M.120Agriculturas y pecuarios 1.040.040.030.M.130Defensa jurídica 1.040.040.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA			seguro directo, Seguros Personales - Tomadores CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.020.M.010Vida 1.040.040.020.M.020Rentas 1.040.040.020.M.030Accidentes 1.040.040.020.M.040Salud 1.040.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.040.020.M.990Otros ramos 1.040.040.030 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales - Intermediarios CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.030.M.010Automóviles 1.040.040.030.M.020Vehículos marítimos 1.040.040.030.M.030Aviación 1.040.040.030.M.040Vehículos ferroviarios 1.040.040.030.M.050Mercancías transportadas 1.040.040.030.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.040.030.M.070Otros daños a los bienes 1.040.040.030.M.080Responsabilidad civil 1.040.040.030.M.090Crédito 1.040.040.030.M.100Caución 1.040.040.030.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.040.030.M.120Agriculturas y pecuarios 1.040.040.030.M.130Defensa jurídica 1.040.040.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA		per cobrar y primas vencidas)". 2. <u>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de Gastos "4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).</u> SUBCUENTAS 1.040.040.010 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales - Tomadores CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.010.M.010Automóviles Seguros Generales 1.040.040.010.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales 1.040.040.010.M.030Aviación 1.040.040.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.040.040.010.M.050Mercancías transportadas 1.040.040.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.040.010.M.070Otros daños a los bienes 1.040.040.010.M.080Responsabilidad civil 1.040.040.010.M.090Crédito 1.040.040.010.M.100Caución 1.040.040.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.040.040.010.M.120Agriculturas y pecuarios 1.040.040.010.M.130Defensa jurídica 1.040.040.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.040.040.030.M.990Otros ramos 1.040.040.040 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Personales - Intermediarios CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.040.M.010Vida 1.040.040.040.M.020Rentas 1.040.040.040.M.030Accidentes 1.040.040.040.M.040Salud 1.040.040.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.040.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.040.040.M.990Otros ramos”			1.040.040.030.M.990Otros ramos 1.040.040.040 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Personales - Intermediarios CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.040.M.010Vida 1.040.040.040.M.020Rentas 1.040.040.040.M.030Accidentes 1.040.040.040.M.040Salud 1.040.040.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.040.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.040.040.M.990 Otros ramos”		1.040.040.010.M.990Otros ramos 1.040.040.020 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Personales - Tomadores CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.020.M.010Vida 1.040.040.020.M.020Rentas 1.040.040.020.M.030Accidentes 1.040.040.020.M.040Salud 1.040.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.040.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.040.020.M.990Otros ramos 1.040.040.0320 Primas vencidas, seguro directo, Seguros Generales - Intermediarios CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.0320.M.010 Automóviles Seguros Generales 1.040.040.0320.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 1.040.040.030.M.030Aviación 1.040.040.030.M.040Vehículos ferroviarios 1.040.040.030.M.050Mercancías transportadas 1.040.040.030.M.060Incendio y líneas aliadas 1.040.040.030.M.070Otros daños a los bienes 1.040.040.030.M.080Responsabilidad civil 1.040.040.030.M.090Crédito 1.040.040.030.M.100Caución 1.040.040.030.M.110Pérdidas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					pecuniarias 1.040.040.030.M.120Agricultoras y pecuarios 1.040.040.030.M.130Defensa jurídica 1.040.040.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles—SOA 1.040.040.030.M.990Otros ramos 1.040.040.040—Primas vencidas, seguro directo, Seguros Personales— Intermediarios CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.040.M.010Vida 1.040.040.040.M.020Rentas 1.040.040.040.M.030Accidentes 1.040.040.040.M.040Salud 1.040.040.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo—SRT 1.040.040.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.040.040.040.M.990—Otros ramos”
10. Adicionar la subcuenta 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 1.040.050 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles, las cuales serán de uso de los supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el siguiente texto: “GRUPO: CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.050 NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes	7-Seguros del Magisterio <i>"...surge la duda del motivo por el cual se restringe su uso solo a supervisados por la SUGEF y SUGEVAL, ya que podría suceder que una operadora de pensiones o entidad de seguros necesite registrar una suma por cobrar por una diferencia a favor resultante de una operación bursátil realizada con un puesto de bolsa que forma parte del grupo económico o financiero."</i>	7- Se acepta. Se corrige y se amplía su aplicación para todas las entidades supervisadas.	10. Adicionar la subcuenta 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 1.040.050 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles, <u>las cuales serán de uso de todos los supervisados,</u> conforme con el siguiente texto: “GRUPO: CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.050 NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas		12. Adicionar la subcuenta 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 1.040.050 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles, <u>las cuales serán de uso de todos los supervisados,</u> conforme con el siguiente texto: “GRUPO: CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.050 NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>relacionadas</i> CONCEPTO: <i>En esta subcuenta se registra el monto de las cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con partes relacionadas.</i> CUENTAS ANALÍTICAS <i>1.040.050.060.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas</i> <i>1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de custodia autorizada de valores de partes relacionadas</i> <i>1.040.050.060.M.030 Cuentas por cobrar de cobro dudoso por operaciones bursátiles de partes relacionadas”</i>			CONCEPTO: <i>En esta subcuenta se registra el monto de las cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con partes relacionadas.</i> CUENTAS ANALÍTICAS <i>1.040.050.060.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas</i> <i>1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de custodia autorizada de valores de partes relacionadas</i> <i>1.040.050.060.M.030 Cuentas por cobrar de cobro dudoso por operaciones bursátiles de partes relacionadas”</i>		CONCEPTO: <i>En esta subcuenta se registra el monto de las cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con partes relacionadas.</i> CUENTAS ANALÍTICAS <i>1.040.050.060.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas</i> <i>1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de custodia autorizada de valores de partes relacionadas</i> <i>1.040.050.060.M.030 Cuentas por cobrar de cobro dudoso por operaciones bursátiles de partes relacionadas”</i>
				6- La asesoría española recomienda mantener una cuenta corriente para el registro de obligaciones y derechos con intermediarios y agentes como una única cuenta en el pasivo y que funcione como cuenta corriente. Al respecto se considera que es mas conveniente mantener tanto cuentas de activo como de pasivo que registren dicha operativa, por lo que en vez de otorgar la posibilidad de que en las cuentas actuales de pasivo se registren movimientos deudores y acreedores, se adicionan cuentas en el activo para cumplir con este fin.	13. <u>Adicionar a la cuenta “1.040.080 Otras cuentas por cobrar” las subcuentas 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros y 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros crear las subcuentas analíticas correspondientes, de forma tal que se lea de la siguiente manera:</u> <u>“1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros.</u> <u>Concepto</u> <u>En esta subcuenta se registra todos los derechos de cobro que tenga la entidad aseguradora frente a sus intermediarios, por ejemplo, primas recibidas de los asegurados, ajustes de comisiones, adelantos, etc.</u> <u>Cuentas analíticas</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>1.040.080.030.M.010 Agentes</u> <u>1.040.080.030.M.020 Intermediarios</u> <u>(...)</u> <u>1.040.080.080 Derechos por recobro de</u> <u>sinistros</u> <u>Concepto</u> <u>En esta cuenta se registra el monto que</u> <u>la entidad aseguradora recupera del</u> <u>tercero responsable de un siniestro, el</u> <u>cual ya ha sido pagado por ella al</u> <u>asegurado.</u> <u>Cuentas analíticas</u> <u>1.040.080.080.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>1.040.080.080.M.020 Seguros</u> <u>Personales”</u>
11. Modificar el concepto de la subcuenta 1.040.100.030 Estimación de primas por cobrar y adicionar las cuentas analíticas 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por cobrar, seguros generales – Tomadores), 1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar, seguros personales – Tomadores), 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, seguros generales – Intermediarios), 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, seguros personales – Intermediarios), pertenecientes a la cuenta 1.040.100 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), de acuerdo con el siguiente texto en letra cursiva: “(…)	8-INS <i>“No queda claro que se incluye dentro de las denominaciones tomadoras e intermediarias.”</i> 9-Seguros del Magisterio <i>“... se indica “Modificar el concepto de la subcuenta...”, sin embargo, no se incluye tal modificación.”</i>	8- Se aclara , que la denominación tomadores se refiere a los clientes que directamente le pagan las primas a la aseguradora, mientras que intermediarios se refiere a los entidades definidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros que, entre otras actividades, reciben las primas de sus clientes y se las trasladan a la aseguradora. 9- Se modifica aclarando que es el nombre de la cuenta el que varía.	11. Modificar <u>el nombre</u> de la subcuenta 1.040.100.030 Estimación de primas por cobrar y adicionar las cuentas analíticas 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por cobrar, seguros generales – Tomadores), 1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar, seguros personales – Tomadores), 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, seguros generales – Intermediarios), 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, seguros personales – Intermediarios), pertenecientes a la cuenta 1.040.100 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), de acuerdo con el siguiente texto en letra cursiva: “(…)	7- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	14. Modificar <u>el nombre y el concepto</u> de la subcuenta 1.040.100.030 Estimación de primas por cobrar y adicionar las cuentas analíticas 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por cobrar, seguros generales – Tomadores, Seguros Generales), 1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar, seguros personales – Tomadores, Seguros Personales), 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, seguros generales – Intermediarios, Seguros Generales), 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, seguros personales – Intermediarios, Seguros Personales), pertenecientes a la cuenta 1.040.100 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), de acuerdo con el siguiente

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y primas vencidas) (...) CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.100.030.M.010(Estimación de primas por cobrar, seguros generales – Tomadores) 1.040.100.030.M.020(Estimación de primas por cobrar, seguros personales – Tomadores) 1.040.100.030.M.030(Estimación de primas vencidas, seguros generales – Intermediarios) 1.040.100.030.M.040(Estimación de primas vencidas, seguros personales – Intermediarios)”			1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y primas vencidas) (...) CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.100.030.M.010(Estimación de primas por cobrar, seguros generales – Tomadores) 1.040.100.030.M.020(Estimación de primas por cobrar, seguros personales – Tomadores) 1.040.100.030.M.030(Estimación de primas vencidas, seguros generales – Intermediarios) 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, seguros personales – Intermediarios)”		texto en letra cursiva: “(…) 1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y primas vencidas) En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones por deterioro correspondientes a las primas por cobrar que se registran en la cuenta 1.040.040 “Primas vencidas”, con débito a la cuenta 4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas. (…) CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.100.030.M.010(Estimación de primas por cobrar -seguros generales- Tomadores, Seguros Generales) 1.040.100.030.M.020(Estimación de primas por cobrar, -seguros personales- – Tomadores, Seguros Personales) 1.040.100.030.M.030(Estimación de primas vencidas, -seguros generales- Intermediarios, Seguros Generales) 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, -seguros personales- Intermediarios, Seguros Personales)”
				8- Se recomienda la apertura de cuentas para la administración de coaseguro, por lo que se modifica el grupo 1.050 para dedicarlo a la operativa de coaseguro.	15. <u>Modificar el nombre y el concepto del grupo 1.050 denominado SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS y sus respectivas cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, de forma tal que se lea de la siguiente forma:</u> “CLASE ACTIVO CÓDIGO CLASE: 1.000 CODIGO GRUPO: 1.050 NOMBRE: SOCIEDADES CUENTAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO DE SEGUROS Y FIANZAS <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los derechos de la entidad provenientes de las cesiones recibidas por reaseguros, coaseguros, reafianzamientos y coafianzamientos, de acuerdo con los correspondientes contratos. Se incluirán las operaciones que se realicen con entidades constituidas con carácter permanente para la distribución de riesgos.</u> <u>En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con aseguradoras por operaciones de coaseguro, independientemente de si la entidad es un asegurador principal (abridor) o un coasegurador no abridor.</u> <u>OPERACIÓN ESPECÍFICA</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.</u> <u>2. Por el abridor, por el importe del siniestro satisfecho a cargo de los demás coaseguradores.</u> <u>3. Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de las primas que le correspondan en el coaseguro.</u> <u>4. Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas.</u> <u>5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.</u> <u>6. Por el abridor, por el importe de corresponda a los demás</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos.</u> <u>7. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</u> <u>Se acredita</u> <u>1. Por el abridor, por el importe cobrado de las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor.</u> <u>2. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor.</u> <u>3. Por el coasegurador no abridor, por el importe de los siniestros a su cargo satisfechos por el abridor.</u> <u>4. Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.</u> <u>5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.</u> <u>6. Por la parte del derecho de cobro que sea incobrable.</u> <u>7. Por el coasegurador no abridor, por el importe que le corresponde de las primas extornadas.</u> <u>8. Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</u> <u>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS</u> <u>CODIGO CUENTA: 1.050.010</u> <u>NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR OPERACIONES DE COASEGURO SEGUROS Y FIANZAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los derechos</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					de la sociedad en cuentas corrientes, provenientes de las cesiones recibidas por reaseguros, coaseguros, reafianzamientos y coafianzamientos, de acuerdo con los correspondientes contratos. SUBCUENTAS 1.050.010.010 Coaseguro Gen Reaseguradoras 1.050.010.020 Con Coaseguradoras 1.050.010.030 Con Reafianzadas 1.050.010.040 Con Coafianzadoras GRUPO SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CODIGO CUENTA: 1.050.020 NOMBRE: PRIMAS RETENIDAS POR SEGUROS Y FIANZAS CONCEPTO En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad, por la proporción de las primas que retienen las aseguradoras y afianzadoras en calidad de depósito, de acuerdo con los correspondientes contratos. SUBCUENTAS 1.050.020.010 Por reaseguros tomados 1.050.020.020 Por reafianzamientos tomados GRUPO SOCIEDADES DEUDORAS DE

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>SEGUROS Y FIANZAS</u> <u>CODIGO CUENTA: 1.050.030</u> <u>NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR</u> <u>REASEGUROS Y</u> <u>REAFIANZAMIENTOS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los derechos</u> <u>de la sociedad en cuentas corrientes</u> <u>provenientes de reaseguros y</u> <u>reafianzamientos cedidos, de acuerdo</u> <u>con los correspondientes contratos.</u> <u>SUBCUENTAS</u> <u>1.050.030.010 Con</u> <u>reaseguradoras</u> <u>1.050.030.020 Con</u> <u>reafianzadoras</u> <u>1.050.030.030 Con</u> <u>Coaseguradoras</u>
12. Modificar el nombre de varias cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 1.060 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS para que en adelante se lean de la siguiente forma: “(…) 1.060.010 PRIMAS NO CONSUMIDAS. SEGUROS GENERALES 1.060.010.010 Reaseguro cedido 1.060.010.010.M.010Automóviles 1.060.010.010.M.020 Vehículos marítimos 1.060.010.010.M.030 Aviación 1.060.010.010.M.040 Vehículos ferroviarios 1.060.010.010.M.050 Mercancías transportadas	10-Seguros del Magisterio “...se recomienda evaluar el uso del concepto “primas no consumidas” contra el de “primas no devengadas”, con el fin definir el uso de un único concepto en toda la normativa contable. Desde nuestra perspectiva, resulta más acorde el segundo. Además, se propone sustituir la palabra “prestaciones” por “sinistros” empleada en las subcuentas 1.060.020 y 1.060.060, por cuanto el primero resulta más acorde para el sector de pensiones.”	10- Se acepta, se hacen las aclaraciones.	12. Modificar el nombre de varias cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 1.060 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS para que en adelante se lean de la siguiente forma: “(…) 1.060.010 PRIMAS NO DEVENGADAS. SEGUROS GENERALES 1.060.010.010 Reaseguro cedido 1.060.010.010.M.010Automóviles 1.060.010.010.M.020 Vehículos marítimos 1.060.010.010.M.030 Aviación 1.060.010.010.M.040 Vehículos ferroviarios 1.060.010.010.M.050 Mercancías transportadas	9- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	16. Modificar el nombre y la operación específica del grupo y varias subcuentas, cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 1.060 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS para que en adelante se lean de la siguiente forma: “(…) <u>CLASE ACTIVO</u> <u>CÓDIGO CLASE: 1.000</u> <u>CODIGO GRUPO: 1.060</u> <u>NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones técnicas. Se registrarán</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.060.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.010.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.010.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.010.010.M.090Crédito 1.060.010.010.M.100Caución 1.060.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.010.010.M.130Defensa jurídica 1.060.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.010.010.M.990Otros ramos 1.060.010.020 Reaseguro retrocedido 1.060.010.020.M.010Automóviles 1.060.010.020.M.020Vehículos marítimos 1.060.010.020.M.030Aviación 1.060.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.010.020.M.050Mercancías transportadas 1.060.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.010.020.M.070Otros daños a los bienes 1.060.010.020.M.080Responsabilidad civil 1.060.010.020.M.090Crédito 1.060.010.020.M.100Caución 1.060.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.010.020.M.130Defensa jurídica 1.060.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.010.020.M.990Otros ramos			1.060.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.010.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.010.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.010.010.M.090Crédito 1.060.010.010.M.100Caución 1.060.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.010.010.M.130Defensa jurídica 1.060.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.010.010.M.990Otros ramos 1.060.010.020 Reaseguro retrocedido 1.060.010.020.M.010Automóviles 1.060.010.020.M.020Vehículos marítimos 1.060.010.020.M.030Aviación 1.060.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.010.020.M.050Mercancías transportadas 1.060.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.010.020.M.070Otros daños a los bienes 1.060.010.020.M.080Responsabilidad civil 1.060.010.020.M.090Crédito 1.060.010.020.M.100Caución 1.060.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.010.020.M.130Defensa jurídica 1.060.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.010.020.M.990Otros ramos		<u>las provisiones que, conforme a la valoración periódica, le corresponde a las entidades reaseguradoras en los riesgos cedidos por la entidad de acuerdo con los respectivos contratos de reaseguro.</u> <u>OPERACIÓN ESPECÍFICA</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por la estimación inicial de la participación del reasegurador en el gasto correspondiente a la provisión de que se trate, con crédito en la cuenta 5.070.010.070 "Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.</u> <u>2. Por los aumentos derivados de las valoraciones o estimaciones periódicas posteriores.</u> <u>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por el importe de las disminuciones resultantes de las valoraciones o en las estimaciones periódicas, con débito a la cuenta 4.080.010.070 "Participación del reaseguro en la provisiones técnicas".</u> <u>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</u> <u>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.060.020 PRESTACIONES. SEGUROS GENERALES 1.060.020.010 Reaseguro cedido 1.060.020.010.M.010Automóviles 1.060.020.010.M.020 Vehículos marítimos 1.060.020.010.M.030Aviación 1.060.020.010.M.040 Vehículos ferroviarios 1.060.020.010.M.050Mercancías transportadas 1.060.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.020.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.020.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.020.010.M.090Crédito 1.060.020.010.M.100Caución 1.060.020.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.020.010.M.120Agriculturas y pecuarios 1.060.020.010.M.130Defensa jurídica 1.060.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.020.010.M.990Otros ramos 1.060.020.020 Reaseguro retrocedido 1.060.020.020.M.010Automóviles 1.060.020.020.M.020 Vehículos marítimos 1.060.020.020.M.030Aviación 1.060.020.020.M.040 Vehículos ferroviarios 1.060.020.020.M.050Mercancías transportadas 1.060.020.020.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.020.020.M.070Otros daños a los			1.060.020 SINIESTROS. SEGUROS GENERALES 1.060.020.010 Reaseguro cedido 1.060.020.010.M.010Automóviles 1.060.020.010.M.020 Vehículos marítimos 1.060.020.010.M.030Aviación 1.060.020.010.M.040 Vehículos ferroviarios 1.060.020.010.M.050Mercancías transportadas 1.060.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.020.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.020.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.020.010.M.090Crédito 1.060.020.010.M.100Caución 1.060.020.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.020.010.M.120Agriculturas y pecuarios 1.060.020.010.M.130Defensa jurídica 1.060.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.020.010.M.990Otros ramos 1.060.020.020 Reaseguro retrocedido 1.060.020.020.M.010Automóviles 1.060.020.020.M.020 Vehículos marítimos 1.060.020.020.M.030Aviación 1.060.020.020.M.040 Vehículos ferroviarios 1.060.020.020.M.050Mercancías transportadas 1.060.020.020.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.020.020.M.070Otros daños a los		<u>TÉCNICAS</u> <u>CÓDIGO CUENTA: 1.060.010</u> <u>NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL</u> <u>REASEGURO EN LA PROVISIÓN</u> <u>PRIMAS NO DEVENGADAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registra la</u> <u>participación de los reaseguradores en</u> <u>las provisiones para primas no</u> <u>devengadas.</u> SUBCUENTAS 1.060.010 PRIMAS NO DEVENGADAS. SEGUROS GENERALES 1.060.010.010 Reaseguro cedido 1.060.010.010.M.010Automóviles Seguros Generales 1.060.010.010.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales 1.060.010.010.M.030Aviación 1.060.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.010.010.M.050Mercancías transportadas 1.060.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.010.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.010.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.010.010.M.090Crédito 1.060.010.010.M.100Caución 1.060.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.010.010.M.120Agriculturas y pecuarios 1.060.010.010.M.130Defensa jurídica 1.060.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>bienes</i> 1.060.020.020.M.080Responsabilidad civil 1.060.020.020.M.090Crédito 1.060.020.020.M.100Caución 1.060.020.020.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.020.020.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.020.020.M.130Defensa jurídica 1.060.020.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.020.020.M.990Otros ramos 1.060.030 OTRAS. SEGUROS GENERALES 1.060.030.010 Reaseguro cedido 1.060.030.010.M.010Automóviles 1.060.030.010.M.020Vehículos marítimos 1.060.030.010.M.030Aviación 1.060.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.030.010.M.050Mercancías transportadas 1.060.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.030.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.030.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.030.010.M.090Crédito 1.060.030.010.M.100Caución 1.060.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.030.010.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.030.010.M.130Defensa jurídica 1.060.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.030.010.M.990Otros ramos			<i>bienes</i> 1.060.020.020.M.080Responsabilidad civil 1.060.020.020.M.090Crédito 1.060.020.020.M.100Caución 1.060.020.020.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.020.020.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.020.020.M.130Defensa jurídica 1.060.020.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.020.020.M.990Otros ramos 1.060.030 OTRAS. SEGUROS GENERALES 1.060.030.010 Reaseguro cedido 1.060.030.010.M.010Automóviles 1.060.030.010.M.020Vehículos marítimos 1.060.030.010.M.030Aviación 1.060.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.030.010.M.050Mercancías transportadas 1.060.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.030.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.030.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.030.010.M.090Crédito 1.060.030.010.M.100Caución 1.060.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.030.010.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.030.010.M.130Defensa jurídica 1.060.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.030.010.M.990Otros ramos		1.060.010.010.M.990Otros ramos 1.060.010.020 Reaseguro retrocedido 1.060.010.020.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 1.060.010.020.M.020Vehículos <u>marítimos Seguros Personales</u> 1.060.010.020.M.030Aviación 1.060.010.020.M.040Vehículos <u>ferroviarios</u> 1.060.010.020.M.050Mercancías <u>transportadas</u> 1.060.010.020.M.060Incendio y líneas <u>aliadas</u> 1.060.010.020.M.070Otros daños a los <u>bienes</u> 1.060.010.020.M.080Responsabilidad <u>civil</u> 1.060.010.020.M.090Crédito 1.060.010.020.M.100Caución 1.060.010.020.M.110Pérdidas <u>pecuniarias</u> 1.060.010.020.M.120Agrícolas y <u>pecuarios</u> 1.060.010.020.M.130Defensa jurídica 1.060.010.020.M.140Seguro Obligatorio <u>de Automóviles - SOA</u> 1.060.010.020.M.990Otros ramos <u>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL</u> <u>REASEGURO EN LAS PROVISIONES</u> <u>TÉCNICAS</u> <u>CÓDIGO CUENTA: 1.060.030</u> <u>NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL</u> <u>REASEGURO EN LA PROVISIÓN</u> <u>PARA SINIESTROS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registra la</u> <u>participación de los reaseguradores en</u> <u>las provisiones para siniestros.</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.060.030.020 Reaseguro retrocedido 1.060.030.020.M.010Automóviles 1.060.030.020.M.020Vehículos marítimos 1.060.030.020.M.030Aviación 1.060.030.020.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.030.020.M.050Mercancías transportadas 1.060.030.020.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.030.020.M.070Otros daños a los bienes 1.060.030.020.M.080Responsabilidad civil 1.060.030.020.M.090Crédito 1.060.030.020.M.100Caución 1.060.030.020.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.030.020.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.030.020.M.130Defensa jurídica 1.060.030.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.030.020.M.990Otros ramos 1.060.040 PRIMAS NO CONSUMIDAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.040.010 Reaseguro cedido 1.060.040.010.M.010Vida 1.060.040.010.M.020Rentas 1.060.040.010.M.030Accidentes 1.060.040.010.M.040Salud 1.060.040.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.040.010.M.990Otros ramos 1.060.040.020			1.060.030.020 Reaseguro retrocedido 1.060.030.020.M.010Automóviles 1.060.030.020.M.020Vehículos marítimos 1.060.030.020.M.030Aviación 1.060.030.020.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.030.020.M.050Mercancías transportadas 1.060.030.020.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.030.020.M.070Otros daños a los bienes 1.060.030.020.M.080Responsabilidad civil 1.060.030.020.M.090Crédito 1.060.030.020.M.100Caución 1.060.030.020.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.030.020.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.030.020.M.130Defensa jurídica 1.060.030.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 1.060.030.020.M.990Otros ramos 1.060.040 PRIMAS NO DEVENGADAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.040.010 Reaseguro cedido 1.060.040.010.M.010Vida 1.060.040.010.M.020Rentas 1.060.040.010.M.030Accidentes 1.060.040.010.M.040Salud 1.060.040.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.040.010.M.990Otros ramos 1.060.040.020		<u>SUBCUENTAS</u> 1.060.020 SINIESTROS. SEGUROS GENERALES 1.060.0230.010 Reaseguro cedido 1.060.0230.010.M.010 Automóviles Seguros Generales 1.060.0230.010.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 1.060.020.010.M.030Aviación 1.060.020.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.020.010.M.050Mercancías transportadas 1.060.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.020.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.020.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.020.010.M.090Crédito 1.060.020.010.M.100Caución 1.060.020.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.020.010.M.120Agricultas y pecuarios 1.060.020.010.M.130Defensa jurídica 1.060.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 1.060.020.010.M.990Otros ramos 1.060.0230.020 Reaseguro retrocedido 1.060.0230.020.M.010 Automóviles Seguros Generales 1.060.0230.020.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 1.060.020.020.M.030Aviación

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Reaseguro retrocedido</i> 1.060.040.020.M.010 Vida 1.060.040.020.M.020 Rentas 1.060.040.020.M.030 Accidentes 1.060.040.020.M.040 Salud 1.060.040.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.040.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.040.020.M.990 Otros ramos 1.060.050 MATEMÁTICAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.050.010 <i>Reaseguro cedido</i> 1.060.050.010.M.010 Vida 1.060.050.010.M.020 Rentas 1.060.050.010.M.030 Accidentes 1.060.050.010.M.040 Salud 1.060.050.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.050.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.050.010.M.990 Otros ramos 1.060.050.020 <i>Reaseguro retrocedido</i> 1.060.050.020.M.010 Vida 1.060.050.020.M.020 Rentas 1.060.050.020.M.030 Accidentes 1.060.050.020.M.040 Salud 1.060.050.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.050.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.050.020.M.990 Otros ramos 1.060.060 PRESTACIONES. SEGUROS PERSONALES 1.060.060.010 <i>Reaseguro cedido</i> 1.060.060.010.M.010 Vida 1.060.060.010.M.020 Rentas			<i>Reaseguro retrocedido</i> 1.060.040.020.M.010 Vida 1.060.040.020.M.020 Rentas 1.060.040.020.M.030 Accidentes 1.060.040.020.M.040 Salud 1.060.040.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.040.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.040.020.M.990 Otros ramos 1.060.050 MATEMÁTICAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.050.010 <i>Reaseguro cedido</i> 1.060.050.010.M.010 Vida 1.060.050.010.M.020 Rentas 1.060.050.010.M.030 Accidentes 1.060.050.010.M.040 Salud 1.060.050.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.050.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.050.010.M.990 Otros ramos 1.060.050.020 <i>Reaseguro retrocedido</i> 1.060.050.020.M.010 Vida 1.060.050.020.M.020 Rentas 1.060.050.020.M.030 Accidentes 1.060.050.020.M.040 Salud 1.060.050.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.050.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.050.020.M.990 Otros ramos 1.060.060 SINIESTROS. SEGUROS PERSONALES 1.060.060.010 <i>Reaseguro cedido</i> 1.060.060.010.M.010 Vida 1.060.060.010.M.020 Rentas		1.060.020.020.M.040 Vehículos ferroviarios 1.060.020.020.M.050 Mercancías transportadas 1.060.020.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 1.060.020.020.M.070 Otros daños a los bienes 1.060.020.020.M.080 Responsabilidad civil 1.060.020.020.M.090 Crédito 1.060.020.020.M.100 Caución 1.060.020.020.M.110 Pérdidas pecuniarias 1.060.020.020.M.120 Agrícolas y pecuarios 1.060.020.020.M.130 Defensa jurídica 1.060.020.020.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 1.060.020.020.M.990 Otros ramos <u>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS</u> <u>CÓDIGO CUENTA: 1.060.040</u> <u>NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en otras provisiones técnicas no indicadas anteriormente.</u> <u>SUBCUENTAS</u> 1.060.030 OTRAS. SEGUROS GENERALES 1.060.0340.010 Reaseguro cedido 1.060.0340.010.M.010

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.060.060.010.M.030Accidentes 1.060.060.010.M.040Salud 1.060.060.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.060.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.060.010.M.990Otros ramos 1.060.060.020 Reaseguro retrocedido 1.060.060.020.M.010Vida 1.060.060.020.M.020Rentas 1.060.060.020.M.030Accidentes 1.060.060.020.M.040Salud 1.060.060.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.060.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.060.020.M.990Otros ramos 1.060.070 OTRAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.070.010 Reaseguro cedido 1.060.070.010.M.010Vida 1.060.070.010.M.020Rentas 1.060.070.010.M.030Accidentes 1.060.070.010.M.040Salud 1.060.070.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.070.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.070.010.M.990Otros ramos 1.060.070.020 Reaseguro retrocedido 1.060.070.020.M.010Vida 1.060.070.020.M.020Rentas 1.060.070.020.M.030Accidentes 1.060.070.020.M.040Salud 1.060.070.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.070.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión			1.060.060.010.M.030Accidentes 1.060.060.010.M.040Salud 1.060.060.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.060.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.060.010.M.990Otros ramos 1.060.060.020 Reaseguro retrocedido 1.060.060.020.M.010Vida 1.060.060.020.M.020Rentas 1.060.060.020.M.030Accidentes 1.060.060.020.M.040Salud 1.060.060.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.060.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.060.020.M.990Otros ramos 1.060.070 OTRAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.070.010 Reaseguro cedido 1.060.070.010.M.010Vida 1.060.070.010.M.020Rentas 1.060.070.010.M.030Accidentes 1.060.070.010.M.040Salud 1.060.070.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.070.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.070.010.M.990Otros ramos 1.060.070.020 Reaseguro retrocedido 1.060.070.020.M.010Vida 1.060.070.020.M.020Rentas 1.060.070.020.M.030Accidentes 1.060.070.020.M.040Salud 1.060.070.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.070.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión		Automóviles Seguros Generales 1.060.0340.010.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 1.060.030.010.M.030Aviación 1.060.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.030.010.M.050Mercancías transportadas 1.060.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.030.010.M.070Otros daños a los bienes 1.060.030.010.M.080Responsabilidad civil 1.060.030.010.M.090Crédito 1.060.030.010.M.100Caución 1.060.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.030.010.M.120Agrícolas y pecuarios 1.060.030.010.M.130Defensa jurídica 1.060.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SGA 1.060.030.010.M.990Otros ramos 1.060.0340.020 Reaseguro retrocedido 1.060.0340.020.M.010 Automóviles Seguros Generales 1.060.0340.020.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 1.060.030.020.M.030Aviación 1.060.030.020.M.040Vehículos ferroviarios 1.060.030.020.M.050Mercancías transportadas 1.060.030.020.M.060Incendio y líneas aliadas 1.060.030.020.M.070Otros daños a los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.060.070.020.M.990Otros ramos (...)			1.060.070.020.M.990Otros ramos (...)		bienes 1.060.030.020.M.080Responsabilidad civil 1.060.030.020.M.090Crédito 1.060.030.020.M.100Caución 1.060.030.020.M.110Pérdidas pecuniarias 1.060.030.020.M.120Agricultas y pecuarios 1.060.030.020.M.130Defensa jurídica 1.060.030.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles SOA 1.060.030.020.M.990Otros ramos 1.060.040 PRIMAS NO DEVENGADAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.040.010 Reaseguro cedido 1.060.040.010.M.010Vida 1.060.040.010.M.020Rentas 1.060.040.010.M.030Accidentes 1.060.040.010.M.040Salud 1.060.040.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 1.060.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.040.010.M.990Otros ramos 1.060.040.020 Reaseguro retrocedido 1.060.040.020.M.010Vida 1.060.040.020.M.020Rentas 1.060.040.020.M.030Accidentes 1.060.040.020.M.040Salud 1.060.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 1.060.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.040.020.M.990Otros ramos <u>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL</u> <u>REASEGURO EN LAS PROVISIONES</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>TÉCNICAS</u> <u>CÓDIGO CUENTA: 1.060.020</u> <u>NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL</u> <u>REASEGURO EN LA PROVISIÓN</u> <u>MATEMÁTICA</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registra la</u> <u>participación de los reaseguradores en</u> <u>las provisiones matemáticas.</u> <u>SUBCUENTAS</u> 1.060.0520 MATEMÁTICAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.0520.010 Reaseguro cedido 1.060.050.010.M.010Vida 1.060.0520.010.M.020 Rentas Seguros Personales 1.060.050.010.M.030Accidentes 1.060.050.010.M.040Salud 1.060.050.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 1.060.050.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.050.010.M.990Otros ramos 1.060.0520.020 Reaseguro retrocedido 1.060.050.020.M.010Vida 1.060.0520.020.M.020 Rentas Seguros Personales 1.060.050.020.M.030Accidentes 1.060.050.020.M.040Salud 1.060.050.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 1.060.050.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.050.020.M.990Otros ramos 1.060.060 SINIESTROS.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					SEGUROS PERSONALES 1.060.060.010 Reaseguro cedido 1.060.060.010.M.010Vida 1.060.060.010.M.020Rentas 1.060.060.010.M.030Accidentes 1.060.060.010.M.040Salud 1.060.060.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo—SRT 1.060.060.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.060.010.M.990Otros ramos 1.060.060.020 Reaseguro retrocedido 1.060.060.020.M.010Vida 1.060.060.020.M.020Rentas 1.060.060.020.M.030Accidentes 1.060.060.020.M.040Salud 1.060.060.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo—SRT 1.060.060.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.060.020.M.990Otros ramos 1.060.070 OTRAS. SEGUROS PERSONALES 1.060.070.010 Reaseguro cedido 1.060.070.010.M.010Vida 1.060.070.010.M.020Rentas 1.060.070.010.M.030Accidentes 1.060.070.010.M.040Salud 1.060.070.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo—SRT 1.060.070.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.070.010.M.990Otros ramos 1.060.070.020 Reaseguro retrocedido 1.060.070.020.M.010Vida 1.060.070.020.M.020Rentas 1.060.070.020.M.030Accidentes

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					1.060.070.020.M.040Salud 1.060.070.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.060.070.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.060.070.020.M.990Otros ramos (...)
				10- Se recomienda modificar el concepto de la cuenta para efectos de evitar duplicidad o confusión con el registro de otras cuentas.	17. <u>Modificar el concepto de la cuenta 1.090.010 denominada “Gastos pagados por anticipado” para que se lea de la siguiente manera: “ En esta cuenta se registran los pagos efectuados por la entidad por concepto de gastos que aún no se han devengado.”</u>
13. Modificar el nombre de la cuenta 1.090.010.050 “Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, no vida” por el de “Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Generales” y adicionar la cuenta analítica 1.090.010.050.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA, perteneciente a la cuenta 1.090.010.050 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Generales.			13. Modificar el nombre de la cuenta 1.090.010.050 “Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, no vida” por el de “Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Generales” y adicionar la cuenta analítica 1.090.010.050.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA, perteneciente a la cuenta 1.090.010.050 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Generales.	11- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	18. Modificar el nombre de Eliminar la subcuenta 1.090.010.050 “Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, no vida” por el de “Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Generales” adicionar la cuenta analítica 1.090.010.050.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA, perteneciente a la cuenta 1.090.010.050 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Generales.
14. Modificar el nombre de la subcuenta “1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida” por “1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Personales” y modificar las cuentas analíticas correspondientes de conformidad con el siguiente texto en cursiva: (...)			14. Modificar el nombre de la subcuenta “1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida” por “1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Personales” y modificar las cuentas analíticas correspondientes de conformidad con el siguiente texto en cursiva: (...)	12- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	19. Eliminar la subcuenta 1.090.010.060 “Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida” y sus respectivas cuentas analíticas. Modificar el nombre de la subcuenta “1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida” por “1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Personales” y modificar las cuentas analíticas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.010.060.M.010Vida 1.090.010.060.M.020Renta 1.090.010.060.M.030Accidentes 1.090.010.060.M.040Salud 1.090.010.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.090.010.060.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.090.010.060.M.990Otros ramos”			1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.010.060.M.010Vida 1.090.010.060.M.020Renta 1.090.010.060.M.030Accidentes 1.090.010.060.M.040Salud 1.090.010.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.090.010.060.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.090.010.060.M.990 Otros ramos”		correspondientes de conformidad con el siguiente texto en cursiva: (...) 1.090.010.060 Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.010.060.M.010Vida 1.090.010.060.M.020Renta 1.090.010.060.M.030Accidentes 1.090.010.060.M.040Salud 1.090.010.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 1.090.010.060.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 1.090.010.060.M.990 Otros ramos”
15. Modificar el concepto de la subcuenta 1.090.020.010 Gastos de organización e instalación, perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, con el siguiente texto en letra cursiva: “1.090.020.010 Gastos de organización e instalación CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad. La amortización de los gastos incluidos en esta cuenta para las aseguradoras y entidades de seguros, no puede exceder el período fiscal en el que se registran.”	11- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA Observación a la propuesta del CONASSIF: <i>“Modificar el plazo de la amortización de estos gastos en el mismo período fiscal en que se registraron como lo indica el CONASSIF y ampliarlo a un plazo no menor a 5 años.”</i> Propuesta: <i>“Amortizar los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad en un plazo no menor a 5 años.”</i>	11- Se aclara. Las normas internacionales de información financiera, específicamente el Párrafo 69 de la NIC 38, señala que los gastos de organización se deben registrar en el momento en que se incurrieron. Por otra parte, la <i>“Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros”</i> señala como tratamiento especial exclusivo para los bancos comerciales indicados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional la posibilidad de realizar la amortización de dichos gastos en un período máximo de cinco años, razón por la cual existe dicha cuenta. En este sentido, lo que pretendía la reforma era dejar claro que lo que se registre en esta cuenta, debe ser de conformidad con lo que establece la normativa, la cual en ningún momento permite la amortización de este tipo de gastos. Por lo que se aclara que se debe aplicar lo señalado por el CONASSIF en la <i>“Normativa</i>	15. Modificar el concepto de la subcuenta 1.090.020.010 Gastos de organización e instalación, perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, con el siguiente texto en letra cursiva: “1.090.020.010 Gastos de organización e instalación CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad, <u>de conformidad con los tratamientos especiales para el registro de activos intangibles de las entidades autorizadas por el CONASSIF, señalados en la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros.”</u>		20. Modificar el concepto de la subcuenta 1.090.020.010 Gastos de organización e instalación, perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, con el siguiente texto en letra cursiva: “1.090.020.010 Gastos de organización e instalación CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad, <u>de conformidad con los tratamientos especiales para el registro de activos intangibles de las entidades autorizadas por el CONASSIF, señalados en la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros.”</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
		<i>aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros”.</i>			
				13- Se recomienda la apertura de una cuenta para el registro diferido de las comisiones las cuales deben ser periodificadas con la periodificación de la prima.	<u>21. Adicionar la subcuenta 1.090.020.040 denominada Comisiones diferidas de contratos de seguro y reaseguro aceptado perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, incluyendo el siguiente concepto: “En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradores.”</u>
16. Adicionar la cuenta analítica 1.090.060.020.M.040 (Amortización acumulada de la plusvalía comprada), perteneciente a la subcuenta 1.090.060.020 Plusvalia comprada.			16. Adicionar la cuenta analítica 1.090.060.020.M.040 (Amortización acumulada de la plusvalía comprada), perteneciente a la subcuenta 1.090.060.020 Plusvalia comprada.		22. Adicionar la cuenta analítica 1.090.060.020.M.040 (Amortización acumulada de la plusvalía comprada), perteneciente a la subcuenta 1.090.060.020 Plusvalia comprada.
				14- Para el registro de las pólizas flotantes se recomienda la creación de una cuenta de activo para el registro de las operaciones como cuenta corriente.	<u>23. Adicionar las cuentas 1.090.080 denominada Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y la 1.090.090 denominada Comision por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto:</u> <u>“GRUPO OTROS ACTIVOS</u> <u>CUENTA CODIGO: 1.090.080</u> <u>NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE POLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los aumentos estimados de prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por los aumentos estimados</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes, con crédito a “5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes”.</u> <u>Se acredita:</u> 1. _____ Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la “5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes”. <u>SUBCUENTA</u> 1.090.080.010 Estimación de primas de pólizas abiertas o flotante <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> 1.090.080.010.M.010 Seguros Generales 1.090.080.010.M.020 Seguros Personales <u>GRUPO OTROS ACTIVOS</u> <u>CUENTA CODIGO: 1.090.090</u> <u>NOMBRE: COMISION POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es menor que la prima inicial, correspondientes a pólizas abiertas o flotantes.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> 1. _____ Por las disminuciones de la comisión con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>flotantes.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por la liquidación al</u> <u>vencimiento de la póliza con débito a la</u> <u>cuenta 4.030.010.060 Variación de</u> <u>comisiones sobre primas de pólizas</u> <u>abiertas o flotantes.</u> <u>SUBCUENTA</u> <u>1.090.090.010 Comisión por</u> <u>estimación de primas de pólizas</u> <u>abiertas o flotantes</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>1.090.090.010.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>1.090.090.010.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u>
				15- Se recomienda la apertura de una cuenta para registrar los depósitos que se entregan a entidades de seguros por reaseguro aceptado.	24. Adicionar la cuenta 1.090.100 denominada <u>Depósitos constituidos por reaseguro</u> , con el siguiente concepto: <u>"En esta cuenta se registran los montos otorgados a las entidades cedentes."</u> , la siguiente operativa contable: <u>"Se debita:</u> <u>1. A la constitución del depósito. Se</u> <u>acredita: A medida que se efectúe la</u> <u>cancelación" y adicionar la subcuenta</u> <u>1.090.100.010 Depósitos constituidos</u> <u>por reaseguro aceptado.</u>
17. Modificar la subcuenta "2.030.010.070 Obligaciones de bancos estatales por artículo 59 de la Ley 1644" en la cuenta "2.030.010 Obligaciones a la vista con entidades financieras", aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "2.030.010.070 Obligaciones por administración de recursos FCD CONCEPTO En esta cuenta se registra la obligación			17. Modificar la subcuenta "2.030.010.070 Obligaciones de bancos estatales por artículo 59 de la Ley 1644" en la cuenta "2.030.010 Obligaciones a la vista con entidades financieras", aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "2.030.010.070 Obligaciones por administración de recursos FCD CONCEPTO		25. Modificar la subcuenta "2.030.010.070 Obligaciones de bancos estatales por artículo 59 de la Ley 1644" en la cuenta "2.030.010 Obligaciones a la vista con entidades financieras", aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "2.030.010.070 Obligaciones por administración de recursos FCD CONCEPTO En esta cuenta se registra la obligación

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>que asume el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD), originada por el traslado de los recursos por parte de los bancos privados, según lo dispuesto en los incisos i) y ii) del artículo 59 de la Ley 1644 “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por su parte los bancos privados deben registrar los préstamos a los bancos estatales en las cuentas “1.030.010.160 Préstamos a la banca estatal vigentes”, “1.030.020.160 Préstamos a la banca estatal vencidos” o “1.030.030.160 Préstamos a la banca estatal en cobro judicial”, según corresponda.</i>			<i>En esta cuenta se registra la obligación que asume el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD), originada por el traslado de los recursos por parte de los bancos privados, según lo dispuesto en los incisos i) y ii) del artículo 59 de la Ley 1644 “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por su parte los bancos privados deben registrar los préstamos a los bancos estatales en las cuentas “1.030.010.160 Préstamos a la banca estatal vigentes”, “1.030.020.160 Préstamos a la banca estatal vencidos” o “1.030.030.160 Préstamos a la banca estatal en cobro judicial”, según corresponda.</i>		<i>que asume el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD), originada por el traslado de los recursos por parte de los bancos privados, según lo dispuesto en los incisos i) y ii) del artículo 59 de la Ley 1644 “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por su parte los bancos privados deben registrar los préstamos a los bancos estatales en las cuentas “1.030.010.160 Préstamos a la banca estatal vigentes”, “1.030.020.160 Préstamos a la banca estatal vencidos” o “1.030.030.160 Préstamos a la banca estatal en cobro judicial”, según corresponda.</i>
18. Adicionar la subcuenta “2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez” en la cuenta “2.030.020 Obligaciones con entidades financieras a plazo”, aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: 2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez CONCEPTO: En esta subcuenta se registra las obligaciones de la entidad contraída con alguna entidad participante en el Mercado Integrado de Liquidez, excepto si es con Banco Central de Costa Rica. Cuando la obligación es con el Banco Central de Costa Rica deberá registrar dicho pasivo en el grupo 2.020.020 Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.			18. Adicionar la subcuenta “2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez” en la cuenta “2.030.020 Obligaciones con entidades financieras a plazo”, aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: 2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez CONCEPTO: En esta subcuenta se registra las obligaciones de la entidad contraída con alguna entidad participante en el Mercado Integrado de Liquidez, excepto si es con Banco Central de Costa Rica. Cuando la obligación es con el Banco Central de Costa Rica deberá registrar dicho pasivo en el grupo 2.020.020 Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.		26. Adicionar la subcuenta “2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez” en la cuenta “2.030.020 Obligaciones con entidades financieras a plazo”, aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: 2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez CONCEPTO: En esta subcuenta se registra las obligaciones de la entidad contraída con alguna entidad participante en el Mercado Integrado de Liquidez, excepto si es con Banco Central de Costa Rica. Cuando la obligación es con el Banco Central de Costa Rica deberá registrar dicho pasivo en el grupo 2.020.020 Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.
19. Adicionar un párrafo segundo al Concepto de la cuenta analítica 2.040.020.130.M.080 “Participación de			19. Adicionar un párrafo segundo al Concepto de la cuenta analítica 2.040.020.130.M.080 “Participación de		27. Adicionar un párrafo segundo al Concepto de la cuenta analítica 2.040.020.130.M.080 “Participación de

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Operadoras de Pensiones de capital público”, perteneciente a la subcuenta 2.040.020.130 “Participaciones sobre la utilidad o excedentes por pagar”, conforme con el siguiente texto: CONCEPTO: <i>En esta cuenta analítica se registra el importe de las utilidades al cierre del ejercicio anual que le corresponde distribuir a las Operadoras de Pensiones de capital público, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7983 y la normativa dictada sobre el particular por el CONASSIF y por el Superintendente de Pensiones.</i> <i>El registro de dicho importe se debe realizar con base en las utilidades anuales que finalmente se reflejen en los estados financieros auditados de las Operadoras de Pensiones de capital público.</i>			Operadoras de Pensiones de capital público”, perteneciente a la subcuenta 2.040.020.130 “Participaciones sobre la utilidad o excedentes por pagar”, conforme con el siguiente texto: CONCEPTO: <i>En esta cuenta analítica se registra el importe de las utilidades al cierre del ejercicio anual que le corresponde distribuir a las Operadoras de Pensiones de capital público, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7983 y la normativa dictada sobre el particular por el CONASSIF y por el Superintendente de Pensiones.</i> <i>El registro de dicho importe se debe realizar con base en las utilidades anuales que finalmente se reflejen en los estados financieros auditados de las Operadoras de Pensiones de capital público.</i>		Operadoras de Pensiones de capital público”, perteneciente a la subcuenta 2.040.020.130 “Participaciones sobre la utilidad o excedentes por pagar”, conforme con el siguiente texto: CONCEPTO: <i>En esta cuenta analítica se registra el importe de las utilidades al cierre del ejercicio anual que le corresponde distribuir a las Operadoras de Pensiones de capital público, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7983 y la normativa dictada sobre el particular por el CONASSIF y por el Superintendente de Pensiones.</i> <i>El registro de dicho importe se debe realizar con base en las utilidades anuales que finalmente se reflejen en los estados financieros auditados de las Operadoras de Pensiones de capital público.</i>
20. Adicionar la cuenta analítica “2.040.020.130.M.090 Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo” conforme el siguiente texto: CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE por el traslado que debe realizar el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo, equivalente al 85% del resultado de restar a los rendimientos obtenidos del fondo el costo de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. Asimismo, en esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE que se origina en virtud del Transitorio III de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y deberá ajustarse mensualmente de acuerdo con los</i>			20. Adicionar la cuenta analítica “2.040.020.130.M.090 Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo” conforme el siguiente texto: CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE por el traslado que debe realizar el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo, equivalente al 85% del resultado de restar a los rendimientos obtenidos del fondo el costo de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. Asimismo, en esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE que se origina en virtud del Transitorio III de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y deberá ajustarse mensualmente de acuerdo con los</i>		28. Adicionar la cuenta analítica “2.040.020.130.M.090 Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo” conforme el siguiente texto: CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE por el traslado que debe realizar el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo, equivalente al 85% del resultado de restar a los rendimientos obtenidos del fondo el costo de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. Asimismo, en esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE que se origina en virtud del Transitorio III de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y deberá ajustarse mensualmente de acuerdo con los</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>resultados obtenidos por el fondo.</i>			<i>resultados obtenidos por el fondo.</i>		<i>resultados obtenidos por el fondo.</i>
				16- Se sugiere modificar la referencia a la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, en la cuenta 2.040.020.320.	<u>29. Modificar el concepto de la subcuenta 2.040.020.320 denominada <i>Cuenta por pagar 4% sobre primas vendidas, Fondo del Cuerpo de Bomberos</i>, de forma tal que se lea de la siguiente forma: “En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar al Fondo del Cuerpo de Bomberos, correspondientes al 4% de las primas que se vendan en el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros”.</u>
21. Adicionar la subcuenta 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.020 Cuentas y comisiones por pagar diversas, conforme con el siguiente texto: “GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.020 NOMBRE: CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS [....] SUB CUENTAS: [....] 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas CONCEPTO: En esta subcuenta se registran las comisiones por pagar por transacciones realizadas con partes relacionadas. CUENTAS ANALÍTICAS 2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por servicios bursátiles 2.040.020.350.M.020 Comisiones por pagar por servicios de custodia 2.040.020.350.M.030 Comisiones por			21. Adicionar la subcuenta 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.020 Cuentas y comisiones por pagar diversas, conforme con el siguiente texto: “GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.020 NOMBRE: CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS [....] SUB CUENTAS: [....] 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas CONCEPTO: En esta subcuenta se registran las comisiones por pagar por transacciones realizadas con partes relacionadas. CUENTAS ANALÍTICAS 2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por servicios bursátiles 2.040.020.350.M.020 Comisiones por pagar por servicios de custodia 2.040.020.350.M.030 Comisiones por		30. Adicionar la subcuenta 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.020 Cuentas y comisiones por pagar diversas, conforme con el siguiente texto: “GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.020 NOMBRE: CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS [....] SUB CUENTAS: [....] 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas CONCEPTO: En esta subcuenta se registran las comisiones por pagar por transacciones realizadas con partes relacionadas. CUENTAS ANALÍTICAS 2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por servicios bursátiles 2.040.020.350.M.020 Comisiones por pagar por servicios de custodia 2.040.020.350.M.030 Comisiones por

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>pagar por operaciones de cambio y arbitraje de divisas 2.040.020.350.M.040 Otras cuentas y comisiones por pagar"</i>			<i>pagar por operaciones de cambio y arbitraje de divisas 2.040.020.350.M.040 Otras cuentas y comisiones por pagar"</i>		<i>pagar por operaciones de cambio y arbitraje de divisas 2.040.020.350.M.040 Otras cuentas y comisiones por pagar"</i>
				17- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	31. <u>Modificar la codificación de la subcuenta 2.040.040.030 Provisiones por litigios pendientes perteneciente a la cuenta 2.040.030 Provisiones, para que se lea de la siguiente manera: "2.040.030.030 Provisiones para litigios pendientes"</u>
22. Adicionar la subcuenta 2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.040 Cuentas por pagar por servicios bursátiles, las cuales serán de uso de los supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el siguiente texto: "GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.040 NOMBRE: CUENTAS POR PAGAR POR SERVICIOS BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas CONCEPTO: En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar por servicios bursátiles por operaciones realizadas con partes relacionadas. CUENTAS ANALÍTICAS 2.040.040.040.M.010 Contratos confirmados de contado de venta			22. Adicionar la subcuenta 2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.040 Cuentas por pagar por servicios bursátiles, las cuales serán de uso de los supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el siguiente texto: "GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.040 NOMBRE: CUENTAS POR PAGAR POR SERVICIOS BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas CONCEPTO: En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar por servicios bursátiles por operaciones realizadas con partes relacionadas. CUENTAS ANALÍTICAS 2.040.040.040.M.010 Contratos		32. Adicionar la subcuenta 2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.040 Cuentas por pagar por servicios bursátiles, las cuales serán de uso de los supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el siguiente texto: "GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.040 NOMBRE: CUENTAS POR PAGAR POR SERVICIOS BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas CONCEPTO: En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar por servicios bursátiles por operaciones realizadas con partes relacionadas. CUENTAS ANALÍTICAS 2.040.040.040.M.010 Contratos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.040.040.040.M.020 Vencimientos de clientes 2.040.040.040.M.030 Valores recibidos 2.040.040.040.M.040 Efectivo recibido disponible 2.040.040.040.M.050 Efectivo recibido en tránsito”.			confirmados de contado de venta 2.040.040.040.M.020 Vencimientos de clientes 2.040.040.040.M.030 Valores recibidos 2.040.040.040.M.040 Efectivo recibido disponible 2.040.040.040.M.050 Efectivo recibido en tránsito”.		confirmados de contado de venta 2.040.040.040.M.020 Vencimientos de clientes 2.040.040.040.M.030 Valores recibidos 2.040.040.040.M.040 Efectivo recibido disponible 2.040.040.040.M.050 Efectivo recibido en tránsito”.
23. Modificar el nombre de varias subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes al grupo 2.050 PROVISIONES TÉCNICAS y adicionar nuevas subcuentas y cuentas analíticas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, quedando según se detalla a continuación: “(…) GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.010 NOMBRE: PROVISIONES PARA PRIMAS NO DEVENGADAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el periodo de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. SUBCUENTAS 2.050.010.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.010.M.010 Automóviles			23. Modificar el nombre de varias subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes al grupo 2.050 PROVISIONES TÉCNICAS y adicionar nuevas subcuentas y cuentas analíticas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, quedando según se detalla a continuación: “(…) GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.010 NOMBRE: PROVISIONES PARA PRIMAS NO DEVENGADAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el periodo de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. SUBCUENTAS 2.050.010.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS	18- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	33. Modificar el nombre de varias cuentas , subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes al grupo 2.050 PROVISIONES TÉCNICAS y eliminar adicionar nuevas subcuentas y cuentas analíticas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, quedando según se detalla a continuación: “(…) GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.010 NOMBRE: PROVISIONES PARA PRIMAS NO DEVENGADAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el periodo de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. SUBCUENTAS 2.050.010.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.010.010.M.020 Vehículos marítimos 2.050.010.010.M.030 Aviación 2.050.010.010.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.010.010.M.050 Mercancías transportadas 2.050.010.010.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.010.010.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.010.010.M.080 Responsabilidad civil 2.050.010.010.M.090 Crédito 2.050.010.010.M.100 Caución 2.050.010.010.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.010.010.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.010.010.M.130 Defensa jurídica 2.050.010.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.010.010.M.990 Otros ramos 2.050.010.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.020.M.010 Automóviles 2.050.010.020.M.020 Vehículos marítimos 2.050.010.020.M.030 Aviación 2.050.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.010.020.M.050 Mercancías transportadas 2.050.010.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.010.020.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.010.020.M.080 Responsabilidad civil			2.050.010.010.M.010 Automóviles 2.050.010.010.M.020 Vehículos marítimos 2.050.010.010.M.030 Aviación 2.050.010.010.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.010.010.M.050 Mercancías transportadas 2.050.010.010.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.010.010.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.010.010.M.080 Responsabilidad civil 2.050.010.010.M.090 Crédito 2.050.010.010.M.100 Caución 2.050.010.010.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.010.010.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.010.010.M.130 Defensa jurídica 2.050.010.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.010.010.M.990 Otros ramos 2.050.010.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.020.M.010 Automóviles 2.050.010.020.M.020 Vehículos marítimos 2.050.010.020.M.030 Aviación 2.050.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.010.020.M.050 Mercancías transportadas 2.050.010.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.010.020.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.010.020.M.080 Responsabilidad		2.050.010.010.M.010 Automóviles Seguros Generales 2.050.010.010.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 2.050.010.010.M.030 Aviación 2.050.010.010.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.010.010.M.050 Mercancías transportadas 2.050.010.010.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.010.010.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.010.010.M.080 Responsabilidad civil 2.050.010.010.M.090 Crédito 2.050.010.010.M.100 Caución 2.050.010.010.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.010.010.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.010.010.M.130 Defensa jurídica 2.050.010.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.010.010.M.990 Otros ramos 2.050.010.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.020.M.010 Automóviles Seguros Generales 2.050.010.020.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 2.050.010.020.M.030 Aviación 2.050.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.010.020.M.050 Mercancías transportadas 2.050.010.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.010.020.M.070 Otros daños a los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.010.020.M.090Crédito 2.050.010.020.M.100Caución 2.050.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.010.020.M.130Defensa jurídica 2.050.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.010.020.M.990Otros ramos			civil 2.050.010.020.M.090Crédito 2.050.010.020.M.100Caución 2.050.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.010.020.M.130Defensa jurídica 2.050.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.010.020.M.990Otros ramos		bienes 2.050.010.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.010.020.M.090Crédito 2.050.010.020.M.100Caución 2.050.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.010.020.M.130Defensa jurídica 2.050.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.010.020.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.020 NOMBRE: PROVISIONES PARA INSUFICIENCIA DE PRIMAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los gastos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el periodo de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. Corresponde a la diferencia entre la provisión para primas no devengadas y la cuantía que debería tener dicha provisión para poder hacer frente a los sinistros y gastos que previsiblemente se produzcan en el periodo no consumido de la prima. Esta provisión tendrá carácter de complementaria a la de primas no devengadas, en la medida en que el importe de esta última no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad	12-INS (con respecto a la provisión insuficiencia de primas) <i>"Se incluye la provisión denominada para insuficiencia de primas; sin embargo las cuentas que se detallan corresponden a las de la provisión de riesgos en curso actual. Es necesario se nos indique si esta provisión vendría a sustituir la de Riesgos en Curso actual, así como la forma de cálculo, ya que esta no se encuentra incluida en el Reglamento sobre Solvencia vigente."</i>	12- Se aclara. La provisión de insuficiencia de primas y de riesgos en curso, son la misma ya que ambas se constituyen por el mismo motivo. La forma de cálculo corresponde a la metodología vigente, asta tanto entre en vigencia la reforma al Reglamento de Solvencia que se encuentra en consulta.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.020 NOMBRE: PROVISIONES PARA INSUFICIENCIA DE PRIMAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los gastos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el periodo de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. Corresponde a la diferencia entre la provisión para primas no devengadas y la cuantía que debería tener dicha provisión para poder hacer frente a los sinistros y gastos que previsiblemente se produzcan en el periodo no consumido de la prima. Esta provisión tendrá carácter de complementaria a la de primas no devengadas, en la medida en que el importe de esta última no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad	19- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.020 NOMBRE: PROVISIONES PARA INSUFICIENCIA DE PRIMAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los gastos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el periodo de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. Corresponde a la diferencia entre la provisión para primas no devengadas y la cuantía que debería tener dicha provisión para poder hacer frente a los sinistros y gastos que previsiblemente se produzcan en el periodo no consumido de la prima. Esta provisión tendrá carácter de complementaria a la de primas no devengadas, en la medida en que el importe de esta última no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
aseguradora, correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio. SUBCUENTAS 2.050.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.010.M.010Automóviles 2.050.020.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.020.010.M.030Aviación 2.050.020.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.020.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.020.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.020.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.020.010.M.090Crédito 2.050.020.010.M.100Caución 2.050.020.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.020.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.020.010.M.130Defensa jurídica 2.050.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.020.010.M.990Otros ramos 2.050.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.020.M.010Automóviles 2.050.020.020.M.020Vehículos marítimos 2.050.020.020.M.030Aviación 2.050.020.020.M.040Vehículos ferroviarios			aseguradora, correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio. SUBCUENTAS 2.050.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.010.M.010Automóviles 2.050.020.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.020.010.M.030Aviación 2.050.020.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.020.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.020.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.020.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.020.010.M.090Crédito 2.050.020.010.M.100Caución 2.050.020.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.020.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.020.010.M.130Defensa jurídica 2.050.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.020.010.M.990Otros ramos 2.050.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.020.M.010Automóviles 2.050.020.020.M.020Vehículos marítimos 2.050.020.020.M.030Aviación 2.050.020.020.M.040Vehículos ferroviarios		aseguradora, correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio. <u>Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.</u> SUBCUENTAS 2.050.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.010.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 2.050.020.010.M.020Vehículos marítimos <u>Seguros Personales</u> 2.050.020.010.M.030Aviación 2.050.020.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.020.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.020.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.020.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.020.010.M.090Crédito 2.050.020.010.M.100Caución 2.050.020.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.020.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.020.010.M.130Defensa jurídica 2.050.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.020.010.M.990Otros ramos 2.050.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.020.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.020.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.020.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.020.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.020.020.M.090Crédito 2.050.020.020.M.100Caución 2.050.020.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.020.020.M.120Agricultos y pecuarios 2.050.020.020.M.130Defensa jurídica 2.050.020.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.020.020.M.990Otros ramos			2.050.020.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.020.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.020.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.020.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.020.020.M.090Crédito 2.050.020.020.M.100Caución 2.050.020.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.020.020.M.120Agricultos y pecuarios 2.050.020.020.M.130Defensa jurídica 2.050.020.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.020.020.M.990Otros ramos		2.050.020.020.M.010Automóviles Seguros Generales 2.050.020.020.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales 2.050.020.020.M.030Aviación 2.050.020.020.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.020.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.020.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.020.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.020.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.020.020.M.090Crédito 2.050.020.020.M.100Caución 2.050.020.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.020.020.M.120Agricultos y pecuarios 2.050.020.020.M.130Defensa jurídica 2.050.020.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 2.050.020.020.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.030 NOMBRE: PROVISIONES PARA PRIMAS NO DEVENGADAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el valor actual de los compromisos futuros de la entidad neto del valor actual de las obligaciones, relacionados con la categoría de seguros personales. Esta cuenta aplica para aquellos seguros personales que el periodo de cobertura o vigencia de la póliza es igual o inferior a un año.	13-Seguros del Magisterio "...se solicita verificar si el texto incluido en el concepto de la cuenta “2.050.030” es el correcto, o debiera ser uno similar al contenido en el concepto de la cuenta “2.050.010”. Bajo esa definición, el registro de la provisión para primas no devengadas no resultaría concordante con el realizado para las primas por cobrar, cuantías que en principio, deberían ser muy similares a fin de evidenciar de forma razonable los resultados netos que realmente está generando la aseguradora."	13- Se acepta. Se corrige de forma tal que resulte concordante con su cuenta similar la 2.050.010	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.030 NOMBRE: PROVISIONES PARA PRIMAS NO DEVENGADAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO <u>En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.</u> <u>En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe</u>	20- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.030 NOMBRE: PROVISIONES PARA PRIMAS NO DEVENGADAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>SUBCUENTAS</i> 2.050.030.010 Seguro directo <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 2.050.030.010.M.010 Vida 2.050.030.010.M.020 Renta 2.050.030.010.M.030 Accidentes 2.050.030.010.M.040 Salud 2.050.030.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.030.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.030.010.M.990 Otros ramos 2.050.030.020 Reaseguro aceptado <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 2.050.030.020.M.010 Vida 2.050.030.020.M.020 Renta 2.050.030.020.M.030 Accidentes 2.050.030.020.M.040 Salud 2.050.030.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.030.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.030.020.M.990 Otros ramos			imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. <i>SUBCUENTAS</i> 2.050.030.010 Seguro directo <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 2.050.030.010.M.010 Vida 2.050.030.010.M.020 Renta 2.050.030.010.M.030 Accidentes 2.050.030.010.M.040 Salud 2.050.030.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.030.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.030.010.M.990 Otros ramos 2.050.030.020 Reaseguro aceptado <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 2.050.030.020.M.010 Vida 2.050.030.020.M.020 Renta 2.050.030.020.M.030 Accidentes 2.050.030.020.M.040 Salud 2.050.030.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.030.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.030.020.M.990 Otros ramos		imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. <i>SUBCUENTAS</i> 2.050.030.010 Seguro directo <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 2.050.030.010.M.010 Vida 2.050.030.010.M.020 Renta 2.050.030.010.M.030 Accidentes 2.050.030.010.M.040 Salud 2.050.030.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.030.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.030.010.M.990 Otros ramos 2.050.030.020 Reaseguro aceptado <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 2.050.030.020.M.010 Vida 2.050.030.020.M.020 Renta 2.050.030.020.M.030 Accidentes 2.050.030.020.M.040 Salud 2.050.030.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.030.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.030.020.M.990 Otros ramos
<i>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS</i> <i>CUENTA CÓDIGO: 2.050.040</i> <i>NOMBRE: PROVISIONES PARA</i> <i>INSUFICIENCIA DE PRIMAS,</i> <i>SEGUROS PERSONALES</i> <i>CONCEPTO</i> <i>Similar a la cuenta “2.050.020</i> <i>Provisiones para insuficiencia de</i>			<i>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS</i> <i>CUENTA CÓDIGO: 2.050.040</i> <i>NOMBRE: PROVISIONES PARA</i> <i>INSUFICIENCIA DE PRIMAS,</i> <i>SEGUROS PERSONALES</i> <i>CONCEPTO</i> <i>Similar a la cuenta “2.050.020</i> <i>Provisiones para insuficiencia de</i>	21- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	<i>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS</i> <i>CUENTA CÓDIGO: 2.050.040</i> <i>NOMBRE: PROVISIONES PARA</i> <i>INSUFICIENCIA DE PRIMAS,</i> <i>SEGUROS PERSONALES</i> <i>CONCEPTO</i> <i>Similar a la cuenta “2.050.020</i> <i>Provisiones para insuficiencia de</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>primas, Seguros Generales”, aplicable en este caso a la categoría de Seguros Personales.</i> SUBCUENTAS 2.050.040.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.010.M.010Vida 2.050.040.010.M.020Renta 2.050.040.010.M.030Accidentes 2.050.040.010.M.040Salud 2.050.040.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.040.010.M.990Otros ramos 2.050.040.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.020.M.010Vida 2.050.040.020.M.020Renta 2.050.040.020.M.030Accidentes 2.050.040.020.M.040Salud 2.050.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.040.020.M.990Otros ramos			<i>primas, Seguros Generales”, aplicable en este caso a la categoría de Seguros Personales.</i> SUBCUENTAS 2.050.040.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.010.M.010Vida 2.050.040.010.M.020Renta 2.050.040.010.M.030Accidentes 2.050.040.010.M.040Salud 2.050.040.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.040.010.M.990Otros ramos 2.050.040.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.020.M.010Vida 2.050.040.020.M.020Renta 2.050.040.020.M.030Accidentes 2.050.040.020.M.040Salud 2.050.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.040.020.M.990Otros ramos		<i>primas, Seguros Generales”, aplicable en este caso a la categoría de Seguros Personales.</i> SUBCUENTAS 2.050.040.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.010.M.010Vida 2.050.040.010.M.020Renta 2.050.040.010.M.030Accidentes 2.050.040.010.M.040Salud 2.050.040.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.040.010.M.990Otros ramos 2.050.040.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.020.M.010Vida 2.050.040.020.M.020Renta 2.050.040.020.M.030Accidentes 2.050.040.020.M.040Salud 2.050.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.040.020.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.050 NOMBRE: PROVISIONES MATEMÁTICAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el valor actual de los compromisos futuros de la entidad aseguradora, para aquellos seguros personales en los que el</i>			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.050 NOMBRE: PROVISIONES MATEMÁTICAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el valor actual de los compromisos futuros de la entidad aseguradora, para aquellos seguros personales en los que el</i>	22- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.0530 NOMBRE: PROVISIONES MATEMÁTICAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra <u>la diferencia entre el valor actual actuarial</u> de los compromisos futuros de la entidad aseguradora y el valor actual actuarial</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>periodo de cobertura o vigencia de la póliza es superior al año.</i> SUBCUENTAS 2.050.050.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.050.010.M.010Vida 2.050.050.010.M.020Renta 2.050.050.010.M.030Accidentes 2.050.050.010.M.040Salud 2.050.050.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.050.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.050.010.M.990Otros ramos 2.050.050.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.050.020.M.010Vida 2.050.050.020.M.020Renta 2.050.050.020.M.030Accidentes 2.050.050.020.M.040Salud 2.050.050.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.050.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.050.020.M.990Otros ramos			<i>periodo de cobertura o vigencia de la póliza es superior al año.</i> SUBCUENTAS 2.050.050.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.050.010.M.010Vida 2.050.050.010.M.020Renta 2.050.050.010.M.030Accidentes 2.050.050.010.M.040Salud 2.050.050.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.050.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.050.010.M.990Otros ramos 2.050.050.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.050.020.M.010Vida 2.050.050.020.M.020Renta 2.050.050.020.M.030Accidentes 2.050.050.020.M.040Salud 2.050.050.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.050.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.050.020.M.990Otros ramos		<i>de las obligaciones futuras del asegurado, para aquellos seguros personales en los que el periodo de cobertura o vigencia de la póliza es superior al año.</i> SUBCUENTAS 2.050.0530.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.050.010.M.010Vida 2.050.0530.010.M.020 Renta Seguros Personales 2.050.050.010.M.030Accidentes 2.050.050.010.M.040Salud 2.050.050.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.050.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.050.010.M.990Otros ramos 2.050.0530.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.050.020.M.010Vida 2.050.0530.020.M.020 Renta Seguros Personales 2.050.050.020.M.030Accidentes 2.050.050.020.M.040Salud 2.050.050.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.050.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.050.020.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.060 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO	14-INS (con respecto a la provisión para siniestros reportados) "Para el cálculo de estas provisiones se indica que el cálculo se realizará de forma individual para cada siniestro. Es necesario se nos indique cual sería la	14, 15, 16 y 17- Se aclara. La modificación de este grupo de cuentas se realiza considerando la modificación del Reglamento de Solvencia que se encuentra en consulta, de forma tal que se pueda aplicar conforme a lo que este señala, de ahí la diferencia con lo	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.060 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO	23- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.0640 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes del cierre del ejercicio. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad.</i> <i>El cálculo de la provisión se realizará de forma individual para cada siniestro. Periódicamente deberá realizarse una comprobación de la suficiencia de la provisión por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, utilizando la metodología recogida en la provisión para siniestros ocurridos y no reportados. Esta provisión deberá dotarse por el monto que resulte mayor entre ambos cálculos.</i> SUBCUENTAS 2.050.060.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.010.M.010Automóviles 2.050.060.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.010.M.030Aviación 2.050.060.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.010.M.090Crédito	<i>clasificación en los casos que para realizar los cálculos se utiliza un modelo estadístico."</i> 15-INS Con respecto a la división 1. Siniestros liquidados y no pagados (pendientes de pago) 2. En proceso de liquidación (pendientes de liquidación) 3. Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado " Se incluye la cuenta SINIESTROS LIQUIDADOS Y CONTROVERTIDOS POR EL ASEGURADO, sin embargo las cuentas que se detallan para contabilizarla son las que actualmente se utilizan para la Provisión para Gastos de Liquidación <i>Es necesario se nos indique si esta nueva provisión viene a sustituir a la provisión para gastos de liquidación y de ser así el concepto y forma de cálculo de la misma."</i> 16-INS " Es necesario se nos indique si dentro de la provisión de siniestros se estaría considerando lo que actualmente se incluye en la provisión de gastos y por lo tanto esta ya no se contabilizaría en forma independiente. <i>Es criterio de esta Institución que se continúe contabilizando en cuentas separadas."</i> 17- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "Dentro del grupo de cuentas de	dispuesto en la actualidad en cuanto a provisiones técnicas.	<i>Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes del cierre del ejercicio. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad.</i> <i>El cálculo de la provisión se realizará de forma individual para cada siniestro. Periódicamente deberá realizarse una comprobación de la suficiencia de la provisión por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, utilizando la metodología recogida en la provisión para siniestros ocurridos y no reportados. Esta provisión deberá dotarse por el monto que resulte mayor entre ambos cálculos.</i> SUBCUENTAS 2.050.060.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.010.M.010Automóviles 2.050.060.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.010.M.030Aviación 2.050.060.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.010.M.090Crédito		<i>Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes de la fecha de cálculo del cierre del ejercicio. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad. <u>Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.</u></i> <i>El cálculo de la provisión se realizará de forma individual para cada siniestro. Periódicamente deberá realizarse una comprobación de la suficiencia de la provisión por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, utilizando la metodología recogida en la provisión para siniestros ocurridos y no reportados. Esta provisión deberá dotarse por el monto que resulte mayor entre ambos cálculos.</i> SUBCUENTAS 2.050.0640.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.0640.010.M.010 <u>Automóviles</u> <u>Generales</u> 2.050.0640.010.M.020 <u>Vehículos marítimos</u> <u>Seguros Personales</u> 2.050.060.010.M.030Aviación 2.050.060.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.010.M.050Mercancías transportadas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.060.010.M.100Caución 2.050.060.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.060.010.M.130Defensa jurídica 2.050.060.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.010.M.990Otros ramos 2.050.060.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.020.M.010Automóviles 2.050.060.020.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.020.M.030Aviación 2.050.060.020.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.020.M.090Crédito 2.050.060.020.M.100Caución 2.050.060.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.020.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.060.020.M.130Defensa jurídica 2.050.060.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.020.M.990Otros ramos 2.050.060.030 En proceso de liquidación, Seguro directo	2.050.070 Provisión para Siniestros reportados, Seguros Personales, favor aclarar cuales son los criterios según SUGESE para clasificar un reclamo entre Siniestros Liquidados y no pagados y los Siniestros en proceso de liquidación."		2.050.060.010.M.100Caución 2.050.060.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.060.010.M.130Defensa jurídica 2.050.060.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.010.M.990Otros ramos 2.050.060.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.020.M.010Automóviles 2.050.060.020.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.020.M.030Aviación 2.050.060.020.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.020.M.090Crédito 2.050.060.020.M.100Caución 2.050.060.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.020.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.060.020.M.130Defensa jurídica 2.050.060.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.020.M.990Otros ramos 2.050.060.030 En proceso de liquidación, Seguro directo		2.050.060.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.010.M.090Crédito 2.050.060.010.M.100Caución 2.050.060.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.060.010.M.130Defensa jurídica 2.050.060.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.010.M.990Otros ramos 2.050.060.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.020.M.010 <u>Automóviles</u> <u>Seguros</u> <u>Generales</u> 2.050.060.020.M.020 <u>Vehículos marítimos</u> <u>Seguros</u> <u>Personales</u> 2.050.060.020.M.030Aviación 2.050.060.020.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.020.M.090Crédito 2.050.060.020.M.100Caución 2.050.060.020.M.110Pérdidas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.030.M.010Automóviles 2.050.060.030.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.030.M.030Aviación 2.050.060.030.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.030.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.030.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.030.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.030.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.030.M.090Crédito 2.050.060.030.M.100Caución 2.050.060.030.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.030.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.060.030.M.130Defensa jurídica 2.050.060.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.030.M.990Otros ramos 2.050.060.040 En proceso de liquidación, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.040.M.010Automóviles 2.050.060.040.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.040.M.030Aviación 2.050.060.040.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.040.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.040.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.040.M.070Otros daños a los			CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.030.M.010Automóviles 2.050.060.030.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.030.M.030Aviación 2.050.060.030.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.030.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.030.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.030.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.030.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.030.M.090Crédito 2.050.060.030.M.100Caución 2.050.060.030.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.030.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.060.030.M.130Defensa jurídica 2.050.060.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.030.M.990Otros ramos 2.050.060.040 En proceso de liquidación, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.040.M.010Automóviles 2.050.060.040.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.040.M.030Aviación 2.050.060.040.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.040.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.040.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.040.M.070Otros daños a los		pecuniarias 2.050.060.020.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.060.020.M.130Defensa jurídica 2.050.060.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles SOA 2.050.060.020.M.990Otros ramos 2.050.0640.0350 Siniestros En proceso de liquidación, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.0640.0350.M.010 Automóviles Seguros Generales 2.050.0640.0350.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 2.050.060.030.M.030Aviación 2.050.060.030.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.030.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.030.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.030.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.030.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.030.M.090Crédito 2.050.060.030.M.100Caución 2.050.060.030.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.030.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.060.030.M.130Defensa jurídica 2.050.060.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles SOA 2.050.060.030.M.990Otros ramos 2.050.0640.0460 Siniestros En proceso de liquidación, Reaseguro

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
bienes 2.050.060.040.M.080 Responsabilidad civil 2.050.060.040.M.090 Crédito 2.050.060.040.M.100 Caución 2.050.060.040.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.060.040.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.060.040.M.130 Defensa jurídica 2.050.060.040.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.040.M.990 Otros ramos 2.050.060.070 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.070.M.010 Automóviles 2.050.060.070.M.020 Vehículos marítimos 2.050.060.070.M.030 Aviación 2.050.060.070.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.060.070.M.050 Mercancías transportadas 2.050.060.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.060.070.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.060.070.M.080 Responsabilidad civil 2.050.060.070.M.090 Crédito 2.050.060.070.M.100 Caución 2.050.060.070.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.060.070.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.060.070.M.130 Defensa jurídica 2.050.060.070.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA			bienes 2.050.060.040.M.080 Responsabilidad civil 2.050.060.040.M.090 Crédito 2.050.060.040.M.100 Caución 2.050.060.040.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.060.040.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.060.040.M.130 Defensa jurídica 2.050.060.040.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.040.M.990 Otros ramos 2.050.060.070 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.070.M.010 Automóviles 2.050.060.070.M.020 Vehículos marítimos 2.050.060.070.M.030 Aviación 2.050.060.070.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.060.070.M.050 Mercancías transportadas 2.050.060.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.060.070.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.060.070.M.080 Responsabilidad civil 2.050.060.070.M.090 Crédito 2.050.060.070.M.100 Caución 2.050.060.070.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.060.070.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.060.070.M.130 Defensa jurídica 2.050.060.070.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA		aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.0640.0460.M.010 <u>Automóviles Seguros</u> <u>Generales</u> 2.050.0640.0460.M.020 <u>Vehículos marítimos Seguros</u> <u>Personales</u> 2.050.060.040.M.030 Aviación 2.050.060.040.M.040 Vehículos ferroviarios 2.050.060.040.M.050 Mercancías transportadas 2.050.060.040.M.060 Incendio y líneas aliadas 2.050.060.040.M.070 Otros daños a los bienes 2.050.060.040.M.080 Responsabilidad civil 2.050.060.040.M.090 Crédito 2.050.060.040.M.100 Caución 2.050.060.040.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.060.040.M.120 Agrícolas y pecuarios 2.050.060.040.M.130 Defensa jurídica 2.050.060.040.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.040.M.990 Otros ramos 2.050.0640.0730 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.0640.0730.M.010 <u>Automóviles Seguros</u> <u>Generales</u> 2.050.0640.0730.M.020 <u>Vehículos marítimos Seguros</u> <u>Personales</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.060.070.M.990Otros ramos 2.050.060.080 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.080.M.010Automóviles 2.050.060.080.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.080.M.030Aviación 2.050.060.080.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.080.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.080.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.080.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.080.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.080.M.090Crédito 2.050.060.080.M.100Caución 2.050.060.080.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.080.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.060.080.M.130Defensa jurídica 2.050.060.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.080.M.990Otros ramos GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.070 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes del cierre del ejercicio.			2.050.060.070.M.990Otros ramos 2.050.060.080 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.060.080.M.010Automóviles 2.050.060.080.M.020Vehículos marítimos 2.050.060.080.M.030Aviación 2.050.060.080.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.080.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.080.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.080.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.080.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.080.M.090Crédito 2.050.060.080.M.100Caución 2.050.060.080.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.080.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.060.080.M.130Defensa jurídica 2.050.060.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.080.M.990Otros ramos CONCEPTO Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes del cierre del ejercicio.		2.050.060.070.M.030Aviación 2.050.060.070.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.070.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.070.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.070.M.070Otros daños a los bienes 2.050.060.070.M.080Responsabilidad civil 2.050.060.070.M.090Crédito 2.050.060.070.M.100Caución 2.050.060.070.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.060.070.M.120Agrícolas y pecuarios 2.050.060.070.M.130Defensa jurídica 2.050.060.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.060.070.M.990Otros ramos 2.050.0640.0840 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.0640.0840.M.010 Automóviles Seguros Generales 2.050.0640.0840.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 2.050.060.080.M.030Aviación 2.050.060.080.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.060.080.M.050Mercancías transportadas 2.050.060.080.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.060.080.M.070Otros daños a los bienes

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad.</i> <i>El cálculo de la provisión se realizará de forma individual para cada siniestro. Periódicamente deberá realizarse una comprobación de la suficiencia de la provisión por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, utilizando la metodología recogida en la provisión para siniestros ocurridos y no reportados. Esta provisión deberá dotarse por el monto que resulte mayor entre ambos cálculos.</i> SUBCUENTAS 2.050.070.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.010.M.010 Vida 2.050.070.010.M.020 Renta 2.050.070.010.M.030 Accidentes 2.050.070.010.M.040 Salud 2.050.070.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.010.M.990 Otros ramos 2.050.070.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.020.M.010 Vida 2.050.070.020.M.020 Renta 2.050.070.020.M.030 Accidentes 2.050.070.020.M.040 Salud			<i>Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad.</i> <i>El cálculo de la provisión se realizará de forma individual para cada siniestro. Periódicamente deberá realizarse una comprobación de la suficiencia de la provisión por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, utilizando la metodología recogida en la provisión para siniestros ocurridos y no reportados. Esta provisión deberá dotarse por el monto que resulte mayor entre ambos cálculos.</i> SUBCUENTAS 2.050.070.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.010.M.010 Vida 2.050.070.010.M.020 Renta 2.050.070.010.M.030 Accidentes 2.050.070.010.M.040 Salud 2.050.070.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.010.M.990 Otros ramos 2.050.070.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.020.M.010 Vida 2.050.070.020.M.020 Renta 2.050.070.020.M.030 Accidentes 2.050.070.020.M.040 Salud		2.050.060.080.M.080 Responsabilidad civil 2.050.060.080.M.090 Crédito 2.050.060.080.M.100 Caución 2.050.060.080.M.110 Pérdidas pecuniarias 2.050.060.080.M.120 Agrícolas y pecuarias 2.050.060.080.M.130 Defensa jurídica 2.050.060.080.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SQA 2.050.060.080.M.990 Otros ramos GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.070 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes del cierre del ejercicio. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad. El cálculo de la provisión se realizará de forma individual para cada siniestro. Periódicamente deberá realizarse una comprobación de la suficiencia de la provisión por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, utilizando la metodología recogida en la provisión para siniestros ocurridos y no reportados. Esta provisión deberá dotarse por el monto que resulte mayor entre ambos cálculos.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.070.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.020.M.990 Otros ramos 2.050.070.030 En proceso de liquidación, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.030.M.010 Vida 2.050.070.030.M.020 Renta 2.050.070.030.M.030 Accidentes 2.050.070.030.M.040 Salud 2.050.070.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.030.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.030.M.990 Otros ramos 2.050.070.040 En proceso de liquidación, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.040.M.010 Vida 2.050.070.040.M.020 Renta 2.050.070.040.M.030 Accidentes 2.050.070.040.M.040 Salud 2.050.070.040.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.040.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.040.M.990 Otros ramos 2.050.070.070 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.070.M.010 Vida 2.050.070.070.M.020 Renta 2.050.070.070.M.030 Accidentes			2.050.070.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.020.M.990 Otros ramos 2.050.070.030 En proceso de liquidación, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.030.M.010 Vida 2.050.070.030.M.020 Renta 2.050.070.030.M.030 Accidentes 2.050.070.030.M.040 Salud 2.050.070.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.030.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.030.M.990 Otros ramos 2.050.070.040 En proceso de liquidación, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.040.M.010 Vida 2.050.070.040.M.020 Renta 2.050.070.040.M.030 Accidentes 2.050.070.040.M.040 Salud 2.050.070.040.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.040.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.040.M.990 Otros ramos 2.050.070.070 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.070.M.010 Vida 2.050.070.070.M.020 Renta 2.050.070.070.M.030 Accidentes		SUBCUENTAS 2.050.070.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.010.M.010 Vida 2.050.070.010.M.020 Renta 2.050.070.010.M.030 Accidentes 2.050.070.010.M.040 Salud 2.050.070.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.010.M.990 Otros ramos 2.050.070.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.020.M.010 Vida 2.050.070.020.M.020 Renta 2.050.070.020.M.030 Accidentes 2.050.070.020.M.040 Salud 2.050.070.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.020.M.990 Otros ramos 2.050.070.030 En proceso de liquidación, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.030.M.010 Vida 2.050.070.030.M.020 Renta 2.050.070.030.M.030 Accidentes 2.050.070.030.M.040 Salud 2.050.070.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.030.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.070.070.M.040Salud 2.050.070.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.070.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.070.M.990Otros ramos 2.050.070.080 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.080.M.010Vida 2.050.070.080.M.020Renta 2.050.070.080.M.030Accidentes 2.050.070.080.M.040Salud 2.050.070.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.080.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.080.M.990Otros ramos			2.050.070.070.M.040Salud 2.050.070.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.070.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.070.M.990Otros ramos 2.050.070.080 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.080.M.010Vida 2.050.070.080.M.020Renta 2.050.070.080.M.030Accidentes 2.050.070.080.M.040Salud 2.050.070.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.080.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.080.M.990Otros ramos		2.050.070.030.M.990Otros ramos 2.050.070.040 En proceso de liquidación, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.040.M.010Vida 2.050.070.040.M.020Renta 2.050.070.040.M.030Accidentes 2.050.070.040.M.040Salud 2.050.070.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.040.M.990Otros ramos 2.050.070.070 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.070.M.010Vida 2.050.070.070.M.020Renta 2.050.070.070.M.030Accidentes 2.050.070.070.M.040Salud 2.050.070.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.070.070.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.070.M.990Otros ramos 2.050.070.080 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.070.080.M.010Vida 2.050.070.080.M.020Renta 2.050.070.080.M.030Accidentes 2.050.070.080.M.040Salud 2.050.070.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					2.050.070.080.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.070.080.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.080 NOMBRE: PROVISIONES PARA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de los beneficios devengados en favor de los asegurados o beneficiarios y todavía no asignados; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados. SUBCUENTAS 2.050.080.010 Seguros Generales. Seguro Directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.010.M.010Automóviles 2.050.080.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.080.010.M.030Aviación 2.050.080.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.080.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.080.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.080.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.080.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.080.010.M.090Crédito 2.050.080.010.M.100Caución 2.050.080.010.M.110Pérdidas	18- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "En la página 23 se detalla el cambio en las cuentas del grupo de Provisiones para participación en los beneficios y extornos, pero no están siguiendo la misma estructura que se ha utilizado en el catálogo, donde primero se clasifican por ramo y sus subclasificaciones y luego el otro ramo. Por favor aclarar, porque no se sigue con la misma estructura."	18- Se aclara. El catálogo mantiene la consistencia donde la cuenta analítica es el ramo la subcuenta la categoría según la clasificación en seguros personales o generales y la cuenta el nombre de la provisión que se refiere, por lo que se mantiene la estructura.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.080 NOMBRE: PROVISIONES PARA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de los beneficios devengados en favor de los asegurados o beneficiarios y todavía no asignados; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados. SUBCUENTAS 2.050.080.010 Seguros Generales. Seguro Directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.010.M.010Automóviles 2.050.080.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.080.010.M.030Aviación 2.050.080.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.080.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.080.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.080.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.080.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.080.010.M.090Crédito 2.050.080.010.M.100Caución 2.050.080.010.M.110Pérdidas	24- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.0860 NOMBRE: PROVISIONES PARA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de los beneficios devengados en a favor de <u>los tomadores</u>, asegurados o beneficiarios y todavía no asignados <u>individualmente</u>; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados. SUBCUENTAS 2.050.0860.010 Seguros Generales. Seguro Directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.0860.010.M.010 <u>Automóviles Seguros</u> <u>Generales</u> 2.050.0860.010.M.020 <u>Vehículos marítimos Seguros</u> <u>Personales</u> 2.050.080.010.M.030Aviación 2.050.080.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.080.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.080.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.080.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.080.010.M.080Responsabilidad civil

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
pecuniarias 2.050.080.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.080.010.M.130Defensa jurídica 2.050.080.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.080.010.M.990Otros ramos 2.050.080.020 Seguros Personales. Seguro Directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.020.M.010Vida 2.050.080.020.M.020Renta 2.050.080.020.M.030Accidentes 2.050.080.020.M.040Salud 2.050.080.020.M.050Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo - SRT 2.050.080.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.080.020.M.990Otros ramos 2.050.080.030 Seguros Generales. Reaseguro Aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.030.M.010Automóviles 2.050.080.030.M.020Vehículos marítimos 2.050.080.030.M.030Aviación 2.050.080.030.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.080.030.M.050Mercancías transportadas 2.050.080.030.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.080.030.M.070Otros daños a los bienes 2.050.080.030.M.080Responsabilidad civil 2.050.080.030.M.090Crédito 2.050.080.030.M.100Caución			pecuniarias 2.050.080.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.080.010.M.130Defensa jurídica 2.050.080.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.080.010.M.990Otros ramos 2.050.080.020 Seguros Personales. Seguro Directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.020.M.010Vida 2.050.080.020.M.020Renta 2.050.080.020.M.030Accidentes 2.050.080.020.M.040Salud 2.050.080.020.M.050Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo - SRT 2.050.080.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.080.020.M.990Otros ramos 2.050.080.030 Seguros Generales. Reaseguro Aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.030.M.010Automóviles 2.050.080.030.M.020Vehículos marítimos 2.050.080.030.M.030Aviación 2.050.080.030.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.080.030.M.050Mercancías transportadas 2.050.080.030.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.080.030.M.070Otros daños a los bienes 2.050.080.030.M.080Responsabilidad civil 2.050.080.030.M.090Crédito 2.050.080.030.M.100Caución		2.050.080.010.M.090Crédito 2.050.080.010.M.100Caución 2.050.080.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.080.010.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.080.010.M.130Defensa jurídica 2.050.080.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.080.010.M.990Otros ramos 2.050.080.020 Seguros Personales. Seguro Directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.020.M.010Vida 2.050.080.020.M.020Renta 2.050.080.020.M.030Accidentes 2.050.080.020.M.040Salud 2.050.080.020.M.050Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo - SRT 2.050.080.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.080.020.M.990Otros ramos 2.050.080.030 Seguros Generales. Reaseguro Aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.030.M.010Automóviles 2.050.080.030.M.020Vehículos marítimos 2.050.080.030.M.030Aviación 2.050.080.030.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.080.030.M.050Mercancías transportadas 2.050.080.030.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.080.030.M.070Otros daños a los bienes 2.050.080.030.M.080Responsabilidad civil 2.050.080.030.M.090Crédito 2.050.080.030.M.100Caución

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.080.030.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.080.030.M.120Agricultoras y pecuarios 2.050.080.030.M.130Defensa jurídica 2.050.080.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.080.030.M.990Otros ramos SUBCUENTA 2.050.080.040 Seguros Personales. Reaseguro Aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.040.M.010Vida 2.050.080.040.M.020Renta 2.050.080.040.M.030Accidentes 2.050.080.040.M.040Salud 2.050.080.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.080.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.080.040.M.990Otros ramos			2.050.080.030.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.080.030.M.120Agricultoras y pecuarios 2.050.080.030.M.130Defensa jurídica 2.050.080.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.080.030.M.990Otros ramos SUBCUENTA 2.050.080.040 Seguros Personales. Reaseguro Aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.040.M.010Vida 2.050.080.040.M.020Renta 2.050.080.040.M.030Accidentes 2.050.080.040.M.040Salud 2.050.080.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.080.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.080.040.M.990 Otros ramos		2.050.080.030.M.070Otros daños a los bienes 2.050.080.030.M.080Responsabilidad civil 2.050.080.030.M.090Crédito 2.050.080.030.M.100Caución 2.050.080.030.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.080.030.M.120Agricultoras y pecuarios 2.050.080.030.M.130Defensa jurídica 2.050.080.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 2.050.080.030.M.990Otros ramos SUBCUENTA 2.050.080.040 Seguros Personales. Reaseguro Aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.080.040.M.010Vida 2.050.080.040.M.020Renta 2.050.080.040.M.030Accidentes 2.050.080.040.M.040Salud 2.050.080.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.080.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.080.040.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.090 NOMBRE: PROVISIÓN DE SEGUROS EN LA QUE EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUME EL TOMADOR CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que	19-AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "En la cuenta de mayor 2.050.090 Provisión de seguros en la que el riesgo de inversión lo asume el tomador, sólo se incluyó la subclasificación por Seguro Directo y no se incluyó la de Reaseguro Aceptado que se ha utilizado en las anteriores, es conveniente mantener la misma estructura de clasificación."	19- Se aclara. Esta provisión por ser específica para un tipo de seguro que por sus características no puede tener reaseguro, sólo considera el seguro directo pues no hay posibilidades de ceder riesgo alguno.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.090 NOMBRE: PROVISIÓN DE SEGUROS EN LA QUE EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUME EL TOMADOR CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que	25- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.0970 NOMBRE: PROVISIÓN DE SEGUROS EN LA QUE EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUME EL TOMADOR CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por éste.</i> SUBCUENTAS 2.050.090.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.090.010.M.010Vida 2.050.090.010.M.020Renta 2.050.090.010.M.030Accidentes 2.050.090.010.M.040Salud 2.050.090.010.M.990Otros ramos			<i>representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por éste.</i> SUBCUENTAS 2.050.090.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.090.010.M.010Vida 2.050.090.010.M.020Renta 2.050.090.010.M.030Accidentes 2.050.090.010.M.040Salud 2.050.090.010.M.990Otros ramos		<i>representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por <u>este el mismo</u>.</i> SUBCUENTAS 2.050.0970.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.090.010.M.010Vida 2.050.0970.010.M.020 Renta Seguros Personales 2.050.090.010.M.030Accidentes 2.050.090.010.M.040Salud 2.050.090.010.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.100 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registran aquellas provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras correspondientes a la categoría de seguros generales, en los términos y condiciones recogidos en la normativa aplicable y que no tengan asiento específico en las subcuentas anteriores,.</i> SUBCUENTAS 2.050.100.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.100.010.M.010Automóviles 2.050.100.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.100.010.M.030Aviación 2.050.100.010.M.040Vehículos			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.100 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registran aquellas provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras correspondientes a la categoría de seguros generales, en los términos y condiciones recogidos en la normativa aplicable y que no tengan asiento específico en las subcuentas anteriores.</i> SUBCUENTAS 2.050.100.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.100.010.M.010Automóviles 2.050.100.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.100.010.M.030Aviación 2.050.100.010.M.040Vehículos ferroviarios	26- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.4080 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registran aquellas provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras correspondientes a la categoría de seguros generales, en los términos y condiciones recogidos en la normativa aplicable y que no tengan asiento específico en las subcuentas anteriores.</i> SUBCUENTAS 2.050.4080.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.4080.010.M.010 Automóviles Seguros Generales 2.050.4080.010.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>ferroviarios</i> 2.050.100.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.100.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.100.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.100.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.100.010.M.090Crédito 2.050.100.010.M.100Caución 2.050.100.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.100.010.M.120Agricultoras y pecuarios 2.050.100.010.M.130Defensa jurídica 2.050.100.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.100.010.M.990Otros ramos 2.050.100.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.100.020.M.010Automóviles 2.050.100.020.M.020Vehículos marítimos 2.050.100.020.M.030Aviación 2.050.100.020.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.100.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.100.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.100.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.100.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.100.020.M.090Crédito 2.050.100.020.M.100Caución 2.050.100.020.M.110Pérdidas pecuniarias			2.050.100.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.100.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.100.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.100.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.100.010.M.090Crédito 2.050.100.010.M.100Caución 2.050.100.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.100.010.M.120Agricultoras y pecuarios 2.050.100.010.M.130Defensa jurídica 2.050.100.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.100.010.M.990Otros ramos 2.050.100.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.100.020.M.010Automóviles 2.050.100.020.M.020Vehículos marítimos 2.050.100.020.M.030Aviación 2.050.100.020.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.100.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.100.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.100.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.100.020.M.080Responsabilidad civil 2.050.100.020.M.090Crédito 2.050.100.020.M.100Caución 2.050.100.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.100.020.M.120Agricultoras y		2.050.100.010.M.030Aviación 2.050.100.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.100.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.100.010.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.100.010.M.070Otros daños a los bienes 2.050.100.010.M.080Responsabilidad civil 2.050.100.010.M.090Crédito 2.050.100.010.M.100Caución 2.050.100.010.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.100.010.M.120Agricultoras y pecuarios 2.050.100.010.M.130Defensa jurídica 2.050.100.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.100.010.M.990Otros ramos 2.050.100.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.100.020.M.010Automóviles 2.050.100.020.M.020Vehículos marítimos 2.050.100.020.M.030Aviación 2.050.100.020.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.100.020.M.050Mercancías transportadas 2.050.100.020.M.060Incendio y líneas aliadas 2.050.100.020.M.070Otros daños a los bienes 2.050.100.020.M.080Responsabilidad civil

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.100.020.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.100.020.M.130Defensa jurídica 2.050.100.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.100.020.M.990Otros ramos			pecuarios 2.050.100.020.M.130Defensa jurídica 2.050.100.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.100.020.M.990 Otros ramos		civil 2.050.100.020.M.090Crédito 2.050.100.020.M.100Caución 2.050.100.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.100.020.M.120Agriculturas y pecuarios 2.050.100.020.M.130Defensa jurídica 2.050.100.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 2.050.100.020.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.110 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO Similar a la cuenta “2.050.100 Otras Provisiones Técnicas, Seguros Generales”, aplicable a la categoría de Seguros Personales. SUBCUENTAS 2.050.110.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.110.010.M.010Vida 2.050.110.010.M.020Renta 2.050.110.010.M.030Accidentes 2.050.110.010.M.040Salud 2.050.110.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.110.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.110.010.M.990Otros ramos 2.050.110.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.110.020.M.010Vida 2.050.110.020.M.020Renta			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.110 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO Similar a la cuenta “2.050.100 Otras Provisiones Técnicas, Seguros Generales”, aplicable a la categoría de Seguros Personales. SUBCUENTAS 2.050.110.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.110.010.M.010Vida 2.050.110.010.M.020Renta 2.050.110.010.M.030Accidentes 2.050.110.010.M.040Salud 2.050.110.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.110.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.110.010.M.990Otros ramos 2.050.110.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.110.020.M.010Vida 2.050.110.020.M.020Renta	27- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.110 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO Similar a la cuenta “2.050.100 Otras Provisiones Técnicas, Seguros Generales”, aplicable a la categoría de Seguros Personales. SUBCUENTAS 2.050.110.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.110.010.M.010Vida 2.050.110.010.M.020Renta 2.050.110.010.M.030Accidentes 2.050.110.010.M.040Salud 2.050.110.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.110.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.110.010.M.990Otros ramos 2.050.110.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.110.020.M.010Vida 2.050.110.020.M.020Renta

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.110.020.M.030Accidentes 2.050.110.020.M.040Salud 2.050.110.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.110.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.110.020.M.990Otros ramos			2.050.110.020.M.030Accidentes 2.050.110.020.M.040Salud 2.050.110.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.110.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.110.020.M.990Otros ramos		2.050.110.020.M.030Accidentes 2.050.110.020.M.040Salud 2.050.110.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.110.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.110.020.M.990Otros ramos
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.120 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha. Para la estimación de esta provisión se utilizará el “método de los triángulos de siniestros incurridos”, según lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros SUBCUENTAS 2.050.120.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.120.010.M.010Automóviles 2.050.120.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.120.010.M.030Aviación 2.050.120.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.120.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.120.010.M.060Incendio y líneas	20-INS "Es necesario se nos indique si se podrán seguir utilizando los métodos actuales de cálculo indicados en el anexo PT-4 para el cálculo de esta provisión y de lo contrario se aclare en qué consiste el “método de los triángulos de los siniestros incurridos”, ya que este no se encuentra incluido en el Reglamento sobre Solvencia vigente. Además, en algunos casos no se podría aplicar si no hay suficientes datos."	20- Se aclara. La modificación de este grupo de cuentas se realiza considerando la modificación del Reglamento de Solvencia que se encuentra en consulta, de forma tal que se pueda aplicar conforme a lo que este señala. La reforma del reglamento de Solvencia contempla cambios en la forma de cálculo de la provisión PT-4	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.120 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha. Para la estimación de esta provisión se utilizará el “método de los triángulos de siniestros incurridos”, según lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros SUBCUENTAS 2.050.120.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.120.010.M.010Automóviles 2.050.120.010.M.020Vehículos marítimos 2.050.120.010.M.030Aviación 2.050.120.010.M.040Vehículos ferroviarios 2.050.120.010.M.050Mercancías transportadas 2.050.120.010.M.060Incendio y líneas	28- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.12050 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha. Para la estimación de esta provisión se utilizará el “método de los triángulos de siniestros incurridos”, según lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros SUBCUENTAS 2.050.12050.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.12050.010.M.010 Automóviles Seguros Generales 2.050.12050.010.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 2.050.120.010.M.030Aviación 2.050.120.010.M.040Vehículos ferroviarios

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>aliadas</i> 2.050.120.010.M.070Otros daños a los <i>bienes</i> 2.050.120.010.M.080Responsabilidad <i>civil</i> 2.050.120.010.M.090Crédito 2.050.120.010.M.100Caución 2.050.120.010.M.110Pérdidas <i>pecuniarias</i> 2.050.120.010.M.120Agriculturas y <i>pecuarios</i> 2.050.120.010.M.130Defensa jurídica 2.050.120.010.M.140Seguro Obligatorio <i>de Automóviles - SOA</i> 2.050.120.010.M.990Otros ramos 2.050.120.020 Reaseguro <i>aceptado</i> CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.120.020.M.010Automóviles 2.050.120.020.M.020Vehículos <i>marítimos</i> 2.050.120.020.M.030Aviación 2.050.120.020.M.040Vehículos <i>ferroviarios</i> 2.050.120.020.M.050Mercancías <i>transportadas</i> 2.050.120.020.M.060Incendio y líneas <i>aliadas</i> 2.050.120.020.M.070Otros daños a los <i>bienes</i> 2.050.120.020.M.080Responsabilidad <i>civil</i> 2.050.120.020.M.090Crédito 2.050.120.020.M.100Caución 2.050.120.020.M.110Pérdidas <i>pecuniarias</i> 2.050.120.020.M.120Agriculturas y <i>pecuarios</i> 2.050.120.020.M.130Defensa jurídica 2.050.120.020.M.140Seguro Obligatorio			<i>aliadas</i> 2.050.120.010.M.070Otros daños a los <i>bienes</i> 2.050.120.010.M.080Responsabilidad <i>civil</i> 2.050.120.010.M.090Crédito 2.050.120.010.M.100Caución 2.050.120.010.M.110Pérdidas <i>pecuniarias</i> 2.050.120.010.M.120Agriculturas y <i>pecuarios</i> 2.050.120.010.M.130Defensa jurídica 2.050.120.010.M.140Seguro Obligatorio <i>de Automóviles - SOA</i> 2.050.120.010.M.990Otros ramos 2.050.120.020 Reaseguro <i>aceptado</i> CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.120.020.M.010Automóviles 2.050.120.020.M.020Vehículos <i>marítimos</i> 2.050.120.020.M.030Aviación 2.050.120.020.M.040Vehículos <i>ferroviarios</i> 2.050.120.020.M.050Mercancías <i>transportadas</i> 2.050.120.020.M.060Incendio y líneas <i>aliadas</i> 2.050.120.020.M.070Otros daños a los <i>bienes</i> 2.050.120.020.M.080Responsabilidad <i>civil</i> 2.050.120.020.M.090Crédito 2.050.120.020.M.100Caución 2.050.120.020.M.110Pérdidas <i>pecuniarias</i> 2.050.120.020.M.120Agriculturas y <i>pecuarios</i> 2.050.120.020.M.130Defensa jurídica 2.050.120.020.M.140Seguro Obligatorio		2.050.120.010.M.050 <i>Mercancías</i> transportadas 2.050.120.010.M.060 <i>Incendio y líneas</i> aliadas 2.050.120.010.M.070 <i>Otros daños a los</i> bienes 2.050.120.010.M.080 <i>Responsabilidad</i> civil 2.050.120.010.M.090 <i>Crédito</i> 2.050.120.010.M.100 <i>Caución</i> 2.050.120.010.M.110 <i>Pérdidas</i> pecuniarias 2.050.120.010.M.120 <i>Agriculturas y</i> pecuarios 2.050.120.010.M.130 <i>Defensa jurídica</i> 2.050.120.010.M.140 <i>Seguro Obligatorio</i> de Automóviles - SOA 2.050.120.010.M.990 <i>Otros ramos</i> 2.050.120.020 Reaseguro <i>aceptado</i> CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.120.020.M.010 <i>Automóviles</i> 2.050.120.020.M.020 <i>Vehículos</i> marítimos 2.050.120.020.M.030 <i>Aviación</i> 2.050.120.020.M.040 <i>Vehículos</i> ferroviarios 2.050.120.020.M.050 <i>Mercancías</i> transportadas 2.050.120.020.M.060 <i>Incendio y líneas</i> aliadas 2.050.120.020.M.070 <i>Otros daños a los</i> bienes 2.050.120.020.M.080 <i>Responsabilidad</i> civil 2.050.120.020.M.090 <i>Crédito</i> 2.050.120.020.M.100 <i>Caución</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
de Automóviles - SOA 2.050.120.020.M.990Otros ramos GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.130 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha. Para la estimación de esta provisión se utilizará el “método de los triángulos de siniestros incurridos”, según lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros SUBCUENTAS 2.050.130.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.130.010.M.010Vida 2.050.130.010.M.020Renta 2.050.130.010.M.030Accidentes 2.050.130.010.M.040Salud 2.050.130.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.130.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.130.010.M.990Otros ramos 2.050.130.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS			de Automóviles - SOA 2.050.120.020.M.990Otros ramos GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.130 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha. Para la estimación de esta provisión se utilizará el “método de los triángulos de siniestros incurridos”, según lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros SUBCUENTAS 2.050.130.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.130.010.M.010Vida 2.050.130.010.M.020Renta 2.050.130.010.M.030Accidentes 2.050.130.010.M.040Salud 2.050.130.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.130.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.130.010.M.990Otros ramos 2.050.130.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS		2.050.120.020.M.110Pérdidas pecuniarias 2.050.120.020.M.120Agricultoras y pecuarias 2.050.120.020.M.130Defensa jurídica 2.050.120.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 2.050.120.020.M.990Otros ramos GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.130 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha. Para la estimación de esta provisión se utilizará el “método de los triángulos de siniestros incurridos”, según lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros SUBCUENTAS 2.050.130.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.130.010.M.010Vida 2.050.130.010.M.020Renta 2.050.130.010.M.030Accidentes 2.050.130.010.M.040Salud 2.050.130.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.130.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2.050.130.020.M.010Vida 2.050.130.020.M.020Renta 2.050.130.020.M.030Accidentes 2.050.130.020.M.040Salud 2.050.130.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.130.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.130.020.M.990Otros ramos”			2.050.130.020.M.010Vida 2.050.130.020.M.020Renta 2.050.130.020.M.030Accidentes 2.050.130.020.M.040Salud 2.050.130.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.130.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.130.020.M.990 Otros ramos”		2.050.130.010.M.990Otros ramos 2.050.130.020 — Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.130.020.M.010Vida 2.050.130.020.M.020Renta 2.050.130.020.M.030Accidentes 2.050.130.020.M.040Salud 2.050.130.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 2.050.130.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 2.050.130.020.M.990Otros ramos”
				29- Se sugiere modificar el grupo 2.060 para que funcione como cuenta corriente para operaciones de reaseguro, de forma tal que recoja tanto las obligaciones como los derechos con reaseguradores que poseen las entidades aseguradoras. Para efectos prácticos de la operación del reaseguro y su control interno apropiado, se requiere contar con dichas cuentas.	34. Modificar el grupo 2.060 denominado <u>SOCIEDADES ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</u> , de forma tal que se lea de la siguiente manera: <u>“CLASE: PASIVO</u> <u>CÓDIGO: 2.000</u> <u>GRUPO CÓDIGO: 2.060</u> <u>NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En este grupo se registran las obligaciones y derechos de cobro con sociedades aseguradoras y reaseguradoras, por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido.</u> <u>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO.</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 2.060.010</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con reaseguradores por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro cedido y retrocedido.</u> <u>OPERACIÓN ESPECÍFICA</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por los depósitos recibidos de los reaseguradores.</u> <u>2. Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores.</u> <u>3. Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas.</u> <u>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro cedido o retrocedido, debe asumir el reasegurador.</u> <u>5. Por la participación en las utilidades de los reaseguradores devengada a favor de la entidad.</u> <u>6. Por las remesas al reasegurador.</u> <u>7. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</u> <u>8. Por las retenciones por impuestos y contribuciones.</u> <u>9. Por otros cargos derivados de los contratos de reaseguro cedido o retrocedido.</u> <u>10. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por las primas de reaseguro cedido o retrocedido que, de acuerdo con los contratos de reaseguro, debe pagar la aseguradora.</u> <u>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen.</u> <u>3. Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores.</u> <u>4. Por la participación de los reaseguradores en recobros y/o recuperaciones.</u> <u>5. Por el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos.</u> <u>6. Por las entradas de cartera por primas o por siniestros.</u> <u>7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</u> <u>SUBCUENTA:</u> <u>2.060.010.010 Reaseguro Cedido</u> <u>2.060.010.020 Reaseguro Retrocedido</u> <u>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>REASEGURO</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 2.060.020</u> <u>NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y</u> <u>DEUDORAS POR REASEGURO</u> <u>ACEPTADO</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran las</u> <u>obligaciones y derechos de cobro con</u> <u>cedentes por operaciones que resultan</u> <u>de la conciliación de cuentas por razón</u> <u>de operaciones de reaseguro aceptado.</u> <u>OPERACIÓN ESPECÍFICA</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por las primas aceptadas.</u> <u>2. Por el importe de las</u> <u>comisiones correspondientes a las</u> <u>primas aceptadas que se anulen.</u> <u>3. Por la participación en</u> <u>recobros y/o recuperaciones.</u> <u>4. Por la cancelación de los</u> <u>depósitos constituidos en poder de los</u> <u>cedentes.</u> <u>5. Por el importe de los</u> <u>intereses devengados por los depósitos</u> <u>constituidos en poder de los cedentes.</u> <u>6. Por las remesas remitidas a</u> <u>los cedentes.</u> <u>7. Por la entrada de cartera por</u> <u>primas o por siniestros.</u> <u>Se acredita</u> <u>1. Por la anulación de las</u> <u>primas aceptadas.</u> <u>2. Por el importe de las</u> <u>comisiones sobre las primas aceptadas.</u> <u>3. Por el importe de los</u> <u>depósitos constituidos en poder de los</u> <u>cedentes</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro aceptado debe asumir el reasegurador.</u> <u>5. Por la cancelación total o parcial del saldo con las cedentes.</u> <u>6. Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador.</u> <u>7. Por la parte del derecho de cobro que resultase definitivamente incobrable.</u> <u>8. Por el importe de la participación en beneficios devengada en favor de las cedentes.</u> <u>9. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</u> <u>SUBCUENTA:</u> <u>2.060.020.010 Reaseguro Aceptado</u> CLASE: PASIVO CODIGO: 2.000 GRUPO CODIGO: 2.060 NOMBRE: <u>SOCIEDADES ACREEDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS</u> CONCEPTO En este grupo se registran las obligaciones por pagar a sociedades reaseguradoras, reafianzadoras, coaseguradoras y cofianzadoras por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas, los reembolsos por pagar, así como las primas retenidas por cesión de seguros. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los traslados por liberaciones de reservas y devoluciones de depósitos retenidos.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					2. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos o cesiones facultativas, debe asumir el reasegurador. 3. Por las remesas al reasegurador. 4. Por las retenciones por impuestos y contribuciones. 5. Por otros cargos derivados de los contratos o cesiones facultativas 6. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". Se acredita: 1. Por las primas de reaseguro cedido que, de acuerdo con los contratos o cesiones facultativas, debe pagar la aseguradora. 2. Por la participación de los reaseguradores y reafianzadores en salvamentos y/o recuperaciones. 3. Por la participación de los coaseguradores y coafianzadores en la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro. 4. Con el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos. 5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					GRUPO: SOCIEDADES ACREEDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CUENTA CODIGO: 2.060.010 NOMBRE: OBLIGACIONES EN CUENTA CORRIENTE CON SOCIEDADES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CONCEPTO En esta cuenta se registran los créditos con reaseguradores, como consecuencia de la relación de cuenta corriente establecida con los mismos por razón de operaciones de reaseguro cedido o retrocedido. SUBCUENTAS 2.060.010.010 Con reaseguradoras 2.060.010.020 Con reafianzadoras 2.060.010.030 Con Coaseguradoras 2.060.010.040 Con Coafianzadoras GRUPO: SOCIEDADES ACREEDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CUENTA CODIGO: 2.060.020 NOMBRE: PRIMAS RETENIDAS A SOCIEDADES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CONCEPTO En esta cuenta se registran las acreencias por pagar a sociedades reaseguradoras y reafianzadoras por la proporción de las primas retenidas en

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					calidad de depósito, por reaseguros y reafianzamientos cedidos. SUBCUENTAS 2.060.020.010 Por reaseguros cedidos 2.060.020.020 Por reafianzamientos cedidos GRUPO: SOCIEDADES ACREEDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CUENTA CODIGO: 2.060.030 NOMBRE: OBLIGACIONES EN CUENTA CORRIENTE CON SOCIEDADES POR SEGUROS Y FIANZAS CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones por pagar a sociedades reaseguradas, coaseguradoras, reafianzadas y coafianzadoras, por operaciones originadas en contratos de reaseguros, reafianzamientos, coaseguros y coafianzamientos; así como los reintegros a pagar. SUBCUENTAS 2.060.030.010 Con reaseguradas 2.060.030.020 Con coaseguradas 2.060.030.030 Con reafianzadas 2.060.030.040 Con coafianzadas"
24. Modificar el concepto y operativa de la cuenta 2.070.010 Obligaciones con Asegurados y eliminar algunas subcuentas, para que se lea de la siguiente forma: (...)	21-Seguros del Magisterio <i>"...no resulta claro cuál fue la modificación y cuáles subcuentas y cuentas analíticas fueron eliminadas. Es importante considerar que la finalidad de esta cuenta es el registro de</i>	21- Se aclara. El cambio consiste en eliminar aquellas subcuentas que ya se encuentran definidas en cuentas de provisiones, como lo relacionado con la estimación de obligaciones por siniestros y por aportes al fondo de ahorro,	24. Modificar el concepto y operativa de la cuenta 2.070.010 Obligaciones con Asegurados y <u>eliminar las subcuentas 2.070.010.010, 2.070.010.020, 2.070.010.030 y sus cuentas analíticas</u> , para que se lea de	30- Se recomienda la apertura de una subcuenta que registre las obligaciones con asegurados derivadas del extorno de primas.	35. Modificar el concepto y operativa del <u>grupo 2.070 Obligaciones con asegurados, agentes e intermediarios y de la cuenta 2.070.010 Obligaciones con Asegurados, modificar las subcuentas 2.070.010.010 y</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
GRUPO: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS CUENTA CÓDIGO: 2.070.010 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago que no se deriven del cálculo de las provisiones técnicas. OPERACIÓN Se debita: 1. Por las cancelaciones efectuadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”. Se acredita: 1. Por otras obligaciones derivados de los contratos. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”. SUBCUENTAS 2.070.010.040 Otras obligaciones	obligaciones reales con asegurados pendientes de pago por parte de la aseguradora, la cuales no están vinculadas a las provisiones técnicas que resultan ser una cuantía incierta de la cual no se conoce cuándo se va a materializar."	dejando una única cuenta que permita incluir todo aquello que no está asociado a la determinación de una provisión, por lo que se aclara en la redacción del acuerdo.	la siguiente forma: (...) GRUPO: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS CUENTA CÓDIGO: 2.070.010 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago que no se deriven del cálculo de las provisiones técnicas. OPERACIÓN Se debita: 1. Por las cancelaciones efectuadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”. Se acredita: 1. Por otras obligaciones derivados de los contratos. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”. SUBCUENTAS		<u>2.070.010.020 y eliminar las subcuentas 2.070.010.010, 2.070.010.020, 2.070.010.030 y sus cuentas analíticas, para que se lea de la siguiente forma:</u> “(…) <u>CLASE: PASIVO</u> <u>CODIGO: 2.000</u> <u>GRUPO CODIGO: 2.070</u> <u>NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En este grupo se registran las comisiones y otras obligaciones pendientes de pago a los asegurados, así como a los agentes e intermediarios que participan con la entidad en la adquisición, comercialización y colocación de seguros.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por las cancelaciones efectuadas.</u> <u>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por las comisiones devengadas producto de la colocación de seguros, las cuales se encuentran pendientes de pago.</u> <u>2. Por las obligaciones de la</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Cuentas Analíticas 2.070.010.040.M.990 Otras obligaciones”			2.070.010.040 Otras obligaciones Cuentas Analíticas 2.070.010.040.M.990 Otras obligaciones”		<u>entidad con los asegurados por valores pendientes de pago.</u> <u>3. Por otras obligaciones por pagar agentes e intermediarios.</u> <u>4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</u> GRUPO: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS CUENTA CÓDIGO: 2.070.010 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago que no se deriven del cálculo de las provisiones técnicas. OPERACIÓN Se debita: 1. Por las cancelaciones efectuadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”. Se acredita:

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					1. Por el importe de los extornos de primas pendientes de pago. 4. 2. Por otras obligaciones derivadas de los contratos. 2. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". 3. Por el importe de los extornos de primas pendientes de pago. SUBCUENTAS <u>2.070.010.010</u> Extorno de primas CUENTAS ANALÍTICAS <u>2.070.010.010.M.010</u> Seguros Generales <u>2.070.010.010.M.020</u> Seguros Personales 2.070.010.04<u>20</u> Otras obligaciones CUENTAS ANALÍTICAS 2.070.010.04<u>20</u>.M.990<u>10</u> Otras obligaciones Seguros Generales 2.070.010.020.M.020 Seguros Personales"
				31- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	<u>36. Modificar la operativa de la cuenta 2.070.020 Obligaciones con agentes e intermediarios, para que se lea de la siguiente forma:</u> <u>"OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> 1. <u>Por las cancelaciones efectuadas.</u> 2. <u>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</u> <u>Se acredita:</u> 1. <u>Por las obligaciones de la entidad con los agentes e intermediarios por comisiones.</u> 2. <u>Por otras obligaciones por pagar a agentes o intermediarios.</u> 3. <u>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</u>
25. Eliminar las subcuentas “2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida” y “2.080.010.080 Primas de seguros pagadas por anticipado, vida”, así como sus respectivas cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 2.080.010 Ingresos diferidos.			25. Eliminar las subcuentas “2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida” y “2.080.010.080 Primas de seguros pagadas por anticipado, vida”, así como sus respectivas cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 2.080.010 Ingresos diferidos.	32- Para el registro de primas pagadas por anticipado (ejemplo: caso SOA pagado antes del período de cobertura), se hace necesario contar con una cuenta que permita el registro del ingreso diferido. Se modifica la subcuenta 2.080.010.070 para registrar estos movimientos.	37. Eliminar las subcuentas “2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida” y “2.080.010.080 Primas de seguros pagadas por anticipado, vida”, así como sus respectivas cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 2.080.010 Ingresos diferidos. <u>Y modificar la cuenta “2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida” para que se lea de la siguiente forma:</u> <u>“2.080.010.070 Primas de seguro cobradas por anticipado</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registran las primas de seguros cobradas antes del inicio del período de cobertura del riesgo.”</u>
				33- Se recomienda la creación de una cuenta para el registro de las	38. Adicionar la subcuenta <u>2.080.010.080 Comisiones diferidas de</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
				comisiones diferidas por contratos de reaseguro, que deben ser periodificadas en el futuro.	<u>contratos de contratos de reaseguro cedido y retrocedido con el siguiente concepto: “En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.”</u>
26. Adicionar la cuenta “2.080.070 Pasivo por pagos basados valor razonable de instrumentos de patrimonio” y la respectiva subcuenta, perteneciente al grupo 2.080 Otros pasivos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente: “GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CÓDIGO: 2.080.070 NOMBRE: Pasivo por pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio CONCEPTO: Esta cuenta registra el pasivo generado por pagos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados. OPERACIÓN: Se debita: 1. Por la cancelación del pasivo. 2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio. Se acredita: 1. Por el importe de los servicios prestados por los empleados. 2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio.	22-AAP, ALICO. BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA Sobre la cuenta 2.080.070.010 <i>"Según la NIIF 2 en el párrafo 7, que habla sobre el reconocimiento la cual dice textualmente: “Una entidad reconocerá los bienes y servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones, en el momento de la obtención de dichos bienes o cuando dichos servicios sean recibidos. La entidad <u>reconocerá el correspondiente incremento en patrimonio</u>, si los bienes o servicios hubiesen sido recibidos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquide en instrumentos de patrimonio, o bien <u>reconocerá un pasivo</u> si los bienes o servicios hubieran sido adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo”"</i> Propuesta: "Solo están abriendo la cuenta de pasivo, y también deben abrir una cuenta en el Patrimonio."	22- No se acepta. El propósito de habilitar esta cuenta es la de otorgar la posibilidad de que las entidades supervisadas del sistema financiero puedan recibir servicios cuyo pago esté basado en el valor razonable de instrumentos de patrimonio, pero se acepta únicamente el pago en efectivo, que sería la cuenta que se habilita. Lo anterior se describe en la nomenclatura de las cuentas.	26. Adicionar la cuenta “2.080.070 Pasivo por pagos basados valor razonable de instrumentos de patrimonio” y la respectiva subcuenta, perteneciente al grupo 2.080 Otros pasivos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente: “GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CÓDIGO: 2.080.070 NOMBRE: Pasivo por pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio CONCEPTO: Esta cuenta registra el pasivo generado por pagos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados. OPERACIÓN: Se debita: 1. Por la cancelación del pasivo. 2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio. Se acredita: 1. Por el importe de los servicios prestados por los empleados. 2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio.		39. Adicionar la cuenta “2.080.070 Pasivo por pagos basados valor razonable de instrumentos de patrimonio” y la respectiva subcuenta, perteneciente al grupo 2.080 Otros pasivos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente: “GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CÓDIGO: 2.080.070 NOMBRE: Pasivo por pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio CONCEPTO: Esta cuenta registra el pasivo generado por pagos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados. OPERACIÓN: Se debita: 1. Por la cancelación del pasivo. 2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio. Se acredita: 1. Por el importe de los servicios prestados por los empleados. 2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>SUBCUENTA 2.080.070.010 Pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio"</i>			<i>SUBCUENTA 2.080.070.010 Pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio"</i>		<i>SUBCUENTA 2.080.070.010 Pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio"</i>
				34- Para efectos del registro de las pólizas abiertas o flotantes se requiere contar con cuentas en el pasivo en el activo, para efectos de registrar los ajustes por las estimaciones previas a la finalización de la póliza del monto asegurado.	40. Adicionar las cuentas 2.080.080 denominada Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y 2.080.090 denominada Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto: <u>"GRUPO: OTROS PASIVOS</u> <u>CUENTA CODIGO: 2.080.080</u> <u>NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de primas inicial de las pólizas abiertas o flotantes.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por las disminuciones estimadas de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes con débito a la cuenta 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes.</u> <u>SUBCUENTAS</u> <u>2.080.080.010 Estimación de primas de pólizas de seguro abiertas o flotantes</u> <u>CUENTAS ANALITICAS</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>2.080.080.010.M.010 Seguros Generales</u> <u>2.080.080.010.M.020 Seguros Personales</u> <u>GRUPO: OTROS PASIVOS</u> <u>CUENTA CODIGO: 2.080.090</u> <u>NOMBRE: COMISIONES POR</u> <u>ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS</u> <u>ABIERTAS O FLOTANTES</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registra los aumentos</u> <u>estimados de la comisión como</u> <u>consecuencia de que la prima estimada</u> <u>a la fecha de corte contable es mayor</u> <u>que la prima inicial correspondiente a</u> <u>pólizas abiertas o flotantes.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por la liquidación al</u> <u>vencimiento de la póliza con crédito a la</u> <u>cuenta 4.030.010.060 Variación de</u> <u>comisiones sobre primas de pólizas</u> <u>abiertas o flotantes.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por los aumentos de la</u> <u>comisión con débito a la cuenta</u> <u>4.030.010.060 Variación de comisiones</u> <u>sobre primas de pólizas abiertas o</u> <u>flotantes.</u> <u>SUBCUENTAS</u> <u>2.080.090.010 Comisiones por</u> <u>estimación de primas de pólizas abiertas</u> <u>o flotantes</u> <u>CUENTAS ANALITICAS</u> <u>2.080.090.010.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>2.080.090.010.M.020 Seguros</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<i>Personales”</i>
				35- Se recomienda la creación de una cuenta para el registro de los depósitos recibidos por reaseguro, de forma tal que sea fácil de obtener la información.	41. Adicionar la cuenta 2.080.100 <u>Depósitos recibidos por reaseguro, con el siguiente concepto: “En esta cuenta se registra los adelantos del reasegurador a la entidad aseguradora”, y la siguiente operativa contable: “Se debita: 1. A medida que se efectúe la cancelación del depósito. Se acredita: 1. A la constitución del depósito”</u> ; así como adicionar las subcuentas 2.080.100.010 denominada <u>Depósitos recibidos por reaseguro cedido</u> y 2.080.100.020 denominada <u>Depósitos recibidos por reaseguro retrocedido</u> .
27. Adicionar la cuenta “3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo, perteneciente al grupo 3.010 Capital Social y Capital Mínimo de Funcionamiento, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: “3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo CONCEPTO En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros”.	23- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "Con base a dichas modificaciones... ¿Se debe entender que los montos registrados en la cuenta Capital Pagado Ordinario no deben modificarse por la revaloración de las Unidades de Desarrollo? Favor aclarar bajo cual criterio o procedimiento se deberán realizar los ajustes que afectan ésta cuenta e indicar la contracuenta de dichos movimientos."	23- Se aclara. La modificación se efectuó para efectos de que las aseguradoras puedan registrar el cambio por revaloración de las unidades de desarrollo como parte de su capital base, lo cual anteriormente no se podía efectuar. Se debe recordar que contablemente el Capital Pagado Ordinario, se debe mantener por principio contable. Sin embargo, en el caso de las aseguradoras esa condición varía pues esa suma según la Ley Reguladora del Mercado de Seguros en su artículo 11, está considerada en unidades de desarrollo, la cual varía todos los días. La forma en que se deben registrar los ajustes es algo particular de cada aseguradora, así como la contracuenta, ya que lo que implica es un aporte, el cual puede ser en efectivo, inversiones, capitalización de utilidades entre otras posibilidades. Lo que se debe tener claro es que cada vez que se realice el	27. Adicionar la cuenta “3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo, perteneciente al grupo 3.010 Capital Social y Capital Mínimo de Funcionamiento, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: “3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo CONCEPTO En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros”.		42. Adicionar la cuenta “3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo, perteneciente al grupo 3.010 Capital Social y Capital Mínimo de Funcionamiento, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: “3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo CONCEPTO En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros”.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
		ejercicio de solvencia se debe considerar la revaluación de las unidades de desarrollo.			
	Observación general 5.		27b. Adicionar la cuenta 3.010.070 denominada “Capital Asignado” y sus respectivas subcuentas 3.010.070.010 denominada “Capital Asignado – Sucursales” y 3.010.070.020 denominada “Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo bajo la modalidad de sucursal”, quedando de la siguiente manera: <u>“GRUPO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 3.010.070</u> <u>NOMBRE: CAPITAL ASIGNADO</u> <u>CONCEPTO:</u> <u>Esta cuenta registra el capital asignado que deben poseer las entidades que se establezcan bajo la figura de sucursal de conformidad con el artículo 226 del Código de Comercio de Costa Rica. Este Capital Asignado se debe regir por las mismas condiciones establecidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros en su artículo 11.</u> <u>OPERACIÓN:</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por la disminución del Capital Asignado.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por el importe del Capital Asignado por la propietaria de la sucursal.</u> <u>SUBCUENTAS</u>		42b. Adicionar la cuenta 3.010.070 denominada “Capital Asignado” y sus respectivas subcuentas 3.010.070.010 denominada “Capital Asignado – Sucursales” y 3.010.070.020 denominada “Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo bajo la modalidad de sucursal”, quedando de la siguiente manera: <u>“GRUPO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 3.010.070</u> <u>NOMBRE: CAPITAL ASIGNADO</u> <u>CONCEPTO:</u> <u>Esta cuenta registra el capital asignado que deben poseer las entidades que se establezcan bajo la figura de sucursal de conformidad con el artículo 226 del Código de Comercio de Costa Rica. Este Capital Asignado se debe regir por las mismas condiciones establecidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros en su artículo 11.</u> <u>OPERACIÓN:</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por la disminución del Capital Asignado.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por el importe del Capital Asignado por la propietaria de la sucursal.</u> <u>SUBCUENTAS</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
			<u>3.010.070.010 Capital Asignado - Sucursales</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registra el capital asignado por parte de los propietarios de la sucursal.</u> <u>3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de la sucursal para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros”.</u>		<u>3.010.070.010 Capital Asignado - Sucursales</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registra el capital asignado por parte de los propietarios de la sucursal.</u> <u>3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de la sucursal para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros”.</u>
28. Eliminar las subcuentas 3.010.060.020 Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, 3.010.060.030 Fondos de Capitalización Laboral, 3.010.060.040 Fondos de Ahorro Voluntario y 3.010.060.050 Fondos creados por Leyes Especiales; y modificar el nombre de la subcuenta 3.010.060.010 Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias para que se lea como sigue: “3.010.060.010 Capital Mínimo de Funcionamiento Operadores Pensiones Complementarias”			28. Eliminar las subcuentas 3.010.060.020 Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, 3.010.060.030 Fondos de Capitalización Laboral, 3.010.060.040 Fondos de Ahorro Voluntario y 3.010.060.050 Fondos creados por Leyes Especiales; y modificar el nombre de la subcuenta 3.010.060.010 Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias para que se lea como sigue: “3.010.060.010 Capital Mínimo de Funcionamiento Operadores Pensiones Complementarias”		43. Eliminar las subcuentas 3.010.060.020 Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, 3.010.060.030 Fondos de Capitalización Laboral, 3.010.060.040 Fondos de Ahorro Voluntario y 3.010.060.050 Fondos creados por Leyes Especiales; y modificar el nombre de la subcuenta 3.010.060.010 Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias para que se lea como sigue: “3.010.060.010 Capital Mínimo de Funcionamiento Operadores Pensiones Complementarias”
29. Adicionar la cuenta 3.020.050 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades	24- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA	24- Se aclara. Ver comentario en el apartado 23	29. Adicionar la cuenta 3.020.050 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades		44. Adicionar la cuenta 3.020.050 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: “GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.050 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar. CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.010.060 Aportes por mantenimiento capital mínimo obligatorio entidades aseguradoras y reaseguradoras”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros. Se acredita: 1. Por los aportes recibidos para	Sobre la cuenta 3.020.050.010 mismo comentario anterior (23- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA)		aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: “GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.050 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar. CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.010.060 Aportes por mantenimiento capital mínimo obligatorio entidades aseguradoras y reaseguradoras”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros. Se acredita: 1. Por los aportes recibidos para		aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: “GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.050 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar. CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.010.060 Aportes por mantenimiento capital mínimo obligatorio entidades aseguradoras y reaseguradoras”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros. Se acredita: 1. Por los aportes recibidos para

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>incrementos del Capital Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</i> SUBCUENTA 3.020.050.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar”			<i>incrementos del Capital Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</i> SUBCUENTA 3.020.050.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar”		<i>incrementos del Capital Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</i> SUBCUENTA 3.020.050.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar”
	Observación general 5.		<u>29b. Adicionar la cuenta 3.020.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</u> “GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.060 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales. CONCEPTO <u>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de una sucursal, para efectos de mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el</u>		<u>44b. Adicionar la cuenta 3.020.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</u> “GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.060 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales. CONCEPTO <u>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de una sucursal, para efectos de mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
			<u>artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> 1. <u>Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital asignado mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.</u> <u>Se acredita:</u> 1. <u>Por los incrementos del Capital Asignado Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</u> <u>SUBCUENTA</u> <u>3.020.060.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar - Sucursales”</u>		<u>artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> 1. <u>Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital asignado mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.</u> <u>Se acredita:</u> 1. <u>Por los incrementos del Capital Asignado Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</u> <u>SUBCUENTA</u> <u>3.020.060.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar - Sucursales”</u>
30. Modificar el nombre, el concepto e incluir cuenta analítica a la subcuenta “3.030.010.030 Ajustes por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez”, conforme con el texto siguiente.			30. Modificar el nombre, el concepto e incluir cuenta analítica a la subcuenta “3.030.010.030 Ajustes por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez”, conforme con el texto siguiente.		45. Modificar el nombre, el concepto e incluir cuenta analítica a la subcuenta “3.030.010.030 Ajustes por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez”, conforme con el texto siguiente.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez CONCEPTO En esta subcuenta se registra la contrapartida del mayor o menor valor asignado a los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, que respaldan la reserva de liquidez, al ser ajustada a su valor razonable. CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido			3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez CONCEPTO En esta subcuenta se registra la contrapartida del mayor o menor valor asignado a los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, que respaldan la reserva de liquidez, al ser ajustada a su valor razonable. CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido		3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez CONCEPTO En esta subcuenta se registra la contrapartida del mayor o menor valor asignado a los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, que respaldan la reserva de liquidez, al ser ajustada a su valor razonable. CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido
31. Adicionar a las subcuentas 3.030.010.020, 3.030.010.040 y 3.030.010.050 de la cuenta 3.030.010 Ajustes al valor de los activos, las cuentas analíticas que se indican seguidamente, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "SUBCUENTA 3.030.010.020 Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.020.1.030 Ajustes por impuesto diferido. SUBCUENTA 3.030.010.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos CUENTAS ANALÍTICAS	25-INS "En la propuesta se están incluyendo las cuentas analíticas finalizadas en 030 con la denominación Ajustes por impuesto diferido, sin embargo en la actual nomenclatura se encuentran las cuentas finalizadas en 020 que tienen el mismo nombre. "	25- Se acepta. Se amplía el punto de forma tal que se modifican las cuentas analíticas finalizadas en 020 de manera que en ellas se registran únicamente movimientos contrarios a su naturaleza, según lo establece el catálogo homologado.	31. Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a las subcuentas 3.030.010.020, 3.030.010.030, 3.030.010.040 y 3.030.010.050 de la cuenta 3.030.010 Ajustes al valor de los activos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "SUBCUENTA 3.030.010.020 Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.020.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.020.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva		46. Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a las subcuentas 3.030.010.020, 3.030.010.030, 3.030.010.040 y 3.030.010.050 de la cuenta 3.030.010 Ajustes al valor de los activos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "SUBCUENTA 3.030.010.020 Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.020.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.020.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
[...] 3.030.010.040.1.030 Ajustes por impuesto diferido SUBCUENTA 3.030.010.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.050.1.030 Ajustes por impuesto diferido”			de liquidez CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.030.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.040.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.040.1.030 Ajustes por impuesto diferido [...] SUBCUENTA 3.030.010.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.050.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.050.1.030 Ajustes por impuesto diferido”		CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.030.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.040.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.040.1.030 Ajustes por impuesto diferido [...] SUBCUENTA 3.030.010.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio CUENTAS ANALÍTICAS [...] 3.030.010.050.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.050.1.030 Ajustes por impuesto diferido”
32. Adicionar la cuenta 3.040.040 Reserva niveladora acumulada y su respectiva subcuenta 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, pertenecientes al grupo 3.040 Reservas Patrimoniales según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES CUENTA CODIGO: 3.040.040 NOMBRE: RESERVA NIVELADORA ACUMULADA	26-INS " Se indica que se registrará el monto de la reserva obligatoria para hacer frente a las desviaciones aleatorias desfavorables de la siniestralidad de cada ramo; sin embargo se desconoce a cuál reserva obligatoria hace referencia, porque no lo indica el Reglamento de Solvencia vigente Es necesario se nos aclare si el monto que se debe mantener en provisión	26- Se aclara. La apertura de la cuenta se efectúa en función de la propuesta en trámite de reforma del Reglamento de Solvencia, la cual es necesaria para poder aplicar la nueva normativa propuesta en dicha reforma. La apertura de esta cuenta no implica que se deba constituir de inmediato la reserva señalada pues eso es algo que se definirá en la normativa de solvencia.	32. Adicionar la cuenta 3.040.040 Reserva niveladora acumulada y su respectiva subcuenta 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, pertenecientes al grupo 3.040 Reservas Patrimoniales según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES CUENTA CODIGO: 3.040.040 NOMBRE: RESERVA NIVELADORA ACUMULADA	36- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda. Además se recomienda eliminar la obligatoriedad de la constitución de la reserva.	47. Adicionar la cuenta 3.040.040 Reserva niveladora acumulada y su respectiva subcuenta 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, pertenecientes al grupo 3.040 Reservas Patrimoniales según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES CUENTA CODIGO: 3.040.040 NOMBRE: RESERVA NIVELADORA ACUMULADA

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva obligatoria para hacer frente a las desviaciones aleatorias desfavorables de la siniestralidad de cada ramo. Se dotará para cada ramo por el importe del recargo de seguridad incluido en las primas comerciales correspondientes al periodo total de aseguramiento, es decir, desde la entrada en vigor de la póliza hasta su vencimiento, independientemente de su forma de pago, según el porcentaje que se establece en el Reglamento sobre la solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el monto del exceso de siniestralidad que se produzca en el ejercicio, sobre las primas de riesgo de propia retención, que correspondan al ejercicio en el ramo de que se trate, contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Hasta el monto de la reserva acumulada en el caso que aplique. Se acredita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en el Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros y hasta el máximo dispuesto en la misma	corresponde solamente a la parte de la prima diferida. Al no estar notificados de previo los cambios que se indican, esto podría constituir un defecto importante de notificación." 27- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "Favor ampliar los cambios que se implementarán en el Reglamento de Solvencia y que están relacionados con el uso de esta cuenta."	27- Se aclara. Los cambios que se proponen se describen en la propuesta de modificación del Reglamento de Solvencia.	CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva obligatoria para hacer frente a las desviaciones aleatorias desfavorables de la siniestralidad de cada ramo. Se dotará para cada ramo por el importe del recargo de seguridad incluido en las primas comerciales correspondientes al periodo total de aseguramiento, es decir, desde la entrada en vigor de la póliza hasta su vencimiento, independientemente de su forma de pago, según el porcentaje que se establece en el Reglamento sobre la solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el monto del exceso de siniestralidad que se produzca en el ejercicio, sobre las primas de riesgo de propia retención, que correspondan al ejercicio en el ramo de que se trate, contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Hasta el monto de la reserva acumulada en el caso que aplique. Se acredita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en el Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros y hasta el máximo dispuesto en la misma		CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva obligatoria para hacer frente a las desviaciones aleatorias desfavorables de la siniestralidad de cada ramo. Se dotará En esta cuenta se registra, como mínimo para cada ramo, por el importe del recargo de seguridad incluido en las primas comerciales correspondientes al periodo total de aseguramiento, es decir, desde la entrada en vigor de la póliza hasta su vencimiento, independientemente de su forma de pago, según <u>el porcentaje establecido en las notas técnicas.</u> el porcentaje que se establece en el Reglamento sobre la solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el monto del exceso de siniestralidad que se produzca en el ejercicio <u>determinado según la metodología que recogida en la nota técnica sobre las primas de riesgo de propia retención,</u> que correspondan al ejercicio en el ramo de que se trate, contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Hasta el monto de la reserva acumulada en el caso que aplique. Se acredita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad,

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>reglamentación, proveniente de la cuenta 3.060.030 Reserva Niveladora del Período.</i> SUBCUENTAS 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.010.M.010Automóviles 3.040.040.010.M.020Vehículos marítimos 3.040.040.010.M.030Aviación 3.040.040.010.M.040Vehículos ferroviarios 3.040.040.010.M.050Mercancías transportadas 3.040.040.010.M.060Incendio y líneas aliadas 3.040.040.010.M.070Otros daños a los bienes 3.040.040.010.M.080Responsabilidad civil 3.040.040.010.M.090Crédito 3.040.040.010.M.100Caución 3.040.040.010.M.110Pérdidas pecuniarias 3.040.040.010.M.120Agricultos y pecuarios 3.040.040.010.M.130Defensa jurídica 3.040.040.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 3.040.040.010.M.990Otros ramos 3.040.040.020 Reserva Niveladora Acumulada, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.020.M.010Vida 3.040.040.020.M.020Renta			<i>reglamentación, proveniente de la cuenta 3.060.030 Reserva Niveladora del Período.</i> SUBCUENTAS 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.010.M.010Automóviles 3.040.040.010.M.020Vehículos marítimos 3.040.040.010.M.030Aviación 3.040.040.010.M.040Vehículos ferroviarios 3.040.040.010.M.050Mercancías transportadas 3.040.040.010.M.060Incendio y líneas aliadas 3.040.040.010.M.070Otros daños a los bienes 3.040.040.010.M.080Responsabilidad civil 3.040.040.010.M.090Crédito 3.040.040.010.M.100Caución 3.040.040.010.M.110Pérdidas pecuniarias 3.040.040.010.M.120Agricultos y pecuarios 3.040.040.010.M.130Defensa jurídica 3.040.040.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 3.040.040.010.M.990Otros ramos 3.040.040.020 Reserva Niveladora Acumulada, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.020.M.010Vida 3.040.040.020.M.020Renta		<i>cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en la Nota Técnica el Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros y hasta el máximo dispuesto en la misma reglamentación, proveniente de la cuenta 3.060.030 Reserva Niveladora del Período.</i> SUBCUENTAS 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.010.M.010Automóviles Seguros Generales 3.040.040.010.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales 3.040.040.010.M.030Aviación 3.040.040.010.M.040Vehículos ferroviarios 3.040.040.010.M.050Mercancías transportadas 3.040.040.010.M.060Incendio y líneas aliadas 3.040.040.010.M.070Otros daños a los bienes 3.040.040.010.M.080Responsabilidad civil 3.040.040.010.M.090Crédito 3.040.040.010.M.100Caución 3.040.040.010.M.110Pérdidas pecuniarias 3.040.040.010.M.120Agricultos y pecuarios 3.040.040.010.M.130Defensa jurídica 3.040.040.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 3.040.040.010.M.990Otros ramos 3.040.040.020 Reserva

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
3.040.040.020.M.030 Accidentes 3.040.040.020.M.040 Salud 3.040.040.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 3.040.040.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 3.040.040.020.M.990 Otros ramos”			3.040.040.020.M.030 Accidentes 3.040.040.020.M.040 Salud 3.040.040.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 3.040.040.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 3.040.040.020.M.990 Otros ramos”		Niveladora Acumulada, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.020.M.010 Vida 3.040.040.020.M.020 Renta 3.040.040.020.M.030 Accidentes 3.040.040.020.M.040 Salud 3.040.040.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 3.040.040.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 3.040.040.020.M.990 Otros ramos”
33. Adicionar la cuenta 3.060.030 Reserva niveladora del período y su respectiva subcuenta 3.060.030.010 Reserva niveladora del período, pertenecientes al grupo 3.060 Resultado del período según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESULTADO DEL PERIODO CUENTA CODIGO 3.060.030 NOMBRE: RESERVA NIVELADORA DEL PERIODO CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva niveladora reconocida en el ejercicio, figurará en el patrimonio neto del balance minorando los fondos propios. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en el Reglamento sobre la solvencia de	28-INS Mismo comentario anterior 26-INS 29- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA Mismo comentario anterior 27- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA	28 y 29 – Se aclara. Ver comentarios 26 y 27	33. Adicionar la cuenta 3.060.030 Reserva niveladora del período y su respectiva subcuenta 3.060.030.010 Reserva niveladora del período, pertenecientes al grupo 3.060 Resultado del período según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESULTADO DEL PERIODO CUENTA CODIGO 3.060.030 NOMBRE: RESERVA NIVELADORA DEL PERIODO CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva niveladora reconocida en el ejercicio, figurará en el patrimonio neto del balance minorando los fondos propios. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en el Reglamento sobre la solvencia de	37- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	48. Adicionar la cuenta 3.060.030 Reserva niveladora del período y su respectiva subcuenta 3.060.030.010 Reserva niveladora del período, pertenecientes al grupo 3.060 Resultado del período según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESULTADO DEL PERIODO CUENTA CODIGO 3.060.030 NOMBRE: (RESERVA NIVELADORA DEL PERIODO) CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva niveladora reconocida en el ejercicio, figurará en el patrimonio neto del balance minorando los fondos propios. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en el Reglamento sobre la solvencia de

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>entidades de seguros y reaseguros y hasta el máximo dispuesto en la misma reglamentación, contra un crédito a la cuenta 3.040.040 Reserva Niveladora Acumulada.</i> <i>Se acredita:</i> 1. <i>Al cierre del ejercicio una vez decretada la capitalización o la aplicación de dividendos contra un débito a la cuenta 3.060 Resultados del período según corresponda.</i> <i>SUBCUENTA</i> 3.060.030.010 (Reserva niveladora del período, Seguros Generales) <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 3.060.030.010.M.010Automóviles 3.060.030.010.M.020Vehículos marítimos 3.060.030.010.M.030Aviación 3.060.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 3.060.030.010.M.050Mercancías transportadas 3.060.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 3.060.030.010.M.070Otros daños a los bienes 3.060.030.010.M.080Responsabilidad civil 3.060.030.010.M.090Crédito 3.060.030.010.M.100Caución 3.060.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 3.060.030.010.M.120Agricultoras y pecuarios 3.060.030.010.M.130Defensa jurídica 3.060.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA			<i>entidades de seguros y reaseguros y hasta el máximo dispuesto en la misma reglamentación, contra un crédito a la cuenta 3.040.040 Reserva Niveladora Acumulada.</i> <i>Se acredita:</i> 1. <i>Al cierre del ejercicio una vez decretada la capitalización o la aplicación de dividendos contra un débito a la cuenta 3.060 Resultados del período según corresponda.</i> <i>SUBCUENTA</i> 3.060.030.010 (Reserva niveladora del período, Seguros Generales) <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 3.060.030.010.M.010Automóviles 3.060.030.010.M.020Vehículos marítimos 3.060.030.010.M.030Aviación 3.060.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 3.060.030.010.M.050Mercancías transportadas 3.060.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 3.060.030.010.M.070Otros daños a los bienes 3.060.030.010.M.080Responsabilidad civil 3.060.030.010.M.090Crédito 3.060.030.010.M.100Caución 3.060.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 3.060.030.010.M.120Agricultoras y pecuarios 3.060.030.010.M.130Defensa jurídica 3.060.030.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA		<i>entidades de seguros y reaseguros y hasta el máximo dispuesto en la misma reglamentación, contra un crédito a la cuenta 3.040.040 Reserva Niveladora Acumulada.</i> <i>Se acredita:</i> 1. <i>Al cierre del ejercicio una vez decretada la capitalización o la aplicación de dividendos contra un débito a la cuenta 3.060 Resultados del período según corresponda.</i> <i>SUBCUENTA</i> 3.060.030.010 (Reserva niveladora del período, Seguros Generales) <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 3.060.030.010.M.010Automóviles (Seguros Generales) 3.060.030.010.M.020Vehículos marítimos (Seguros Personales) 3.060.030.010.M.030Aviación 3.060.030.010.M.040Vehículos ferroviarios 3.060.030.010.M.050Mercancías transportadas 3.060.030.010.M.060Incendio y líneas aliadas 3.060.030.010.M.070Otros daños a los bienes 3.060.030.010.M.080Responsabilidad civil 3.060.030.010.M.090Crédito 3.060.030.010.M.100Caución 3.060.030.010.M.110Pérdidas pecuniarias 3.060.030.010.M.120Agricultoras y pecuarios 3.060.030.010.M.130Defensa jurídica 3.060.030.010.M.140Seguro Obligatorio

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
3.060.030.010.M.990Otros ramos SUBCUENTA 3.060.030.020 (Reserva Niveladora del período, Seguros Personales) CUENTAS ANALÍTICAS 3.060.030.020.M.010Vida 3.060.030.020.M.020Renta 3.060.030.020.M.030Accidentes 3.060.030.020.M.040Salud 3.060.030.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 3.060.030.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 3.060.030.020.M.990 Otros ramos			3.060.030.010.M.990Otros ramos SUBCUENTA 3.060.030.020 (Reserva Niveladora del período, Seguros Personales) CUENTAS ANALÍTICAS 3.060.030.020.M.010Vida 3.060.030.020.M.020Renta 3.060.030.020.M.030Accidentes 3.060.030.020.M.040Salud 3.060.030.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 3.060.030.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 3.060.030.020.M.990 Otros ramos		de Automóviles – SOA 3.060.030.010.M.990Otros ramos SUBCUENTA 3.060.030.020 (Reserva Niveladora del período, Seguros Personales) CUENTAS ANALÍTICAS 3.060.030.020.M.010Vida 3.060.030.020.M.020Renta 3.060.030.020.M.030Accidentes 3.060.030.020.M.040Salud 3.060.030.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 3.060.030.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 3.060.030.020.M.990 Otros ramos
34. Adicionar la cuenta mayor 3.080 Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas, perteneciente a la clase 3.000 Patrimonio, aplicable a los supervisados por las Superintendencias, conforme con el texto siguiente: “CLASE PATRIMONIO GRUPO CÓDIGO: 3.080 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO CONCEPTO En este grupo se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. CLASE PATRIMONIO			34. Adicionar la cuenta mayor 3.080 Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas, perteneciente a la clase 3.000 Patrimonio, aplicable a los supervisados por las Superintendencias, conforme con el texto siguiente: “CLASE PATRIMONIO GRUPO CÓDIGO: 3.080 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO CONCEPTO En este grupo se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. CLASE PATRIMONIO		49. Adicionar la cuenta mayor 3.080 Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas, perteneciente a la clase 3.000 Patrimonio, aplicable a los supervisados por las Superintendencias, conforme con el texto siguiente: “CLASE PATRIMONIO GRUPO CÓDIGO: 3.080 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO CONCEPTO En este grupo se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. CLASE PATRIMONIO

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTA CÓDIGO: 3.080.010 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO CONCEPTO En esta cuenta se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo". SUBCUENTAS 3.080.010.010 Aporte a las utilidades netas del banco administrador 3.080.010.020 Resultados netos del fondo 3.080.010.030 Donaciones y legados"			CUENTA CÓDIGO: 3.080.010 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO CONCEPTO En esta cuenta se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo". SUBCUENTAS 3.080.010.010 Aporte a las utilidades netas del banco administrador 3.080.010.020 Resultados netos del fondo 3.080.010.030 Donaciones y legados"		CUENTA CÓDIGO: 3.080.010 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO CONCEPTO En esta cuenta se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo". SUBCUENTAS 3.080.010.010 Aporte a las utilidades netas del banco administrador 3.080.010.020 Resultados netos del fondo 3.080.010.030 Donaciones y legados"
				38- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	<u>50. Corregir la numeración de la subcuenta 4.030.030.030 denominada "Gastos por obligaciones con entidades no financieras" y sus cuentas analíticas perteneciente a la cuenta 4.010.030 denominada "Gastos financieros por obligaciones con entidades financieras" para que en adelante se lea de la siguiente forma:</u> <u>"4.010.030.030 Gastos por obligaciones con entidades no financieras"</u> <u>Cuentas analíticas</u> <u>4.010.030.030.M.010 Gastos por financiamientos de entidades no financieras del país.</u> <u>4.010.030.030.M.020 Gastos por financiamientos de organismos internacionales</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>4.010.030.030.M.030 Gastos por financiamientos de instituciones externas de cooperación</u> <u>4.010.030.030.M.040 Gastos por financiamientos de otras entidades no financieras del exterior."</u>
35. Eliminar la cuenta analítica 4.010.090.110.M.020 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento de la subcuenta 4.010.090.110 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta, cuenta 4.010.090 Otros Gastos Financieros.			35. Eliminar la cuenta analítica 4.010.090.110.M.020 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento de la subcuenta 4.010.090.110 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta, cuenta 4.010.090 Otros Gastos Financieros.		51. Eliminar la cuenta analítica 4.010.090.110.M.020 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento de la subcuenta 4.010.090.110 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta, cuenta 4.010.090 Otros Gastos Financieros.
				39- Se recomienda modificar el nombre de la cuenta de gastos por intereses por depósitos de reaseguro cedido, de forma tal que se incluya también el retrocedido.	52. <u>Modificar el nombre de la cuenta 4.010.090.240 y el concepto, para que se lea "Intereses por depósitos de reaseguro cedido y retrocedido" y "Concepto: En esta subcuenta se registran los intereses reconocidos a las entidades de reaseguro sobre los depósitos de reaseguro cedido y retrocedido".</u>
36. Modificar el nombre y el concepto de las cuentas 4.020.010 Prestaciones Pagadas, No Vida y 4.020.020 Prestaciones Pagadas Vida, así como eliminar subcuentas y creación de cuentas analíticas según el siguiente detalle, lo cual es aplicable para los supervisados por la SUGESE, para que en adelante se lean de la siguiente forma: "GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.010 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los pagos	30-Seguros del Magisterio "...se recomienda también modificar el nombre del grupo, para que se lea "GASTOS POR SINIESTROS"."	30- No se acepta. El grupo recoge no solamente cuentas de siniestros si no también cuentas de participaciones en beneficios por lo que no aplicaría denominar a este grupo exclusivo como se sugiere.	36. Modificar el nombre y el concepto de las cuentas 4.020.010 Prestaciones Pagadas, No Vida y 4.020.020 Prestaciones Pagadas Vida, así como eliminar subcuentas y creación de cuentas analíticas según el siguiente detalle, lo cual es aplicable para los supervisados por la SUGESE, para que en adelante se lean de la siguiente forma: "GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.010 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los pagos	40- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	53. <u>Modificar el concepto del Grupo 4.020 Gastos por prestaciones y nombre y el concepto de la cuentas 4.020.010 Prestaciones Pagadas, No Vida y eliminar la cuenta 4.020.020 Prestaciones Pagadas Vida, así como eliminar y modificar cuentas, subcuentas y creación de cuentas analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.010 según el siguiente detalle, lo cual es aplicable para los supervisados por la SUGESE, para que en adelante se lean de la siguiente forma:</u> <u>"CLASE: GASTOS</u> <u>CODIGO: 4.000</u> <u>GRUPO CODIGO: 4.020</u> <u>NOMBRE: GASTOS POR</u> <u>PRESTACIONES</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
efectuados por indemnizaciones y gastos incurridos en la tramitación de reclamaciones de contratos de seguros generales, tanto de seguro directo como de reaseguros aceptados. OPERACIÓN Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. SUBCUENTAS 4.020.010.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.010.M.010Automóviles 4.020.010.010.M.020Vehículos marítimos 4.020.010.010.M.030Aviación 4.020.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.020.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.020.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.020.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.020.010.010.M.080Responsabilidad civil 4.020.010.010.M.090Crédito 4.020.010.010.M.100Caución 4.020.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 4.020.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.020.010.010.M.130Defensa jurídica			efectuados por indemnizaciones y gastos incurridos en la tramitación de reclamaciones de contratos de seguros generales, tanto de seguro directo como de reaseguros aceptados. OPERACIÓN Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. SUBCUENTAS 4.020.010.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.010.M.010Automóviles 4.020.010.010.M.020Vehículos marítimos 4.020.010.010.M.030Aviación 4.020.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.020.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.020.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.020.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.020.010.010.M.080Responsabilidad civil 4.020.010.010.M.090Crédito 4.020.010.010.M.100Caución 4.020.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 4.020.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.020.010.010.M.130Defensa jurídica		<u>CONCEPTO</u> <u>Este grupo comprende las cuentas para el registro de los pagos por prestaciones derivadas de los contratos de seguro directo, así como de reaseguro aceptado.</u> GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.010 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS <u>SEGURO DIRECTO, SEGUROS GENERALES</u> CONCEPTO <u>En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de seguro directo, así como los montos que la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado, y gastos incurridos en la tramitación de reclamaciones de contratos de seguros generales, tanto de seguro directo como de reaseguros aceptados.</u> OPERACIÓN Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. Se acredita: <u>1. Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro.</u> 2. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. SUBCUENTAS 4.020.010.010 Seguro directo

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.020.010.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 4.020.010.010.M.990 Otros ramos 4.020.010.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.020.M.010 Automóviles 4.020.010.020.M.020 Vehículos marítimos 4.020.010.020.M.030 Aviación 4.020.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 4.020.010.020.M.050 Mercancías transportadas 4.020.010.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.020.010.020.M.070 Otros daños a los bienes 4.020.010.020.M.080 Responsabilidad civil 4.020.010.020.M.090 Crédito 4.020.010.020.M.100 Caución 4.020.010.020.M.110 Pérdidas pecuniarias 4.020.010.020.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.020.010.020.M.130 Defensa jurídica 4.020.010.020.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 4.020.010.020.M.990 Otros ramos GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.020 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones y gastos incurridos en la tramitación de			4.020.010.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 4.020.010.010.M.990 Otros ramos 4.020.010.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.020.M.010 Automóviles 4.020.010.020.M.020 Vehículos marítimos 4.020.010.020.M.030 Aviación 4.020.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 4.020.010.020.M.050 Mercancías transportadas 4.020.010.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.020.010.020.M.070 Otros daños a los bienes 4.020.010.020.M.080 Responsabilidad civil 4.020.010.020.M.090 Crédito 4.020.010.020.M.100 Caución 4.020.010.020.M.110 Pérdidas pecuniarias 4.020.010.020.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.020.010.020.M.130 Defensa jurídica 4.020.010.020.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 4.020.010.020.M.990 Otros ramos GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.020 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones y gastos incurridos en la tramitación de		<u>Siniestros pagados</u> CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.010.M.010 Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.020.010.010.M.020 Vehículos marítimos <u>Seguros Personales</u> 4.020.010.010.M.030 Aviación 4.020.010.010.M.040 Vehículos ferroviarios 4.020.010.010.M.050 Mercancías transportadas 4.020.010.010.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.020.010.010.M.070 Otros daños a los bienes 4.020.010.010.M.080 Responsabilidad civil 4.020.010.010.M.090 Crédito 4.020.010.010.M.100 Caución 4.020.010.010.M.110 Pérdidas pecuniarias 4.020.010.010.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.020.010.010.M.130 Defensa jurídica 4.020.010.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 4.020.010.010.M.990 Otros ramos 4.020.010.020 Reaseguro aceptado (<u>Siniestros recobrados</u>) CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.020.M.010 Automóviles <u>(Seguros Generales)</u> 4.020.010.020.M.020 Vehículos marítimos <u>(Seguros Personales)</u> 4.020.010.020.M.030 Aviación 4.020.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 4.020.010.020.M.050 Mercancías transportadas 4.020.010.020.M.060 Incendio y líneas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>reclamaciones de contratos de seguros personales, tanto de seguro directo como de reaseguros aceptados.</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.020.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.010.M.010Vida 4.020.020.010.M.020Rentas 4.020.020.010.M.030Accidentes 4.020.020.010.M.040Salud 4.020.020.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.010.M.990Otros ramos 4.020.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.020.M.010Vida 4.020.020.020.M.020Rentas 4.020.020.020.M.030Accidentes 4.020.020.020.M.040Salud 4.020.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.020.M.990Otros ramos”			<i>reclamaciones de contratos de seguros personales, tanto de seguro directo como de reaseguros aceptados.</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.020.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.010.M.010Vida 4.020.020.010.M.020Rentas 4.020.020.010.M.030Accidentes 4.020.020.010.M.040Salud 4.020.020.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.010.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.010.M.990Otros ramos 4.020.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.020.M.010Vida 4.020.020.020.M.020Rentas 4.020.020.020.M.030Accidentes 4.020.020.020.M.040Salud 4.020.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.020.M.990Otros ramos”		aliadas 4.020.010.020.M.070Otros daños a los bienes 4.020.010.020.M.080Responsabilidad civil 4.020.010.020.M.090Crédito 4.020.010.020.M.100Caución 4.020.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 4.020.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 4.020.010.020.M.130Defensa jurídica 4.020.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.020.010.020.M.990Otros ramos GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.020 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS REASEGURO ACEPTADO SEGUROS PERSONALES CONCEPTO <u>En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de reaseguro aceptado, así como los montos que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados.</u> En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones y gastos incurridos en la tramitación de reclamaciones de contratos de seguros de reaseguros aceptados. OPERACIÓN Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. 2. <u>Por la retirada de cartera por</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u> siniestros.</u> Se acredita: 1. <u>Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro.</u> 2. <u>Por la entrada de cartera por siniestros.</u> 3. <u>Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</u> SUBCUENTAS 4.020.020.010 Seguro directo <u>Siniestros pagados</u> CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.010.M.010 Vida <u>Seguros</u> <u>Generales</u> 4.020.020.010.M.020 Rentas <u>Seguros</u> <u>Personales</u> 4.020.020.010.M.030 Accidentes 4.020.020.010.M.040 Salud 4.020.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 4.020.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.010.M.990 Otros ramos 4.020.020.020 Reaseguro aceptado (Siniestros recobrados) CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.020.M.010 Vida <u>(Seguros</u> <u>Generales)</u> 4.020.020.020.M.020 Rentas <u>(Seguros</u> <u>Personales)</u> 4.020.020.020.M.030 Accidentes 4.020.020.020.M.040 Salud 4.020.020.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 4.020.020.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.020.M.990 Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>4.020.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>4.020.020.030.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>4.020.020.030.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>4.020.020.040 Retirada de cartera por siniestros</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>4.020.020.040.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>4.020.020.040.M.020 Seguros</u> <u>Personales"</u>
37. Modificar el nombre de las cuentas analíticas 4.020.020.010.M.030, 4.020.020.020.M.030, 4.020.020.030.M.030 y 4.020.020.040.M.030 y adicionar varias cuentas analíticas para registrar lo correspondiente a los ramos de Salud y Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo-SRT; pertenecientes a la cuenta 4.020.020 Siniestros Pagados Seguros personales, aplicable a los supervisados por la SUGESE, de la siguiente forma: “(…) 4.020.020 SINIESTROS PAGADOS SEGUROS PERSONALES 4.020.020.010 Seguro directo 4.020.020.010.M.010 Vida 4.020.020.010.M.020 Rentas 4.020.020.010.M.030 Accidentes 4.020.020.010.M.040 Salud 4.020.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.010.M.060 Vida y Rentas			37. Modificar el nombre de las cuentas analíticas 4.020.020.010.M.030, 4.020.020.020.M.030, 4.020.020.030.M.030 y 4.020.020.040.M.030 y adicionar varias cuentas analíticas para registrar lo correspondiente a los ramos de Salud y Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo-SRT; pertenecientes a la cuenta 4.020.020 Siniestros Pagados Seguros personales, aplicable a los supervisados por la SUGESE, de la siguiente forma: “(…) 4.020.020 SINIESTROS PAGADOS SEGUROS PERSONALES 4.020.020.010 Seguro directo 4.020.020.010.M.010 Vida 4.020.020.010.M.020 Rentas 4.020.020.010.M.030 Accidentes 4.020.020.010.M.040 Salud 4.020.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.010.M.060 Vida y Rentas	41- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general. Se elimina este punto por registro doble de modificación que no aplica.	38. Modificar el nombre de las cuentas analíticas 4.020.020.010.M.030, 4.020.020.020.M.030, 4.020.020.030.M.030 y 4.020.020.040.M.030 y adicionar varias cuentas analíticas para registrar lo correspondiente a los ramos de Salud y Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo-SRT; pertenecientes a la cuenta 4.020.020 Siniestros Pagados Seguros personales, aplicable a los supervisados por la SUGESE, de la siguiente forma: “(…) 4.020.020 SINIESTROS PAGADOS SEGUROS PERSONALES 4.020.020.010 Seguro directo 4.020.020.010.M.010 Vida 4.020.020.010.M.020 Rentas 4.020.020.010.M.030 Accidentes 4.020.020.010.M.040 Salud 4.020.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.010.M.060 Vida y Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>vinculadas con fondos de inversión</i> 4.020.020.010.M.990Otros ramos 4.020.020.020 Reaseguro aceptado 4.020.020.020.M.010Vida 4.020.020.020.M.020Rentas 4.020.020.020.M.030Accidentes 4.020.020.020.M.040Salud 4.020.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.020.M.990Otros ramos 4.020.020.030 Reaseguro cedido 4.020.020.030.M.010Vida 4.020.020.030.M.020Rentas 4.020.020.030.M.030Accidentes 4.020.020.030.M.040Salud 4.020.020.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.030.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.030.M.990Otros ramos 4.020.020.040 Reaseguro retrocedido 4.020.020.040.M.010Vida 4.020.020.040.M.020Rentas 4.020.020.040.M.030Accidentes 4.020.020.040.M.040Salud 4.020.020.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.040.M.990Otros ramos”			<i>vinculadas con fondos de inversión</i> 4.020.020.010.M.990Otros ramos 4.020.020.020 Reaseguro aceptado 4.020.020.020.M.010Vida 4.020.020.020.M.020Rentas 4.020.020.020.M.030Accidentes 4.020.020.020.M.040Salud 4.020.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.020.M.990Otros ramos 4.020.020.030 Reaseguro cedido 4.020.020.030.M.010Vida 4.020.020.030.M.020Rentas 4.020.020.030.M.030Accidentes 4.020.020.030.M.040Salud 4.020.020.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.030.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.030.M.990Otros ramos 4.020.020.040 Reaseguro retrocedido 4.020.020.040.M.010Vida 4.020.020.040.M.020Rentas 4.020.020.040.M.030Accidentes 4.020.020.040.M.040Salud 4.020.020.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.040.M.990Otros ramos”		<i>vinculadas con fondos de inversión</i> 4.020.020.010.M.990Otros ramos 4.020.020.020 Reaseguro aceptado 4.020.020.020.M.010Vida 4.020.020.020.M.020Rentas 4.020.020.020.M.030Accidentes 4.020.020.020.M.040Salud 4.020.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.020.M.990Otros ramos 4.020.020.030 Reaseguro cedido 4.020.020.030.M.010Vida 4.020.020.030.M.020Rentas 4.020.020.030.M.030Accidentes 4.020.020.030.M.040Salud 4.020.020.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.030.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.030.M.990Otros ramos 4.020.020.040 Reaseguro retrocedido 4.020.020.040.M.010Vida 4.020.020.040.M.020Rentas 4.020.020.040.M.030Accidentes 4.020.020.040.M.040Salud 4.020.020.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.020.020.040.M.060Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.020.040.M.990Otros ramos”
38. Modificar el nombre de la cuenta 4.020.030 “Participación en beneficios y extornos, No vida” por “Participación en Beneficios y Extornos, Seguros Generales.			38. Modificar el nombre de la cuenta 4.020.030 “Participación en beneficios y extornos, No vida” por “Participación en Beneficios y Extornos, Seguros Generales”.	42- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	54. Modificar el nombre de la cuenta 4.020.030 “Participación en beneficios y extornos, No vida” por “Participación en Beneficios y Extornos”,— Seguros Generales. Y modificar y eliminar <u>algunas cuentas analíticas</u> pertenecientes a dicha cuenta para que

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					se lea de la siguiente forma: “(…)GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS <u>CONCEPTO</u> <i>En esta cuenta se registra el importe de los beneficios satisfechos a los tomadores, asegurados o beneficiarios con inclusión de los que se destinen a aumentar las provisiones técnicas o a reducir las primas futuras, en la medida en que tales importes representen un reparto de beneficio procedente de la actividad en su conjunto o de una parte de la misma. Incluye asimismo los extornos que se realicen en concepto de restitución parcial de las primas, efectuada de acuerdo con el comportamiento técnico y/o financieros de los contratos de seguro</i> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> 1. Por importe de la participación en beneficios o de los extornos en el momento en el que se efectúe el pago. <u>Se acredita:</u> 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. <u>SUBCUENTAS</u> 4.020.030.010 Seguro directo <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> 4.020.030.010.M.010 Seguros <u>Generales</u> 4.020.030.010.M.020 Seguros

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>Personales</u> 4.020.030.020 <u>Reaseguro</u> <u>aceptado</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> 4.020.030.020.M.010 <u>Seguros</u> <u>Generales</u> 4.020.030.020.M.020 <u>Seguros</u> <u>Personales</u> 4.020.030.030 <u>Reaseguro cedido</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> 4.020.030.030.M.010 <u>Seguros</u> <u>Generales</u> 4.020.030.030.M.020 <u>Seguros</u> <u>Personales</u> 4.020.030.040 <u>Reaseguro</u> <u>retrocedido</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> 4.020.030.040.M.010 <u>Seguros</u> <u>Generales</u> 4.020.030.040.M.020 <u>Seguros</u> <u>Personales</u>
39. Modificar el nombre de las cuentas analíticas 4.020.040.010.M.030, 4.020.040.020.M.030, 4.020.040.030.M.030 y 4.020.040.040.M.030, y adicionar varias cuentas analíticas para registrar lo correspondiente a los ramos de Salud; pertenecientes a la cuenta 4.020.040 Participación en Beneficios y Extornos. Seguros Personales, de la siguiente manera: “(…) 4.020.040 PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS. SEGUROS PERSONALES 4.020.040.010 Seguro directo 4.020.040.010.M.010 Vida			39. Modificar el nombre de las cuentas analíticas 4.020.040.010.M.030, 4.020.040.020.M.030, 4.020.040.030.M.030 y 4.020.040.040.M.030, y adicionar varias cuentas analíticas para registrar lo correspondiente a los ramos de Salud; pertenecientes a la cuenta 4.020.040 Participación en Beneficios y Extornos. Seguros Personales, de la siguiente manera: “(…) 4.020.040 PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS. SEGUROS PERSONALES 4.020.040.010 Seguro directo 4.020.040.010.M.010 Vida	43- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	40. Modificar la cuenta, subcuentas y cuentas analíticas el nombre de las cuentas analíticas 4.020.040.010.M.030, 4.020.040.020.M.030, 4.020.040.030.M.030 y 4.020.040.040.M.030, y adicionar varias cuentas analíticas para registrar lo correspondiente a los ramos de Salud; pertenecientes a la cuenta 4.020.040 Participación en Beneficios y Extornos, Vida Seguros Personales, de la siguiente manera: “(…) 4.020.040 PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS. SEGUROS PERSONALES 4.020.040.010 Seguro

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.020.040.010.M.020Rentas 4.020.040.010.M.030Accidentes 4.020.040.010.M.040Salud 4.020.040.010.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.010.M.990Otros ramos 4.020.040.020 Reaseguro aceptado 4.020.040.020.M.010Vida 4.020.040.020.M.020Rentas 4.020.040.020.M.030Accidentes 4.020.040.020.M.040Salud 4.020.040.020.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.020.M.990Otros ramos 4.020.040.030 Reaseguro cedido 4.020.040.030.M.010Vida 4.020.040.030.M.020Rentas 4.020.040.030.M.030Accidentes 4.020.040.030.M.040Salud 4.020.040.030.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.030.M.990Otros ramos 4.020.040.040 Reaseguro retrocedido 4.020.040.040.M.010Vida 4.020.040.040.M.020Rentas 4.020.040.040.M.030Accidentes 4.020.040.040.M.040Salud 4.020.040.040.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.040.M.990Otros ramos"			4.020.040.010.M.020Rentas 4.020.040.010.M.030Accidentes 4.020.040.010.M.040Salud 4.020.040.010.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.010.M.990Otros ramos 4.020.040.020 Reaseguro aceptado 4.020.040.020.M.010Vida 4.020.040.020.M.020Rentas 4.020.040.020.M.030Accidentes 4.020.040.020.M.040Salud 4.020.040.020.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.020.M.990Otros ramos 4.020.040.030 Reaseguro cedido 4.020.040.030.M.010Vida 4.020.040.030.M.020Rentas 4.020.040.030.M.030Accidentes 4.020.040.030.M.040Salud 4.020.040.030.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.030.M.990Otros ramos 4.020.040.040 Reaseguro retrocedido 4.020.040.040.M.010Vida 4.020.040.040.M.020Rentas 4.020.040.040.M.030Accidentes 4.020.040.040.M.040Salud 4.020.040.040.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.040.M.990Otros ramos"		directo 4.020.040.010.M.010Vida 4.020.040.010.M.020Rentas 4.020.040.010.M.030Accidentes 4.020.040.010.M.040Salud 4.020.040.010.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.010.M.990Otros ramos 4.020.040.020 Reaseguro aceptado 4.020.040.020.M.010Vida 4.020.040.020.M.020Rentas 4.020.040.020.M.030Accidentes 4.020.040.020.M.040Salud 4.020.040.020.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.020.M.990Otros ramos 4.020.040.030 Reaseguro cedido 4.020.040.030.M.010Vida 4.020.040.030.M.020Rentas 4.020.040.030.M.030Accidentes 4.020.040.030.M.040Salud 4.020.040.030.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.030.M.990Otros ramos 4.020.040.040 Reaseguro retrocedido 4.020.040.040.M.010Vida 4.020.040.040.M.020Rentas 4.020.040.040.M.030Accidentes 4.020.040.040.M.040Salud 4.020.040.040.M.050Vida y Rentas vinculadas con fondos de inversión 4.020.040.040.M.990Otros ramos"
40. Modificar el grupo de cuentas 4.030 Gastos por Comisiones y Participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE y sus respectivas subcuentas, cuentas y cuentas analíticas, conforme con el	31- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "Dentro del grupo de las cuentas de Gastos se encuentra la cuenta de mayor 4.030 Gastos por comisiones y	31- Se acepta parcialmente. Se cambia el nombre de las cuentas comisiones pagadas en la propuesta eliminando el término "pagadas". En cuanto a la cuenta de participación en salvamentos no se acepta pues de conformidad con el	40. Modificar el grupo de cuentas 4.030 Gastos por Comisiones y Participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE y sus respectivas subcuentas, cuentas y cuentas analíticas, conforme con el	44- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	56. Modificar el grupo de cuentas 4.030 Gastos por Comisiones y Participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE y sus respectivas subcuentas, cuentas y cuentas analíticas, conforme con el

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
siguiente texto: CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CONCEPTO Este grupo comprende las cuentas para el registro de las comisiones, participaciones y otros gastos que a causa del seguro directo, o por el reaseguro aceptado, se han satisfecho a intermediarios o a otros aseguradores por la labor desarrollada por éstos para la colocación de pólizas. GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.010 NOMBRE: COMISIONES PAGADAS – SEGURO DIRECTO, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo, seguros generales. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas.	participaciones, esta cuenta tiene la subcuentas 4.030.010 Comisiones pagadas – Seguro Directo, Seguros Generales, 4.030.020 Comisiones Pagadas – Reaseguro Aceptado Seguros Generales, 4.030.030 Comisiones pagadas – Seguro Directo Seguros Personales y 4.030.040 Comisiones Pagadas Reaseguro Aceptado Seguros Personales, a nuestro criterio dentro del nombre de estas cuentas se debe excluir la palabra “pagadas” pues puede tender a confundir el término, ya que no necesariamente ese gasto por comisiones está efectivamente pagado, cuando llega esta cuenta se debita es un gasto constituido pero no necesariamente pagado. Dentro de la cuenta 4.030.050 Participación en Salvamentos se detallan las subcuentas y cuentas analíticas que la componen, sin embargo, están excluyendo líneas de seguro que pueden tener salvamentos, además es mejor mantener la misma estructura que se ha utilizado en otros grupos de cuentas." 32-Seguros del Magisterio "...se solicita considerar lo señalado en el penúltimo párrafo del oficio SM-JD-038-2012 del 28 de mayo de 2012." El comentario señalado solicita considerar que el registro del gasto por comisiones pueda extenderse a la vigencia del contrato, debido a que la NIC 18 y la NIIF 4 señalan que el registro de los ingresos se debe realizar de acuerdo con el grado de terminación del servicio.	análisis hecho de este tipo de operaciones se determinó que las cuentas que están definidas son suficientes para registrar estas operaciones. 32- Se acepta parcialmente. se analizó que de conformidad con las NIIF todo ingreso o gasto debe registrarse con base en el principio del devengo, por lo que se detectó que no existe la separación adecuada en las cuentas que permitan registrar los ajustes de estas comisiones tanto a nivel de ingreso como de gasto. Además, la cuenta de activo que podría servir para registrar la periodificación del gasto no está adecuadamente identificada. En este sentido se procede a modificar el grupo de cuentas 4.030 de gastos por	siguiente texto: CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CONCEPTO Este grupo comprende las cuentas para el registro de las comisiones, participaciones y otros gastos que a causa del seguro directo, o por el reaseguro aceptado, se han satisfecho a intermediarios o a otros aseguradores por la labor desarrollada por éstos para la colocación de pólizas. GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.010 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo, seguros generales. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas.		siguiente texto: CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CONCEPTO Este grupo comprende las cuentas para el registro de las comisiones de seguro directo, así como las comisiones y participaciones y otros gastos que a causa del seguro directo, o por del reaseguro aceptado, que se han satisfecho a intermediarios o a otros aseguradores por la labor desarrollada por éstos para la colocación de pólizas. GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.010 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por de los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo, seguros generales. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones correspondientes a las

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas devengadas y no emitidas. 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a la corrección por deterioro de las primas pendientes de cobro constituida al cierre del ejercicio anterior. 4. Por el importe de las comisiones que activadas al final del periodo anterior correspondan a este ejercicio. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. 2. Por el importe de las remisiones correspondientes a las primas anuladas. 3. Por el importe de las remisiones correspondientes a las primas extornadas. 4. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior. 5. Por el importe de las comisiones correspondientes a la corrección por deterioro de las primas pendientes de cobro del ejercicio. 6. Por el importe de las comisiones que quepa imputar a los resultados del ejercido o ejercicios siguientes. SUBCUENTAS 4.030.010.010 Sobre primas emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.010.M.010Automóviles 4.030.010.010.M.020Vehículos Marítimos		comisiones, de forma tal que se separe del gasto por comisiones íntegro, el ajuste por la periodificación correspondiente en otro nuevo grupo, tanto para seguro directo como para reaseguro. Estas modificaciones deben hacerse también para el reconocimiento de los ingresos. Además se deben modificar las correspondientes cuentas de activo y pasivo, lo que permite mantener la coherencia en el reconocimiento de ingresos y gastos y el cumplimiento de las NIIF adoptadas por el CONASSIF.	2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas devengadas y no emitidas. 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a la corrección por deterioro de las primas pendientes de cobro constituida al cierre del ejercicio anterior. 4. Por el importe de las comisiones que activadas al final del periodo anterior correspondan a este ejercicio. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. 2. Por el importe de las remisiones correspondientes a las primas anuladas. 3. Por el importe de las remisiones correspondientes a las primas extornadas. 4. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior. 5. Por el importe de las comisiones correspondientes a la corrección por deterioro de las primas pendientes de cobro del ejercicio. 6. Por el importe de las comisiones que quepa imputar a los resultados del ejercido o ejercicios siguientes. SUBCUENTAS 4.030.010.010 Sobre primas emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.010.M.010Automóviles 4.030.010.010.M.020Vehículos Marítimos		primas emitidas. 2. Por el importe de <u>los aumentos estimados de las comisiones correspondientes a las primas de pólizas abiertas o flotantes, como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</u> 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a la corrección por deterioro de las primas pendientes de cobro constituida al cierre del ejercicio anterior. 4. Por el importe de las comisiones <u>periodificadas que activadas al final del periodo anterior correspondan a este ejercicio.</u> Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. 2. Por el importe de las remisiones correspondientes a las primas anuladas. 3. Por el importe de las remisiones correspondientes a las primas extornadas. 4. Por el importe de las disminuciones estimadas <u>de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es menor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes comisiones correspondientes a primas de pólizas abiertas o flotantes del ejercicio anterior.</u> 5. Por el importe de las comisiones diferidas correspondientes a la corrección por deterioro de las primas pendientes de cobro del ejercicio. 6. Por el importe de las

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.030.010.010.M.030Aviación 4.030.010.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.030.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.010.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.010.M.090Crédito 4.030.010.010.M.100Caución 4.030.010.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.010.M.130Defensa jurídica 4.030.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.010.M.990Otros Ramos 4.030.010.020 Sobre primas anuladas del ejercicio CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.020.M.010Automóviles 4.030.010.020.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.020.M.030Aviación 4.030.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.020.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.020.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.020.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.020.M.090Crédito			4.030.010.010.M.030Aviación 4.030.010.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.030.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.010.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.010.M.090Crédito 4.030.010.010.M.100Caución 4.030.010.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.010.M.130Defensa jurídica 4.030.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.010.M.990Otros Ramos 4.030.010.020 Sobre primas anuladas del ejercicio CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.020.M.010Automóviles 4.030.010.020.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.020.M.030Aviación 4.030.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.020.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.020.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.020.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.020.M.090Crédito		comisiones que quopa imputar a los resultados del ejercicio o ejercicios siguientes. SUBCUENTAS 4.030.010.010 Sobre primas emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.010.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.030.010.010.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.030.010.010.M.030Aviación 4.030.010.010.M.040Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.030.010.010.M.050Mercancías <u>transportadas</u> 4.030.010.010.M.060Incendio y líneas <u>aliadas</u> 4.030.010.010.M.070Otros daños a los <u>bienes</u> 4.030.010.010.M.080Responsabilidad <u>Civil</u> 4.030.010.010.M.090Crédito 4.030.010.010.M.100Caución 4.030.010.010.M.110Pérdidas <u>Pecuniarias</u> 4.030.010.010.M.120Agricultas y <u>pecuarios</u> 4.030.010.010.M.130Defensa jurídica 4.030.010.010.M.140Seguro Obligatorio <u>de Automóviles – SOA</u> 4.030.010.010.M.990Otros Ramos 4.030.010.020 (Sobre primas anuladas del ejercicio) CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.020.M.010Automóviles <u>(Seguros Generales)</u> 4.030.010.020.M.020Vehículos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.030.010.020.M.100Caución 4.030.010.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.020.M.130Defensa jurídica 4.030.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.020.M.990Otros Ramos 4.030.010.030 Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.030.M.010Automóviles 4.030.010.030.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.030.M.030Aviación 4.030.010.030.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.030.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.030.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.030.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.030.M.090Crédito 4.030.010.030.M.100Caución 4.030.010.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.030.M.130Defensa jurídica 4.030.010.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.030.M.990Otros Ramos 4.030.010.040 Sobre primas extornadas del ejercicio			4.030.010.020.M.100Caución 4.030.010.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.020.M.130Defensa jurídica 4.030.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.020.M.990Otros Ramos 4.030.010.030 Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.030.M.010Automóviles 4.030.010.030.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.030.M.030Aviación 4.030.010.030.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.030.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.030.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.030.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.030.M.090Crédito 4.030.010.030.M.100Caución 4.030.010.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.030.M.130Defensa jurídica 4.030.010.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.030.M.990Otros Ramos 4.030.010.040 Sobre primas extornadas del ejercicio		Marítimos (Seguros Personales) 4.030.010.020.M.030Aviación 4.030.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.020.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.020.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.020.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.020.M.090Crédito 4.030.010.020.M.100Caución 4.030.010.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.020.M.130Defensa jurídica 4.030.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.020.M.990Otros Ramos 4.030.010.030 (Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores) CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.030.M.010Automóviles (Seguros Generales) 4.030.010.030.M.020Vehículos Marítimos (Seguros Personales) 4.030.010.030.M.030Aviación 4.030.010.030.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.030.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.030.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.030.M.080Responsabilidad

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.040.M.010Automóviles 4.030.010.040.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.040.M.030Aviación 4.030.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.040.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.040.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.040.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.040.M.090Crédito 4.030.010.040.M.100Caución 4.030.010.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.040.M.120Agricultoras y pecuarios 4.030.010.040.M.130Defensa jurídica 4.030.010.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.040.M.990Otros Ramos 4.030.010.050 Sobre primas extornadas de ejercicios anteriores CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.050.M.010Automóviles 4.030.010.050.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.050.M.030Aviación 4.030.010.050.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.050.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.050.M.060Incendio y líneas aliadas			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.040.M.010Automóviles 4.030.010.040.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.040.M.030Aviación 4.030.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.040.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.040.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.040.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.040.M.090Crédito 4.030.010.040.M.100Caución 4.030.010.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.040.M.120Agricultoras y pecuarios 4.030.010.040.M.130Defensa jurídica 4.030.010.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.040.M.990Otros Ramos 4.030.010.050 Sobre primas extornadas de ejercicios anteriores CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.050.M.010Automóviles 4.030.010.050.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.050.M.030Aviación 4.030.010.050.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.050.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.050.M.060Incendio y líneas aliadas		Civil 4.030.010.030.M.090Crédito 4.030.010.030.M.100Caución 4.030.010.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.030.M.120Agricultoras y pecuarios 4.030.010.030.M.130Defensa jurídica 4.030.010.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.030.M.990Otros Ramos 4.030.010.040 (Sobre primas extornadas del ejercicio) CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.040.M.010Automóviles (Seguros Generales) 4.030.010.040.M.020 (Seguros Personales) Vehículos Marítimos 4.030.010.040.M.030Aviación 4.030.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.040.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.040.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.040.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.040.M.090Crédito 4.030.010.040.M.100Caución 4.030.010.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.040.M.120Agricultoras y pecuarios 4.030.010.040.M.130Defensa jurídica 4.030.010.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.040.M.990Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.030.010.050.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.050.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.050.M.090Crédito 4.030.010.050.M.100Caución 4.030.010.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.050.M.130Defensa jurídica 4.030.010.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.050.M.990Otros Ramos 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.060.M.010Automóviles 4.030.010.060.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.060.M.030Aviación 4.030.010.060.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.060.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.060.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.060.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.060.M.090Crédito 4.030.010.060.M.100Caución 4.030.010.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.060.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.060.M.130Defensa jurídica			4.030.010.050.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.050.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.050.M.090Crédito 4.030.010.050.M.100Caución 4.030.010.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.050.M.130Defensa jurídica 4.030.010.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.050.M.990Otros Ramos 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.060.M.010Automóviles 4.030.010.060.M.020Vehículos Marítimos 4.030.010.060.M.030Aviación 4.030.010.060.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.060.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.060.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.060.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.060.M.090Crédito 4.030.010.060.M.100Caución 4.030.010.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.060.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.060.M.130Defensa jurídica		4.030.010.050 (Sobre primas extornadas de ejercicios anteriores) CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.050.M.010Automóviles (Seguros Generales) 4.030.010.050.M.020Vehículos Marítimos (Seguros Personales) 4.030.010.050.M.030Aviación 4.030.010.050.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.010.050.M.050Mercancías transportadas 4.030.010.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.010.050.M.070Otros daños a los bienes 4.030.010.050.M.080Responsabilidad Civil 4.030.010.050.M.090Crédito 4.030.010.050.M.100Caución 4.030.010.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.010.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.010.050.M.130Defensa jurídica 4.030.010.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.050.M.990Otros Ramos 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.060.M.010Automóviles Seguros Generales 4.030.010.060.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.030.010.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.060.M.990 Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.020 NOMBRE: COMISIONES PAGADAS – REASEGURO ACEPTADO. SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, de seguros generales, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones y participaciones. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas devengadas y no emitidas. 3. Por el importe de las comisiones que activadas al final del período anterior correspondan a este ejercicio. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen. 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se extornen.			4.030.010.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.060.M.990 Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.020 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – REASEGURO ACEPTADO. SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, de seguros generales, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones y participaciones. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas devengadas y no emitidas. 3. Por el importe de las comisiones que activadas al final del período anterior correspondan a este ejercicio. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen. 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se extornen.		4.030.010.060.M.030 Aviación 4.030.010.060.M.040 Vehículos ferroviarios 4.030.010.060.M.050 Mercancías transportadas 4.030.010.060.M.060 Incendio y líneas alladas 4.030.010.060.M.070 Otros daños a los bienes 4.030.010.060.M.080 Responsabilidad Civil 4.030.010.060.M.090 Crédito 4.030.010.060.M.100 Caución 4.030.010.060.M.110 Pérdidas Pecuniaras 4.030.010.060.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.030.010.060.M.130 Defensa jurídica 4.030.010.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.010.060.M.990 Otros Ramos <u>4.030.010.070 Ajustes por comisiones diferidas</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta subcuenta se registra el monto correspondiente a las comisiones diferidas derivadas de operaciones de seguro directo, provenientes de los movimientos de la cuenta 1.090.020.040 Comisiones diferidas de contratos de seguros.</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>4.030.010.070.M.010 Seguros Generales</u> <u>4.030.010.070.M.020 Seguros Personales</u> GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior. 5. Por el importe de las comisiones que quepa imputar a los resultados del ejercicio o ejercicios siguientes. SUBCUENTAS 4.030.020.010 Comisiones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.010.M.010Automóviles 4.030.020.010.M.020Vehículos Marítimos 4.030.020.010.M.030Aviación 4.030.020.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.020.010.M.050Mercancías transportadas 4.030.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.020.010.M.070Otros daños a los bienes 4.030.020.010.M.080Responsabilidad Civil 4.030.020.010.M.090Crédito 4.030.020.010.M.100Caución 4.030.020.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.010.M.120Agricultoras y pecuarios 4.030.020.010.M.130Defensa jurídica 4.030.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.010.M.990Otros Ramos 4.030.020.020 Participaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.020.M.010Automóviles			4. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior. 5. Por el importe de las comisiones que quepa imputar a los resultados del ejercicio o ejercicios siguientes. SUBCUENTAS 4.030.020.010 Comisiones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.010.M.010Automóviles 4.030.020.010.M.020Vehículos Marítimos 4.030.020.010.M.030Aviación 4.030.020.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.020.010.M.050Mercancías transportadas 4.030.020.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.020.010.M.070Otros daños a los bienes 4.030.020.010.M.080Responsabilidad Civil 4.030.020.010.M.090Crédito 4.030.020.010.M.100Caución 4.030.020.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.010.M.120Agricultoras y pecuarios 4.030.020.010.M.130Defensa jurídica 4.030.020.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.010.M.990Otros Ramos 4.030.020.020 Participaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.020.M.010Automóviles		CUENTA CÓDIGO: 4.030.020 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES – REASEGURO ACEPTADO. SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, de seguros generales, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones y participaciones. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes. 3. Por el importe de las comisiones <u>periodificadas que activadas al final del período anterior correspondan a este ejercicio.</u> Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas <u>anuladas o extornadas aceptadas que se anulen.</u> 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se extornen. 4. 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes del ejercicio anterior.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.030.020.020.M.020 Vehículos Marítimos 4.030.020.020.M.030 Aviación 4.030.020.020.M.040 Vehículos ferroviarios 4.030.020.020.M.050 Mercancías transportadas 4.030.020.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.030.020.020.M.070 Otros daños a los bienes 4.030.020.020.M.080 Responsabilidad Civil 4.030.020.020.M.090 Crédito 4.030.020.020.M.100 Caución 4.030.020.020.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.020.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.030.020.020.M.130 Defensa jurídica 4.030.020.020.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.020.M.990 Otros Ramos 4.030.020.030 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.030.M.010 Automóviles 4.030.020.030.M.020 Vehículos Marítimos 4.030.020.030.M.030 Aviación 4.030.020.030.M.040 Vehículos ferroviarios 4.030.020.030.M.050 Mercancías transportadas 4.030.020.030.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.030.020.030.M.070 Otros daños a los bienes 4.030.020.030.M.080 Responsabilidad			4.030.020.020.M.020 Vehículos Marítimos 4.030.020.020.M.030 Aviación 4.030.020.020.M.040 Vehículos ferroviarios 4.030.020.020.M.050 Mercancías transportadas 4.030.020.020.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.030.020.020.M.070 Otros daños a los bienes 4.030.020.020.M.080 Responsabilidad Civil 4.030.020.020.M.090 Crédito 4.030.020.020.M.100 Caución 4.030.020.020.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.020.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.030.020.020.M.130 Defensa jurídica 4.030.020.020.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.020.M.990 Otros Ramos 4.030.020.030 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.030.M.010 Automóviles 4.030.020.030.M.020 Vehículos Marítimos 4.030.020.030.M.030 Aviación 4.030.020.030.M.040 Vehículos ferroviarios 4.030.020.030.M.050 Mercancías transportadas 4.030.020.030.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.030.020.030.M.070 Otros daños a los bienes 4.030.020.030.M.080 Responsabilidad		5. 4. Por el importe de las comisiones diferidas que quopa imputar a los resultados del ejercicio o ejercicios siguientes. SUBCUENTAS 4.030.020.010 Comisiones <u>sobre primas emitidas</u> CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.010.M.010 <u>Automóviles Seguros Generales</u> 4.030.020.010.M.020 <u>Vehículos Marítimos Seguros Personales</u> 4.030.020.010.M.030 <u>Aviación</u> 4.030.020.010.M.040 <u>Vehículos ferroviarios</u> 4.030.020.010.M.050 <u>Mercancías transportadas</u> 4.030.020.010.M.060 <u>Incendio y líneas aliadas</u> 4.030.020.010.M.070 <u>Otros daños a los bienes</u> 4.030.020.010.M.080 <u>Responsabilidad Civil</u> 4.030.020.010.M.090 <u>Crédito</u> 4.030.020.010.M.100 <u>Caución</u> 4.030.020.010.M.110 <u>Pérdidas Pecuniarias</u> 4.030.020.010.M.120 <u>Agrícolas y pecuarios</u> 4.030.020.010.M.130 <u>Defensa jurídica</u> 4.030.020.010.M.140 <u>Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA</u> 4.030.020.010.M.990 <u>Otros Ramos</u> 4.030.020.020 Participaciones <u>en los beneficios del reasegurador</u> CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.020.M.010 <u>Automóviles Seguros Generales</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Civil</i> 4.030.020.030.M.090Crédito 4.030.020.030.M.100Caución 4.030.020.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.020.030.M.130Defensa jurídica 4.030.020.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.030.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.030 NOMBRE: COMISIONES PAGADAS – SEGURO DIRECTO. SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo, seguros personales. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.030.010 Comisiones pagadas – Seguro Directo. Seguros Generales”. SUBCUENTAS 4.030.030.010 Sobre primas emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.010.M.010Vida			<i>Civil</i> 4.030.020.030.M.090Crédito 4.030.020.030.M.100Caución 4.030.020.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.020.030.M.130Defensa jurídica 4.030.020.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.030.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO. SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo, seguros personales. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.030.010 Gastos por comisiones – Seguro Directo. Seguros Generales”. SUBCUENTAS 4.030.030.010 Sobre primas emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.010.M.010Vida		4.030.020.020.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.030.020.020.M.030Aviación 4.030.020.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.020.020.M.050Mercancías transportadas 4.030.020.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.020.020.M.070Otros daños a los bienes 4.030.020.020.M.080Responsabilidad Civil 4.030.020.020.M.090Crédito 4.030.020.020.M.100Caución 4.030.020.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.020.020.M.130Defensa jurídica 4.030.020.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.020.M.990Otros Ramos 4.030.020.030 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.030.M.010Automóviles Seguros Generales 4.030.020.030.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.030.020.030.M.030Aviación 4.030.020.030.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.020.030.M.050Mercancías transportadas 4.030.020.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.020.030.M.070Otros daños a los bienes

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.030.030.010.M.020Rentas 4.030.030.010.M.030Accidentes 4.030.030.010.M.040Salud 4.030.030.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.010.M.990 Otros Ramos 4.030.030.020 Sobre primas anuladas del ejercicio CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.020.M.010Vida 4.030.030.020.M.020Rentas 4.030.030.020.M.030Accidentes 4.030.030.020.M.040Salud 4.030.030.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.020.M.990Otros Ramos 4.030.030.030 Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.030.M.010Vida 4.030.030.030.M.020Rentas 4.030.030.030.M.030Accidentes 4.030.030.030.M.040Salud 4.030.030.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.030.M.990Otros Ramos 4.030.030.040 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas			4.030.030.010.M.020Rentas 4.030.030.010.M.030Accidentes 4.030.030.010.M.040Salud 4.030.030.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.010.M.990 Otros Ramos 4.030.030.020 Sobre primas anuladas del ejercicio CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.020.M.010Vida 4.030.030.020.M.020Rentas 4.030.030.020.M.030Accidentes 4.030.030.020.M.040Salud 4.030.030.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.020.M.990Otros Ramos 4.030.030.030 Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.030.M.010Vida 4.030.030.030.M.020Rentas 4.030.030.030.M.030Accidentes 4.030.030.030.M.040Salud 4.030.030.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.030.M.990Otros Ramos 4.030.030.040 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas		4.030.020.030.M.080Responsabilidad Civil 4.030.020.030.M.090Crédito 4.030.020.030.M.100Caución 4.030.020.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.030.020.030.M.120Agricultoras y pecuarias 4.030.020.030.M.130Defensa jurídica 4.030.020.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.020.030.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO. SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo, seguros personales. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.030.010 Gastos por comisiones – Seguro Directo. Seguros Generales”. SUBCUENTAS 4.030.030.010 Sobre primas emitidas CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.040.M.010 Vida 4.030.030.040.M.020 Rentas 4.030.030.040.M.030 Accidentes 4.030.030.040.M.040 Salud 4.030.030.040.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.040.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.040.M.990 Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.040 NOMBRE: COMISIONES PAGADAS – REASEGURO ACEPTADO. SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, de seguros personales, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.030.020 Comisiones pagadas – Reaseguro Aceptado.Seguros Personales”. SUBCUENTAS 4.030.040.010 Comisiones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.010.M.010 Vida 4.030.040.010.M.020 Rentas 4.030.040.010.M.030 Accidentes 4.030.040.010.M.040 Salud 4.030.040.010.M.050 Seguro Obligatorio			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.040.M.010 Vida 4.030.030.040.M.020 Rentas 4.030.030.040.M.030 Accidentes 4.030.030.040.M.040 Salud 4.030.030.040.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.040.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.040.M.990 Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.040 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – REASEGURO ACEPTADO. SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, de seguros personales, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.030.020 Gasto por comisiones – Reaseguro Aceptado. Seguros Personales”. SUBCUENTAS 4.030.040.010 Comisiones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.010.M.010 Vida 4.030.040.010.M.020 Rentas 4.030.040.010.M.030 Accidentes 4.030.040.010.M.040 Salud		4.030.030.010.M.010 Vida 4.030.030.010.M.020 Rentas 4.030.030.010.M.030 Accidentes 4.030.030.010.M.040 Salud 4.030.030.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.010.M.990 Otros Ramos 4.030.030.020 Sobre primas anuladas del ejercicio CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.020.M.010 Vida 4.030.030.020.M.020 Rentas 4.030.030.020.M.030 Accidentes 4.030.030.020.M.040 Salud 4.030.030.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.020.M.990 Otros Ramos 4.030.030.030 Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.030.M.010 Vida 4.030.030.030.M.020 Rentas 4.030.030.030.M.030 Accidentes 4.030.030.030.M.040 Salud 4.030.030.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.030.030.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.030.M.990 Otros Ramos 4.030.030.040 Variación de comisiones sobre primas devengadas y

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Riesgos del trabajo – SRT</i> 4.030.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.010.M.990Otros Ramos 4.030.040.020 Participaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.020.M.010Vida 4.030.040.020.M.020Rentas 4.030.040.020.M.030Accidentes 4.030.040.020.M.040Salud 4.030.040.020.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del trabajo – SRT</i> 4.030.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.020.M.990Otros Ramos 4.030.040.030 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.030.M.010Vida 4.030.040.030.M.020Rentas 4.030.040.030.M.030Accidentes 4.030.040.030.M.040Salud 4.030.040.030.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del trabajo – SRT</i> 4.030.040.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.030.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.050 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN SALVAMENTOS CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe reconocido al asegurado o al			4.030.040.010.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del trabajo – SRT</i> 4.030.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.010.M.990Otros Ramos 4.030.040.020 Participaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.020.M.010Vida 4.030.040.020.M.020Rentas 4.030.040.020.M.030Accidentes 4.030.040.020.M.040Salud 4.030.040.020.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del trabajo – SRT</i> 4.030.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.020.M.990Otros Ramos 4.030.040.030 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.030.M.010Vida 4.030.040.030.M.020Rentas 4.030.040.030.M.030Accidentes 4.030.040.030.M.040Salud 4.030.040.030.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del trabajo – SRT</i> 4.030.040.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.030.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.050 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN SALVAMENTOS CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe		no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.030.040.M.010Vida 4.030.030.040.M.020Rentas 4.030.030.040.M.030Accidentes 4.030.030.040.M.040Salud 4.030.030.040.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del trabajo – SRT</i> 4.030.030.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.030.040.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.040 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES REASEGURO ACEPTADO. SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, de seguros personales, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.030.020 Gasto por comisiones Reaseguro Aceptado. Seguros Personales”. SUBCUENTAS 4.030.040.010 Comisiones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.010.M.010Vida 4.030.040.010.M.020Rentas 4.030.040.010.M.030Accidentes

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>reasegurador en los recursos netos obtenidos por la venta de bienes adquiridos por salvamentos. Se entiende por recursos netos el valor resultante de descontar del valor de venta de los bienes adquiridos en salvamento, los gastos realizados por la entidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por importe de la participación en el salvamento por parte de los asegurados o reaseguradores. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.030.050.010 Por parte del asegurado CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.050.010.M.010Automóviles 4.030.050.010.M.020Vehículos marítimos 4.030.050.010.M.030Aviación 4.030.050.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.050.010.M.050Mercancías transportadas 4.030.050.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.050.010.M.070Otros daños a los bienes 4.030.050.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.050.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA			<i>reconocido al asegurado o al reasegurador en los recursos netos obtenidos por la venta de bienes adquiridos por salvamentos. Se entiende por recursos netos el valor resultante de descontar del valor de venta de los bienes adquiridos en salvamento, los gastos realizados por la entidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por importe de la participación en el salvamento por parte de los asegurados o reaseguradores. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.030.050.010 Por parte del asegurado CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.050.010.M.010Automóviles 4.030.050.010.M.020Vehículos marítimos 4.030.050.010.M.030Aviación 4.030.050.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.050.010.M.050Mercancías transportadas 4.030.050.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.050.010.M.070Otros daños a los bienes 4.030.050.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.050.010.M.140Seguro Obligatorio		4.030.040.010.M.040Salud 4.030.040.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.040.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.010.M.990Otros Ramos 4.030.040.020 Participaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.020.M.010Vida 4.030.040.020.M.020Rentas 4.030.040.020.M.030Accidentes 4.030.040.020.M.040Salud 4.030.040.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.040.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.020.M.990Otros Ramos 4.030.040.030 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.040.030.M.010Vida 4.030.040.030.M.020Rentas 4.030.040.030.M.030Accidentes 4.030.040.030.M.040Salud 4.030.040.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.030.040.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.030.040.030.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.050 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN SALVAMENTOS CONCEPTO

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.030.050.010.M.990Otros Ramos 4.030.050.020 Por parte del reasegurador CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.050.020.M.010Automóviles 4.030.050.020.M.020Vehículos marítimos 4.030.050.020.M.030Aviación 4.030.050.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.050.020.M.050Mercancías transportadas 4.030.050.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.050.020.M.070Otros daños a los bienes 4.030.050.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.050.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.050.020.M.990Otros Ramos”			de Automóviles – SOA 4.030.050.010.M.990Otros Ramos 4.030.050.020 Por parte del reasegurador CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.050.020.M.010Automóviles 4.030.050.020.M.020Vehículos marítimos 4.030.050.020.M.030Aviación 4.030.050.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.050.020.M.050Mercancías transportadas 4.030.050.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.050.020.M.070Otros daños a los bienes 4.030.050.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.030.050.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.030.050.020.M.990 Otros Ramos”		En esta cuenta se registra el importe reconocido al asegurado o al reasegurador en los recursos netos obtenidos por la venta de bienes adquiridos por salvamentos. Se entiende por recursos netos el valor resultante de descontar del valor de venta de los bienes adquiridos en salvamento, los gastos realizados por la entidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento. OPERACIÓN Se debita: 1. Por importe de la participación en el salvamento por parte de los asegurados o reaseguradores. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.030.050.010 Por parte del asegurado CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.050.010.M.010Automóviles Seguros Generales 4.030.050.010.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales 4.030.050.010.M.030Aviación 4.030.050.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.050.010.M.050Mercancías transportadas 4.030.050.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.050.010.M.070Otros daños a los bienes 4.030.050.010.M.120Agrícolas y

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					pecuarios 4.030.050.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles — SOA 4.030.050.010.M.990Otros Ramos 4.030.050.020 — Por parte del reasegurador CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.050.020.M.010Automóviles Seguros Generales 4.030.050.020.M.020 — Vehículos marítimos Seguros Personales 4.030.050.020.M.030Aviación 4.030.050.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.030.050.020.M.050Mercancías transportadas 4.030.050.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.030.050.020.M.070Otros daños a los bienes 4.030.050.020.M.120Agricultas — y pecuarios 4.030.050.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles — SOA 4.030.050.020.M.990 — Otros Ramos 4.030.020.040 Ajustes por comisiones diferidas CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.040.M.010 Seguros Generales 4.030.020.040.M.020 Seguros Personales”
41. Modificar el concepto, nombre de las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 4.040 Gastos de Primas Cedidas por	33-Seguros del Magisterio <i>"...se detallan las partidas para el registro de primas por reaseguro cedido. Desde el año pasado, Seguros del</i>	33- Se acepta parcialmente. En el Reaseguro No Proporcional (cualquiera que sea su modalidad) se fija una prima al principio del año (costo del reaseguro)	41. Modificar el concepto, nombre de las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 4.040 Gastos de Primas Cedidas por	45- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y	57. Modificar el concepto, nombre de las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas <u>y eliminar la cuenta 4.040.020</u> Primas Cedidas, Vida; pertenecientes al

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Reaseguros y Fianzas, para que se lea de la siguiente manera: “(…) GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.010 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio a los reaseguradores, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros generales. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las primas cedidas. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. SUBCUENTAS 4.040.010.010 Por reaseguro cedido CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.010.M.010Automóviles 4.040.010.010.M.020Vehículos marítimos 4.040.010.010.M.030Aviación 4.040.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.040.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.040.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.040.010.010.M.070Otros daños a los	Magisterio, S. A. ha firmado un contrato no proporcional de “exceso de pérdida Working Cover”, el cual tiene como particularidad el pago de una “prima mínima de depósito”, no existe cesión de riesgo, no hay comisión de reaseguro, y únicamente participación en el siniestro. Bajo tales condiciones, no existe una cesión de primas, sino un costo bajo la figura de prima mínima de depósito, que se estima con base en las primas netas estimadas para el año del contrato. Consideramos que el Plan de Cuentas de Seguros no dispone de las partidas necesarias para el registro de este tipo de contratos de reaseguro, y hasta el momento este gasto se ha venido registrando como si se tratare de una cesión de primas.”	y se pagan los siniestros cuando ocurran, de acuerdo con las condiciones del contrato, por lo que se sigue la misma sistemática contable que el seguro directo. Un aspecto fundamental es que la prima de reaseguro no se calcula en función de la prima del seguro directo, sino que el reasegurador la estima en función de sus propias estadísticas, sin tener en cuenta lo que ha podido cobrar la entidad aseguradora. La prima que se paga al Reasegurador representa el costo de reaseguro, ya sea tanto en reaseguro proporcional como en reaseguro no proporcional. En ambos contratos se debe utilizar la misma cuenta para su contabilidad. Se entiende que la observación planteada surge como consecuencia del hecho que en los reaseguros proporcionales, la prima del reaseguro se calcula en función de la prima del seguro directo, y por lo tanto se habla de “primas cedidas”, concepto que no es totalmente aplicable al reaseguro no proporcional. De conformidad con el análisis anterior se agregará al concepto de la cuenta que ese concepto incluye también el costo del reaseguro.	Reaseguros y Fianzas, para que se lea de la siguiente manera: “(…) GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.010 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <u>En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos cedidos las primas cedidas a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes de negocios seguro directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros generales.</u> OPERACIÓN Se debita: 1. <u>Por el importe del costo del reaseguro de las primas cedidas y.</u> Se acredita: 1. <u>Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</u> SUBCUENTAS 4.040.010.010 Por reaseguro cedido CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.010.M.010Automóviles 4.040.010.010.M.020Vehículos marítimos 4.040.010.010.M.030Aviación 4.040.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.040.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.040.010.010.M.060Incendio y líneas	conceptos de las cuentas donde corresponda.	grupo 4.040 Gastos de Primas Cedidas por Reaseguros y Fianzas, para que se lea de la siguiente manera: “(…) 4.040 GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.010 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO CEDIDO, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <u>En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos cedidos las primas cedidas a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes de negocios seguro directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros generales.</u> OPERACIÓN Se debita: 1. <u>Por el importe del costo del reaseguro de las primas cedidas y.</u> 2. <u>Por el aumento estimado de la prima cedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.</u> 3. <u>Por la entrada de cartera por primas.</u> Se acredita: 1. <u>Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</u> 2. <u>Por la disminución estimada de la prima cedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.</u> 3. <u>Por la anulación o extorno de primas</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
bienes 4.040.010.010.M.080Responsabilidad civil 4.040.010.010.M.090Crédito 4.040.010.010.M.100Caución 4.040.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 4.040.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.040.010.010.M.130Defensa jurídica 4.040.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.040.010.010.M.990Otros ramos 4.040.010.020 Por reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio relacionadas con reaseguros retrocedidos, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros generales. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las primas retrocedidas. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.020.M.010Automóviles 4.040.010.020.M.020Vehículos marítimos 4.040.010.020.M.030Aviación 4.040.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.040.010.020.M.050Mercancías			aliadas 4.040.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.040.010.010.M.080Responsabilidad civil 4.040.010.010.M.090Crédito 4.040.010.010.M.100Caución 4.040.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 4.040.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.040.010.010.M.130Defensa jurídica 4.040.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.040.010.010.M.990Otros ramos 4.040.010.020 Por reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio relacionadas con reaseguros retrocedidos, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros generales. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las primas retrocedidas. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.020.M.010Automóviles 4.040.010.020.M.020Vehículos marítimos 4.040.010.020.M.030Aviación 4.040.010.020.M.040Vehículos		cedidas. <u>4. Por retirada de cartera de primas.</u> SUBCUENTAS 4.040.010.010 Por reaseguro cedido <u>Primas cedidas</u> CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.010.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.040.010.010.M.020Vehículos <u>marítimos Seguros Personales</u> 4.040.010.010.M.030Aviación 4.040.010.010.M.040Vehículos <u>ferroviarios</u> 4.040.010.010.M.050Mercancías <u>transportadas</u> 4.040.010.010.M.060Incendio y líneas <u>aliadas</u> 4.040.010.010.M.070Otros daños a los <u>bienes</u> 4.040.010.010.M.080Responsabilidad <u>civil</u> 4.040.010.010.M.090Crédito 4.040.010.010.M.100Caución 4.040.010.010.M.110Pérdidas <u>pecuniarias</u> 4.040.010.010.M.120Agricultas y <u>pecuarios</u> 4.040.010.010.M.130Defensa jurídica 4.040.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.040.010.010.M.990Otros ramos 4.040.010.020 Por reaseguro retrocedido <u>Participación del</u> <u>reasegurador en la variación de primas</u> <u>de pólizas abiertas o flotantes</u> CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.020.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>transportadas</i> 4.040.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.040.010.020.M.070Otros daños a los bienes 4.040.010.020.M.080Responsabilidad civil 4.040.010.020.M.090Crédito 4.040.010.020.M.100Caución 4.040.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 4.040.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 4.040.010.020.M.130Defensa jurídica 4.040.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.040.010.020.M.990Otros ramos GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.020 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio a los reaseguradores, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros personales. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.040.010 Primas cedidas, Seguros Generales”. SUBCUENTAS 4.040.020.010 Por reaseguro cedido CUENTAS ANALÍTICAS			<i>ferroviarios</i> 4.040.010.020.M.050Mercancías transportadas 4.040.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.040.010.020.M.070Otros daños a los bienes 4.040.010.020.M.080Responsabilidad civil 4.040.010.020.M.090Crédito 4.040.010.020.M.100Caución 4.040.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 4.040.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 4.040.010.020.M.130Defensa jurídica 4.040.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.040.010.020.M.990Otros ramos GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.020 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio a los reaseguradores <u>y el costo del reaseguro</u>, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros personales. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.040.010 Primas cedidas, Seguros Generales”. SUBCUENTAS 4.040.020.010 Por reaseguro cedido		<i>4.040.010.020.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales</i> 4.040.010.020.M.030Aviación 4.040.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 4.040.010.020.M.050Mercancías transportadas 4.040.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.040.010.020.M.070Otros daños a los bienes 4.040.010.020.M.080Responsabilidad civil 4.040.010.020.M.090Crédito 4.040.010.020.M.100Caución 4.040.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 4.040.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 4.040.010.020.M.130Defensa jurídica 4.040.010.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.040.010.020.M.990Otros ramos GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.020 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio a los reaseguradores y el costo del reaseguro, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros personales. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.040.010 Primas cedidas, Seguros Generales”.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.040.020.010.M.010Vida 4.040.020.010.M.020Rentas 4.040.020.010.M.030Accidentes 4.040.020.010.M.040Salud 4.040.020.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.040.020.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.040.020.010.M.990Otros ramos 4.040.020.020 Por reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio relacionadas con reaseguros retrocedidos, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros personales. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.040.010.020 Por reaseguro retrocedido”. CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.020.M.010Vida 4.040.020.020.M.020Rentas 4.040.020.020.M.030Accidentes 4.040.020.020.M.040Salud 4.040.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.040.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.040.020.020.M.990Otros ramos”			CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.010.M.010Vida 4.040.020.010.M.020Rentas 4.040.020.010.M.030Accidentes 4.040.020.010.M.040Salud 4.040.020.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.040.020.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.040.020.010.M.990Otros ramos 4.040.020.020 Por reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio relacionadas con reaseguros retrocedidos, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros personales. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.040.010.020 Por reaseguro retrocedido”. CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.020.M.010Vida 4.040.020.020.M.020Rentas 4.040.020.020.M.030Accidentes 4.040.020.020.M.040Salud 4.040.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.040.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.040.020.020.M.990 Otros ramos”		SUBCUENTAS 4.040.020.010 Por reaseguro cedido CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.010.M.010Vida 4.040.020.010.M.020Rentas 4.040.020.010.M.030Accidentes 4.040.020.010.M.040Salud 4.040.020.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.040.020.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.040.020.010.M.990Otros ramos 4.040.020.020 Por reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas cedidas durante el ejercicio relacionadas con reaseguros retrocedidos, provenientes de negocios directos o reaseguro tomado, y que corresponden a seguros personales. OPERACIÓN Similar a la cuenta “4.040.010.020 Por reaseguro retrocedido”. CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.020.M.010Vida 4.040.020.020.M.020Rentas 4.040.020.020.M.030Accidentes 4.040.020.020.M.040Salud 4.040.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del trabajo – SRT 4.040.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.040.020.020.M.990 Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>4.040.010.030 Entrada de cartera por primas</u> <u>CUENTAS ANALITICAS</u> <u>4.040.010.030.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>4.040.010.030.M.010 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>4.040.010.040 (Retirada de cartera por primas)</u> <u>CUENTAS ANALITICAS</u> <u>4.040.010.040.M.010 (Seguros</u> <u>Generales)</u> <u>4.040.010.040.M.010 (Seguros</u> <u>Personales)</u> <u>GRUPO: GASTOS DE PRIMAS</u> <u>CEDIDAS POR REASEGUROS Y</u> <u>FIANZAS</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 4.040.020</u> <u>NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR</u> <u>REASEGURO RETROCEDIDO</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran el costo del</u> <u>reaseguro por los riesgos retrocedidos</u> <u>a los reaseguradores durante el</u> <u>ejercicio, provenientes del reaseguro</u> <u>aceptado.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por el importe del costo del</u> <u>reaseguro.</u> <u>2. Por el aumento estimado de la prima</u> <u>retrocedida a fecha de cierre contable</u> <u>respecto a la prima inicial de pólizas</u> <u>flotantes.</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>3. Por la entrada de cartera por primas.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</u> <u>2. Por la disminución estimada de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.</u> <u>3. Por la anulación o extorno de primas retrocedidas.</u> <u>4. Por retirada de cartera de primas.</u> <u>SUBCUENTAS</u> <u>4.040.020.010 Primas retrocedidas</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>4.040.020.010.M.010 Seguros Generales</u> <u>4.040.020.010.M.020 Seguros Personales</u> <u>4.040.020.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abierta o flotantes</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>4.040.020.020.M.010 Seguros Generales</u> <u>4.040.020.020.M.020 Seguros Personales</u> <u>4.040.020.030 Entrada de cartera por primas</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>4.040.020.030.M.010 Seguros Generales</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>4.040.020.030.M.010 Seguros Personales</u> <u>4.040.020.040 (Retirada de cartera por primas)</u> <u>CUENTAS ANALITICAS</u> <u>4.040.020.040.M.010 (Seguros Generales)</u> <u>4.040.020.040.M.010 (Seguros Personales)”</u>
				46- Se recomienda crear cuentas contables en las clases 4.000 y 5.000 (Gastos e Ingresos), de forma tal que se pueda tener registrado por separado el deterioro de las primas pendientes de cobro.	58. Adicionar a la cuenta 4.050.010 <u>Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar</u>, una subcuenta para el registro del gasto por deterioro de las primas por cobrar, para que se lea de la siguiente forma: “... <u>SUBCUENTAS</u> <u>4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los gastos por deterioro incurridas durante el ejercicio para las operaciones registradas en el grupo “1.040 Comisiones, primas y cuentas por cobrar”.</u>
42. Adicionar a la subcuenta 4.060.010.160 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 4.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas siguientes, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: <u>“4.060.010.160.M.010 Comisiones por servicios bursátiles</u>			42. Adicionar a la subcuenta 4.060.010.160 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 4.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas siguientes, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: <u>“4.060.010.160.M.010 Comisiones por servicios bursátiles</u>		59. Adicionar a la subcuenta 4.060.010.160 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 4.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas siguientes, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: <u>“4.060.010.160.M.010 Comisiones por servicios bursátiles</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.060.010.160.M.020 Comisiones por Sistema Integrado de Pago Electrónico 4.060.010.160.M.030 Comisiones por servicios de custodia de instrumentos financieros 4.060.010.160.M.040 Comisiones por suscripción de emisiones 4.060.010.160.M.050 Comisiones por servicios de intermediación de valores 4.060.010.160.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos 4.060.010.160.M.070 Comisiones por otros servicios”			4.060.010.160.M.020 Comisiones por Sistema Integrado de Pago Electrónico 4.060.010.160.M.030 Comisiones por servicios de custodia de instrumentos financieros 4.060.010.160.M.040 Comisiones por suscripción de emisiones 4.060.010.160.M.050 Comisiones por servicios de intermediación de valores 4.060.010.160.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos 4.060.010.160.M.070 Comisiones por otros servicios”		4.060.010.160.M.020 Comisiones por Sistema Integrado de Pago Electrónico 4.060.010.160.M.030 Comisiones por servicios de custodia de instrumentos financieros 4.060.010.160.M.040 Comisiones por suscripción de emisiones 4.060.010.160.M.050 Comisiones por servicios de intermediación de valores 4.060.010.160.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos 4.060.010.160.M.070 Comisiones por otros servicios”
43. Modificar el nombre de la cuenta analítica 4.060.090.210.M.030 Accidentes y Salud y adicionar las cuentas analíticas 4.060.090.200.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA, 4.060.090.210.M.040 Salud, 4.060.090.210.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT y 4.060.090.210.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión; pertenecientes a la cuenta 4.060.090 Otros gastos operativos; de aplicación para las entidades supervisadas por la SUGESE, para que se lea de la siguiente forma: “(…) OTROS GASTOS OPERATIVOS (…) Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos. Seguros Generales 4.060.090.200.M.010 Automóviles 4.060.090.200.M.020 Vehículos marítimos 4.060.090.200.M.030 Aviación 4.060.090.200.M.040 Vehículos ferroviarios 4.060.090.200.M.050 Mercancías	34-Seguros del Magisterio “...para una mayor claridad indicar que se están modificando las subcuentas 4.060.090.200 y 4.060.090.210, con el fin de adicionar las cuentas analíticas señaladas en este punto. ”	34- Se acepta. Se presenta el cambio en el acuerdo.	43. Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a las subcuentas 4.060.090.200 y 4.060.090.210; de aplicación para las entidades supervisadas por la SUGESE, para que se lea de la siguiente forma: “(…) Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos. Seguros Generales 4.060.090.200.M.010 Automóviles 4.060.090.200.M.020 Vehículos marítimos 4.060.090.200.M.030 Aviación 4.060.090.200.M.040 Vehículos ferroviarios 4.060.090.200.M.050 Mercancías transportadas 4.060.090.200.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.060.090.200.M.070 Otros daños a los bienes 4.060.090.200.M.080 Responsabilidad civil 4.060.090.200.M.090 Crédito 4.060.090.200.M.100 Caución 4.060.090.200.M.110 Pérdidas pecuniarias 4.060.090.200.M.120 Agrícolas y	47- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	60. Modificar el nombre de la subcuenta <u>4.060.090.200</u> y sus las cuentas analíticas pertenecientes a la subcuenta 4.060.090.200 y eliminar la subcuenta 4.060.090.210 ; de aplicación para las entidades supervisadas por la SUGESE, para que se lea de la siguiente forma: “(…) Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos. Seguros Generales 4.060.090.200.M.010 Automóviles 4.060.090.200.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 4.060.090.200.M.030 Aviación 4.060.090.200.M.040 Vehículos ferroviarios 4.060.090.200.M.050 Mercancías transportadas 4.060.090.200.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.060.090.200.M.070 Otros daños a los bienes 4.060.090.200.M.080 Responsabilidad civil 4.060.090.200.M.090 Crédito 4.060.090.200.M.100 Caución 4.060.090.200.M.110 Pérdidas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>transportadas</i> 4.060.090.200.M.060Incendio y líneas aliadas 4.060.090.200.M.070Otros daños a los bienes 4.060.090.200.M.080Responsabilidad civil 4.060.090.200.M.090Crédito 4.060.090.200.M.100Caución 4.060.090.200.M.110Pérdidas pecuniarias 4.060.090.200.M.120Agriculturas y pecuarios 4.060.090.200.M.130Defensa jurídica 4.060.090.200.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.060.090.200.M.990Otros ramos 4.060.090.210Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos. Seguros Personales 4.060.090.210.M.010Vida 4.060.090.210.M.020Rentas 4.060.090.210.M.030Accidentes 4.060.090.210.M.040Salud 4.060.090.210.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.060.090.210.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.060.090.210.M.990Otros ramos (...)"			<i>pecuarios</i> 4.060.090.200.M.130Defensa jurídica 4.060.090.200.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.060.090.200.M.990Otros ramos 4.060.090.210Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos. Seguros Personales 4.060.090.210.M.010Vida 4.060.090.210.M.020Rentas 4.060.090.210.M.030Accidentes 4.060.090.210.M.040Salud 4.060.090.210.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.060.090.210.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.060.090.210.M.990Otros ramos (...)"		<i>pecuniarias</i> 4.060.090.200.M.120Agriculturas y pecuarios 4.060.090.200.M.130Defensa jurídica 4.060.090.200.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.060.090.200.M.990Otros ramos 4.060.090.210Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos. Seguros Personales 4.060.090.210.M.010Vida 4.060.090.210.M.020Rentas 4.060.090.210.M.030Accidentes 4.060.090.210.M.040Salud 4.060.090.210.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 4.060.090.210.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.060.090.210.M.990Otros ramos (...)"
44. Adicionar la subcuenta 4.060.090.220 Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo			44. Adicionar la subcuenta 4.060.090.220 Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo		61. Adicionar la subcuenta 4.060.090.220 Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo
45. Adicionar la subcuenta 4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio en la cuenta 4.070.010 Gastos de Personal del grupo 4.070 Gastos de Administración, la cual es aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente:			45. Adicionar la subcuenta 4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio en la cuenta 4.070.010 Gastos de Personal del grupo 4.070 Gastos de Administración, la cual es aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente:		62. Adicionar la subcuenta 4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio en la cuenta 4.070.010 Gastos de Personal del grupo 4.070 Gastos de Administración, la cual es aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente:

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
“4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio CONCEPTO: Esta subcuenta registra el gasto generado por el pago de pasivos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados.”			“4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio CONCEPTO: Esta subcuenta registra el gasto generado por el pago de pasivos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados.”		“4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio CONCEPTO: Esta subcuenta registra el gasto generado por el pago de pasivos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados.”
46. Modificar el nombre de las cuentas 4.070.010 Gastos de Personal, 4.070.020 Gastos por Servicios Externos, 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones, 4.070.040 Gastos de Infraestructura y 4.070.050 Gastos Generales, pertenecientes al Grupo 4.070 Gastos de administración para los supervisados por la SUGESE con el siguiente texto: (...) 4.070.010 Gastos de Personal No Técnicos (...) 4.070.020 Gastos por Servicios Externos No Técnicos (...) 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones No Técnicos (...) 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnicos (...) 4.070.050 Gastos Generales No Técnicos”	35- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA "Dentro de las cuentas de Gastos se está creando una subclasificación por rubros técnicos y no técnicos, así como por ramos de seguro. Con base en dichos cambios favor aclarar si el criterio para la asignación o distribución en dichos criterios quedará a decisión de cada entidad o se va a emitir alguna directriz al respecto." 36- Banco BCR: Se solicita aclarar por qué la clasificación de las subcuentas se debe realizar a tal nivel de cuentas, pues consideran que ligar cada gasto que se encuentre directamente relacionado con el ramo, no mostraría un dato relevante.	35- Se acepta parcialmente. La modificación se realiza para efectos de obtener información sobre el resultado técnico del negocio de seguros para cada aseguradora. En ese sentido es necesario que la asignación de los costos asociados directamente a cada tipo de ramo sea la adecuada según la estructura particular de cada aseguradora y las condiciones técnicas de cada póliza. Por lo que establecer una metodología para la asignación de costos podría limitar a la aseguradora. En ese sentido, a pesar de que queda a criterio de cada aseguradora la forma en que realizará la distribución, como apoyo para la elaboración del modelo de cuenta técnica del Sistema de Supervisión de Seguros, se establecerá una serie de lineamientos para verificar que la asignación sea razonable y justificada. 36- Se acepta parcialmente. La modificación de las cuentas señaladas no aplica para intermediarios de seguros solamente para entidades aseguradoras. Por lo que para efectos de mayor claridad se elaborará un documento que señale que cuentas aplican para cada	46. Modificar el nombre de las cuentas 4.070.010 Gastos de Personal, 4.070.020 Gastos por Servicios Externos, 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones, 4.070.040 Gastos de Infraestructura y 4.070.050 Gastos Generales, pertenecientes al Grupo 4.070 Gastos de administración para los supervisados por la SUGESE con el siguiente texto: (...) 4.070.010 Gastos de Personal No Técnicos (...) 4.070.020 Gastos por Servicios Externos No Técnicos (...) 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones No Técnicos (...) 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnicos (...) 4.070.050 Gastos Generales No Técnicos”		63. Modificar el nombre de las cuentas 4.070.010 Gastos de Personal, 4.070.020 Gastos por Servicios Externos, 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones, 4.070.040 Gastos de Infraestructura y 4.070.050 Gastos Generales, pertenecientes al Grupo 4.070 Gastos de administración para los supervisados por la SUGESE con el siguiente texto: (...) 4.070.010 Gastos de Personal No Técnicos (...) 4.070.020 Gastos por Servicios Externos No Técnicos (...) 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones No Técnicos (...) 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnicos (...) 4.070.050 Gastos Generales No Técnicos”

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
		tipo de entidad.			
47. Adicionar las siguientes cuentas: 4.070.060 Gastos de Personal Técnicos Seguros Generales, 4.070.070 Gastos por Servicios Externos Técnicos Seguros Generales, 4.070.080 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos Seguros Generales, 4.070.090 Gastos de Infraestructura Técnicos Seguros Generales, 4.070.100 Gastos Generales Técnicos Seguros Generales, 4.070.110 Gastos Personal Técnicos Seguros Personales, 4.070.120 Gastos por Servicios Externos Técnicos Seguros Personales, 4.070.130 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos Seguros Personales, 4.070.140 Gastos de Infraestructura Técnicos Seguros Personales, 4.070.150 Gastos Generales Técnicos Seguros Personales, pertenecientes al grupo 4.070 Gastos de Administración, de aplicación para los supervisados por SUGESE, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas como se presenta en el siguiente texto: “GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.060 NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se	37- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA Mismo observación 35- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA 38-Seguros del Magisterio: “...se recomienda incluir una definición de “gastos técnicos” más allá de solo indicar que son aquellos “...que se encuentran relacionados directamente con los seguros...”. Lo anterior, en procura de alcanzar un estándar lo más similar posible entre los participantes en el mercado; caso contrario, podrían presentarse clasificaciones de gastos que no resultan comparables tanto para la entidad supervisora como para los diferentes participes en el mercado de seguros.” 39- Banco BCR: Se solicita aclarar por qué la clasificación de las subcuentas se debe realizar a tal nivel de cuentas, pues consideran que ligar cada gasto que se encuentre directamente relacionado con el ramo, no mostraría un dato relevante.	37- Se aclara. Ver comentario 35. 38- Se acepta parcialmente. A pesar de que la técnica actuarial define los diversos tipos de gastos que se pueden asociar a una tarifa, incluso cada nota técnica define un porcentaje para gastos administrativos que se estiman sobre la prima de riesgo. Se procederá a establecer como parte del modelo de cuenta técnica que se requerirá en el Sistema de Supervisión de Seguros, una serie de lineamientos con el propósito de estandarizar la información presentada. 39- Se acepta parcialmente. Ver comentario punto 36.	47. Adicionar las siguientes cuentas: 4.070.060 Gastos de Personal Técnicos Seguros Generales, 4.070.070 Gastos por Servicios Externos Técnicos Seguros Generales, 4.070.080 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos Seguros Generales, 4.070.090 Gastos de Infraestructura Técnicos Seguros Generales, 4.070.100 Gastos Generales Técnicos Seguros Generales, 4.070.110 Gastos Personal Técnicos Seguros Personales, 4.070.120 Gastos por Servicios Externos Técnicos Seguros Personales, 4.070.130 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos Seguros Personales, 4.070.140 Gastos de Infraestructura Técnicos Seguros Personales, 4.070.150 Gastos Generales Técnicos Seguros Personales, pertenecientes al grupo 4.070 Gastos de Administración, de aplicación para los supervisados por SUGESE, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas como se presenta en el siguiente texto: “GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.060 NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se	48- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	64. Adicionar las siguientes cuentas: 4.070.060 Gastos de Personal Técnicos Seguros Generales, 4.070.070 Gastos por Servicios Externos Técnicos Seguros Generales, 4.070.080 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos Seguros Generales, 4.070.090 Gastos de Infraestructura Técnicos Seguros Generales, 4.070.100 Gastos Generales Técnicos Seguros Generales, 4.070.110 Gastos Personal Técnicos Seguros Personales, 4.070.120 Gastos por Servicios Externos Técnicos Seguros Personales, 4.070.130 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos Seguros Personales, 4.070.140 Gastos de Infraestructura Técnicos Seguros Personales, 4.070.150 Gastos Generales Técnicos Seguros Personales, pertenecientes al grupo 4.070 Gastos de Administración, de aplicación para los supervisados por SUGESE, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas como se presenta en el siguiente texto: “GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.060 NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas son similares al de la cuenta 4.070.010 Gastos de personal No Técnico.</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de personal cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.060.010 Sueldos y bonificaciones de personal permanente CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.010.M.010Automóviles 4.070.060.010.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.010.M.030Aviación 4.070.060.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.010.M.090Crédito 4.070.060.010.M.100Caución 4.070.060.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.010.M.120Agrícolas y pecuarios			<i>incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas son similares al de la cuenta 4.070.010 Gastos de personal No Técnico.</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de personal cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.060.010 Sueldos y bonificaciones de personal permanente CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.010.M.010Automóviles 4.070.060.010.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.010.M.030Aviación 4.070.060.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.010.M.090Crédito 4.070.060.010.M.100Caución 4.070.060.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.010.M.120Agrícolas y pecuarios		<i>de la entidad. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas son similares al de la cuenta 4.070.010 Gastos de personal No Técnico.</i> OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de personal cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.060.010 Sueldos y bonificaciones de personal permanente CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.010.M.010Automóviles 4.070.060.010.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.010.M.030Aviación 4.070.060.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.010.M.090Crédito 4.070.060.010.M.100Caución 4.070.060.010.M.110Pérdidas Pecuniarias <u>Seguros Generales</u> <u>4.070.060.010.M.020Vehículos</u> <u>Marítimos Seguros Personales</u> <u>4.070.060.010.M.030Aviación</u> <u>4.070.060.010.M.040Vehículos</u> <u>Ferroviarios</u> <u>4.070.060.010.M.050Mercancías transportadas</u> <u>4.070.060.010.M.060Incendio y líneas aliadas</u> <u>4.070.060.010.M.070Otros daños a los bienes</u> <u>4.070.060.010.M.080Responsabilidad Civil</u> <u>4.070.060.010.M.090Crédito</u> <u>4.070.060.010.M.100Caución</u> <u>4.070.060.010.M.110Pérdidas Pecuniarias</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.030.M.030Aviación 4.070.060.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.030.M.090Crédito 4.070.060.030.M.100Caución 4.070.060.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.030.M.130Defensa jurídica 4.070.060.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.030.M.990Otros Ramos 4.070.060.040Tiempo extraordinario CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.040.M.010Automóviles 4.070.060.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.040.M.030Aviación 4.070.060.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.040.M.090Crédito 4.070.060.040.M.100Caución			4.070.060.030.M.030Aviación 4.070.060.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.030.M.090Crédito 4.070.060.030.M.100Caución 4.070.060.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.030.M.130Defensa jurídica 4.070.060.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.030.M.990Otros Ramos 4.070.060.040Tiempo extraordinario CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.040.M.010Automóviles 4.070.060.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.040.M.030Aviación 4.070.060.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.040.M.090Crédito 4.070.060.040.M.100Caución		4.070.060.030.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.060.030.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.060.030.M.030Aviación 4.070.060.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.030.M.090Crédito 4.070.060.030.M.100Caución 4.070.060.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.030.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.030.M.130Defensa jurídica 4.070.060.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.030.M.990Otros Ramos 4.070.060.040Tiempo extraordinario CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.040.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.060.040.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.060.040.M.030Aviación 4.070.060.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.040.M.070Otros daños a los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.040.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.040.M.130Defensa jurídica 4.070.060.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.040.M.990Otros Ramos 4.070.060.050 Viáticos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.050.M.010Automóviles 4.070.060.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.050.M.030Aviación 4.070.060.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.050.M.090Crédito 4.070.060.050.M.100Caución 4.070.060.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.050.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.050.M.130Defensa jurídica 4.070.060.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.050.M.990Otros Ramos 4.070.060.060 Décimo tercer sueldo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.060.M.010Automóviles			4.070.060.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.040.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.040.M.130Defensa jurídica 4.070.060.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.040.M.990Otros Ramos 4.070.060.050 Viáticos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.050.M.010Automóviles 4.070.060.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.050.M.030Aviación 4.070.060.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.050.M.090Crédito 4.070.060.050.M.100Caución 4.070.060.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.050.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.050.M.130Defensa jurídica 4.070.060.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.050.M.990Otros Ramos 4.070.060.060 Décimo tercer sueldo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.060.M.010Automóviles		bienes 4.070.060.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.040.M.090Crédito 4.070.060.040.M.100Caución 4.070.060.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.040.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.040.M.130Defensa jurídica 4.070.060.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.040.M.990Otros Ramos 4.070.060.050 Viáticos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.050.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.060.050.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.060.050.M.030Aviación 4.070.060.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.050.M.090Crédito 4.070.060.050.M.100Caución 4.070.060.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.050.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.050.M.130Defensa jurídica 4.070.060.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.050.M.990Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.060.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.060.M.030 Aviación 4.070.060.060.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.060.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.060.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.060.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.060.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.060.M.090 Crédito 4.070.060.060.M.100 Caución 4.070.060.060.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.060.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.060.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.060.M.990 Otros Ramos 4.070.060.070 Vacaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.070.M.010 Automóviles 4.070.060.070.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.070.M.030 Aviación 4.070.060.070.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.070.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.070.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.070.M.080 Responsabilidad Civil			4.070.060.060.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.060.M.030 Aviación 4.070.060.060.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.060.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.060.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.060.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.060.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.060.M.090 Crédito 4.070.060.060.M.100 Caución 4.070.060.060.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.060.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.060.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.060.M.990 Otros Ramos 4.070.060.070 Vacaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.070.M.010 Automóviles 4.070.060.070.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.070.M.030 Aviación 4.070.060.070.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.070.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.070.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.070.M.080 Responsabilidad Civil		4.070.060.060 Décimo tercer sueldo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.060.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.070.060.060.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.060.M.030 Aviación 4.070.060.060.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.060.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.060.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.060.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.060.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.060.M.090 Crédito 4.070.060.060.M.100 Caución 4.070.060.060.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.060.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.060.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.060.M.990 Otros Ramos 4.070.060.070 Vacaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.070.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.070.060.070.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.070.M.030 Aviación 4.070.060.070.M.040 Vehículos Ferroviarios

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.070.M.090Crédito 4.070.060.070.M.100Caución 4.070.060.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.070.M.130Defensa jurídica 4.070.060.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.070.M.990Otros Ramos 4.070.060.080 Incentivos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.080.M.010Automóviles 4.070.060.080.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.080.M.030Aviación 4.070.060.080.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.080.M.090Crédito 4.070.060.080.M.100Caución 4.070.060.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.080.M.130Defensa jurídica 4.070.060.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.080.M.990Otros Ramos 4.070.060.090 Gastos de representación fijos			4.070.060.070.M.090Crédito 4.070.060.070.M.100Caución 4.070.060.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.070.M.130Defensa jurídica 4.070.060.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.070.M.990Otros Ramos 4.070.060.080 Incentivos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.080.M.010Automóviles 4.070.060.080.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.080.M.030Aviación 4.070.060.080.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.080.M.090Crédito 4.070.060.080.M.100Caución 4.070.060.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.080.M.130Defensa jurídica 4.070.060.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.080.M.990Otros Ramos 4.070.060.090 Gastos de representación fijos		4.070.060.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.070.M.090Crédito 4.070.060.070.M.100Caución 4.070.060.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.070.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.070.M.130Defensa jurídica 4.070.060.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.070.M.990Otros Ramos 4.070.060.080 Incentivos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.080.M.010Automóviles 4.070.060.080.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.080.M.030Aviación 4.070.060.080.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.080.M.090Crédito 4.070.060.080.M.100Caución 4.070.060.080.M.110Pérdidas Pecuniarias

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Cuentas Analíticas 4.070.060.090.M.010Automóviles 4.070.060.090.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.090.M.030Aviación 4.070.060.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.090.M.090Crédito 4.070.060.090.M.100Caución 4.070.060.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.090.M.130Defensa jurídica 4.070.060.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.090.M.990Otros Ramos 4.070.060.100Otras retribuciones Cuentas Analíticas 4.070.060.100.M.010Automóviles 4.070.060.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.100.M.030Aviación 4.070.060.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.100.M.070Otros daños a los			Cuentas Analíticas 4.070.060.090.M.010Automóviles 4.070.060.090.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.090.M.030Aviación 4.070.060.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.090.M.090Crédito 4.070.060.090.M.100Caución 4.070.060.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.090.M.130Defensa jurídica 4.070.060.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.090.M.990Otros Ramos 4.070.060.100Otras retribuciones Cuentas Analíticas 4.070.060.100.M.010Automóviles 4.070.060.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.100.M.030Aviación 4.070.060.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.100.M.070Otros daños a los		4.070.060.080.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.080.M.130Defensa jurídica 4.070.060.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.080.M.990Otros Ramos 4.070.060.090Gastos de representación fijos Cuentas Analíticas 4.070.060.090.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.060.090.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.060.090.M.030Aviación 4.070.060.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.090.M.090Crédito 4.070.060.090.M.100Caución 4.070.060.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.090.M.130Defensa jurídica 4.070.060.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.090.M.990Otros Ramos 4.070.060.100Otras retribuciones Cuentas Analíticas 4.070.060.100.M.010Automóviles

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>bienes</i> 4.070.060.100.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.100.M.090 Crédito 4.070.060.100.M.100 Caución 4.070.060.100.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.100.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.100.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.100.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.100.M.990 Otros Ramos 4.070.060.120 Cargas sociales patronales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.120.M.010 Automóviles 4.070.060.120.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.120.M.030 Aviación 4.070.060.120.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.120.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.120.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.120.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.120.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.120.M.090 Crédito 4.070.060.120.M.100 Caución 4.070.060.120.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.120.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.120.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.120.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.120.M.990 Otros Ramos			<i>bienes</i> 4.070.060.100.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.100.M.090 Crédito 4.070.060.100.M.100 Caución 4.070.060.100.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.100.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.100.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.100.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.100.M.990 Otros Ramos 4.070.060.120 Cargas sociales patronales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.120.M.010 Automóviles 4.070.060.120.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.120.M.030 Aviación 4.070.060.120.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.120.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.120.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.120.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.120.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.120.M.090 Crédito 4.070.060.120.M.100 Caución 4.070.060.120.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.120.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.120.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.120.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.120.M.990 Otros Ramos		<u>Seguros Generales</u> 4.070.060.100.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.100.M.030 Aviación 4.070.060.100.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.100.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.100.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.100.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.100.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.100.M.090 Crédito 4.070.060.100.M.100 Caución 4.070.060.100.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.100.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.100.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.100.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.100.M.990 Otros Ramos 4.070.060.120 Cargas sociales patronales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.120.M.010 Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.060.120.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.120.M.030 Aviación 4.070.060.120.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.120.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.120.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.120.M.070 Otros daños a los bienes

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.130 Refrigerios CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.130.M.010Automóviles 4.070.060.130.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.130.M.030Aviación 4.070.060.130.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.130.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.130.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.130.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.130.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.130.M.090Crédito 4.070.060.130.M.100Caución 4.070.060.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.130.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.130.M.130Defensa jurídica 4.070.060.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.130.M.990Otros Ramos 4.070.060.140 Vestimenta CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.140.M.010Automóviles 4.070.060.140.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.140.M.030Aviación 4.070.060.140.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.140.M.050Mercancías transportadas			4.070.060.130 Refrigerios CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.130.M.010Automóviles 4.070.060.130.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.130.M.030Aviación 4.070.060.130.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.130.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.130.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.130.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.130.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.130.M.090Crédito 4.070.060.130.M.100Caución 4.070.060.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.130.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.130.M.130Defensa jurídica 4.070.060.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.130.M.990Otros Ramos 4.070.060.140 Vestimenta CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.140.M.010Automóviles 4.070.060.140.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.140.M.030Aviación 4.070.060.140.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.140.M.050Mercancías transportadas		4.070.060.120.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.120.M.090Crédito 4.070.060.120.M.100Caución 4.070.060.120.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.120.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.120.M.130Defensa jurídica 4.070.060.120.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.120.M.990Otros Ramos 4.070.060.130 Refrigerios CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.130.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.060.130.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.060.130.M.030Aviación 4.070.060.130.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.130.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.130.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.130.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.130.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.130.M.090Crédito 4.070.060.130.M.100Caución 4.070.060.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.130.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.130.M.130Defensa jurídica 4.070.060.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.130.M.990Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.140.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.140.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.140.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.140.M.090Crédito 4.070.060.140.M.100Caución 4.070.060.140.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.140.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.140.M.130Defensa jurídica 4.070.060.140.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.140.M.990Otros Ramos 4.070.060.150 Capacitación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.150.M.010Automóviles 4.070.060.150.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.150.M.030Aviación 4.070.060.150.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.150.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.150.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.150.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.150.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.150.M.090Crédito 4.070.060.150.M.100Caución 4.070.060.150.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.150.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.150.M.130Defensa jurídica			4.070.060.140.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.140.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.140.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.140.M.090Crédito 4.070.060.140.M.100Caución 4.070.060.140.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.140.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.140.M.130Defensa jurídica 4.070.060.140.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.140.M.990Otros Ramos 4.070.060.150 Capacitación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.150.M.010Automóviles 4.070.060.150.M.020Vehículos Marítimos 4.070.060.150.M.030Aviación 4.070.060.150.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.150.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.150.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.150.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.150.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.150.M.090Crédito 4.070.060.150.M.100Caución 4.070.060.150.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.150.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.150.M.130Defensa jurídica		4.070.060.140 Vestimenta CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.140.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.060.140.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.140.M.030Aviación 4.070.060.140.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.140.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.140.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.140.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.140.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.140.M.090Crédito 4.070.060.140.M.100Caución 4.070.060.140.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.140.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.060.140.M.130Defensa jurídica 4.070.060.140.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.140.M.990Otros Ramos 4.070.060.150 Capacitación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.150.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.060.150.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.150.M.030Aviación 4.070.060.150.M.040Vehículos Ferroviarios

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.150.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.150.M.990 Otros Ramos 4.070.060.160 Seguros para el personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.160.M.010 Automóviles 4.070.060.160.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.160.M.030 Aviación 4.070.060.160.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.160.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.160.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.160.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.160.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.160.M.090 Crédito 4.070.060.160.M.100 Caución 4.070.060.160.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.160.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.160.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.160.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.160.M.990 Otros Ramos 4.070.060.170 Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.170.M.010 Automóviles 4.070.060.170.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.170.M.030 Aviación			4.070.060.150.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.150.M.990 Otros Ramos 4.070.060.160 Seguros para el personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.160.M.010 Automóviles 4.070.060.160.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.160.M.030 Aviación 4.070.060.160.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.160.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.160.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.160.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.160.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.160.M.090 Crédito 4.070.060.160.M.100 Caución 4.070.060.160.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.160.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.160.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.160.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.160.M.990 Otros Ramos 4.070.060.170 Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.170.M.010 Automóviles 4.070.060.170.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.170.M.030 Aviación		4.070.060.150.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.150.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.150.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.150.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.150.M.090 Crédito 4.070.060.150.M.100 Caución 4.070.060.150.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.150.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.150.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.150.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.150.M.990 Otros Ramos 4.070.060.160 Seguros para el personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.160.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.070.060.160.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.160.M.030 Aviación 4.070.060.160.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.160.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.160.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.160.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.160.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.160.M.090 Crédito 4.070.060.160.M.100 Caución 4.070.060.160.M.110 Pérdidas Pecuniarias

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.170.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.170.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.170.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.170.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.170.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.170.M.090 Crédito 4.070.060.170.M.100 Caución 4.070.060.170.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.170.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.170.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.170.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.170.M.990 Otros Ramos 4.070.060.180 Salario escolar CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.180.M.010 Automóviles 4.070.060.180.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.180.M.030 Aviación 4.070.060.180.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.180.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.180.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.180.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.180.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.180.M.090 Crédito 4.070.060.180.M.100 Caución 4.070.060.180.M.110 Pérdidas			4.070.060.170.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.170.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.170.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.170.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.170.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.170.M.090 Crédito 4.070.060.170.M.100 Caución 4.070.060.170.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.170.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.170.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.170.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.170.M.990 Otros Ramos 4.070.060.180 Salario escolar CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.180.M.010 Automóviles 4.070.060.180.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.180.M.030 Aviación 4.070.060.180.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.180.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.180.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.180.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.180.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.180.M.090 Crédito 4.070.060.180.M.100 Caución 4.070.060.180.M.110 Pérdidas		4.070.060.160.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.160.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.160.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.160.M.990 Otros Ramos 4.070.060.170 Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.170.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.070.060.170.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.170.M.030 Aviación 4.070.060.170.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.170.M.050 Mercancías transportadas 4.070.060.170.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.060.170.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.060.170.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.060.170.M.090 Crédito 4.070.060.170.M.100 Caución 4.070.060.170.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.170.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.060.170.M.130 Defensa jurídica 4.070.060.170.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.170.M.990 Otros Ramos 4.070.060.180 Salario escolar CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Pecuniarias</i> 4.070.060.180.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.180.M.130Defensa jurídica 4.070.060.180.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.180.M.990Otros Ramos 4.070.060.190 Fondo de capitalización laboral CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.190.M.010Automóviles 4.070.060.190.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.190.M.030Aviación 4.070.060.190.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.190.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.190.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.190.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.190.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.190.M.090Crédito 4.070.060.190.M.100Caución 4.070.060.190.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.190.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.190.M.130Defensa jurídica 4.070.060.190.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.190.M.990Otros Ramos 4.070.060.220 Pagos a empleados basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio			<i>Pecuniarias</i> 4.070.060.180.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.180.M.130Defensa jurídica 4.070.060.180.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.180.M.990Otros Ramos 4.070.060.190 Fondo de capitalización laboral CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.190.M.010Automóviles 4.070.060.190.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.190.M.030Aviación 4.070.060.190.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.190.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.190.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.190.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.190.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.190.M.090Crédito 4.070.060.190.M.100Caución 4.070.060.190.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.190.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.190.M.130Defensa jurídica 4.070.060.190.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.190.M.990Otros Ramos 4.070.060.220 Pagos a empleados basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio		4.070.060.180.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.060.180.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.180.M.030Aviación 4.070.060.180.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.180.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.180.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.180.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.180.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.180.M.090Crédito 4.070.060.180.M.100Caución 4.070.060.180.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.180.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.180.M.130Defensa jurídica 4.070.060.180.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.180.M.990Otros Ramos 4.070.060.190 Fondo de capitalización laboral CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.190.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.060.190.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.190.M.030Aviación 4.070.060.190.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.190.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.190.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.190.M.070Otros daños a los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.220.M.010Automóviles 4.070.060.220.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.220.M.030Aviación 4.070.060.220.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.220.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.220.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.220.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.220.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.220.M.090Crédito 4.070.060.220.M.100Caución 4.070.060.220.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.220.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.220.M.130Defensa jurídica 4.070.060.220.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.220.M.990Otros Ramos 4.070.060.990 Otros gastos de personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.990.M.010Automóviles 4.070.060.990.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.990.M.030Aviación 4.070.060.990.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.990.M.070Otros daños a los bienes			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.220.M.010Automóviles 4.070.060.220.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.220.M.030Aviación 4.070.060.220.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.220.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.220.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.220.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.220.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.220.M.090Crédito 4.070.060.220.M.100Caución 4.070.060.220.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.220.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.220.M.130Defensa jurídica 4.070.060.220.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.220.M.990Otros Ramos 4.070.060.990 Otros gastos de personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.990.M.010Automóviles 4.070.060.990.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.060.990.M.030Aviación 4.070.060.990.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.990.M.070Otros daños a los bienes		bienes 4.070.060.190.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.190.M.090Crédito 4.070.060.190.M.100Caución 4.070.060.190.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.190.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.190.M.130Defensa jurídica 4.070.060.190.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.190.M.990Otros Ramos 4.070.060.220 Pagos a empleados basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.220.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.060.220.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.220.M.030Aviación 4.070.060.220.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.060.220.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.220.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.220.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.220.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.220.M.090Crédito 4.070.060.220.M.100Caución 4.070.060.220.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.220.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.060.220.M.130Defensa jurídica

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.060.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.990.M.090Crédito 4.070.060.990.M.100Caución 4.070.060.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.990.M.120Agricultos y pecuarios 4.070.060.990.M.130Defensa jurídica 4.070.060.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.070 NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan.			4.070.060.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.990.M.090Crédito 4.070.060.990.M.100Caución 4.070.060.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.990.M.120Agricultos y pecuarios 4.070.060.990.M.130Defensa jurídica 4.070.060.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.070 NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan.		4.070.060.220.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.220.M.990Otros Ramos 4.070.060.990 Otros gastos de personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.990.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.060.990.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.060.990.M.030Aviación 4.070.060.990.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.060.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.060.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.060.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.060.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.060.990.M.090Crédito 4.070.060.990.M.100Caución 4.070.060.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.060.990.M.120Agricultos y pecuarios 4.070.060.990.M.130Defensa jurídica 4.070.060.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.060.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.070 NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS SEGUROS GENERALES

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.070.010 Servicios de computación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.010.M.010Automóviles 4.070.070.010.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.010.M.030Aviación 4.070.070.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.010.M.090Crédito 4.070.070.010.M.100Caución 4.070.070.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.010.M.130Defensa jurídica 4.070.070.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.010.M.990Otros Ramos 4.070.070.020 Servicios de seguridad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.020.M.010Automóviles 4.070.070.020.M.020Vehículos Marítimos			Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.070.010 Servicios de computación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.010.M.010Automóviles 4.070.070.010.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.010.M.030Aviación 4.070.070.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.010.M.090Crédito 4.070.070.010.M.100Caución 4.070.070.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.010.M.130Defensa jurídica 4.070.070.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.010.M.990Otros Ramos 4.070.070.020 Servicios de seguridad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.020.M.010Automóviles 4.070.070.020.M.020Vehículos Marítimos		CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.070.010 Servicios de computación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.010.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.010.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.070.010.M.030Aviación 4.070.070.010.M.040Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.070.070.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.010.M.060Incendio y líneas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.070.020.M.030Aviación 4.070.070.020.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.020.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.020.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.020.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.020.M.090Crédito 4.070.070.020.M.100Caución 4.070.070.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.020.M.130Defensa jurídica 4.070.070.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.020.M.990Otros Ramos 4.070.070.030 Servicios de información CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.030.M.010Automóviles 4.070.070.030.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.030.M.030Aviación 4.070.070.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.030.M.090Crédito 4.070.070.030.M.100Caución			4.070.070.020.M.030Aviación 4.070.070.020.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.020.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.020.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.020.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.020.M.090Crédito 4.070.070.020.M.100Caución 4.070.070.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.020.M.130Defensa jurídica 4.070.070.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.020.M.990Otros Ramos 4.070.070.030 Servicios de información CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.030.M.010Automóviles 4.070.070.030.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.030.M.030Aviación 4.070.070.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.030.M.090Crédito 4.070.070.030.M.100Caución		aliadas 4.070.070.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.010.M.090Crédito 4.070.070.010.M.100Caución 4.070.070.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.010.M.130Defensa jurídica 4.070.070.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.010.M.990Otros Ramos 4.070.070.020 Servicios de seguridad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.020.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.070.020.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.070.020.M.030Aviación 4.070.070.020.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.020.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.020.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.020.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.020.M.090Crédito 4.070.070.020.M.100Caución 4.070.070.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.020.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.020.M.130Defensa jurídica 4.070.070.020.M.140Seguro Obligatorio

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.070.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.030.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.030.M.130Defensa jurídica 4.070.070.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.030.M.990Otros Ramos 4.070.070.040 Servicios de limpieza CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.040.M.010Automóviles 4.070.070.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.040.M.030Aviación 4.070.070.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.040.M.090Crédito 4.070.070.040.M.100Caución 4.070.070.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.040.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.040.M.130Defensa jurídica 4.070.070.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.040.M.990Otros Ramos 4.070.070.050 Asesoría jurídica CUENTAS ANALÍTICAS			4.070.070.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.030.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.030.M.130Defensa jurídica 4.070.070.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.030.M.990Otros Ramos 4.070.070.040 Servicios de limpieza CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.040.M.010Automóviles 4.070.070.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.040.M.030Aviación 4.070.070.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.040.M.090Crédito 4.070.070.040.M.100Caución 4.070.070.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.040.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.040.M.130Defensa jurídica 4.070.070.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.040.M.990Otros Ramos 4.070.070.050 Asesoría jurídica CUENTAS ANALÍTICAS		de Automóviles – SOA 4.070.070.020.M.990Otros Ramos 4.070.070.030 Servicios de información CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.030.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.030.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.070.030.M.030Aviación 4.070.070.030.M.040Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.070.070.030.M.050Mercancías <u>transportadas</u> 4.070.070.030.M.060Incendio y líneas <u>aliadas</u> 4.070.070.030.M.070Otros daños a los <u>bienes</u> 4.070.070.030.M.080Responsabilidad <u>Civil</u> 4.070.070.030.M.090Crédito 4.070.070.030.M.100Caución 4.070.070.030.M.110Pérdidas <u>Pecuniarias</u> 4.070.070.030.M.120Agriculturas y <u>pecuarios</u> 4.070.070.030.M.130Defensa jurídica 4.070.070.030.M.140Seguro Obligatorio <u>de Automóviles – SOA</u> 4.070.070.030.M.990Otros Ramos 4.070.070.040 Servicios de limpieza CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.040.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.040.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.070.040.M.030Aviación

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.070.050.M.010Automóviles 4.070.070.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.050.M.030Aviación 4.070.070.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.050.M.090Crédito 4.070.070.050.M.100Caución 4.070.070.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.050.M.130Defensa jurídica 4.070.070.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.050.M.990Otros Ramos 4.070.070.060 Auditoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.060.M.010Automóviles 4.070.070.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.060.M.030Aviación 4.070.070.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.060.M.080Responsabilidad			4.070.070.050.M.010Automóviles 4.070.070.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.050.M.030Aviación 4.070.070.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.050.M.090Crédito 4.070.070.050.M.100Caución 4.070.070.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.050.M.130Defensa jurídica 4.070.070.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.050.M.990Otros Ramos 4.070.070.060 Auditoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.060.M.010Automóviles 4.070.070.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.060.M.030Aviación 4.070.070.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.060.M.080Responsabilidad		4.070.070.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.040.M.090Crédito 4.070.070.040.M.100Caución 4.070.070.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.040.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.040.M.130Defensa jurídica 4.070.070.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.040.M.990Otros Ramos 4.070.070.050 Asesoría jurídica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.050.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.070.050.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.070.050.M.030Aviación 4.070.070.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.050.M.090Crédito 4.070.070.050.M.100Caución

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Civil</i> 4.070.070.060.M.090Crédito 4.070.070.060.M.100Caución 4.070.070.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.060.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.060.M.130Defensa jurídica 4.070.070.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.060.M.990Otros Ramos 4.070.070.070 Consultoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.070.M.010Automóviles 4.070.070.070.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.070.M.030Aviación 4.070.070.070.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.070.M.090Crédito 4.070.070.070.M.100Caución 4.070.070.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.070.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.070.M.130Defensa jurídica 4.070.070.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.070.M.990Otros Ramos			<i>Civil</i> 4.070.070.060.M.090Crédito 4.070.070.060.M.100Caución 4.070.070.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.060.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.060.M.130Defensa jurídica 4.070.070.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.060.M.990Otros Ramos 4.070.070.070 Consultoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.070.M.010Automóviles 4.070.070.070.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.070.M.030Aviación 4.070.070.070.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.070.M.090Crédito 4.070.070.070.M.100Caución 4.070.070.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.070.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.070.M.130Defensa jurídica 4.070.070.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.070.M.990Otros Ramos		4.070.070.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.050.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.050.M.130Defensa jurídica 4.070.070.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.050.M.990Otros Ramos 4.070.070.060 Auditoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.060.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.070.060.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.070.060.M.030Aviación 4.070.070.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.060.M.090Crédito 4.070.070.060.M.100Caución 4.070.070.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.060.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.060.M.130Defensa jurídica 4.070.070.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.060.M.990Otros Ramos 4.070.070.070 Consultoría externa

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.070.080 Servicios Médicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.080.M.010Automóviles 4.070.070.080.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.070.080.M.030Aviación 4.070.070.080.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.080.M.090Crédito 4.070.070.080.M.100Caución 4.070.070.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.080.M.130Defensa jurídica 4.070.070.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.080.M.990Otros Ramos 4.070.070.090 Servicios de tasación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.090.M.010Automóviles 4.070.070.090.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.070.090.M.030Aviación 4.070.070.090.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.090.M.060Incendio y líneas			4.070.070.080 Servicios Médicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.080.M.010Automóviles 4.070.070.080.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.070.080.M.030Aviación 4.070.070.080.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.080.M.090Crédito 4.070.070.080.M.100Caución 4.070.070.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.080.M.130Defensa jurídica 4.070.070.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.080.M.990Otros Ramos 4.070.070.090 Servicios de tasación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.090.M.010Automóviles 4.070.070.090.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.070.090.M.030Aviación 4.070.070.090.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.090.M.060Incendio y líneas		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.070.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.070.M.020 Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.070.070.M.030Aviación 4.070.070.070.M.040 Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.070.070.070.M.050Mercancías <u>transportadas</u> 4.070.070.070.M.060Incendio y líneas <u>aliadas</u> 4.070.070.070.M.070Otros daños a los <u>bienes</u> 4.070.070.070.M.080Responsabilidad <u>Civil</u> 4.070.070.070.M.090Crédito 4.070.070.070.M.100Caución 4.070.070.070.M.110Pérdidas <u>Pecuniarias</u> 4.070.070.070.M.120Agrícolas y <u>pecuarios</u> 4.070.070.070.M.130Defensa jurídica 4.070.070.070.M.140Seguro Obligatorio <u>de Automóviles – SOA</u> 4.070.070.070.M.990Otros Ramos 4.070.070.080 Servicios Médicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.080.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.080.M.020 Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.070.080.M.030Aviación 4.070.070.080.M.040 Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.070.070.080.M.050Mercancías <u>transportadas</u> 4.070.070.080.M.060Incendio y líneas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>aliadas</i> 4.070.070.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.090.M.090Crédito 4.070.070.090.M.100Caución 4.070.070.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.090.M.130Defensa jurídica 4.070.070.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.090.M.990Otros Ramos 4.070.070.100 Servicios de mensajería CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.100.M.010Automóviles 4.070.070.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.100.M.030Aviación 4.070.070.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.100.M.090Crédito 4.070.070.100.M.100Caución 4.070.070.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.100.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.100.M.130Defensa jurídica 4.070.070.100.M.140Seguro Obligatorio			<i>aliadas</i> 4.070.070.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.090.M.090Crédito 4.070.070.090.M.100Caución 4.070.070.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.090.M.130Defensa jurídica 4.070.070.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.090.M.990Otros Ramos 4.070.070.100 Servicios de mensajería CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.100.M.010Automóviles 4.070.070.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.100.M.030Aviación 4.070.070.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.100.M.090Crédito 4.070.070.100.M.100Caución 4.070.070.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.100.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.100.M.130Defensa jurídica 4.070.070.100.M.140Seguro Obligatorio		<i>aliadas</i> 4.070.070.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.080.M.090Crédito 4.070.070.080.M.100Caución 4.070.070.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.080.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.080.M.130Defensa jurídica 4.070.070.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.080.M.990Otros Ramos 4.070.070.090 Servicios de tasación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.090.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.070.090.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.070.090.M.030Aviación 4.070.070.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.090.M.090Crédito 4.070.070.090.M.100Caución 4.070.070.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.090.M.130Defensa jurídica

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
de Automóviles – SOA 4.070.070.100.M.990Otros Ramos 4.070.070.110 Calificación de Riesgo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.110.M.010Automóviles 4.070.070.110.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.110.M.030Aviación 4.070.070.110.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.110.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.110.M.090Crédito 4.070.070.110.M.100Caución 4.070.070.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.110.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.110.M.130Defensa jurídica 4.070.070.110.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.110.M.990Otros Ramos 4.070.070.120 Servicios de gestión de riesgos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.120.M.010Automóviles 4.070.070.120.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.120.M.030Aviación			de Automóviles – SOA 4.070.070.100.M.990Otros Ramos 4.070.070.110 Calificación de Riesgo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.110.M.010Automóviles 4.070.070.110.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.110.M.030Aviación 4.070.070.110.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.110.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.110.M.090Crédito 4.070.070.110.M.100Caución 4.070.070.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.110.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.070.110.M.130Defensa jurídica 4.070.070.110.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.110.M.990Otros Ramos 4.070.070.120 Servicios de gestión de riesgos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.120.M.010Automóviles 4.070.070.120.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.120.M.030Aviación		4.070.070.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.090.M.990Otros Ramos 4.070.070.100 Servicios de mensajería CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.100.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.100.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.070.100.M.030Aviación 4.070.070.100.M.040Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.070.070.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.100.M.090Crédito 4.070.070.100.M.100Caución 4.070.070.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.100.M.120Agricultas y pecuarios 4.070.070.100.M.130Defensa jurídica 4.070.070.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.100.M.990Otros Ramos 4.070.070.110 Calificación de Riesgo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.110.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.110.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.070.120.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.120.M.050 Mercancías transportadas 4.070.070.120.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.070.120.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.070.120.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.070.120.M.090 Crédito 4.070.070.120.M.100 Caución 4.070.070.120.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.120.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.070.120.M.130 Defensa jurídica 4.070.070.120.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.120.M.990 Otros Ramos 4.070.070.130 Servicios de correduría bursátil CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.130.M.010 Automóviles 4.070.070.130.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.070.130.M.030 Aviación 4.070.070.130.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.130.M.050 Mercancías transportadas 4.070.070.130.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.070.130.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.070.130.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.070.130.M.090 Crédito 4.070.070.130.M.100 Caución			4.070.070.120.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.120.M.050 Mercancías transportadas 4.070.070.120.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.070.120.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.070.120.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.070.120.M.090 Crédito 4.070.070.120.M.100 Caución 4.070.070.120.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.120.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.070.120.M.130 Defensa jurídica 4.070.070.120.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.120.M.990 Otros Ramos 4.070.070.130 Servicios de correduría bursátil CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.130.M.010 Automóviles 4.070.070.130.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.070.130.M.030 Aviación 4.070.070.130.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.130.M.050 Mercancías transportadas 4.070.070.130.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.070.130.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.070.130.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.070.130.M.090 Crédito 4.070.070.130.M.100 Caución		4.070.070.110.M.030 Aviación 4.070.070.110.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.110.M.050 Mercancías transportadas 4.070.070.110.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.070.110.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.070.110.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.070.110.M.090 Crédito 4.070.070.110.M.100 Caución 4.070.070.110.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.110.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.070.110.M.130 Defensa jurídica 4.070.070.110.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.110.M.990 Otros Ramos 4.070.070.120 Servicios de gestión de riesgos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.120.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.070.070.120.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.070.120.M.030 Aviación 4.070.070.120.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.070.120.M.050 Mercancías transportadas 4.070.070.120.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.070.120.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.070.120.M.080 Responsabilidad

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.070.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.130.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.130.M.130Defensa jurídica 4.070.070.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.130.M.990Otros Ramos 4.070.070.990Otros servicios contratados CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.990.M.010Automóviles 4.070.070.990.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.990.M.030Aviación 4.070.070.990.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.990.M.090Crédito 4.070.070.990.M.100Caución 4.070.070.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.990.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.990.M.130Defensa jurídica 4.070.070.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.080			4.070.070.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.130.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.130.M.130Defensa jurídica 4.070.070.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.130.M.990Otros Ramos 4.070.070.990Otros servicios contratados CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.990.M.010Automóviles 4.070.070.990.M.020Vehículos Marítimos 4.070.070.990.M.030Aviación 4.070.070.990.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.990.M.090Crédito 4.070.070.990.M.100Caución 4.070.070.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.990.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.990.M.130Defensa jurídica 4.070.070.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.080		Civil 4.070.070.120.M.090Crédito 4.070.070.120.M.100Caución 4.070.070.120.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.120.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.120.M.130Defensa jurídica 4.070.070.120.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.120.M.990Otros Ramos 4.070.070.130 Servicios de correduría bursátil CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.130.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.070.130.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.070.130.M.030Aviación 4.070.070.130.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.130.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.130.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.130.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.130.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.130.M.090Crédito 4.070.070.130.M.100Caución 4.070.070.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.130.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.070.130.M.130Defensa jurídica 4.070.070.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.070.130.M.990Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES TECNICO SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.080.010 Pasajes y fletes CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.010.M.010Automóviles 4.070.080.010.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.010.M.030Aviación 4.070.080.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.010.M.070Otros daños a los bienes			NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES TECNICO SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.080.010 Pasajes y fletes CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.010.M.010Automóviles 4.070.080.010.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.010.M.030Aviación 4.070.080.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.010.M.070Otros daños a los bienes		4.070.070.990 Otros servicios contratados CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.990.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.070.990.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.070.990.M.030Aviación 4.070.070.990.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.070.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.070.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.070.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.070.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.070.990.M.090Crédito 4.070.070.990.M.100Caución 4.070.070.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.070.990.M.120Agricultoras y pecuarias 4.070.070.990.M.130Defensa jurídica 4.070.070.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles — SOA 4.070.070.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CÓDIGO: 4.070.080 NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES TÉCNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.080.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.010.M.090Crédito 4.070.080.010.M.100Caución 4.070.080.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.010.M.120Agricultos y pecuarios 4.070.080.010.M.130Defensa jurídica 4.070.080.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.010.M.990Otros Ramos 4.070.080.020 Seguros sobre vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.020.M.010Automóviles 4.070.080.020.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.020.M.030Aviación 4.070.080.020.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.020.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.020.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.020.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.020.M.090Crédito 4.070.080.020.M.100Caución 4.070.080.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.020.M.120Agricultos y pecuarios 4.070.080.020.M.130Defensa jurídica 4.070.080.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.020.M.990Otros Ramos			4.070.080.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.010.M.090Crédito 4.070.080.010.M.100Caución 4.070.080.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.010.M.120Agricultos y pecuarios 4.070.080.010.M.130Defensa jurídica 4.070.080.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.010.M.990Otros Ramos 4.070.080.020 Seguros sobre vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.020.M.010Automóviles 4.070.080.020.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.020.M.030Aviación 4.070.080.020.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.020.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.020.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.020.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.020.M.090Crédito 4.070.080.020.M.100Caución 4.070.080.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.020.M.120Agricultos y pecuarios 4.070.080.020.M.130Defensa jurídica 4.070.080.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.020.M.990Otros Ramos		con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales . Los conceptos de las subcuentas es son <u>similares</u> al de la cuenta 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.080.010 Pasajes y fletes CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.010.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.080.010.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.080.010.M.030Aviación 4.070.080.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.010.M.090Crédito 4.070.080.010.M.100Caución 4.070.080.010.M.110Pérdidas Pecuniarias

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.080.030 Mantenimiento, reparación y materiales para vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.030.M.010Automóviles 4.070.080.030.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.030.M.030Aviación 4.070.080.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.030.M.090Crédito 4.070.080.030.M.100Caución 4.070.080.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.030.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.080.030.M.130Defensa jurídica 4.070.080.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.030.M.990Otros Ramos 4.070.080.040Alquiler de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.040.M.010Automóviles 4.070.080.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.040.M.030Aviación 4.070.080.040.M.040Vehículos Ferroviarios			4.070.080.030 Mantenimiento, reparación y materiales para vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.030.M.010Automóviles 4.070.080.030.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.030.M.030Aviación 4.070.080.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.030.M.090Crédito 4.070.080.030.M.100Caución 4.070.080.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.030.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.080.030.M.130Defensa jurídica 4.070.080.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.030.M.990Otros Ramos 4.070.080.040Alquiler de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.040.M.010Automóviles 4.070.080.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.040.M.030Aviación 4.070.080.040.M.040Vehículos Ferroviarios		4.070.080.010.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.080.010.M.130Defensa jurídica 4.070.080.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.010.M.990Otros Ramos 4.070.080.020 Seguros sobre vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.020.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.080.020.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.080.020.M.030Aviación 4.070.080.020.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.020.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.020.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.020.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.020.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.020.M.090Crédito 4.070.080.020.M.100Caución 4.070.080.020.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.020.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.080.020.M.130Defensa jurídica 4.070.080.020.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.020.M.990Otros Ramos 4.070.080.030 Mantenimiento, reparación y materiales para vehículos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.080.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.040.M.090Crédito 4.070.080.040.M.100Caución 4.070.080.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.040.M.120Agricultoras y pecuarios 4.070.080.040.M.130Defensa jurídica 4.070.080.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.040.M.990Otros Ramos 4.070.080.050 Depreciación de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.050.M.010Automóviles 4.070.080.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.050.M.030Aviación 4.070.080.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.050.M.090Crédito 4.070.080.050.M.100Caución 4.070.080.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.050.M.120Agricultoras y			4.070.080.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.040.M.090Crédito 4.070.080.040.M.100Caución 4.070.080.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.040.M.120Agricultoras y pecuarios 4.070.080.040.M.130Defensa jurídica 4.070.080.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.040.M.990Otros Ramos 4.070.080.050 Depreciación de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.050.M.010Automóviles 4.070.080.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.050.M.030Aviación 4.070.080.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.050.M.090Crédito 4.070.080.050.M.100Caución 4.070.080.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.050.M.120Agricultoras y		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.030.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.080.030.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.080.030.M.030Aviación 4.070.080.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.030.M.090Crédito 4.070.080.030.M.100Caución 4.070.080.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.030.M.120Agricultoras y pecuarios 4.070.080.030.M.130Defensa jurídica 4.070.080.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.030.M.990Otros Ramos 4.070.080.040Alquiler de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.040.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.080.040.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.080.040.M.030Aviación 4.070.080.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.040.M.060Incendio y líneas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
pecuarios 4.070.080.050.M.130Defensa jurídica 4.070.080.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.050.M.990Otros Ramos 4.070.080.060 Pérdida por deterioro de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.060.M.010Automóviles 4.070.080.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.060.M.030Aviación 4.070.080.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.060.M.090Crédito 4.070.080.060.M.100Caución 4.070.080.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.060.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.060.M.130Defensa jurídica 4.070.080.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.060.M.990Otros Ramos 4.070.080.070 Teléfonos, télex, fax CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.070.M.010Automóviles 4.070.080.070.M.020Vehículos Marítimos			pecuarios 4.070.080.050.M.130Defensa jurídica 4.070.080.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.050.M.990Otros Ramos 4.070.080.060 Pérdida por deterioro de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.060.M.010Automóviles 4.070.080.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.060.M.030Aviación 4.070.080.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.060.M.090Crédito 4.070.080.060.M.100Caución 4.070.080.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.060.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.060.M.130Defensa jurídica 4.070.080.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.060.M.990Otros Ramos 4.070.080.070 Teléfonos, télex, fax CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.070.M.010Automóviles 4.070.080.070.M.020Vehículos Marítimos		aliadas 4.070.080.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.040.M.090Crédito 4.070.080.040.M.100Caución 4.070.080.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.040.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.040.M.130Defensa jurídica 4.070.080.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.040.M.990Otros Ramos 4.070.080.050 Depreciación de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.050.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.080.050.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.080.050.M.030Aviación 4.070.080.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.050.M.090Crédito 4.070.080.050.M.100Caución 4.070.080.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.050.M.130Defensa jurídica

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.080.070.M.030Aviación 4.070.080.070.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.070.M.090Crédito 4.070.080.070.M.100Caución 4.070.080.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.070.M.130Defensa jurídica 4.070.080.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.070.M.990Otros Ramos 4.070.080.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.990.M.010Automóviles 4.070.080.990.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.990.M.030Aviación 4.070.080.990.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.990.M.090Crédito 4.070.080.990.M.100Caución			4.070.080.070.M.030Aviación 4.070.080.070.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.070.M.090Crédito 4.070.080.070.M.100Caución 4.070.080.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.070.M.130Defensa jurídica 4.070.080.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.070.M.990Otros Ramos 4.070.080.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.990.M.010Automóviles 4.070.080.990.M.020Vehículos Marítimos 4.070.080.990.M.030Aviación 4.070.080.990.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.990.M.090Crédito 4.070.080.990.M.100Caución		4.070.080.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.050.M.990Otros Ramos 4.070.080.060 Pérdida por deterioro de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.060.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.080.060.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.080.060.M.030Aviación 4.070.080.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.060.M.090Crédito 4.070.080.060.M.100Caución 4.070.080.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.060.M.120Agricultas y pecuarios 4.070.080.060.M.130Defensa jurídica 4.070.080.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.060.M.990Otros Ramos 4.070.080.070 Teléfonos, télex, fax CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.070.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.080.070.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.080.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.990.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.990.M.130Defensa jurídica 4.070.080.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.090 NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo relacionados con la infraestructura física con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos relacionados con la infraestructura física cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.090.010			4.070.080.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.990.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.990.M.130Defensa jurídica 4.070.080.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.090 NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo relacionados con la infraestructura física con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos relacionados con la infraestructura física cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.090.010		4.070.080.070.M.030Aviación 4.070.080.070.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.070.M.090Crédito 4.070.080.070.M.100Caución 4.070.080.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.070.M.130Defensa jurídica 4.070.080.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.070.M.990Otros Ramos 4.070.080.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.990.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.080.990.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.080.990.M.030Aviación 4.070.080.990.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.080.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.080.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.080.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.080.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.080.990.M.090Crédito

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.010.M.010Automóviles 4.070.090.010.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.090.010.M.030 Aviación 4.070.090.010.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.010.M.050 Mercancías transportadas 4.070.090.010.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.090.010.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.090.010.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.090.010.M.090 Crédito 4.070.090.010.M.100 Caución 4.070.090.010.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.010.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.090.010.M.130 Defensa jurídica 4.070.090.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.010.M.990 Otros Ramos 4.070.090.030 Mantenimiento y reparación de inmuebles, mobiliario y equipo. excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.030.M.010Automóviles 4.070.090.030.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.090.030.M.030 Aviación 4.070.090.030.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.030.M.050 Mercancías			Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.010.M.010Automóviles 4.070.090.010.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.090.010.M.030 Aviación 4.070.090.010.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.010.M.050 Mercancías transportadas 4.070.090.010.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.090.010.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.090.010.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.090.010.M.090 Crédito 4.070.090.010.M.100 Caución 4.070.090.010.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.010.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.090.010.M.130 Defensa jurídica 4.070.090.010.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.010.M.990 Otros Ramos 4.070.090.030 Mantenimiento y reparación de inmuebles, mobiliario y equipo. excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.030.M.010Automóviles 4.070.090.030.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.090.030.M.030 Aviación 4.070.090.030.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.030.M.050 Mercancías		4.070.080.990.M.100Caución 4.070.080.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.080.990.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.080.990.M.130Defensa jurídica 4.070.080.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.080.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.090 NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con la infraestructura física con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos relacionados con la infraestructura física cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
transportadas 4.070.090.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.030.M.090Crédito 4.070.090.030.M.100Caución 4.070.090.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.030.M.130Defensa jurídica 4.070.090.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.030.M.990Otros Ramos 4.070.090.040 Agua y energía eléctrica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.040.M.010Automóviles 4.070.090.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.040.M.030Aviación 4.070.090.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.040.M.090Crédito 4.070.090.040.M.100Caución 4.070.090.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.040.M.120Agrícolas y pecuarios			transportadas 4.070.090.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.030.M.090Crédito 4.070.090.030.M.100Caución 4.070.090.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.030.M.130Defensa jurídica 4.070.090.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.030.M.990Otros Ramos 4.070.090.040 Agua y energía eléctrica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.040.M.010Automóviles 4.070.090.040.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.040.M.030Aviación 4.070.090.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.040.M.090Crédito 4.070.090.040.M.100Caución 4.070.090.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.040.M.120Agrícolas y pecuarios		4.070.090.010 Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.010.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.010.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.010.M.030Aviación 4.070.090.010.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.010.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.010.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.010.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.010.M.090Crédito 4.070.090.010.M.100Caución 4.070.090.010.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.010.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.010.M.130Defensa jurídica 4.070.090.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.010.M.990Otros Ramos 4.070.090.030 Mantenimiento y reparación de inmuebles, mobiliario y equipo, excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.030.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.030.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.030.M.030Aviación

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.090.040.M.130Defensa jurídica 4.070.090.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.040.M.990Otros Ramos 4.070.090.050Alquiler de inmuebles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.050.M.010Automóviles 4.070.090.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.050.M.030Aviación 4.070.090.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.050.M.090Crédito 4.070.090.050.M.100Caución 4.070.090.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.050.M.130Defensa jurídica 4.070.090.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.050.M.990Otros Ramos 4.070.090.060Alquiler de muebles y equipos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.060.M.010Automóviles 4.070.090.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.060.M.030Aviación			4.070.090.040.M.130Defensa jurídica 4.070.090.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.040.M.990Otros Ramos 4.070.090.050Alquiler de inmuebles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.050.M.010Automóviles 4.070.090.050.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.050.M.030Aviación 4.070.090.050.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.050.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.050.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.050.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.050.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.050.M.090Crédito 4.070.090.050.M.100Caución 4.070.090.050.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.050.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.050.M.130Defensa jurídica 4.070.090.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.050.M.990Otros Ramos 4.070.090.060Alquiler de muebles y equipos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.060.M.010Automóviles 4.070.090.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.060.M.030Aviación		4.070.090.030.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.030.M.090Crédito 4.070.090.030.M.100Caución 4.070.090.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.030.M.130Defensa jurídica 4.070.090.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.030.M.990Otros Ramos 4.070.090.040Agua y energía eléctrica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.040.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.040.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.040.M.030Aviación 4.070.090.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.040.M.090Crédito 4.070.090.040.M.100Caución

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.090.060.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.060.M.050 Mercancías transportadas 4.070.090.060.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.090.060.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.090.060.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.090.060.M.090 Crédito 4.070.090.060.M.100 Caución 4.070.090.060.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.060.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.090.060.M.130 Defensa jurídica 4.070.090.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.060.M.990 Otros Ramos 4.070.090.070 Depreciación de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.070.M.010 Automóviles 4.070.090.070.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.090.070.M.030 Aviación 4.070.090.070.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.070.M.050 Mercancías transportadas 4.070.090.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.090.070.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.090.070.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.090.070.M.090 Crédito 4.070.090.070.M.100 Caución			4.070.090.060.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.060.M.050 Mercancías transportadas 4.070.090.060.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.090.060.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.090.060.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.090.060.M.090 Crédito 4.070.090.060.M.100 Caución 4.070.090.060.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.060.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.090.060.M.130 Defensa jurídica 4.070.090.060.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.060.M.990 Otros Ramos 4.070.090.070 Depreciación de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.070.M.010 Automóviles 4.070.090.070.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.090.070.M.030 Aviación 4.070.090.070.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.070.M.050 Mercancías transportadas 4.070.090.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.090.070.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.090.070.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.090.070.M.090 Crédito 4.070.090.070.M.100 Caución		4.070.090.040.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.040.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.090.040.M.130 Defensa jurídica 4.070.090.040.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.040.M.990 Otros Ramos 4.070.090.050 Alquiler de inmuebles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.050.M.010 Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.090.050.M.020 Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.090.050.M.030 Aviación 4.070.090.050.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.050.M.050 Mercancías transportadas 4.070.090.050.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.090.050.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.090.050.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.090.050.M.090 Crédito 4.070.090.050.M.100 Caución 4.070.090.050.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.050.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.090.050.M.130 Defensa jurídica 4.070.090.050.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.050.M.990 Otros Ramos 4.070.090.060 Alquiler de muebles y equipos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.090.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.070.M.130Defensa jurídica 4.070.090.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.070.M.990Otros Ramos 4.070.090.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.080.M.010Automóviles 4.070.090.080.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.080.M.030Aviación 4.070.090.080.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.080.M.090Crédito 4.070.090.080.M.100Caución 4.070.090.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.080.M.130Defensa jurídica 4.070.090.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.080.M.990Otros Ramos 4.070.090.090 Pérdida por deterioro de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos			4.070.090.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.070.M.130Defensa jurídica 4.070.090.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.070.M.990Otros Ramos 4.070.090.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.080.M.010Automóviles 4.070.090.080.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.080.M.030Aviación 4.070.090.080.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.080.M.090Crédito 4.070.090.080.M.100Caución 4.070.090.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.080.M.130Defensa jurídica 4.070.090.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.080.M.990Otros Ramos 4.070.090.090 Pérdida por deterioro de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.060.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.060.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.060.M.030Aviación 4.070.090.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.060.M.090Crédito 4.070.090.060.M.100Caución 4.070.090.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.060.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.060.M.130Defensa jurídica 4.070.090.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.060.M.990Otros Ramos 4.070.090.070 Depreciación de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.070.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.070.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.070.M.030Aviación 4.070.090.070.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.070.M.060Incendio y líneas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.090.M.010Automóviles 4.070.090.090.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.090.M.030Aviación 4.070.090.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.090.M.090Crédito 4.070.090.090.M.100Caución 4.070.090.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.090.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.090.M.130Defensa jurídica 4.070.090.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.090.M.990Otros Ramos 4.070.090.100 Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.100.M.010Automóviles 4.070.090.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.100.M.030Aviación 4.070.090.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.100.M.060Incendio y líneas aliadas			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.090.M.010Automóviles 4.070.090.090.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.090.M.030Aviación 4.070.090.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.090.M.090Crédito 4.070.090.090.M.100Caución 4.070.090.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.090.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.090.M.130Defensa jurídica 4.070.090.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.090.M.990Otros Ramos 4.070.090.100 Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.100.M.010Automóviles 4.070.090.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.100.M.030Aviación 4.070.090.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.100.M.060Incendio y líneas aliadas		aliadas 4.070.090.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.070.M.090Crédito 4.070.090.070.M.100Caución 4.070.090.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.070.M.130Defensa jurídica 4.070.090.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.070.M.990Otros Ramos 4.070.090.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.080.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.090.080.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.090.080.M.030Aviación 4.070.090.080.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.080.M.090Crédito 4.070.090.080.M.100Caución 4.070.090.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.080.M.120Agrícolas y pecuarios

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.090.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.100.M.090Crédito 4.070.090.100.M.100Caución 4.070.090.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.100.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.100.M.130Defensa jurídica 4.070.090.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.100.M.990Otros Ramos 4.070.090.110Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.110.M.010Automóviles 4.070.090.110.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.110.M.030Aviación 4.070.090.110.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.110.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.110.M.090Crédito 4.070.090.110.M.100Caución 4.070.090.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.110.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.110.M.130Defensa jurídica 4.070.090.110.M.140Seguro Obligatorio			4.070.090.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.100.M.090Crédito 4.070.090.100.M.100Caución 4.070.090.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.100.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.100.M.130Defensa jurídica 4.070.090.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.100.M.990Otros Ramos 4.070.090.110Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.110.M.010Automóviles 4.070.090.110.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.110.M.030Aviación 4.070.090.110.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.110.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.110.M.090Crédito 4.070.090.110.M.100Caución 4.070.090.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.110.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.110.M.130Defensa jurídica 4.070.090.110.M.140Seguro Obligatorio		4.070.090.080.M.130Defensa jurídica 4.070.090.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.080.M.990Otros Ramos 4.070.090.090Pérdida por deterioro de inmuebles, mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.090.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.090.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.090.M.030Aviación 4.070.090.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.090.M.090Crédito 4.070.090.090.M.100Caución 4.070.090.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.090.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.090.M.130Defensa jurídica 4.070.090.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.090.M.990Otros Ramos 4.070.090.100Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.100.M.010Automóviles

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
de Automóviles – SOA 4.070.090.110.M.990Otros Ramos 4.070.090.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.120.M.010Automóviles 4.070.090.120.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.120.M.030Aviación 4.070.090.120.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.120.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.120.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.120.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.120.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.120.M.090Crédito 4.070.090.120.M.100Caución 4.070.090.120.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.120.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.120.M.130Defensa jurídica 4.070.090.120.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.120.M.990Otros Ramos 4.070.090.990 Otros gastos de infraestructura CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.990.M.010Automóviles 4.070.090.990.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.990.M.030Aviación 4.070.090.990.M.040Vehículos Ferroviarios			de Automóviles – SOA 4.070.090.110.M.990Otros Ramos 4.070.090.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.120.M.010Automóviles 4.070.090.120.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.120.M.030Aviación 4.070.090.120.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.120.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.120.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.120.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.120.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.120.M.090Crédito 4.070.090.120.M.100Caución 4.070.090.120.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.120.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.120.M.130Defensa jurídica 4.070.090.120.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.120.M.990Otros Ramos 4.070.090.990 Otros gastos de infraestructura CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.990.M.010Automóviles 4.070.090.990.M.020Vehículos Marítimos 4.070.090.990.M.030Aviación 4.070.090.990.M.040Vehículos Ferroviarios		<u>Seguros Generales</u> 4.070.090.100.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.090.100.M.030Aviación 4.070.090.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.100.M.090Crédito 4.070.090.100.M.100Caución 4.070.090.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.100.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.100.M.130Defensa jurídica 4.070.090.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.100.M.990Otros Ramos 4.070.090.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.110.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.090.110.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.090.110.M.030Aviación 4.070.090.110.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.110.M.070Otros daños a los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.090.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.990.M.090Crédito 4.070.090.990.M.100Caución 4.070.090.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.990.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.090.990.M.130Defensa jurídica 4.070.090.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.100 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales			4.070.090.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.990.M.090Crédito 4.070.090.990.M.100Caución 4.070.090.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.990.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.090.990.M.130Defensa jurídica 4.070.090.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.100 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales		bienes 4.070.090.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.110.M.090Crédito 4.070.090.110.M.100Caución 4.070.090.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.110.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.090.110.M.130Defensa jurídica 4.070.090.110.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.110.M.990Otros Ramos 4.070.090.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.120.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.120.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.120.M.030Aviación 4.070.090.120.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.090.120.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.120.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.120.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.120.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.120.M.090Crédito 4.070.090.120.M.100Caución 4.070.090.120.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.120.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.090.120.M.130Defensa jurídica 4.070.090.120.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.100.030 Otros seguros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.030.M.010Automóviles 4.070.100.030.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.030.M.030Aviación 4.070.100.030.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.030.M.090Crédito 4.070.100.030.M.100Caución 4.070.100.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.030.M.130Defensa jurídica 4.070.100.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.030.M.990Otros Ramos 4.070.100.040 Amortización de gastos de organización e instalación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.040.M.010Automóviles			cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.100.030 Otros seguros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.030.M.010Automóviles 4.070.100.030.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.030.M.030Aviación 4.070.100.030.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.030.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.030.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.030.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.030.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.030.M.090Crédito 4.070.100.030.M.100Caución 4.070.100.030.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.030.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.030.M.130Defensa jurídica 4.070.100.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.030.M.990Otros Ramos 4.070.100.040 Amortización de gastos de organización e instalación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.040.M.010Automóviles		4.070.090.120.M.990Otros Ramos 4.070.090.990 Otros gastos de infraestructura CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.990.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.090.990.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.090.990.M.030Aviación 4.070.090.990.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.090.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.090.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.090.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.090.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.090.990.M.090Crédito 4.070.090.990.M.100Caución 4.070.090.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.090.990.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.090.990.M.130Defensa jurídica 4.070.090.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.090.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.100 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.100.040.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.040.M.030 Aviación 4.070.100.040.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.040.M.050 Mercancías transportadas 4.070.100.040.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.100.040.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.100.040.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.100.040.M.090 Crédito 4.070.100.040.M.100 Caución 4.070.100.040.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.040.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.100.040.M.130 Defensa jurídica 4.070.100.040.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.040.M.990 Otros Ramos 4.070.100.050 Amortización de otros cargos diferidos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.050.M.010 Automóviles 4.070.100.050.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.050.M.030 Aviación 4.070.100.050.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.050.M.050 Mercancías transportadas 4.070.100.050.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.100.050.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.100.050.M.080 Responsabilidad			4.070.100.040.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.040.M.030 Aviación 4.070.100.040.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.040.M.050 Mercancías transportadas 4.070.100.040.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.100.040.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.100.040.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.100.040.M.090 Crédito 4.070.100.040.M.100 Caución 4.070.100.040.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.040.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.100.040.M.130 Defensa jurídica 4.070.100.040.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.040.M.990 Otros Ramos 4.070.100.050 Amortización de otros cargos diferidos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.050.M.010 Automóviles 4.070.100.050.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.050.M.030 Aviación 4.070.100.050.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.050.M.050 Mercancías transportadas 4.070.100.050.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.100.050.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.100.050.M.080 Responsabilidad		devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros generales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.100.030 Otros seguros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.030.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.070.100.030.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.030.M.030 Aviación 4.070.100.030.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.030.M.050 Mercancías transportadas 4.070.100.030.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.100.030.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.100.030.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.100.030.M.090 Crédito 4.070.100.030.M.100 Caución 4.070.100.030.M.110 Pérdidas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Civil</i> 4.070.100.050.M.090Crédito 4.070.100.050.M.100Caución 4.070.100.050.M.110Pérdidas <i>Pecuniarias</i> 4.070.100.050.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.050.M.130Defensa jurídica 4.070.100.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.050.M.990Otros Ramos 4.070.100.060 Papelería, útiles y otros materiales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.060.M.010Automóviles 4.070.100.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.060.M.030Aviación 4.070.100.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.060.M.090Crédito 4.070.100.060.M.100Caución 4.070.100.060.M.110Pérdidas <i>Pecuniarias</i> 4.070.100.060.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.060.M.130Defensa jurídica 4.070.100.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.060.M.990Otros Ramos			<i>Civil</i> 4.070.100.050.M.090Crédito 4.070.100.050.M.100Caución 4.070.100.050.M.110Pérdidas <i>Pecuniarias</i> 4.070.100.050.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.050.M.130Defensa jurídica 4.070.100.050.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.050.M.990Otros Ramos 4.070.100.060 Papelería, útiles y otros materiales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.060.M.010Automóviles 4.070.100.060.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.060.M.030Aviación 4.070.100.060.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.060.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.060.M.090Crédito 4.070.100.060.M.100Caución 4.070.100.060.M.110Pérdidas <i>Pecuniarias</i> 4.070.100.060.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.060.M.130Defensa jurídica 4.070.100.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.060.M.990Otros Ramos		<i>Pecuniarias</i> 4.070.100.030.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.030.M.130Defensa jurídica 4.070.100.030.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.030.M.990Otros Ramos 4.070.100.040 Amortización de gastos de organización e instalación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.040.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.100.040.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.040.M.030Aviación 4.070.100.040.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.040.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.040.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.040.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.040.M.090Crédito 4.070.100.040.M.100Caución 4.070.100.040.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.040.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.040.M.130Defensa jurídica 4.070.100.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.040.M.990Otros Ramos 4.070.100.050 Amortización de otros cargos diferidos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.100.070 Gastos legales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.070.M.010Automóviles 4.070.100.070.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.070.M.030Aviación 4.070.100.070.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.070.M.090Crédito 4.070.100.070.M.100Caución 4.070.100.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.070.M.130Defensa jurídica 4.070.100.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.070.M.990Otros Ramos 4.070.100.080 Suscripciones y afiliaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.080.M.010Automóviles 4.070.100.080.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.080.M.030Aviación 4.070.100.080.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.080.M.060Incendio y líneas			4.070.100.070 Gastos legales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.070.M.010Automóviles 4.070.100.070.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.070.M.030Aviación 4.070.100.070.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.070.M.090Crédito 4.070.100.070.M.100Caución 4.070.100.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.070.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.070.M.130Defensa jurídica 4.070.100.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.070.M.990Otros Ramos 4.070.100.080 Suscripciones y afiliaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.080.M.010Automóviles 4.070.100.080.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.080.M.030Aviación 4.070.100.080.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.080.M.060Incendio y líneas		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.050.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.050.M.020 Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.100.050.M.030Aviación 4.070.100.050.M.040 Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.070.100.050.M.050Mercancías <u>transportadas</u> 4.070.100.050.M.060Incendio y líneas <u>aliadas</u> 4.070.100.050.M.070Otros daños a los <u>bienes</u> 4.070.100.050.M.080Responsabilidad <u>Civil</u> 4.070.100.050.M.090Crédito 4.070.100.050.M.100Caución 4.070.100.050.M.110Pérdidas <u>Pecuniarias</u> 4.070.100.050.M.120Agrícolas y <u>pecuarios</u> 4.070.100.050.M.130Defensa jurídica 4.070.100.050.M.140Seguro Obligatorio <u>de Automóviles – SOA</u> 4.070.100.050.M.990Otros Ramos 4.070.100.060 Papelería, útiles y otros materiales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.060.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.060.M.020 Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.100.060.M.030Aviación 4.070.100.060.M.040 Vehículos <u>Ferroviarios</u> 4.070.100.060.M.050Mercancías <u>transportadas</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>aliadas</i> 4.070.100.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.080.M.090Crédito 4.070.100.080.M.100Caución 4.070.100.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.080.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.080.M.130Defensa jurídica 4.070.100.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.080.M.990Otros Ramos 4.070.100.090 Promoción y publicidad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.090.M.010Automóviles 4.070.100.090.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.090.M.030Aviación 4.070.100.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.090.M.090Crédito 4.070.100.090.M.100Caución 4.070.100.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.090.M.130Defensa jurídica 4.070.100.090.M.140Seguro Obligatorio			<i>aliadas</i> 4.070.100.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.080.M.090Crédito 4.070.100.080.M.100Caución 4.070.100.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.080.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.080.M.130Defensa jurídica 4.070.100.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.080.M.990Otros Ramos 4.070.100.090 Promoción y publicidad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.090.M.010Automóviles 4.070.100.090.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.090.M.030Aviación 4.070.100.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.090.M.090Crédito 4.070.100.090.M.100Caución 4.070.100.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.090.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.090.M.130Defensa jurídica 4.070.100.090.M.140Seguro Obligatorio		4.070.100.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.060.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.060.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.060.M.090Crédito 4.070.100.060.M.100Caución 4.070.100.060.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.060.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.060.M.130Defensa jurídica 4.070.100.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.060.M.990Otros Ramos 4.070.100.070 Gastos legales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.070.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.100.070.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.070.M.030Aviación 4.070.100.070.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.070.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.070.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.070.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.070.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.070.M.090Crédito 4.070.100.070.M.100Caución 4.070.100.070.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.070.M.120Agriculturas y pecuarios

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>de Automóviles – SOA</i> 4.070.100.090.M.990Otros Ramos 4.070.100.100 Gastos <i>de representación</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.100.M.010Automóviles 4.070.100.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.100.M.030Aviación 4.070.100.100.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.100.M.090Crédito 4.070.100.100.M.100Caución 4.070.100.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.100.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.100.M.130Defensa jurídica 4.070.100.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.100.M.990Otros Ramos 4.070.100.110 Aportes <i>a otras instituciones</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.110.M.010Automóviles 4.070.100.110.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.110.M.030Aviación 4.070.100.110.M.040Vehículos Ferrovios			<i>de Automóviles – SOA</i> 4.070.100.090.M.990Otros Ramos 4.070.100.100 Gastos <i>de representación</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.100.M.010Automóviles 4.070.100.100.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.100.M.030Aviación 4.070.100.100.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.100.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.100.M.090Crédito 4.070.100.100.M.100Caución 4.070.100.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.100.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.100.M.130Defensa jurídica 4.070.100.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.100.M.990Otros Ramos 4.070.100.110 Aportes <i>a otras instituciones</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.110.M.010Automóviles 4.070.100.110.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.110.M.030Aviación 4.070.100.110.M.040Vehículos Ferrovios		4.070.100.070.M.130Defensa jurídica 4.070.100.070.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.070.M.990Otros Ramos 4.070.100.080 Suscripciones y afiliaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.080.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.080.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.100.080.M.030Aviación 4.070.100.080.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.080.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.080.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.080.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.080.M.090Crédito 4.070.100.080.M.100Caución 4.070.100.080.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.080.M.130Defensa jurídica 4.070.100.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.080.M.990Otros Ramos 4.070.100.090 Promoción y publicidad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.090.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.090.M.020Vehículos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.100.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.110.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.110.M.090Crédito 4.070.100.110.M.100Caución 4.070.100.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.110.M.120Agricultoras y pecuarios 4.070.100.110.M.130Defensa jurídica 4.070.100.110.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.110.M.990Otros Ramos 4.070.100.120 Amortización de Software CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.120.M.010Automóviles 4.070.100.120.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.120.M.030Aviación 4.070.100.120.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.120.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.120.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.120.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.120.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.120.M.090Crédito 4.070.100.120.M.100Caución 4.070.100.120.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.120.M.120Agricultoras y			4.070.100.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.110.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.110.M.090Crédito 4.070.100.110.M.100Caución 4.070.100.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.110.M.120Agricultoras y pecuarios 4.070.100.110.M.130Defensa jurídica 4.070.100.110.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.110.M.990Otros Ramos 4.070.100.120 Amortización de Software CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.120.M.010Automóviles 4.070.100.120.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.120.M.030Aviación 4.070.100.120.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.120.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.120.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.120.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.120.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.120.M.090Crédito 4.070.100.120.M.100Caución 4.070.100.120.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.120.M.120Agricultoras y		Marítimos Seguros Personales 4.070.100.090.M.030Aviación 4.070.100.090.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.090.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.090.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.090.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.090.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.090.M.090Crédito 4.070.100.090.M.100Caución 4.070.100.090.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.090.M.120Agricultoras y pecuarios 4.070.100.090.M.130Defensa jurídica 4.070.100.090.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.090.M.990Otros Ramos 4.070.100.100 Gastos de representación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.100.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.100.100.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.100.M.030Aviación 4.070.100.100.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.100.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.100.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.100.M.080Responsabilidad Civil

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>pecuarios</i> 4.070.100.120.M.130Defensa jurídica 4.070.100.120.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.120.M.990Otros Ramos 4.070.100.130 Amortización de otros bienes intangibles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.130.M.010Automóviles 4.070.100.130.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.130.M.030Aviación 4.070.100.130.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.130.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.130.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.130.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.130.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.130.M.090Crédito 4.070.100.130.M.100Caución 4.070.100.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.130.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.130.M.130Defensa jurídica 4.070.100.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.130.M.990Otros Ramos 4.070.100.140 Gastos por otros servicios públicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.140.M.010Automóviles 4.070.100.140.M.020Vehículos			<i>pecuarios</i> 4.070.100.120.M.130Defensa jurídica 4.070.100.120.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.120.M.990Otros Ramos 4.070.100.130 Amortización de otros bienes intangibles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.130.M.010Automóviles 4.070.100.130.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.130.M.030Aviación 4.070.100.130.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.130.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.130.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.130.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.130.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.130.M.090Crédito 4.070.100.130.M.100Caución 4.070.100.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.130.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.130.M.130Defensa jurídica 4.070.100.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.130.M.990Otros Ramos 4.070.100.140 Gastos por otros servicios públicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.140.M.010Automóviles 4.070.100.140.M.020Vehículos		4.070.100.100.M.090Crédito 4.070.100.100.M.100Caución 4.070.100.100.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.100.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.100.M.130Defensa jurídica 4.070.100.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.100.M.990Otros Ramos 4.070.100.110 Aportes a otras instituciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.110.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.100.110.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.110.M.030Aviación 4.070.100.110.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.110.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.110.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.110.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.110.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.110.M.090Crédito 4.070.100.110.M.100Caución 4.070.100.110.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.110.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.110.M.130Defensa jurídica 4.070.100.110.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.110.M.990Otros Ramos 4.070.100.120

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Marítimos</i> 4.070.100.140.M.030 <i>Aviación</i> 4.070.100.140.M.040 <i>Vehículos</i> <i>Ferrovios</i> 4.070.100.140.M.050 <i>Mercancías</i> <i>transportadas</i> 4.070.100.140.M.060 <i>Incendio y líneas</i> <i>aliadas</i> 4.070.100.140.M.070 <i>Otros daños a los</i> <i>bienes</i> 4.070.100.140.M.080 <i>Responsabilidad</i> <i>Civil</i> 4.070.100.140.M.090 <i>Crédito</i> 4.070.100.140.M.100 <i>Caución</i> 4.070.100.140.M.110 <i>Pérdidas</i> <i>Pecuniarias</i> 4.070.100.140.M.120 <i>Agrícolas y</i> <i>pecuarios</i> 4.070.100.140.M.130 <i>Defensa jurídica</i> 4.070.100.140.M.140 <i>Seguro Obligatorio</i> <i>de Automóviles – SOA</i> 4.070.100.140.M.990 <i>Otros Ramos</i> 4.070.100.150 <i>Gastos</i> <i>por materiales y suministros</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.150.M.010 <i>Automóviles</i> 4.070.100.150.M.020 <i>Vehículos</i> <i>Marítimos</i> 4.070.100.150.M.030 <i>Aviación</i> 4.070.100.150.M.040 <i>Vehículos</i> <i>Ferrovios</i> 4.070.100.150.M.050 <i>Mercancías</i> <i>transportadas</i> 4.070.100.150.M.060 <i>Incendio y líneas</i> <i>aliadas</i> 4.070.100.150.M.070 <i>Otros daños a los</i> <i>bienes</i> 4.070.100.150.M.080 <i>Responsabilidad</i> <i>Civil</i> 4.070.100.150.M.090 <i>Crédito</i>			<i>Marítimos</i> 4.070.100.140.M.030 <i>Aviación</i> 4.070.100.140.M.040 <i>Vehículos</i> <i>Ferrovios</i> 4.070.100.140.M.050 <i>Mercancías</i> <i>transportadas</i> 4.070.100.140.M.060 <i>Incendio y líneas</i> <i>aliadas</i> 4.070.100.140.M.070 <i>Otros daños a los</i> <i>bienes</i> 4.070.100.140.M.080 <i>Responsabilidad</i> <i>Civil</i> 4.070.100.140.M.090 <i>Crédito</i> 4.070.100.140.M.100 <i>Caución</i> 4.070.100.140.M.110 <i>Pérdidas</i> <i>Pecuniarias</i> 4.070.100.140.M.120 <i>Agrícolas y</i> <i>pecuarios</i> 4.070.100.140.M.130 <i>Defensa jurídica</i> 4.070.100.140.M.140 <i>Seguro Obligatorio</i> <i>de Automóviles – SOA</i> 4.070.100.140.M.990 <i>Otros Ramos</i> 4.070.100.150 <i>Gastos</i> <i>por materiales y suministros</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.150.M.010 <i>Automóviles</i> 4.070.100.150.M.020 <i>Vehículos</i> <i>Marítimos</i> 4.070.100.150.M.030 <i>Aviación</i> 4.070.100.150.M.040 <i>Vehículos</i> <i>Ferrovios</i> 4.070.100.150.M.050 <i>Mercancías</i> <i>transportadas</i> 4.070.100.150.M.060 <i>Incendio y líneas</i> <i>aliadas</i> 4.070.100.150.M.070 <i>Otros daños a los</i> <i>bienes</i> 4.070.100.150.M.080 <i>Responsabilidad</i> <i>Civil</i> 4.070.100.150.M.090 <i>Crédito</i>		<i>Amortización de Software</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.120.M.010 <i>Automóviles</i> <i>Seguros Generales</i> 4.070.100.120.M.020 <i>Vehículos</i> <i>Marítimos Seguros Personales</i> 4.070.100.120.M.030 <i>Aviación</i> 4.070.100.120.M.040 <i>Vehículos</i> <i>Ferrovios</i> 4.070.100.120.M.050 <i>Mercancías</i> <i>transportadas</i> 4.070.100.120.M.060 <i>Incendio y líneas</i> <i>aliadas</i> 4.070.100.120.M.070 <i>Otros daños a los</i> <i>bienes</i> 4.070.100.120.M.080 <i>Responsabilidad</i> <i>Civil</i> 4.070.100.120.M.090 <i>Crédito</i> 4.070.100.120.M.100 <i>Caución</i> 4.070.100.120.M.110 <i>Pérdidas</i> <i>Pecuniarias</i> 4.070.100.120.M.120 <i>Agrícolas y</i> <i>pecuarios</i> 4.070.100.120.M.130 <i>Defensa jurídica</i> 4.070.100.120.M.140 <i>Seguro Obligatorio</i> <i>de Automóviles – SOA</i> 4.070.100.120.M.990 <i>Otros Ramos</i> 4.070.100.130 <i>Amortización de otros bienes</i> <i>intangibles</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.130.M.010 <i>Automóviles</i> <i>Seguros Generales</i> 4.070.100.130.M.020 <i>Vehículos</i> <i>Marítimos Seguros Personales</i> 4.070.100.130.M.030 <i>Aviación</i> 4.070.100.130.M.040 <i>Vehículos</i> <i>Ferrovios</i> 4.070.100.130.M.050 <i>Mercancías</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.100.150.M.100Caución 4.070.100.150.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.150.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.150.M.130Defensa jurídica 4.070.100.150.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.150.M.990Otros Ramos 4.070.100.160 Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.160.M.010Automóviles 4.070.100.160.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.160.M.030Aviación 4.070.100.160.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.160.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.160.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.160.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.160.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.160.M.090Crédito 4.070.100.160.M.100Caución 4.070.100.160.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.160.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.160.M.130Defensa jurídica 4.070.100.160.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.160.M.990Otros Ramos 4.070.100.170 Aportes al presupuesto de las Superintendencias			4.070.100.150.M.100Caución 4.070.100.150.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.150.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.150.M.130Defensa jurídica 4.070.100.150.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.150.M.990Otros Ramos 4.070.100.160 Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.160.M.010Automóviles 4.070.100.160.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.160.M.030Aviación 4.070.100.160.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.160.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.160.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.160.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.160.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.160.M.090Crédito 4.070.100.160.M.100Caución 4.070.100.160.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.160.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.160.M.130Defensa jurídica 4.070.100.160.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.160.M.990Otros Ramos 4.070.100.170 Aportes al presupuesto de las		transportadas 4.070.100.130.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.130.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.130.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.130.M.090Crédito 4.070.100.130.M.100Caución 4.070.100.130.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.130.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.130.M.130Defensa jurídica 4.070.100.130.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.130.M.990Otros Ramos 4.070.100.140 Gastos por otros servicios públicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.140.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.140.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.140.M.030Aviación 4.070.100.140.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.140.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.140.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.140.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.140.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.140.M.090Crédito 4.070.100.140.M.100Caución 4.070.100.140.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.140.M.120Agrícolas y

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.170.M.010Automóviles 4.070.100.170.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.170.M.030Aviación 4.070.100.170.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.170.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.170.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.170.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.170.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.170.M.090Crédito 4.070.100.170.M.100Caución 4.070.100.170.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.170.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.170.M.130Defensa jurídica 4.070.100.170.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.170.M.990Otros Ramos 4.070.100.180 Multas por procedimientos administrativos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.180.M.010Automóviles 4.070.100.180.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.180.M.030Aviación 4.070.100.180.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.180.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.180.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.180.M.070Otros daños a los			Superintendencias CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.170.M.010Automóviles 4.070.100.170.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.170.M.030Aviación 4.070.100.170.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.170.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.170.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.170.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.170.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.170.M.090Crédito 4.070.100.170.M.100Caución 4.070.100.170.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.170.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.170.M.130Defensa jurídica 4.070.100.170.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.170.M.990Otros Ramos 4.070.100.180 Multas por procedimientos administrativos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.180.M.010Automóviles 4.070.100.180.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.180.M.030Aviación 4.070.100.180.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.180.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.180.M.060Incendio y líneas aliadas		pecuarios 4.070.100.140.M.130Defensa jurídica 4.070.100.140.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.140.M.990Otros Ramos 4.070.100.150 Gastos por materiales y suministros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.150.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.150.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.100.150.M.030Aviación 4.070.100.150.M.040Vehículos Ferrovios 4.070.100.150.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.150.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.150.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.150.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.150.M.090Crédito 4.070.100.150.M.100Caución 4.070.100.150.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.150.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.150.M.130Defensa jurídica 4.070.100.150.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.150.M.990Otros Ramos 4.070.100.160 Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.160.M.010Automóviles

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>bienes</i> 4.070.100.180.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.180.M.090Crédito 4.070.100.180.M.100Caución 4.070.100.180.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.180.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.180.M.130Defensa jurídica 4.070.100.180.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.180.M.990Otros Ramos 4.070.100.190Gasto por intervención administrativa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.190.M.010Automóviles 4.070.100.190.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.190.M.030Aviación 4.070.100.190.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.190.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.190.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.190.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.190.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.190.M.090Crédito 4.070.100.190.M.100Caución 4.070.100.190.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.190.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.190.M.130Defensa jurídica 4.070.100.190.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.190.M.990Otros Ramos			4.070.100.180.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.180.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.180.M.090Crédito 4.070.100.180.M.100Caución 4.070.100.180.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.180.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.180.M.130Defensa jurídica 4.070.100.180.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.180.M.990Otros Ramos 4.070.100.190Gasto por intervención administrativa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.190.M.010Automóviles 4.070.100.190.M.020Vehículos Marítimos 4.070.100.190.M.030Aviación 4.070.100.190.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.190.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.190.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.190.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.190.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.190.M.090Crédito 4.070.100.190.M.100Caución 4.070.100.190.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.190.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.190.M.130Defensa jurídica 4.070.100.190.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA		<u>Seguros Generales</u> 4.070.100.160.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.100.160.M.030Aviación 4.070.100.160.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.160.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.160.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.160.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.160.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.160.M.090Crédito 4.070.100.160.M.100Caución 4.070.100.160.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.160.M.120Agrícolas y pecuarios 4.070.100.160.M.130Defensa jurídica 4.070.100.160.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.160.M.990Otros Ramos 4.070.100.170Aportes al presupuesto de las Superintendencias CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.170.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.170.M.020Vehículos <u>Marítimos Seguros Personales</u> 4.070.100.170.M.030Aviación 4.070.100.170.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.170.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.170.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.170.M.070Otros daños a los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.100.990 Gastos generales diversos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.990.M.010Automóviles 4.070.100.990.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.990.M.030Aviación 4.070.100.990.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.990.M.090Crédito 4.070.100.990.M.100Caución 4.070.100.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.990.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.990.M.130Defensa jurídica 4.070.100.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.110 NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos			4.070.100.190.M.990Otros Ramos 4.070.100.990 Gastos generales diversos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.990.M.010Automóviles 4.070.100.990.M.020 Vehículos Marítimos 4.070.100.990.M.030Aviación 4.070.100.990.M.040 Vehículos Ferroviarios 4.070.100.990.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.990.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.990.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.990.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.990.M.090Crédito 4.070.100.990.M.100Caución 4.070.100.990.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.990.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.990.M.130Defensa jurídica 4.070.100.990.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.110 NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de remuneraciones generadas por los		bienes 4.070.100.170.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.170.M.090Crédito 4.070.100.170.M.100Caución 4.070.100.170.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.170.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.170.M.130Defensa jurídica 4.070.100.170.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.070.100.170.M.990Otros Ramos 4.070.100.180 Multas por procedimientos administrativos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.180.M.010Automóviles Seguros Generales 4.070.100.180.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.180.M.030Aviación 4.070.100.180.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.180.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.180.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.180.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.180.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.180.M.090Crédito 4.070.100.180.M.100Caución 4.070.100.180.M.110Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.180.M.120Agriculturas y pecuarios 4.070.100.180.M.130Defensa jurídica 4.070.100.180.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.010 Gastos de personal No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de personal cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.110.010 Sueldos y bonificaciones de personal permanente CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.010.M.010 Vida 4.070.110.010.M.020 Rentas 4.070.110.010.M.030 Accidentes 4.070.110.010.M.040 Salud 4.070.110.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.010.M.990 Otros Ramos 4.070.110.020 Sueldos y bonificaciones de personal contratado CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.020.M.010 Vida 4.070.110.020.M.020 Rentas			empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.010 Gastos de personal No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de personal cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.110.010 Sueldos y bonificaciones de personal permanente CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.010.M.010 Vida 4.070.110.010.M.020 Rentas 4.070.110.010.M.030 Accidentes 4.070.110.010.M.040 Salud 4.070.110.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.010.M.990 Otros Ramos 4.070.110.020 Sueldos y bonificaciones de personal contratado CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.020.M.010 Vida		4.070.100.180.M.990Otros Ramos 4.070.100.190 Gasto por intervención administrativa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.190.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.190.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.190.M.030Aviación 4.070.100.190.M.040Vehículos Ferroviarios 4.070.100.190.M.050Mercancías transportadas 4.070.100.190.M.060Incendio y líneas aliadas 4.070.100.190.M.070Otros daños a los bienes 4.070.100.190.M.080Responsabilidad Civil 4.070.100.190.M.090Crédito 4.070.100.190.M.100Caución 4.070.100.190.M.110Pérdidas Pecuniaras 4.070.100.190.M.120Agricultoras y pecuarias 4.070.100.190.M.130Defensa jurídica 4.070.100.190.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles—SOA 4.070.100.190.M.990Otros Ramos 4.070.100.990 Gastos generales diversos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.990.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 4.070.100.990.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 4.070.100.990.M.030Aviación 4.070.100.990.M.040Vehículos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.110.020.M.030 Accidentes 4.070.110.020.M.040 Salud 4.070.110.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.020.M.990 Otros Ramos 4.070.110.030 Remuneraciones a directores y fiscales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.030.M.010 Vida 4.070.110.030.M.020 Rentas 4.070.110.030.M.030 Accidentes 4.070.110.030.M.040 Salud 4.070.110.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.030.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.030.M.990 Otros Ramos 4.070.110.040 extraordinario Tiempo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.040.M.010 Vida 4.070.110.040.M.020 Rentas 4.070.110.040.M.030 Accidentes 4.070.110.040.M.040 Salud 4.070.110.040.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.040.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.040.M.990 Otros Ramos 4.070.110.050 Viáticos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.050.M.010 Vida 4.070.110.050.M.020 Rentas			4.070.110.020.M.020 Rentas 4.070.110.020.M.030 Accidentes 4.070.110.020.M.040 Salud 4.070.110.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.020.M.990 Otros Ramos 4.070.110.030 Remuneraciones a directores y fiscales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.030.M.010 Vida 4.070.110.030.M.020 Rentas 4.070.110.030.M.030 Accidentes 4.070.110.030.M.040 Salud 4.070.110.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.030.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.030.M.990 Otros Ramos 4.070.110.040 extraordinario Tiempo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.040.M.010 Vida 4.070.110.040.M.020 Rentas 4.070.110.040.M.030 Accidentes 4.070.110.040.M.040 Salud 4.070.110.040.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.040.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.040.M.990 Otros Ramos 4.070.110.050 Viáticos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.050.M.010 Vida		Ferrovianos 4.070.100.990.M.050 Mercancías transportadas 4.070.100.990.M.060 Incendio y líneas aliadas 4.070.100.990.M.070 Otros daños a los bienes 4.070.100.990.M.080 Responsabilidad Civil 4.070.100.990.M.090 Crédito 4.070.100.990.M.100 Caución 4.070.100.990.M.110 Pérdidas Pecuniarias 4.070.100.990.M.120 Agrícolas y pecuarios 4.070.100.990.M.130 Defensa jurídica 4.070.100.990.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles - SOA 4.070.100.990.M.990 Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.110 NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es son similares al de la cuenta 4.070.010

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.110.080.M.030 Accidentes 4.070.110.080.M.040 Salud 4.070.110.080.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.080.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.080.M.990 Otros Ramos 4.070.110.090 Gastos de representación fijos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.090.M.010 Vida 4.070.110.090.M.020 Rentas 4.070.110.090.M.030 Accidentes 4.070.110.090.M.040 Salud 4.070.110.090.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.090.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.090.M.990 Otros Ramos 4.070.110.100 Otras retribuciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.100.M.010 Vida 4.070.110.100.M.020 Rentas 4.070.110.100.M.030 Accidentes 4.070.110.100.M.040 Salud 4.070.110.100.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.100.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.100.M.990 Otros Ramos 4.070.110.120 Cargas sociales patronales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.120.M.010 Vida 4.070.110.120.M.020 Rentas			4.070.110.080.M.020 Rentas 4.070.110.080.M.030 Accidentes 4.070.110.080.M.040 Salud 4.070.110.080.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.080.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.080.M.990 Otros Ramos 4.070.110.090 Gastos de representación fijos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.090.M.010 Vida 4.070.110.090.M.020 Rentas 4.070.110.090.M.030 Accidentes 4.070.110.090.M.040 Salud 4.070.110.090.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.090.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.090.M.990 Otros Ramos 4.070.110.100 Otras retribuciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.100.M.010 Vida 4.070.110.100.M.020 Rentas 4.070.110.100.M.030 Accidentes 4.070.110.100.M.040 Salud 4.070.110.100.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.100.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.100.M.990 Otros Ramos 4.070.110.120 Cargas sociales patronales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.120.M.010 Vida		y fiscales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.030.M.010 Vida 4.070.110.030.M.020 Rentas 4.070.110.030.M.030 Accidentes 4.070.110.030.M.040 Salud 4.070.110.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.030.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.030.M.990 Otros Ramos 4.070.110.040 Tiempo extraordinario CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.040.M.010 Vida 4.070.110.040.M.020 Rentas 4.070.110.040.M.030 Accidentes 4.070.110.040.M.040 Salud 4.070.110.040.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.040.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.040.M.990 Otros Ramos 4.070.110.050 Viáticos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.050.M.010 Vida 4.070.110.050.M.020 Rentas 4.070.110.050.M.030 Accidentes 4.070.110.050.M.040 Salud 4.070.110.050.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.050.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.050.M.990 Otros Ramos 4.070.110.060 Décimo tercer sueldo

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.110.120.M.030Accidentes 4.070.110.120.M.040Salud 4.070.110.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.120.M.990Otros Ramos 4.070.110.130 Refrigerios CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.130.M.010Vida 4.070.110.130.M.020Rentas 4.070.110.130.M.030Accidentes 4.070.110.130.M.040Salud 4.070.110.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.130.M.990Otros Ramos 4.070.110.140 Vestimenta CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.140.M.010Vida 4.070.110.140.M.020Rentas 4.070.110.140.M.030Accidentes 4.070.110.140.M.040Salud 4.070.110.140.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.140.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.140.M.990Otros Ramos 4.070.110.150 Capacitación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.150.M.010Vida 4.070.110.150.M.020Rentas			4.070.110.120.M.020Rentas 4.070.110.120.M.030Accidentes 4.070.110.120.M.040Salud 4.070.110.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.120.M.990Otros Ramos 4.070.110.130 Refrigerios CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.130.M.010Vida 4.070.110.130.M.020Rentas 4.070.110.130.M.030Accidentes 4.070.110.130.M.040Salud 4.070.110.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.130.M.990Otros Ramos 4.070.110.140 Vestimenta CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.140.M.010Vida 4.070.110.140.M.020Rentas 4.070.110.140.M.030Accidentes 4.070.110.140.M.040Salud 4.070.110.140.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.140.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.140.M.990Otros Ramos 4.070.110.150 Capacitación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.150.M.010Vida		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.060.M.010Vida 4.070.110.060.M.020Rentas 4.070.110.060.M.030Accidentes 4.070.110.060.M.040Salud 4.070.110.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.060.M.990Otros Ramos 4.070.110.070 _____ Vacaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.070.M.010Vida 4.070.110.070.M.020Rentas 4.070.110.070.M.030Accidentes 4.070.110.070.M.040Salud 4.070.110.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.070.M.990Otros Ramos 4.070.110.080 _____ Incentivos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.080.M.010Vida 4.070.110.080.M.020Rentas 4.070.110.080.M.030Accidentes 4.070.110.080.M.040Salud 4.070.110.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.080.M.990Otros Ramos 4.070.110.090 _____ Gastos de representación fijos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.110.150.M.030Accidentes 4.070.110.150.M.040Salud 4.070.110.150.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.150.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.150.M.990Otros Ramos 4.070.110.160 Seguros para el personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.160.M.010Vida 4.070.110.160.M.020Rentas 4.070.110.160.M.030Accidentes 4.070.110.160.M.040Salud 4.070.110.160.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.160.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.160.M.990Otros Ramos 4.070.110.170 Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.170.M.010Vida 4.070.110.170.M.020Rentas 4.070.110.170.M.030Accidentes 4.070.110.170.M.040Salud 4.070.110.170.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.170.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.170.M.990Otros Ramos 4.070.110.180 Salario escolar CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.180.M.010Vida			4.070.110.150.M.020Rentas 4.070.110.150.M.030Accidentes 4.070.110.150.M.040Salud 4.070.110.150.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.150.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.150.M.990Otros Ramos 4.070.110.160 Seguros para el personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.160.M.010Vida 4.070.110.160.M.020Rentas 4.070.110.160.M.030Accidentes 4.070.110.160.M.040Salud 4.070.110.160.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.160.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.160.M.990Otros Ramos 4.070.110.170 Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.170.M.010Vida 4.070.110.170.M.020Rentas 4.070.110.170.M.030Accidentes 4.070.110.170.M.040Salud 4.070.110.170.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.170.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.170.M.990Otros Ramos 4.070.110.180 Salario escolar CUENTAS ANALÍTICAS		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.090.M.010Vida 4.070.110.090.M.020Rentas 4.070.110.090.M.030Accidentes 4.070.110.090.M.040Salud 4.070.110.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.090.M.990Otros Ramos 4.070.110.100 Otras retribuciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.100.M.010Vida 4.070.110.100.M.020Rentas 4.070.110.100.M.030Accidentes 4.070.110.100.M.040Salud 4.070.110.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.100.M.990Otros Ramos 4.070.110.120 Cargas sociales patronales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.120.M.010Vida 4.070.110.120.M.020Rentas 4.070.110.120.M.030Accidentes 4.070.110.120.M.040Salud 4.070.110.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.120.M.990Otros Ramos 4.070.110.130 Refrigerios

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.110.180.M.020Rentas 4.070.110.180.M.030Accidentes 4.070.110.180.M.040Salud 4.070.110.180.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.180.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.180.M.990Otros Ramos 4.070.110.190Fondo de capitalización laboral CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.190.M.010Vida 4.070.110.190.M.020Rentas 4.070.110.190.M.030Accidentes 4.070.110.190.M.040Salud 4.070.110.190.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.190.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.190.M.990Otros Ramos 4.070.110.220Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.220.M.010Vida 4.070.110.220.M.020Rentas 4.070.110.220.M.030Accidentes 4.070.110.220.M.040Salud 4.070.110.220.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.220.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.220.M.990Otros Ramos 4.070.110.990Otros gastos de personal CUENTAS ANALÍTICAS			4.070.110.180.M.010Vida 4.070.110.180.M.020Rentas 4.070.110.180.M.030Accidentes 4.070.110.180.M.040Salud 4.070.110.180.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.180.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.180.M.990Otros Ramos 4.070.110.190Fondo de capitalización laboral CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.190.M.010Vida 4.070.110.190.M.020Rentas 4.070.110.190.M.030Accidentes 4.070.110.190.M.040Salud 4.070.110.190.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.190.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.190.M.990Otros Ramos 4.070.110.220Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.220.M.010Vida 4.070.110.220.M.020Rentas 4.070.110.220.M.030Accidentes 4.070.110.220.M.040Salud 4.070.110.220.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.220.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.220.M.990Otros Ramos 4.070.110.990Otros gastos de personal		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.130.M.010Vida 4.070.110.130.M.020Rentas 4.070.110.130.M.030Accidentes 4.070.110.130.M.040Salud 4.070.110.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.130.M.990Otros Ramos 4.070.110.140Vestimenta CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.140.M.010Vida 4.070.110.140.M.020Rentas 4.070.110.140.M.030Accidentes 4.070.110.140.M.040Salud 4.070.110.140.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.140.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.140.M.990Otros Ramos 4.070.110.150Capacitación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.150.M.010Vida 4.070.110.150.M.020Rentas 4.070.110.150.M.030Accidentes 4.070.110.150.M.040Salud 4.070.110.150.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.150.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.150.M.990Otros Ramos 4.070.110.160Seguros para el personal

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.110.990.M.010Vida 4.070.110.990.M.020Rentas 4.070.110.990.M.030Accidentes 4.070.110.990.M.040Salud 4.070.110.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.120 NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.990.M.010Vida 4.070.110.990.M.020Rentas 4.070.110.990.M.030Accidentes 4.070.110.990.M.040Salud 4.070.110.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.120 NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan. Se acredita:		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.160.M.010Vida 4.070.110.160.M.020Rentas 4.070.110.160.M.030Accidentes 4.070.110.160.M.040Salud 4.070.110.160.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.160.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.160.M.990Otros Ramos 4.070.110.170 ----- Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.170.M.010Vida 4.070.110.170.M.020Rentas 4.070.110.170.M.030Accidentes 4.070.110.170.M.040Salud 4.070.110.170.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.170.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.170.M.990Otros Ramos 4.070.110.180 ----- Salario escolar CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.110.180.M.010Vida 4.070.110.180.M.020Rentas 4.070.110.180.M.030Accidentes 4.070.110.180.M.040Salud 4.070.110.180.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.110.180.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.110.180.M.990Otros Ramos 4.070.110.190 ----- Fondo

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.120.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.030.M.990Otros Ramos 4.070.120.040 Servicios de limpieza CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.040.M.010Vida 4.070.120.040.M.020Rentas 4.070.120.040.M.030Accidentes 4.070.120.040.M.040Salud 4.070.120.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.040.M.990Otros Ramos 4.070.120.050 Asesoría jurídica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.050.M.010Vida 4.070.120.050.M.020Rentas 4.070.120.050.M.030Accidentes 4.070.120.050.M.040Salud 4.070.120.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.050.M.990Otros Ramos 4.070.120.060 Auditoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.060.M.010Vida 4.070.120.060.M.020Rentas 4.070.120.060.M.030Accidentes 4.070.120.060.M.040Salud 4.070.120.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT			Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.030.M.990Otros Ramos 4.070.120.040 Servicios de limpieza CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.040.M.010Vida 4.070.120.040.M.020Rentas 4.070.120.040.M.030Accidentes 4.070.120.040.M.040Salud 4.070.120.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.040.M.990Otros Ramos 4.070.120.050 Asesoría jurídica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.050.M.010Vida 4.070.120.050.M.020Rentas 4.070.120.050.M.030Accidentes 4.070.120.050.M.040Salud 4.070.120.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.050.M.990Otros Ramos 4.070.120.060 Auditoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.060.M.010Vida 4.070.120.060.M.020Rentas 4.070.120.060.M.030Accidentes 4.070.120.060.M.040Salud 4.070.120.060.M.050Seguro Obligatorio		GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.120 NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.120.010 Servicios de computación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.010.M.010Vida 4.070.120.010.M.020Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.120.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.060.M.990Otros Ramos 4.070.120.070 Consultoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.070.M.010Vida 4.070.120.070.M.020Rentas 4.070.120.070.M.030Accidentes 4.070.120.070.M.040Salud 4.070.120.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.070.M.990Otros Ramos 4.070.120.080 Servicios Médicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.080.M.010Vida 4.070.120.080.M.020Rentas 4.070.120.080.M.030Accidentes 4.070.120.080.M.040Salud 4.070.120.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.080.M.990Otros Ramos 4.070.120.090 Servicios de tasación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.090.M.010Vida 4.070.120.090.M.020Rentas 4.070.120.090.M.030Accidentes 4.070.120.090.M.040Salud 4.070.120.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT			Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.060.M.990Otros Ramos 4.070.120.070 Consultoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.070.M.010Vida 4.070.120.070.M.020Rentas 4.070.120.070.M.030Accidentes 4.070.120.070.M.040Salud 4.070.120.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.070.M.990Otros Ramos 4.070.120.080 Servicios Médicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.080.M.010Vida 4.070.120.080.M.020Rentas 4.070.120.080.M.030Accidentes 4.070.120.080.M.040Salud 4.070.120.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.080.M.990Otros Ramos 4.070.120.090 Servicios de tasación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.090.M.010Vida 4.070.120.090.M.020Rentas 4.070.120.090.M.030Accidentes 4.070.120.090.M.040Salud 4.070.120.090.M.050Seguro Obligatorio		4.070.120.010.M.030Accidentes 4.070.120.010.M.040Salud 4.070.120.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.010.M.990Otros Ramos 4.070.120.020 Servicios de seguridad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.020.M.010Vida 4.070.120.020.M.020Rentas 4.070.120.020.M.030Accidentes 4.070.120.020.M.040Salud 4.070.120.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.020.M.990Otros Ramos 4.070.120.030 Servicios de información CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.030.M.010Vida 4.070.120.030.M.020Rentas 4.070.120.030.M.030Accidentes 4.070.120.030.M.040Salud 4.070.120.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.030.M.990Otros Ramos 4.070.120.040 Servicios de limpieza CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.040.M.010Vida 4.070.120.040.M.020Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.120.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.090.M.990Otros Ramos 4.070.120.100 Servicios de mensajería CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.100.M.010Vida 4.070.120.100.M.020Rentas 4.070.120.100.M.030Accidentes 4.070.120.100.M.040Salud 4.070.120.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.100.M.990Otros Ramos SUBCUENTA 4.070.120.110 Calificación de Riesgo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.110.M.010Vida 4.070.120.110.M.020Rentas 4.070.120.110.M.030Accidentes 4.070.120.110.M.040Salud 4.070.120.110.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.110.M.990Otros Ramos 4.070.120.120 Servicios de gestión de riesgos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.120.M.010Vida 4.070.120.120.M.020Rentas 4.070.120.120.M.030Accidentes 4.070.120.120.M.040Salud 4.070.120.120.M.050Seguro Obligatorio			Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.090.M.990Otros Ramos 4.070.120.100 Servicios de mensajería CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.100.M.010Vida 4.070.120.100.M.020Rentas 4.070.120.100.M.030Accidentes 4.070.120.100.M.040Salud 4.070.120.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.100.M.990Otros Ramos SUBCUENTA 4.070.120.110 Calificación de Riesgo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.110.M.010Vida 4.070.120.110.M.020Rentas 4.070.120.110.M.030Accidentes 4.070.120.110.M.040Salud 4.070.120.110.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.110.M.990Otros Ramos 4.070.120.120 Servicios de gestión de riesgos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.120.M.010Vida 4.070.120.120.M.020Rentas 4.070.120.120.M.030Accidentes 4.070.120.120.M.040Salud		4.070.120.040.M.030Accidentes 4.070.120.040.M.040Salud 4.070.120.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.040.M.990Otros Ramos 4.070.120.050 Asesoría jurídica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.050.M.010Vida 4.070.120.050.M.020Rentas 4.070.120.050.M.030Accidentes 4.070.120.050.M.040Salud 4.070.120.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.050.M.990Otros Ramos 4.070.120.060 Auditoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.060.M.010Vida 4.070.120.060.M.020Rentas 4.070.120.060.M.030Accidentes 4.070.120.060.M.040Salud 4.070.120.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.060.M.990Otros Ramos 4.070.120.070 Consultoría externa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.070.M.010Vida 4.070.120.070.M.020Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Riesgos del Trabajo - SRT</i> 4.070.120.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.120.M.990Otros Ramos 4.070.120.130 Servicios de correduría bursátil CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.130.M.010Vida 4.070.120.130.M.020Rentas 4.070.120.130.M.030Accidentes 4.070.120.130.M.040Salud 4.070.120.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.130.M.990Otros Ramos 4.070.120.990 Otros servicios contratados CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.990.M.010Vida 4.070.120.990.M.020Rentas 4.070.120.990.M.030Accidentes 4.070.120.990.M.040Salud 4.070.120.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.130 NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES TECNICOS SEGUROS PERSONALES			4.070.120.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.120.M.990Otros Ramos 4.070.120.130 Servicios de correduría bursátil CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.130.M.010Vida 4.070.120.130.M.020Rentas 4.070.120.130.M.030Accidentes 4.070.120.130.M.040Salud 4.070.120.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.130.M.990Otros Ramos 4.070.120.990 Otros servicios contratados CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.990.M.010Vida 4.070.120.990.M.020Rentas 4.070.120.990.M.030Accidentes 4.070.120.990.M.040Salud 4.070.120.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.130 NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES TECNICOS SEGUROS PERSONALES		4.070.120.070.M.030Accidentes 4.070.120.070.M.040Salud 4.070.120.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.070.M.990Otros Ramos 4.070.120.080 Servicios Médicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.080.M.010Vida 4.070.120.080.M.020Rentas 4.070.120.080.M.030Accidentes 4.070.120.080.M.040Salud 4.070.120.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.080.M.990Otros Ramos 4.070.120.090 Servicios de tasación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.090.M.010Vida 4.070.120.090.M.020Rentas 4.070.120.090.M.030Accidentes 4.070.120.090.M.040Salud 4.070.120.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.090.M.990Otros Ramos 4.070.120.100 Servicios de mensajería CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.100.M.010Vida 4.070.120.100.M.020Rentas 4.070.120.100.M.030Accidentes

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.130.010 Pasajes y fletes CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.010.M.010Vida 4.070.130.010.M.020Rentas 4.070.130.010.M.030Accidentes 4.070.130.010.M.040Salud 4.070.130.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.010.M.990Otros Ramos 4.070.130.020 Seguros sobre vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.020.M.010Vida			CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.130.010 Pasajes y fletes CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.010.M.010Vida 4.070.130.010.M.020Rentas 4.070.130.010.M.030Accidentes 4.070.130.010.M.040Salud 4.070.130.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.010.M.990Otros Ramos 4.070.130.020 Seguros sobre vehículos CUENTAS ANALÍTICAS		4.070.120.100.M.040Salud 4.070.120.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.100.M.990Otros Ramos SUBCUENTA 4.070.120.110 Calificación de Riesgo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.110.M.010Vida 4.070.120.110.M.020Rentas 4.070.120.110.M.030Accidentes 4.070.120.110.M.040Salud 4.070.120.110.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.110.M.990Otros Ramos 4.070.120.120 Servicios de gestión de riesgos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.120.M.010Vida 4.070.120.120.M.020Rentas 4.070.120.120.M.030Accidentes 4.070.120.120.M.040Salud 4.070.120.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.120.M.990Otros Ramos 4.070.120.130 Servicios de correduría bursátil CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.130.020.M.020Rentas 4.070.130.020.M.030Accidentes 4.070.130.020.M.040Salud 4.070.130.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.020.M.990Otros Ramos 4.070.130.030 Mantenimiento. reparación y materiales para vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.030.M.010Vida 4.070.130.030.M.020Rentas 4.070.130.030.M.030Accidentes 4.070.130.030.M.040Salud 4.070.130.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.030.M.990Otros Ramos 4.070.130.040 Alquiler de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.040.M.010Vida 4.070.130.040.M.020Rentas 4.070.130.040.M.030Accidentes 4.070.130.040.M.040Salud 4.070.130.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.040.M.990Otros Ramos 4.070.130.050 Depreciación de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS			4.070.130.020.M.010Vida 4.070.130.020.M.020Rentas 4.070.130.020.M.030Accidentes 4.070.130.020.M.040Salud 4.070.130.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.020.M.990Otros Ramos 4.070.130.030 Mantenimiento. reparación y materiales para vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.030.M.010Vida 4.070.130.030.M.020Rentas 4.070.130.030.M.030Accidentes 4.070.130.030.M.040Salud 4.070.130.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.030.M.990Otros Ramos 4.070.130.040 Alquiler de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.040.M.010Vida 4.070.130.040.M.020Rentas 4.070.130.040.M.030Accidentes 4.070.130.040.M.040Salud 4.070.130.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.040.M.990Otros Ramos 4.070.130.050 Depreciación de vehículos		4.070.120.130.M.010Vida 4.070.120.130.M.020Rentas 4.070.120.130.M.030Accidentes 4.070.120.130.M.040Salud 4.070.120.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.130.M.990Otros Ramos 4.070.120.990 Otros servicios contratados CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.120.990.M.010Vida 4.070.120.990.M.020Rentas 4.070.120.990.M.030Accidentes 4.070.120.990.M.040Salud 4.070.120.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.120.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.120.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.130 NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo relacionados con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.130.050.M.010Vida 4.070.130.050.M.020Rentas 4.070.130.050.M.030Accidentes 4.070.130.050.M.040Salud 4.070.130.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.050.M.990Otros Ramos 4.070.130.060 Pérdida por deterioro de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.060.M.010Vida 4.070.130.060.M.020Rentas 4.070.130.060.M.030Accidentes 4.070.130.060.M.040Salud 4.070.130.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.060.M.990Otros Ramos 4.070.130.070 Teléfonos, télex, fax CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.070.M.010Vida 4.070.130.070.M.020Rentas 4.070.130.070.M.030Accidentes 4.070.130.070.M.040Salud 4.070.130.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.070.M.990Otros Ramos 4.070.130.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.050.M.010Vida 4.070.130.050.M.020Rentas 4.070.130.050.M.030Accidentes 4.070.130.050.M.040Salud 4.070.130.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.050.M.990Otros Ramos 4.070.130.060 Pérdida por deterioro de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.060.M.010Vida 4.070.130.060.M.020Rentas 4.070.130.060.M.030Accidentes 4.070.130.060.M.040Salud 4.070.130.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.060.M.990Otros Ramos 4.070.130.070 Teléfonos, télex, fax CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.070.M.010Vida 4.070.130.070.M.020Rentas 4.070.130.070.M.030Accidentes 4.070.130.070.M.040Salud 4.070.130.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.070.M.990Otros Ramos 4.070.130.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones		4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.130.010 Pasajes y flotes CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.010.M.010Vida 4.070.130.010.M.020Rentas 4.070.130.010.M.030Accidentes 4.070.130.010.M.040Salud 4.070.130.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.010.M.990Otros Ramos 4.070.130.020 Seguros sobre vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.020.M.010Vida 4.070.130.020.M.020Rentas 4.070.130.020.M.030Accidentes 4.070.130.020.M.040Salud 4.070.130.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.020.M.990Otros Ramos 4.070.130.030

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.130.990.M.010Vida 4.070.130.990.M.020Rentas 4.070.130.990.M.030Accidentes 4.070.130.990.M.040Salud 4.070.130.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.140 NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo relacionados con la infraestructura fisica con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos relacionados con la infraestructura fisica cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.140.010			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.990.M.010Vida 4.070.130.990.M.020Rentas 4.070.130.990.M.030Accidentes 4.070.130.990.M.040Salud 4.070.130.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.140 NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el periodo relacionados con la infraestructura fisica con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos relacionados con la infraestructura fisica cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS		— Mantenimiento, reparación y materiales para vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.030.M.010Vida 4.070.130.030.M.020Rentas 4.070.130.030.M.030Accidentes 4.070.130.030.M.040Salud 4.070.130.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.030.M.990Otros Ramos 4.070.130.040 — Alquiler de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.040.M.010Vida 4.070.130.040.M.020Rentas 4.070.130.040.M.030Accidentes 4.070.130.040.M.040Salud 4.070.130.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.040.M.990Otros Ramos 4.070.130.050 — — Depreciación de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.050.M.010Vida 4.070.130.050.M.020Rentas 4.070.130.050.M.030Accidentes 4.070.130.050.M.040Salud 4.070.130.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.050.M.990Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.010.M.010Vida 4.070.140.010.M.020Rentas 4.070.140.010.M.030Accidentes 4.070.140.010.M.040Salud 4.070.140.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.010.M.990Otros Ramos 4.070.140.030 <i>Mantenimiento y reparación de inmuebles. mobiliario y equipo. excepto vehículos</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.030.M.010Vida 4.070.140.030.M.020Rentas 4.070.140.030.M.030Accidentes 4.070.140.030.M.040Salud 4.070.140.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.030.M.990Otros Ramos 4.070.140.040 Agua y energía eléctrica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.040.M.010Vida 4.070.140.040.M.020Rentas 4.070.140.040.M.030Accidentes 4.070.140.040.M.040Salud 4.070.140.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión			4.070.140.010 <i>Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.010.M.010Vida 4.070.140.010.M.020Rentas 4.070.140.010.M.030Accidentes 4.070.140.010.M.040Salud 4.070.140.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.010.M.990Otros Ramos 4.070.140.030 <i>Mantenimiento y reparación de inmuebles. mobiliario y equipo. excepto vehículos</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.030.M.010Vida 4.070.140.030.M.020Rentas 4.070.140.030.M.030Accidentes 4.070.140.030.M.040Salud 4.070.140.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.030.M.990Otros Ramos 4.070.140.040 Agua y energía eléctrica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.040.M.010Vida 4.070.140.040.M.020Rentas 4.070.140.040.M.030Accidentes 4.070.140.040.M.040Salud 4.070.140.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.040.M.060Vida y Rentas		4.070.130.060 Pérdida por deterioro de vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.060.M.010Vida 4.070.130.060.M.020Rentas 4.070.130.060.M.030Accidentes 4.070.130.060.M.040Salud 4.070.130.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.060.M.990Otros Ramos 4.070.130.070 ———Teléfonos, télex, fax CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.070.M.010Vida 4.070.130.070.M.020Rentas 4.070.130.070.M.030Accidentes 4.070.130.070.M.040Salud 4.070.130.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.070.M.990Otros Ramos 4.070.130.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.130.990.M.010Vida 4.070.130.990.M.020Rentas 4.070.130.990.M.030Accidentes 4.070.130.990.M.040Salud 4.070.130.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.130.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.130.990.M.990Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.140.040.M.990Otros Ramos 4.070.140.050 Alquiler de inmuebles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.050.M.010Vida 4.070.140.050.M.020Rentas 4.070.140.050.M.030Accidentes 4.070.140.050.M.040Salud 4.070.140.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.050.M.990Otros Ramos 4.070.140.060 Alquiler de muebles y equipos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.060.M.010Vida 4.070.140.060.M.020Rentas 4.070.140.060.M.030Accidentes 4.070.140.060.M.040Salud 4.070.140.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.060.M.990Otros Ramos 4.070.140.070 Depreciación de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.070.M.010Vida 4.070.140.070.M.020Rentas 4.070.140.070.M.030Accidentes 4.070.140.070.M.040Salud 4.070.140.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.070.M.060Vida y Rentas			vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.040.M.990Otros Ramos 4.070.140.050 Alquiler de inmuebles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.050.M.010Vida 4.070.140.050.M.020Rentas 4.070.140.050.M.030Accidentes 4.070.140.050.M.040Salud 4.070.140.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.050.M.990Otros Ramos 4.070.140.060 Alquiler de muebles y equipos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.060.M.010Vida 4.070.140.060.M.020Rentas 4.070.140.060.M.030Accidentes 4.070.140.060.M.040Salud 4.070.140.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.060.M.990Otros Ramos 4.070.140.070 Depreciación de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.070.M.010Vida 4.070.140.070.M.020Rentas 4.070.140.070.M.030Accidentes 4.070.140.070.M.040Salud 4.070.140.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT		GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.140 NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con la infraestructura física con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos relacionados con la infraestructura física cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.140.010 Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.010.M.010Vida 4.070.140.010.M.020Rentas 4.070.140.010.M.030Accidentes 4.070.140.010.M.040Salud 4.070.140.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>vinculadas a fondos de inversión</i> 4.070.140.070.M.990Otros Ramos 4.070.140.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.080.M.010Vida 4.070.140.080.M.020Rentas 4.070.140.080.M.030Accidentes 4.070.140.080.M.040Salud 4.070.140.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.080.M.990Otros Ramos 4.070.140.090 Pérdida por deterioro de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.090.M.010Vida 4.070.140.090.M.020Rentas 4.070.140.090.M.030Accidentes 4.070.140.090.M.040Salud 4.070.140.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.090.M.990Otros Ramos 4.070.140.100 Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.100.M.010Vida 4.070.140.100.M.020Rentas 4.070.140.100.M.030Accidentes 4.070.140.100.M.040Salud			4.070.140.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.070.M.990Otros Ramos 4.070.140.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.080.M.010Vida 4.070.140.080.M.020Rentas 4.070.140.080.M.030Accidentes 4.070.140.080.M.040Salud 4.070.140.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.080.M.990Otros Ramos 4.070.140.090 Pérdida por deterioro de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.090.M.010Vida 4.070.140.090.M.020Rentas 4.070.140.090.M.030Accidentes 4.070.140.090.M.040Salud 4.070.140.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.090.M.990Otros Ramos 4.070.140.100 Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.100.M.010Vida 4.070.140.100.M.020Rentas 4.070.140.100.M.030Accidentes		4.070.140.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.010.M.990Otros Ramos 4.070.140.030 Manutenimiento y reparación de inmuebles, mobiliario y equipo, excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.030.M.010Vida 4.070.140.030.M.020Rentas 4.070.140.030.M.030Accidentes 4.070.140.030.M.040Salud 4.070.140.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.030.M.990Otros Ramos 4.070.140.040 Agua y energía eléctrica CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.040.M.010Vida 4.070.140.040.M.020Rentas 4.070.140.040.M.030Accidentes 4.070.140.040.M.040Salud 4.070.140.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.040.M.990Otros Ramos 4.070.140.050 Alquiler de inmuebles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.050.M.010Vida 4.070.140.050.M.020Rentas 4.070.140.050.M.030Accidentes 4.070.140.050.M.040Salud

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.140.100.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.100.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.100.M.990 Otros Ramos 4.070.140.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.110.M.010 Vida 4.070.140.110.M.020 Rentas 4.070.140.110.M.030 Accidentes 4.070.140.110.M.040 Salud 4.070.140.110.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.110.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.110.M.990 Otros Ramos 4.070.140.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.120.M.010 Vida 4.070.140.120.M.020 Rentas 4.070.140.120.M.030 Accidentes 4.070.140.120.M.040 Salud 4.070.140.120.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.120.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.120.M.990 Otros Ramos 4.070.140.990 Otros gastos de infraestructura CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.990.M.010 Vida 4.070.140.990.M.020 Rentas			4.070.140.100.M.040 Salud 4.070.140.100.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.100.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.100.M.990 Otros Ramos 4.070.140.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.110.M.010 Vida 4.070.140.110.M.020 Rentas 4.070.140.110.M.030 Accidentes 4.070.140.110.M.040 Salud 4.070.140.110.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.110.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.110.M.990 Otros Ramos 4.070.140.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.120.M.010 Vida 4.070.140.120.M.020 Rentas 4.070.140.120.M.030 Accidentes 4.070.140.120.M.040 Salud 4.070.140.120.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.120.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.120.M.990 Otros Ramos 4.070.140.990 Otros gastos de infraestructura CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.990.M.010 Vida		4.070.140.050.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.050.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.050.M.990 Otros Ramos 4.070.140.060 Alquiler de muebles y equipos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.060.M.010 Vida 4.070.140.060.M.020 Rentas 4.070.140.060.M.030 Accidentes 4.070.140.060.M.040 Salud 4.070.140.060.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.060.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.060.M.990 Otros Ramos 4.070.140.070 Depreciación de inmuebles, mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.070.M.010 Vida 4.070.140.070.M.020 Rentas 4.070.140.070.M.030 Accidentes 4.070.140.070.M.040 Salud 4.070.140.070.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.070.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.070.M.990 Otros Ramos 4.070.140.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.080.M.010 Vida 4.070.140.080.M.020 Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.140.990.M.030Accidentes 4.070.140.990.M.040Salud 4.070.140.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.150 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.150.030 Otros			4.070.140.990.M.020Rentas 4.070.140.990.M.030Accidentes 4.070.140.990.M.040Salud 4.070.140.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.990.M.990Otros Ramos GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.150 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS		4.070.140.080.M.030Accidentes 4.070.140.080.M.040Salud 4.070.140.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.080.M.990Otros Ramos 4.070.140.090 Pérdida por deterioro de inmuebles, mobiliario y equipo excepto vehículos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.090.M.010Vida 4.070.140.090.M.020Rentas 4.070.140.090.M.030Accidentes 4.070.140.090.M.040Salud 4.070.140.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.090.M.990Otros Ramos 4.070.140.100 Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.100.M.010Vida 4.070.140.100.M.020Rentas 4.070.140.100.M.030Accidentes 4.070.140.100.M.040Salud 4.070.140.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.100.M.990Otros Ramos 4.070.140.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>seguros</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.030.M.010Vida 4.070.150.030.M.020Rentas 4.070.150.030.M.030Accidentes 4.070.150.030.M.040Salud 4.070.150.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.030.M.990Otros Ramos 4.070.150.040 Amortización de gastos de organización e instalación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.040.M.010Vida 4.070.150.040.M.020Rentas 4.070.150.040.M.030Accidentes 4.070.150.040.M.040Salud 4.070.150.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.040.M.990Otros Ramos 4.070.150.050 Amortización de otros cargos diferidos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.050.M.010Vida 4.070.150.050.M.020Rentas 4.070.150.050.M.030Accidentes 4.070.150.050.M.040Salud 4.070.150.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.050.M.990Otros Ramos			4.070.150.030Otros seguros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.030.M.010Vida 4.070.150.030.M.020Rentas 4.070.150.030.M.030Accidentes 4.070.150.030.M.040Salud 4.070.150.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.030.M.990Otros Ramos 4.070.150.040 Amortización de gastos de organización e instalación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.040.M.010Vida 4.070.150.040.M.020Rentas 4.070.150.040.M.030Accidentes 4.070.150.040.M.040Salud 4.070.150.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.040.M.990Otros Ramos 4.070.150.050 Amortización de otros cargos diferidos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.050.M.010Vida 4.070.150.050.M.020Rentas 4.070.150.050.M.030Accidentes 4.070.150.050.M.040Salud 4.070.150.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión		CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.110.M.010Vida 4.070.140.110.M.020Rentas 4.070.140.110.M.030Accidentes 4.070.140.110.M.040Salud 4.070.140.110.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.110.M.990Otros Ramos 4.070.140.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.120.M.010Vida 4.070.140.120.M.020Rentas 4.070.140.120.M.030Accidentes 4.070.140.120.M.040Salud 4.070.140.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.120.M.990Otros Ramos 4.070.140.990 Otros gastos de infraestructura CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.140.990.M.010Vida 4.070.140.990.M.020Rentas 4.070.140.990.M.030Accidentes 4.070.140.990.M.040Salud 4.070.140.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.140.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.140.990.M.990Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.150.060 Papelería, útiles y otros materiales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.060.M.010 Vida 4.070.150.060.M.020 Rentas 4.070.150.060.M.030 Accidentes 4.070.150.060.M.040 Salud 4.070.150.060.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.060.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.060.M.990 Otros Ramos 4.070.150.070 Gastos legales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.070.M.010 Vida 4.070.150.070.M.020 Rentas 4.070.150.070.M.030 Accidentes 4.070.150.070.M.040 Salud 4.070.150.070.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.070.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.070.M.990 Otros Ramos 4.070.150.080 Suscripciones y afiliaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.080.M.010 Vida 4.070.150.080.M.020 Rentas 4.070.150.080.M.030 Accidentes 4.070.150.080.M.040 Salud 4.070.150.080.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.080.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión			4.070.150.050.M.990 Otros Ramos 4.070.150.060 Papelería, útiles y otros materiales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.060.M.010 Vida 4.070.150.060.M.020 Rentas 4.070.150.060.M.030 Accidentes 4.070.150.060.M.040 Salud 4.070.150.060.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.060.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.060.M.990 Otros Ramos 4.070.150.070 Gastos legales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.070.M.010 Vida 4.070.150.070.M.020 Rentas 4.070.150.070.M.030 Accidentes 4.070.150.070.M.040 Salud 4.070.150.070.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.070.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.070.M.990 Otros Ramos 4.070.150.080 Suscripciones y afiliaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.080.M.010 Vida 4.070.150.080.M.020 Rentas 4.070.150.080.M.030 Accidentes 4.070.150.080.M.040 Salud 4.070.150.080.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.080.M.060 Vida y Rentas		GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.150 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el periodo no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros personales. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico. OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. SUBCUENTAS 4.070.150.030 Otros seguros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.030.M.010 Vida 4.070.150.030.M.020 Rentas 4.070.150.030.M.030 Accidentes 4.070.150.030.M.040 Salud 4.070.150.030.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.030.M.060 Vida y Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.150.080.M.990Otros Ramos 4.070.150.090 Promoción y publicidad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.090.M.010Vida 4.070.150.090.M.020Rentas 4.070.150.090.M.030Accidentes 4.070.150.090.M.040Salud 4.070.150.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.090.M.990Otros Ramos 4.070.150.100 Gastos de representación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.100.M.010Vida 4.070.150.100.M.020Rentas 4.070.150.100.M.030Accidentes 4.070.150.100.M.040Salud 4.070.150.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.100.M.990Otros Ramos 4.070.150.110 Aportes a otras instituciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.110.M.010Vida 4.070.150.110.M.020Rentas 4.070.150.110.M.030Accidentes 4.070.150.110.M.040Salud 4.070.150.110.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión			vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.080.M.990Otros Ramos 4.070.150.090 Promoción y publicidad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.090.M.010Vida 4.070.150.090.M.020Rentas 4.070.150.090.M.030Accidentes 4.070.150.090.M.040Salud 4.070.150.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.090.M.990Otros Ramos 4.070.150.100 Gastos de representación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.100.M.010Vida 4.070.150.100.M.020Rentas 4.070.150.100.M.030Accidentes 4.070.150.100.M.040Salud 4.070.150.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.100.M.990Otros Ramos 4.070.150.110 Aportes a otras instituciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.110.M.010Vida 4.070.150.110.M.020Rentas 4.070.150.110.M.030Accidentes 4.070.150.110.M.040Salud 4.070.150.110.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.110.M.060Vida y Rentas		vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.030.M.990Otros Ramos 4.070.150.040 Amortización de gastos de organización e instalación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.040.M.010Vida 4.070.150.040.M.020Rentas 4.070.150.040.M.030Accidentes 4.070.150.040.M.040Salud 4.070.150.040.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.040.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.040.M.990Otros Ramos 4.070.150.050 Amortización de otros cargos diferidos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.050.M.010Vida 4.070.150.050.M.020Rentas 4.070.150.050.M.030Accidentes 4.070.150.050.M.040Salud 4.070.150.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.050.M.990Otros Ramos 4.070.150.060 Papelería, útiles y otros materiales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.060.M.010Vida 4.070.150.060.M.020Rentas 4.070.150.060.M.030Accidentes 4.070.150.060.M.040Salud

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.150.110.M.990Otros Ramos 4.070.150.120 Amortización de Software CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.120.M.010Vida 4.070.150.120.M.020Rentas 4.070.150.120.M.030Accidentes 4.070.150.120.M.040Salud 4.070.150.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.120.M.990Otros Ramos 4.070.150.130 Amortización de otros bienes intangibles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.130.M.010Vida 4.070.150.130.M.020Rentas 4.070.150.130.M.030Accidentes 4.070.150.130.M.040Salud 4.070.150.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.130.M.990Otros Ramos 4.070.150.140Gastos por otros servicios públicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.140.M.010Vida 4.070.150.140.M.020Rentas 4.070.150.140.M.030Accidentes 4.070.150.140.M.040Salud 4.070.150.140.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.140.M.060Vida y Rentas			vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.110.M.990Otros Ramos 4.070.150.120 Amortización de Software CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.120.M.010Vida 4.070.150.120.M.020Rentas 4.070.150.120.M.030Accidentes 4.070.150.120.M.040Salud 4.070.150.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.120.M.990Otros Ramos 4.070.150.130 Amortización de otros bienes intangibles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.130.M.010Vida 4.070.150.130.M.020Rentas 4.070.150.130.M.030Accidentes 4.070.150.130.M.040Salud 4.070.150.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.130.M.990Otros Ramos 4.070.150.140Gastos por otros servicios públicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.140.M.010Vida 4.070.150.140.M.020Rentas 4.070.150.140.M.030Accidentes 4.070.150.140.M.040Salud 4.070.150.140.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT		4.070.150.060.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.060.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.060.M.990Otros Ramos 4.070.150.070Gastos legales CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.070.M.010Vida 4.070.150.070.M.020Rentas 4.070.150.070.M.030Accidentes 4.070.150.070.M.040Salud 4.070.150.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.070.M.990Otros Ramos 4.070.150.080 Suscripciones y afiliaciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.080.M.010Vida 4.070.150.080.M.020Rentas 4.070.150.080.M.030Accidentes 4.070.150.080.M.040Salud 4.070.150.080.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.080.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.080.M.990Otros Ramos 4.070.150.090 Promoción y publicidad CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.090.M.010Vida 4.070.150.090.M.020Rentas 4.070.150.090.M.030Accidentes 4.070.150.090.M.040Salud

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>vinculadas a fondos de inversión</i> 4.070.150.140.M.990Otros Ramos 4.070.150.150 Gastos por materiales y suministros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.150.M.010Vida 4.070.150.150.M.020Rentas 4.070.150.150.M.030Accidentes 4.070.150.150.M.040Salud 4.070.150.150.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.150.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.150.M.990Otros Ramos 4.070.150.160 Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.160.M.010Vida 4.070.150.160.M.020Rentas 4.070.150.160.M.030Accidentes 4.070.150.160.M.040Salud 4.070.150.160.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.160.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.160.M.990Otros Ramos 4.070.150.170 Aportes al presupuesto de las Superintendencias 4.070.150.180 Multas por procedimientos administrativos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.180.M.010Vida 4.070.150.180.M.020Rentas 4.070.150.180.M.030Accidentes			4.070.150.140.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.140.M.990Otros Ramos 4.070.150.150 Gastos por materiales y suministros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.150.M.010Vida 4.070.150.150.M.020Rentas 4.070.150.150.M.030Accidentes 4.070.150.150.M.040Salud 4.070.150.150.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.150.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.150.M.990Otros Ramos 4.070.150.160 Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.160.M.010Vida 4.070.150.160.M.020Rentas 4.070.150.160.M.030Accidentes 4.070.150.160.M.040Salud 4.070.150.160.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.160.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.160.M.990Otros Ramos 4.070.150.170 Aportes al presupuesto de las Superintendencias 4.070.150.180 Multas por procedimientos administrativos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.180.M.010Vida		4.070.150.090.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.090.M.990Otros Ramos 4.070.150.100 Gastos de representación CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.100.M.010Vida 4.070.150.100.M.020Rentas 4.070.150.100.M.030Accidentes 4.070.150.100.M.040Salud 4.070.150.100.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.100.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.100.M.990Otros Ramos 4.070.150.110 Aportes a otras instituciones CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.110.M.010Vida 4.070.150.110.M.020Rentas 4.070.150.110.M.030Accidentes 4.070.150.110.M.040Salud 4.070.150.110.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.110.M.990Otros Ramos 4.070.150.120 Amortización de Software CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.120.M.010Vida 4.070.150.120.M.020Rentas 4.070.150.120.M.030Accidentes 4.070.150.120.M.040Salud

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.070.150.180.M.040Salud 4.070.150.180.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.180.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.180.M.990Otros Ramos 4.070.150.190Gasto por intervención administrativa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.190.M.010Vida 4.070.150.190.M.020Rentas 4.070.150.190.M.030Accidentes 4.070.150.190.M.040Salud 4.070.150.190.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.190.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.190.M.990Otros Ramos 4.070.150.990Gastos generales diversos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.990.M.010Vida 4.070.150.990.M.020Rentas 4.070.150.990.M.030Accidentes 4.070.150.990.M.040Salud 4.070.150.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.990.M.990Otros Ramos”			4.070.150.180.M.020Rentas 4.070.150.180.M.030Accidentes 4.070.150.180.M.040Salud 4.070.150.180.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.180.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.180.M.990Otros Ramos 4.070.150.190Gasto por intervención administrativa CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.190.M.010Vida 4.070.150.190.M.020Rentas 4.070.150.190.M.030Accidentes 4.070.150.190.M.040Salud 4.070.150.190.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.190.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.190.M.990Otros Ramos 4.070.150.990Gastos generales diversos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.990.M.010Vida 4.070.150.990.M.020Rentas 4.070.150.990.M.030Accidentes 4.070.150.990.M.040Salud 4.070.150.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.990.M.990Otros Ramos”		4.070.150.120.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.120.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.120.M.990Otros Ramos 4.070.150.130Amortización de otros bienes intangibles CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.130.M.010Vida 4.070.150.130.M.020Rentas 4.070.150.130.M.030Accidentes 4.070.150.130.M.040Salud 4.070.150.130.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.130.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.130.M.990Otros Ramos 4.070.150.140Gastos por otros servicios públicos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.140.M.010Vida 4.070.150.140.M.020Rentas 4.070.150.140.M.030Accidentes 4.070.150.140.M.040Salud 4.070.150.140.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.140.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.140.M.990Otros Ramos 4.070.150.150Gastos por materiales y suministros CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.150.M.010Vida 4.070.150.150.M.020Rentas 4.070.150.150.M.030Accidentes

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					4.070.150.150.M.040Salud 4.070.150.150.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.150.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.150.M.990Otros Ramos 4.070.150.160Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.160.M.010Vida 4.070.150.160.M.020Rentas 4.070.150.160.M.030Accidentes 4.070.150.160.M.040Salud 4.070.150.160.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.160.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.160.M.990Otros Ramos 4.070.150.170Aportes al presupuesto de las Superintendencias 4.070.150.180Multas por procedimientos administrativos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.180.M.010Vida 4.070.150.180.M.020Rentas 4.070.150.180.M.030Accidentes 4.070.150.180.M.040Salud 4.070.150.180.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 4.070.150.180.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.180.M.990Otros Ramos 4.070.150.190Gasto por intervención administrativa

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.190.M.010Vida 4.070.150.190.M.020Rentas 4.070.150.190.M.030Accidentes 4.070.150.190.M.040Salud 4.070.150.190.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 4.070.150.190.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.190.M.990Otros Ramos 4.070.150.990Gastos generales diversos CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.150.990.M.010Vida 4.070.150.990.M.020Rentas 4.070.150.990.M.030Accidentes 4.070.150.990.M.040Salud 4.070.150.990.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 4.070.150.990.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.070.150.990.M.990Otros Ramos
48. Modificar el nombre de varias subcuentas y cuentas analíticas y adicionar varias cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 4.080.010 Ajustes a las provisiones técnicas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, de la siguiente manera: “(...) 4.080.010 AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS SUBCUENTAS 4.080.010.010 Provisiones para primas no consumidas e insuficiencia de primas. Seguros Generales	40- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA <i>"Cuando se realiza el ajuste en el tiempo por la prima no devengada, bajo el criterio a discusión, la reversión del registro del gasto de provisiones técnicas se realizaría contra la partida de ingreso de Ajuste a las Provisiones Técnicas. Si bien, al término de período, estas cuentas (Ingresos y Gastos) quedan ajustadas a 0, lo cierto es que existen otras condicionantes sobre la regulación nacional (tal y como el cálculo de impuesto sobre la patente), que se tiene que calcular sobre el ingreso bruto anual y así, al crear este nuevo ingreso</i>	40- No se acepta. Las observaciones realizadas en este punto no son específicas al tema en cuestión de la modificación al Plan de Cuentas, pues el hecho de que algunos tributos se calculen con base en el ingreso bruto anual es un tema tributario, lo cual excede las competencias de esta modificación. Adicionalmente se señala que contable y técnicamente las cuentas se deben utilizar independientemente del tema fiscal que se menciona para el caso de los tributos.	48. Modificar el nombre de varias subcuentas y cuentas analíticas y adicionar varias cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 4.080.010 Ajustes a las provisiones técnicas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, de la siguiente manera: “(...) 4.080.010 AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS SUBCUENTAS 4.080.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas. Seguros Generales	49- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	65. Modificar el concepto del grupo 4.080, y el nombre de varias subcuentas y cuentas analíticas y adicionar varias cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 4.080.010 Ajustes a las provisiones técnicas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, de la siguiente manera: “(...) <u>CLASE: GASTOS</u> <u>CÓDIGO: 4.000</u> <u>GRUPO CÓDIGO: 4.080</u> <u>NOMBRE: AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>Este grupo comprende los gastos que</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.010.M.010Automóviles 4.080.010.010.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.010.M.030Aviación 4.080.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.010.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.010.M.090Crédito 4.080.010.010.M.100Caución 4.080.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.010.M.120Agricultoras y pecuarios 4.080.010.010.M.130Defensa jurídica 4.080.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.010.M.990Otros ramos 4.080.010.020 Provisiones para seguros personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.020.M.010Vida 4.080.010.020.M.020Rentas 4.080.010.020.M.030Accidentes 4.080.010.020.M.040Salud 4.080.010.020.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.020.M.990Otros ramos 4.080.010.030 Provisiones para	como una partida de ajuste, el ingreso general se incrementa y el monto a pagar por tributos municipales, también. Esto es importante tomarlo en cuenta, pues la carga adicional tendería a reducir el margen operativo ya existente." 41-Seguros del Magisterio "...al igual como se indicó en el punto 7 de este oficio, se recomienda usar un concepto estandarizado para referirse a las primas no consumidas, considerando como más adecuado el de primas no devengadas. No se ubicó la subcuenta de "Provisiones para primas no consumidas e insuficiencia de primas. Seguros Personales". Pareciera ser la subcuenta 4.080.010.020, pero el nombre no es similar al utilizado en la subcuenta correspondiente a seguros generales."	41- Se acepta parcialmente. Lo relacionado con el término no consumido se aclara por no devengado. En cuanto a una cuenta para "Provisiones para primas no consumidas e insuficiencia de primas" para la categoría de seguros personales se aclara que para efecto de registro de este tipo de provisiones se debe utilizar la cuenta 4.080.010.020 Provisiones para seguros personales, razón por la cual no se crea la cuenta indicada.	CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.010.M.010Automóviles 4.080.010.010.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.010.M.030Aviación 4.080.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.010.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.010.M.090Crédito 4.080.010.010.M.100Caución 4.080.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.010.M.120Agricultoras y pecuarios 4.080.010.010.M.130Defensa jurídica 4.080.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.010.M.990Otros ramos 4.080.010.020 Provisiones para seguros personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.020.M.010Vida 4.080.010.020.M.020Rentas 4.080.010.020.M.030Accidentes 4.080.010.020.M.040Salud 4.080.010.020.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.020.M.990Otros ramos 4.080.010.030 Provisiones para		<u>se generan por ajustes que implican un aumento de las provisiones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la normativa aplicable.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por el importe de los recursos que se requiere destinar al aumento de las provisiones técnicas.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</u> 4.080.010 AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS SUBCUENTAS 4.080.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.010.M.010Automóviles Seguros Generales 4.080.010.010.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales 4.080.010.010.M.030Aviación 4.080.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.010.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.010.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.010.M.080Responsabilidad civil

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Seguros Personales cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.030.M.010Vida 4.080.010.030.M.020Rentas 4.080.010.030.M.030Accidentes 4.080.010.030.M.040Salud 4.080.010.030.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.030.M.990Otros ramos 4.080.010.040 Provisiones para siniestros. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.040.M.010Automóviles 4.080.010.040.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.040.M.030Aviación 4.080.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.040.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.040.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.040.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.040.M.090Crédito 4.080.010.040.M.100Caución 4.080.010.040.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.040.M.120Agricultoras y pecuarios 4.080.010.040.M.130Defensa jurídica 4.080.010.040.M.140Seguro Obligatorio			<i>Seguros Personales cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros</i> CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.030.M.010Vida 4.080.010.030.M.020Rentas 4.080.010.030.M.030Accidentes 4.080.010.030.M.040Salud 4.080.010.030.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.030.M.990Otros ramos 4.080.010.040 Provisiones para siniestros. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.040.M.010Automóviles 4.080.010.040.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.040.M.030Aviación 4.080.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.040.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.040.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.040.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.040.M.090Crédito 4.080.010.040.M.100Caución 4.080.010.040.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.040.M.120Agricultoras y pecuarios 4.080.010.040.M.130Defensa jurídica 4.080.010.040.M.140Seguro Obligatorio		4.080.010.010.M.090Crédito 4.080.010.010.M.100Caución 4.080.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.010.M.120Agricultoras y pecuarios 4.080.010.010.M.130Defensa jurídica 4.080.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.010.M.990Otros ramos 4.080.010.020 Provisiones Matemáticas para seguros personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.020.M.010Vida 4.080.010.020.M.020Rentas Seguros Personales 4.080.010.020.M.030Accidentes 4.080.010.020.M.040Salud 4.080.010.020.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.020.M.990Otros ramos 4.080.010.0350 Provisiones para de Seguros Personales cuando en las que el riesgo de inversión lo asumen el los tomadores de seguros CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.030.M.010Vida 4.080.010.0350.M.020 Rentas Seguros Personales 4.080.010.030.M.030Accidentes 4.080.010.030.M.040Salud 4.080.010.030.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
de Automóviles – SOA 4.080.010.040.M.990Otros ramos 4.080.010.050 Provisiones para siniestros. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.050.M.010Vida 4.080.010.050.M.020Rentas 4.080.010.050.M.030Accidentes 4.080.010.050.M.040Salud 4.080.010.050.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.050.M.990Otros ramos 4.080.010.060 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. Seguros generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.060.M.010Automóviles 4.080.010.060.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.060.M.030Aviación 4.080.010.060.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.060.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.060.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.060.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.060.M.090Crédito 4.080.010.060.M.100Caución 4.080.010.060.M.110Pérdidas pecuniarias			de Automóviles – SOA 4.080.010.040.M.990Otros ramos 4.080.010.050 Provisiones para siniestros. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.050.M.010Vida 4.080.010.050.M.020Rentas 4.080.010.050.M.030Accidentes 4.080.010.050.M.040Salud 4.080.010.050.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.050.M.990Otros ramos 4.080.010.060 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. Seguros generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.060.M.010Automóviles 4.080.010.060.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.060.M.030Aviación 4.080.010.060.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.060.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.060.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.060.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.060.M.090Crédito 4.080.010.060.M.100Caución 4.080.010.060.M.110Pérdidas pecuniarias		4.080.010.030.M.990Otros ramos 4.080.010.0430 Provisiones para siniestros. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.0430.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.080.010.0430.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 4.080.010.040.M.030Aviación 4.080.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.040.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.040.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.040.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.040.M.090Crédito 4.080.010.040.M.100Caución 4.080.010.040.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.040.M.120Agriculturas y pecuarios 4.080.010.040.M.130Defensa jurídica 4.080.010.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.040.M.990Otros ramos 4.080.010.050 Provisiones para siniestros. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.050.M.010Vida 4.080.010.050.M.020Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.080.010.060.M.120Agricultores y pecuarios 4.080.010.060.M.130Defensa jurídica 4.080.010.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.060.M.990Otros ramos 4.080.010.070 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. Seguros personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.070.M.010Vida 4.080.010.070.M.020Rentas 4.080.010.070.M.030Accidentes 4.080.010.070.M.040Salud 4.080.010.070.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.070.M.990Otros ramos 4.080.010.080 Otras provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.080.M.010Automóviles 4.080.010.080.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.080.M.030Aviación 4.080.010.080.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.080.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.080.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.080.M.080Responsabilidad civil			4.080.010.060.M.120Agricultores y pecuarios 4.080.010.060.M.130Defensa jurídica 4.080.010.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.060.M.990Otros ramos 4.080.010.070 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. Seguros personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.070.M.010Vida 4.080.010.070.M.020Rentas 4.080.010.070.M.030Accidentes 4.080.010.070.M.040Salud 4.080.010.070.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.070.M.990Otros ramos 4.080.010.080 Otras provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.080.M.010Automóviles 4.080.010.080.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.080.M.030Aviación 4.080.010.080.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.080.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.080.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.080.M.080Responsabilidad civil		4.080.010.050.M.030Accidentes 4.080.010.050.M.040Salud 4.080.010.050.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.050.M.990Otros ramos 4.080.010.0640 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. Seguros generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.0640.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.080.010.0640.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 4.080.010.060.M.030Aviación 4.080.010.060.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.060.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.060.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.060.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.060.M.090Crédito 4.080.010.060.M.100Caución 4.080.010.060.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.060.M.120Agricultores y pecuarios 4.080.010.060.M.130Defensa jurídica 4.080.010.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.060.M.990Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.080.010.080.M.090Crédito 4.080.010.080.M.100Caución 4.080.010.080.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.080.010.080.M.130Defensa jurídica 4.080.010.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.080.M.990Otros ramos 4.080.010.090 Otras provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.090.M.010Vida 4.080.010.090.M.020Rentas 4.080.010.090.M.030Accidentes 4.080.010.090.M.040Salud 4.080.010.090.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.090.M.990Otros ramos 4.080.010.100 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.100.M.010Automóviles 4.080.010.100.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.100.M.030Aviación 4.080.010.100.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.100.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.100.M.060Incendio y líneas aliadas			4.080.010.080.M.090Crédito 4.080.010.080.M.100Caución 4.080.010.080.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.080.M.120Agrícolas y pecuarios 4.080.010.080.M.130Defensa jurídica 4.080.010.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.080.M.990Otros ramos 4.080.010.090 Otras provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.090.M.010Vida 4.080.010.090.M.020Rentas 4.080.010.090.M.030Accidentes 4.080.010.090.M.040Salud 4.080.010.090.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.090.M.990Otros ramos 4.080.010.100 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.100.M.010Automóviles 4.080.010.100.M.020Vehículos marítimos 4.080.010.100.M.030Aviación 4.080.010.100.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.100.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.100.M.060Incendio y líneas aliadas		4.080.010.070 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. Seguros personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.070.M.010Vida 4.080.010.070.M.020Rentas 4.080.010.070.M.030Accidentes 4.080.010.070.M.040Salud 4.080.010.070.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.070.M.990Otros ramos 4.080.010.0860 Otras provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.0860.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.080.010.0860.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 4.080.010.080.M.030Aviación 4.080.010.080.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.080.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.080.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.080.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.080.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.080.M.090Crédito 4.080.010.080.M.100Caución 4.080.010.080.M.110Pérdidas pecuniarias

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
4.080.010.100.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.100.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.100.M.090Crédito 4.080.010.100.M.100Caución 4.080.010.100.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.100.M.120Agriculturas y pecuarios 4.080.010.100.M.130Defensa jurídica 4.080.010.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.100.M.990Otros ramos 4.080.010.110 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.110.M.010Vida 4.080.010.110.M.020Rentas 4.080.010.110.M.030Accidentes 4.080.010.110.M.040Salud 4.080.010.110.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.110.M.990Otros ramos”			4.080.010.100.M.070Otros daños a los bienes 4.080.010.100.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.100.M.090Crédito 4.080.010.100.M.100Caución 4.080.010.100.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.100.M.120Agriculturas y pecuarios 4.080.010.100.M.130Defensa jurídica 4.080.010.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.100.M.990Otros ramos 4.080.010.110 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.110.M.010Vida 4.080.010.110.M.020Rentas 4.080.010.110.M.030Accidentes 4.080.010.110.M.040Salud 4.080.010.110.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.110.M.990Otros ramos”		4.080.010.080.M.120Agriculturas y pecuarios 4.080.010.080.M.130Defensa jurídica 4.080.010.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 4.080.010.080.M.990Otros ramos 4.080.010.090Otras provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.090.M.010Vida 4.080.010.090.M.020Rentas 4.080.010.090.M.030Accidentes 4.080.010.090.M.040Salud 4.080.010.090.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 4.080.010.090.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.090.M.990Otros ramos 4.080.010.4070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.4070.M.010 Automóviles Seguros Generales 4.080.010.4070.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 4.080.010.100.M.030Aviación 4.080.010.100.M.040Vehículos ferroviarios 4.080.010.100.M.050Mercancías transportadas 4.080.010.100.M.060Incendio y líneas aliadas 4.080.010.100.M.070Otros daños a los

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					bienes 4.080.010.100.M.080Responsabilidad civil 4.080.010.100.M.090Crédito 4.080.010.100.M.100Caución 4.080.010.100.M.110Pérdidas pecuniarias 4.080.010.100.M.120Agriculturas y pecuarios 4.080.010.100.M.130Defensa jurídica 4.080.010.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles SOA 4.080.010.100.M.990Otros ramos 4.080.010.110 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.110.M.010Vida 4.080.010.110.M.020Rentas 4.080.010.110.M.030Accidentes 4.080.010.110.M.040Salud 4.080.010.110.M.050Seguro Riesgos de Trabajo SRT 4.080.010.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 4.080.010.110.M.990Otros ramos
49. Eliminar de las subcuentas 5.010.020.020 Productos por inversiones en instrumentos financieros disponibles para la venta y 5.010.090.110 Ganancia en la negociación de instrumentos financieros mantenidos para negociar - suscripción de emisiones, pertenecientes a las cuentas “5.010.020 Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros” y “5.010.090 Otros ingresos financieros”, las cuentas analíticas que se indican seguidamente: “5.010.020.020.M.200 Productos por inversiones en			49. Eliminar de las subcuentas 5.010.020.020 Productos por inversiones en instrumentos financieros disponibles para la venta y 5.010.090.110 Ganancia en la negociación de instrumentos financieros mantenidos para negociar - suscripción de emisiones, pertenecientes a las cuentas “5.010.020 Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros” y “5.010.090 Otros ingresos financieros”, las cuentas analíticas que se indican seguidamente: “5.010.020.020.M.200		66. Eliminar de las subcuentas 5.010.020.020 Productos por inversiones en instrumentos financieros disponibles para la venta y 5.010.090.110 Ganancia en la negociación de instrumentos financieros mantenidos para negociar - suscripción de emisiones, pertenecientes a las cuentas “5.010.020 Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros” y “5.010.090 Otros ingresos financieros”, las cuentas analíticas que se indican seguidamente: “5.010.020.020.M.200

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>instrumentos financieros en el B.C.C.R y en el sector público no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i> 5.010.020.020.M.210Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.220Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.240Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.250Productos por inversiones en instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.260Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.270Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.290Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.090.110.M.020Ganancia realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento.”			<i>Productos por inversiones en instrumentos financieros en el B.C.C.R y en el sector público no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i> 5.010.020.020.M.210Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.220Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.240Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.250Productos por inversiones en instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.260Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.270Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.290Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.090.110.M.020 Ganancia realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital		<i>Productos por inversiones en instrumentos financieros en el B.C.C.R y en el sector público no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i> 5.010.020.020.M.210Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.220Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.240Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.250Productos por inversiones en instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.260Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.270Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.290Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.090.110.M.020 Ganancia realizada en instrumentos financieros disponibles

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
			mínimo de funcionamiento.”		para la venta – Capital mínimo de funcionamiento.”
				50- Se sugiere la inclusión de cuenta para el registro de los intereses ganados de depósitos constituidos por reaseguro aceptado.	67. Adicionar las subcuentas 5.010.090.160 denominada <u>Ganancias de activos por cuenta de tomadores de seguros de vida que asumen el riesgo de la inversión</u> y 5.010.090.240 denominada <u>Intereses de depósitos de reaseguro aceptado y el concepto de la 5.010.090.240 para que se lea “Concepto: En esta subcuenta se registran los intereses percibidos de las entidades cedentes por los depósitos de reaseguro aceptado”.</u>
50. Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y cuentas analíticas y adicionar otras, pertenecientes al grupo 5.020.010 Ingresos por Primas, aplicables a los supervisados por la SUGESE, según se describe a continuación: “(…) CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.020 NOMBRE: INGRESOS POR PRIMAS CONCEPTO En este grupo se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no. Se entiende por primas devengadas las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado período. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al			50. Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y cuentas analíticas y adicionar otras, pertenecientes al grupo 5.020.010 Ingresos por Primas, aplicables a los supervisados por la SUGESE, según se describe a continuación: “(…) CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.020 NOMBRE: INGRESOS POR PRIMAS CONCEPTO En este grupo se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no. Se entiende por primas devengadas las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado período. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al	51- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, así como la revisión de los conceptos y la operativa de las cuentas. 52- Se recomienda modificar la estructura de las subcuentas pertenecientes al grupo 5.020 Ingresos por primas de forma que se registre información más valiosa para efectos de supervisión.	68. Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y cuentas analíticas y adicionar otras, pertenecientes al grupo 5.020.010 Ingresos por Primas, aplicables a los supervisados por la SUGESE, según se describe a continuación: “(…) CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.020 NOMBRE: INGRESOS POR PRIMAS CONCEPTO En este grupo se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos <u>derivadas de operaciones de seguro directo y reaseguro aceptado</u> devengadas en el ejercicio, emitidas o no. Se entiende por primas devengadas las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado período. OPERACIÓN

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</i> 2. <i>Por el importe de las primas anuladas, distinguiéndose las emitidas en el ejercicio de las emitidas en los ejercicios anteriores.</i> 3. <i>Por el importe de las primas extornadas por modificación del riesgo, distinguiéndose las que correspondan al ejercicio o a ejercicios anteriores.</i> 4. <i>Por el importe de las cancelaciones de las primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior.</i> Se acredita: 1. <i>Por el importe de las primas emitidas.</i> 2. <i>Por el importe, cierto o estimado, de las primas devengadas cuyos recibos no se han emitido al cierre del ejercicio.</i> GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.010 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes a seguros generales.</i> SUBCUENTAS 5.020.010.010 Seguro directo CONCEPTO			<i>efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</i> 2. <i>Por el importe de las primas anuladas, distinguiéndose las emitidas en el ejercicio de las emitidas en los ejercicios anteriores.</i> 3. <i>Por el importe de las primas extornadas por modificación del riesgo, distinguiéndose las que correspondan al ejercicio o a ejercicios anteriores.</i> 4. <i>Por el importe de las cancelaciones de las primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior.</i> Se acredita: 1. <i>Por el importe de las primas emitidas.</i> 2. <i>Por el importe, cierto o estimado, de las primas devengadas cuyos recibos no se han emitido al cierre del ejercicio.</i> GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.010 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes a seguros generales.</i> SUBCUENTAS 5.020.010.010 Seguro directo CONCEPTO		Se debita: 1. <i>Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</i> 2. <i>Por el importe de las primas anuladas, distinguiéndose las emitidas en el ejercicio de las emitidas en los ejercicios anteriores.</i> 3. <i>Por el importe de las primas extornadas por modificación del riesgo, distinguiéndose las que correspondan al ejercicio o a ejercicios anteriores.</i> 4. <i>Por <u>la disminución de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes</u> el importe de las cancelaciones de las primas de pólizas de pólizas abiertas o flotantes.</i> 5. <i><u>Por la retirada de cartera por primas.</u></i> Se acredita: 1. <i>Por el importe de las primas emitidas.</i> 2. <i><u>Por el aumento de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes</u> Por el importe, cierto o estimado, de las primas devengadas cuyos recibos no se han emitido al cierre del ejercicio.</i> 3. <i><u>Por la entrada de cartera por primas.</u></i> GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.010 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES <u>SEGURO DIRECTO</u>, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el importe de las primas netas de anulaciones y,</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al seguro directo.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.010.M.010Automóviles 5.020.010.010.M.020Vehículos marítimos 5.020.010.010.M.030Aviación 5.020.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.020.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.020.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.020.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.020.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.020.010.010.M.090Crédito 5.020.010.010.M.100Caución 5.020.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.020.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 5.020.010.010.M.130Defensa jurídica 5.020.010.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.020.010.010.M.990Otros ramos 5.020.010.020 Reaseguro aceptado CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al reaseguro aceptado.</i>			<i>En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al seguro directo.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.010.M.010Automóviles 5.020.010.010.M.020Vehículos marítimos 5.020.010.010.M.030Aviación 5.020.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.020.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.020.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.020.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.020.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.020.010.010.M.090Crédito 5.020.010.010.M.100Caución 5.020.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.020.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 5.020.010.010.M.130Defensa jurídica 5.020.010.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.020.010.010.M.990Otros ramos 5.020.010.020 Reaseguro aceptado CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al reaseguro aceptado.</i>		externos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes a seguros generales. SUBCUENTAS 5.020.010.010 Seguro directo <u>Primas emitidas</u> CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al seguro directo. CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.010.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 5.020.010.010.M.020Vehículos marítimos <u>Seguros Personales</u> 5.020.010.010.M.030Aviación 5.020.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.020.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.020.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.020.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.020.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.020.010.010.M.090Crédito 5.020.010.010.M.100Caución 5.020.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.020.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 5.020.010.010.M.130Defensa jurídica 5.020.010.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.020.010.010.M.990Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.020.M.010Automóviles 5.020.010.020.M.020 Vehículos marítimos 5.020.010.020.M.030Aviación 5.020.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 5.020.010.020.M.050Mercancías transportadas 5.020.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 5.020.010.020.M.070Otros daños a los bienes 5.020.010.020.M.080Responsabilidad civil 5.020.010.020.M.090Crédito 5.020.010.020.M.100Caución 5.020.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 5.020.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 5.020.010.020.M.130Defensa jurídica 5.020.010.020.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.020.010.020.M.990Otros ramos GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.020 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes a seguros personales. SUBCUENTAS 5.020.020.010 Seguro directo			CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.020.M.010Automóviles 5.020.010.020.M.020 Vehículos marítimos 5.020.010.020.M.030Aviación 5.020.010.020.M.040 Vehículos ferroviarios 5.020.010.020.M.050Mercancías transportadas 5.020.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 5.020.010.020.M.070Otros daños a los bienes 5.020.010.020.M.080Responsabilidad civil 5.020.010.020.M.090Crédito 5.020.010.020.M.100Caución 5.020.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 5.020.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 5.020.010.020.M.130Defensa jurídica 5.020.010.020.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.020.010.020.M.990Otros ramos GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.020 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes a seguros personales. SUBCUENTAS 5.020.020.010 Seguro directo		5.020.010.020 Reaseguro aceptado <u>(Primas anuladas del periodo)</u> CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al reaseguro aceptado. CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.020.M.010Automóviles <u>(Seguros Generales)</u> 5.020.010.020.M.020Vehículos marítimos <u>(Seguros Personales)</u> 5.020.010.020.M.030Aviación 5.020.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 5.020.010.020.M.050Mercancías transportadas 5.020.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 5.020.010.020.M.070Otros daños a los bienes 5.020.010.020.M.080Responsabilidad civil 5.020.010.020.M.090Crédito 5.020.010.020.M.100Caución 5.020.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 5.020.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 5.020.010.020.M.130Defensa jurídica 5.020.010.020.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.020.010.020.M.990Otros ramos GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.020 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES,

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al seguro directo. CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.010.M.010 Vida 5.020.020.010.M.020 Rentas 5.020.020.010.M.030 Accidentes 5.020.020.010.M.040 Salud 5.020.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.020.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.020.020.010.M.990 Otros ramos SUBCUENTA 5.020.020.020 Reaseguro aceptado CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al reaseguro aceptado. CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.020.M.010 Vida 5.020.020.020.M.020 Rentas 5.020.020.020.M.030 Accidentes 5.020.020.020.M.040 Salud 5.020.020.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.020.020.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.020.020.020.M.990 Otros ramos			CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al seguro directo. CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.010.M.010 Vida 5.020.020.010.M.020 Rentas 5.020.020.010.M.030 Accidentes 5.020.020.010.M.040 Salud 5.020.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.020.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.020.020.010.M.990 Otros ramos SUBCUENTA 5.020.020.020 Reaseguro aceptado CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al reaseguro aceptado. CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.020.M.010 Vida 5.020.020.020.M.020 Rentas 5.020.020.020.M.030 Accidentes 5.020.020.020.M.040 Salud 5.020.020.020.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.020.020.020.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.020.020.020.M.990 Otros ramos		SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes a seguros personales. SUBCUENTAS 5.020.020.010 Seguro directo CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al seguro directo. CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.010.M.010 Vida 5.020.020.010.M.020 Rentas 5.020.020.010.M.030 Accidentes 5.020.020.010.M.040 Salud 5.020.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.020.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.020.020.010.M.990 Otros ramos SUBCUENTA 5.020.020.020 Reaseguro aceptado CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, correspondientes al reaseguro aceptado. CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					5.020.020.020.M.010Vida 5.020.020.020.M.020Rentas 5.020.020.020.M.030Accidentes 5.020.020.020.M.040Salud 5.020.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo SRT 5.020.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.020.020.020.M.090Otros ramos 5.020.010.030 (Primas anuladas de periodos anteriores) CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.030.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.030.M.020 (Seguros Personales) 5.020.010.040 (Primas extornadas del periodo) CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.040.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.040.M.020 (Seguros Personales) 5.020.010.050 (Primas extornadas de periodos anteriores) CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.050.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.050.M.020 (Seguros Personales) 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.060.M.010 Seguros

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>Generales</u> <u>5.020.010.060.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 5.020.020</u> <u>NOMBRE: PRIMAS NETAS DE</u> <u>EXTORNOS Y ANULACIONES</u> <u>REASEGURO ACEPTADO</u> <u>SUBCUENTAS</u> <u>5.020.020.010 Primas emitidas</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>5.020.020.010.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.020.020.010.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>5.020.020.020 Variación de</u> <u>primas de pólizas abiertas o flotantes</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>5.020.020.020.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.020.020.020.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>5.020.020.030 Entrada de cartera por</u> <u>primas</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>5.020.020.030.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.020.020.030.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>5.020.020.040 (Retirada de cartera)</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>5.020.020.040.M.010 (Seguros</u> <u>Generales)</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>5.020.020.040.M.020</u> (Seguros Personales)
				53- Se sugiere la modificación de la cuenta 5.010.030.990 "Productos por otros créditos" de forma tal que en ella se recoja el ingreso derivado de los préstamos concedidos a cuenta de la prestación prevista en los contratos de seguros de vida. Se acepta , y se considera la recomendación para lo cual se apertura una nueva cuenta para el registro de este tipo de ingresos.	68b. Adicionar a la cuenta "5.010.030 <u>Productos por cartera de crédito vigente</u> " la subcuenta "5.010.030.220" que se denominará " <u>Productos por cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida</u> ".
51. Modificar el nombre de varias cuentas y creación de varias subcuentas analíticas; pertenecientes al grupo 5.030 Ingresos por Comisiones y participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE, como se detalla a continuación: “(…) GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.010 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos y que están relacionados a la compensación de gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador, relacionados con seguros generales. SUBCUENTAS 5.030.010.010 Reaseguro cedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los			51. Modificar el nombre de varias cuentas y creación de varias subcuentas analíticas; pertenecientes al grupo 5.030 Ingresos por Comisiones y participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE, como se detalla a continuación: “(…) GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.010 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos y que están relacionados a la compensación de gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador, relacionados con seguros generales. SUBCUENTAS 5.030.010.010 Reaseguro cedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los	54- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	69. Modificar el nombre de varias cuentas y creación de varias subcuentas analíticas; pertenecientes al grupo 5.030 Ingresos por Comisiones y participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE, como se detalla a continuación: “(…) <u>GRUPO: INGRESOS FINANCIEROS</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 5.030</u> <u>NOMBRE: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos o retrocedidos, que están relacionados a la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</u> <u>2. Por el importe de las disminuciones estimadas de la</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>ingresos percibidos de los reaseguros cedidos por la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con los seguros generales.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.010.010.M.010Automóviles 5.030.010.010.M.020Vehículos marítimos 5.030.010.010.M.030Aviación 5.030.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.030.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.030.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.030.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.030.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.030.010.010.M.090Crédito 5.030.010.010.M.100Caución 5.030.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.030.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 5.030.010.010.M.130Defensa jurídica 5.030.010.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.030.010.010.M.990Otros ramos GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, SEGUROS PERSONALES			<i>ingresos percibidos de los reaseguros cedidos por la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con los seguros generales.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.010.010.M.010Automóviles 5.030.010.010.M.020Vehículos marítimos 5.030.010.010.M.030Aviación 5.030.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.030.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.030.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.030.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.030.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.030.010.010.M.090Crédito 5.030.010.010.M.100Caución 5.030.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.030.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 5.030.010.010.M.130Defensa jurídica 5.030.010.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.030.010.010.M.990Otros ramos GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, SEGUROS PERSONALES		<u>comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es menor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</u> 3. <u>Por el importe de las comisiones correspondientes a primas cedidas que se anulen o extorquen.</u> 4. <u>Por el importe de las comisiones diferidas.</u> <u>Se acredita:</u> 1. <u>Por el importe de las comisiones relativas a las primas cedidas.</u> 2. <u>Por el importe de los aumentos estimados de la comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes</u> 3. <u>Por el importe de la participación en los beneficios del reasegurador a favor de la entidad.</u> 4. <u>Por el importe de las comisiones periodificadas.</u> GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.010 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES REASEGURO CEDIDO, SEGUROS GENERALES CONCEPTO <u>En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos y que están relacionados a la compensación de gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador,</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
CONCEPTO <i>En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos y que están relacionados a la compensación de gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con seguros personales.</i> SUBCUENTAS 5.030.020.010 Reaseguro cedido CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de los reaseguros cedidos por la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con los seguros personales.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.020.010.M.010 Vida 5.030.020.010.M.020 Rentas 5.030.020.010.M.030 Accidentes 5.030.020.010.M.040 Salud 5.030.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.030.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.030.020.010.M.990 Otros ramos GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN VENTA			CONCEPTO <i>En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos y que están relacionados a la compensación de gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con seguros personales.</i> SUBCUENTAS 5.030.020.010 Reaseguro cedido CONCEPTO <i>En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de los reaseguros cedidos por la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con los seguros personales.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.020.010.M.010 Vida 5.030.020.010.M.020 Rentas 5.030.020.010.M.030 Accidentes 5.030.020.010.M.040 Salud 5.030.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.030.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.030.020.010.M.990 Otros ramos GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN VENTA		relacionados con seguros generales. SUBCUENTAS 5.030.010.010 Reaseguro cedido <u>Comisiones sobre primas cedidas.</u> CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de los reaseguros cedidos por la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con los seguros generales. CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.010.010.M.010 Automóviles <u>Seguros Generales</u> 5.030.010.010.M.020 Vehículos <u>marítimos Seguros Personales</u> 5.030.010.010.M.030 Aviación 5.030.010.010.M.040 Vehículos <u>ferroviarios</u> 5.030.010.010.M.050 Mercancías <u>transportadas</u> 5.030.010.010.M.060 Incendio y líneas <u>aliadas</u> 5.030.010.010.M.070 Otros daños a los <u>bienes</u> 5.030.010.010.M.080 Responsabilidad <u>civil</u> 5.030.010.010.M.090 Crédito 5.030.010.010.M.100 Caución 5.030.010.010.M.110 Pérdidas <u>pecuniarias</u> 5.030.010.010.M.120 Agrícolas y <u>pecuarios</u> 5.030.010.010.M.130 Defensa jurídica 5.030.010.010.M.140 Seguro Obligatorio <u>Automóviles</u> SOA 5.030.010.010.M.990 Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final																																												
NETA DE SALVAMENTOS CONCEPTO En esta cuenta se registra los recursos netos obtenidos por la venta de bienes adquiridos por salvamentos. Se entiende por recursos netos el valor resultante de descontar del valor de venta de los bienes adquiridos en salvamento, los gastos realizados por la entidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por el importe de recursos netos recibidos. SUBCUENTAS <table><tr><td>5.030.030.010</td><td>Automóviles</td></tr><tr><td>5.030.030.020</td><td>Vehículos marítimos</td></tr><tr><td>5.030.030.030</td><td>Aviación</td></tr><tr><td>5.030.030.040</td><td>Vehículos ferroviarios</td></tr><tr><td>5.030.030.050</td><td>Mercancías transportadas</td></tr><tr><td>5.030.030.060</td><td>Incendio y líneas aliadas</td></tr><tr><td>5.030.030.070</td><td>Otros daños a los bienes</td></tr><tr><td>5.030.030.110</td><td>Agrícolas y pecuarios</td></tr><tr><td>5.030.030.140</td><td>Seguro Obligatorio</td></tr><tr><td>Automóviles – SOA</td><td></td></tr><tr><td>5.030.030.990</td><td>Otros”</td></tr></table>	5.030.030.010	Automóviles	5.030.030.020	Vehículos marítimos	5.030.030.030	Aviación	5.030.030.040	Vehículos ferroviarios	5.030.030.050	Mercancías transportadas	5.030.030.060	Incendio y líneas aliadas	5.030.030.070	Otros daños a los bienes	5.030.030.110	Agrícolas y pecuarios	5.030.030.140	Seguro Obligatorio	Automóviles – SOA		5.030.030.990	Otros”			NETA DE SALVAMENTOS CONCEPTO En esta cuenta se registra los recursos netos obtenidos por la venta de bienes adquiridos por salvamentos. Se entiende por recursos netos el valor resultante de descontar del valor de venta de los bienes adquiridos en salvamento, los gastos realizados por la entidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por el importe de recursos netos recibidos. SUBCUENTAS <table><tr><td>5.030.030.010</td><td>Automóviles</td></tr><tr><td>5.030.030.020</td><td>Vehículos marítimos</td></tr><tr><td>5.030.030.030</td><td>Aviación</td></tr><tr><td>5.030.030.040</td><td>Vehículos ferroviarios</td></tr><tr><td>5.030.030.050</td><td>Mercancías transportadas</td></tr><tr><td>5.030.030.060</td><td>Incendio y líneas aliadas</td></tr><tr><td>5.030.030.070</td><td>Otros daños a los bienes</td></tr><tr><td>5.030.030.110</td><td>Agrícolas y pecuarios</td></tr><tr><td>5.030.030.140</td><td>Seguro Obligatorio</td></tr><tr><td>Automóviles – SOA</td><td></td></tr><tr><td>5.030.030.990</td><td>Otros”</td></tr></table>	5.030.030.010	Automóviles	5.030.030.020	Vehículos marítimos	5.030.030.030	Aviación	5.030.030.040	Vehículos ferroviarios	5.030.030.050	Mercancías transportadas	5.030.030.060	Incendio y líneas aliadas	5.030.030.070	Otros daños a los bienes	5.030.030.110	Agrícolas y pecuarios	5.030.030.140	Seguro Obligatorio	Automóviles – SOA		5.030.030.990	Otros”		GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos y que están relacionados a la compensación de gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con seguros personales. SUBCUENTAS 5.030.020.010 Reaseguro cedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de los reaseguros cedidos por la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador. En el tanto estén relacionados con los seguros personales. CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.020.010.M.010 Vida 5.030.020.010.M.020 Rentas 5.030.020.010.M.030 Accidentes 5.030.020.010.M.040 Salud 5.030.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT
5.030.030.010	Automóviles																																																
5.030.030.020	Vehículos marítimos																																																
5.030.030.030	Aviación																																																
5.030.030.040	Vehículos ferroviarios																																																
5.030.030.050	Mercancías transportadas																																																
5.030.030.060	Incendio y líneas aliadas																																																
5.030.030.070	Otros daños a los bienes																																																
5.030.030.110	Agrícolas y pecuarios																																																
5.030.030.140	Seguro Obligatorio																																																
Automóviles – SOA																																																	
5.030.030.990	Otros”																																																
5.030.030.010	Automóviles																																																
5.030.030.020	Vehículos marítimos																																																
5.030.030.030	Aviación																																																
5.030.030.040	Vehículos ferroviarios																																																
5.030.030.050	Mercancías transportadas																																																
5.030.030.060	Incendio y líneas aliadas																																																
5.030.030.070	Otros daños a los bienes																																																
5.030.030.110	Agrícolas y pecuarios																																																
5.030.030.140	Seguro Obligatorio																																																
Automóviles – SOA																																																	
5.030.030.990	Otros”																																																

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					5.030.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.030.020.010.M.990 Otros ramos 5.030.010.020 Participación en los beneficios del reasegurador Cuentas analíticas: 5.030.010.020.M.010 Seguros Generales 5.030.010.020.M.020 Seguros Personales 5.030.010.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes. Cuentas analíticas: 5.030.010.030.M.010 Seguros Generales 5.030.010.030.M.020 Seguros Personales 5.030.010.040 Ajustes por comisiones diferidas Cuentas analíticas: 5.030.010.040.M.010 Seguros Generales 5.030.010.040.M.020 Seguros Personales GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, REASEGURO RETROCEDIDO SUBCUENTAS 5.030.020.010 Comisiones sobre

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>primas retrocedidas.</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>5.030.020.010.M.010Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.030.020.010.M.020Seguros</u> <u>Personales</u> <u>5.030.020.020 Participación en los</u> <u>beneficios del reasegurador</u> <u>Cuentas analíticas:</u> <u>5.030.020.020.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.030.020.020.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>5.030.020.030 Variación de comisiones</u> <u>por la participación del reasegurador en</u> <u>las primas de pólizas abiertas o</u> <u>flotantes.</u> <u>Cuentas analíticas:</u> <u>5.030.020.030.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.030.020.030.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>5.030.020.040 Ajustes por comisiones</u> <u>diferidas</u> <u>Cuentas analíticas:</u> <u>5.030.020.040.M.010 Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.030.020.040.M.020 Seguros</u> <u>Personales</u> <u>GRUPO: INGRESOS POR</u> <u>COMISIONES Y PARTICIPACIONES</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 5.030.030</u> <u>NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN VENTA</u> <u>NETA DE SALVAMENTOS</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					CONCEPTO En esta cuenta se registra los recursos netos obtenidos por la venta de bienes adquiridos por salvamentos. Se entiende por recursos netos el valor resultante de descontar del valor de venta de los bienes adquiridos en salvamento, los gastos realizados por la entidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por el importe de recursos netos recibidos. SUBCUENTAS 5.030.030.010 Automóviles Seguros Generales 5.030.030.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 5.030.030.030 Aviación 5.030.030.040 Vehículos ferroviarios 5.030.030.050 Mercancías transportadas 5.030.030.060 Incendio y líneas aliadas 5.030.030.070 Otros daños a los bienes 5.030.030.110 Agrícolas y pecuarios 5.030.030.140 Seguro Obligatorio Automóviles SOA 5.030.030.990 Otros"
52. Modificar el nombre la			52. Modificar el nombre la	55- Eliminar del catálogo el detalle de	53. Modificar el nombre la

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
subcuenta 5.030.030.060 Otros daños a los bienes, para los supervisados por la SUGESE para que se lea de la siguiente forma: "5.030.030.060 <i>Incendio y líneas aliadas</i> "			subcuenta 5.030.030.060 Otros daños a los bienes, para los supervisados por la SUGESE para que se lea de la siguiente forma: "5.030.030.060 <i>Incendio y líneas aliadas</i> "	cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	subcuenta 5.030.030.060 Otros daños a los bienes, para los supervisados por la SUGESE para que se lea de la siguiente forma: "5.030.030.060 <i>Incendio y líneas aliadas</i> "
53. Adicionar las cuentas analíticas 5.040.010.010.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA y 5.040.010.020.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA, pertenecientes a la cuenta 5.040.010 Sinistros y gastos recuperados, Seguros Generales; para los supervisados por SUGESE.			53. Adicionar las cuentas analíticas 5.040.010.010.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA y 5.040.010.020.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA, pertenecientes a la cuenta 5.040.010 Sinistros y gastos recuperados, Seguros Generales; para los supervisados por SUGESE.	56- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	54. Adicionar las cuentas analíticas 5.040.010.010.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA y 5.040.010.020.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA, pertenecientes a la cuenta 5.040.010 Sinistros y gastos recuperados, Seguros Generales; para los supervisados por SUGESE.
54. Modificar el nombre de las siguientes cuentas, cuentas analíticas, pertenecientes al grupo cuenta 5.040 Ingresos por Sinistros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para los supervisados por SUGESE, como se describe a continuación: "(...) GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.010 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de las entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. OPERACIÓN Se debita:			54. Modificar el nombre de las siguientes cuentas, cuentas analíticas, pertenecientes al grupo cuenta 5.040 Ingresos por Sinistros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para los supervisados por SUGESE, como se describe a continuación: "(...) GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.010 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS, SEGUROS GENERALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de las entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. OPERACIÓN Se debita:	57- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	70. Modificar el concepto del grupo <u>5.040 Ingresos por Sinistros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido</u> y el nombre de las siguientes cuentas, cuentas analíticas, pertenecientes al grupo cuenta 5.040 Ingresos por Sinistros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para los supervisados por SUGESE, como se describe a continuación: "(...) <u>CLASE: INGRESOS</u> <u>CÓDIGO: 5.000</u> <u>GRUPO CÓDIGO: 5.040</u> <u>NOMBRE: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</u> <u>CONCEPTO</u> <u>Este grupo comprende la parte que, de conformidad con los respectivos contratos de reaseguro, le corresponda a los reaseguradores por siniestros y gastos asociados a los mismos, así como la participación del reasegurador en los siniestros recobrados.</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Se acredita: 1. Por la parte proporcional de los siniestros estimados o pagados a cargo del reasegurador. SUBCUENTAS 5.040.010.010 Reaseguro cedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.010.M.010Automóviles 5.040.010.010.M.020Vehículos marítimos 5.040.010.010.M.030Aviación 5.040.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.040.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.040.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.040.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.040.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.040.010.010.M.090Crédito 5.040.010.010.M.100Caución 5.040.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.040.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 5.040.010.010.M.130Defensa jurídica 5.040.010.010.M.140Seguro Obligatorio			1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Se acredita: 1. Por la parte proporcional de los siniestros estimados o pagados a cargo del reasegurador. SUBCUENTAS 5.040.010.010 Reaseguro cedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.010.M.010Automóviles 5.040.010.010.M.020Vehículos marítimos 5.040.010.010.M.030Aviación 5.040.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.040.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.040.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.040.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.040.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.040.010.010.M.090Crédito 5.040.010.010.M.100Caución 5.040.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.040.010.010.M.120Agrícolas y pecuarios 5.040.010.010.M.130Defensa jurídica 5.040.010.010.M.140Seguro Obligatorio		<u>Se debita:</u> <u>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</u> <u>2. Por la participación del reasegurador en el monto que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados.</u> <u>3. Por la entrada de cartera por siniestros.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por los siniestros y gastos recuperados.</u> <u>2. Por la retirada de cartera por siniestros.</u> GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.010 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS <u>REASEGURO CEDIDO-SEGUROS GENERALES</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de las entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por la parte proporcional de los siniestros estimados o pagados a</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Automóviles – SOA 5.040.010.010.M.990Otros ramos 5.040.010.020 Reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos por las entidades reaseguradoras como resultado de la cesión de parte de los riesgos a otro reasegurador. Tales ingresos corresponden a la parte proporcional de los siniestros pagados y gastos incurridos ante la entidad aseguradora. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.020.M.010Automóviles 5.040.010.020.M.020Vehículos marítimos 5.040.010.020.M.030Aviación 5.040.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 5.040.010.020.M.050Mercancías transportadas 5.040.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 5.040.010.020.M.070Otros daños a los bienes 5.040.010.020.M.080Responsabilidad civil 5.040.010.020.M.090Crédito 5.040.010.020.M.100Caución 5.040.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 5.040.010.020.M.120Agricultos y pecuarios 5.040.010.020.M.130Defensa jurídica 5.040.010.020.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.040.010.020.M.990Otros ramos			Automóviles – SOA 5.040.010.010.M.990Otros ramos 5.040.010.020 Reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos por las entidades reaseguradoras como resultado de la cesión de parte de los riesgos a otro reasegurador. Tales ingresos corresponden a la parte proporcional de los siniestros pagados y gastos incurridos ante la entidad aseguradora. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.020.M.010Automóviles 5.040.010.020.M.020Vehículos marítimos 5.040.010.020.M.030Aviación 5.040.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 5.040.010.020.M.050Mercancías transportadas 5.040.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 5.040.010.020.M.070Otros daños a los bienes 5.040.010.020.M.080Responsabilidad civil 5.040.010.020.M.090Crédito 5.040.010.020.M.100Caución 5.040.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 5.040.010.020.M.120Agricultos y pecuarios 5.040.010.020.M.130Defensa jurídica 5.040.010.020.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.040.010.020.M.990Otros ramos		cargo del reasegurador. SUBCUENTAS 5.040.010.010 Reaseguro cedido <u>Siniestros y gastos recuperados</u> CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos por las entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que los corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.010.M.010Automóviles <u>Seguros Generales</u> 5.040.010.010.M.020Vehículos marítimos <u>Seguros Personales</u> 5.040.010.010.M.030Aviación 5.040.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.040.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.040.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.040.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.040.010.010.M.080Responsabilidad civil 5.040.010.010.M.090Crédito 5.040.010.010.M.100Caución 5.040.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.040.010.010.M.120Agricultos y pecuarios 5.040.010.010.M.130Defensa jurídica 5.040.010.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 5.040.010.010.M.990Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.020 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de las entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Se acredita: 1. Por la parte proporcional de los siniestros estimados o pagados a cargo del reasegurador. SUBCUENTAS 5.040.020.010 Reaseguro cedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.020.010.M.010Vida 5.040.020.010.M.020Rentas			GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.020 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS, SEGUROS PERSONALES CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de las entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Se acredita: 1. Por la parte proporcional de los siniestros estimados o pagados a cargo del reasegurador. SUBCUENTAS 5.040.020.010 Reaseguro cedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.020.010.M.010Vida 5.040.020.010.M.020Rentas		5.040.010.020 Reaseguro retrocedido (Participación en siniestros recobrados) CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos por las entidades reaseguradoras como resultado de la cesión de parte de los riesgos a otro reasegurador. Tales ingresos corresponden a la parte proporcional de los siniestros pagados y gastos incurridos ante la entidad aseguradora. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.020.M.010Automóviles (Seguros Generales) 5.040.010.020.M.020Vehículos marítimos (Seguros Personales) 5.040.010.020.M.030Aviación 5.040.010.020.M.040Vehículos ferroviarios 5.040.010.020.M.050Mercancías transportadas 5.040.010.020.M.060Incendio y líneas aliadas 5.040.010.020.M.070Otros daños a los bienes 5.040.010.020.M.080Responsabilidad civil 5.040.010.020.M.090Crédito 5.040.010.020.M.100Caución 5.040.010.020.M.110Pérdidas pecuniarias 5.040.010.020.M.120Agricultoras y pecuarios 5.040.010.020.M.130Defensa jurídica 5.040.010.020.M.140Seguro Obligatorio Automóviles SOA 5.040.010.020.M.990Otros ramos 5.040.010.030 (Entrada de cartera por siniestros)

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
5.040.020.010.M.030Accidentes 5.040.020.010.M.040Salud 5.040.020.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.040.020.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.040.020.010.M.990Otros ramos 5.040.020.020 Reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos por las entidades reaseguradoras como resultado de la cesión de parte de los riesgos a otro reasegurador. Tales ingresos corresponden a la parte proporcional de los siniestros pagados y gastos incurridos ante la entidad aseguradora. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.020.020.M.010Vida 5.040.020.020.M.020Rentas 5.040.020.020.M.030Accidentes 5.040.020.020.M.040Salud 5.040.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.040.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.040.020.020.M.990Otros ramos”			5.040.020.010.M.030Accidentes 5.040.020.010.M.040Salud 5.040.020.010.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.040.020.010.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.040.020.010.M.990Otros ramos 5.040.020.020 Reaseguro retrocedido CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos por las entidades reaseguradoras como resultado de la cesión de parte de los riesgos a otro reasegurador. Tales ingresos corresponden a la parte proporcional de los siniestros pagados y gastos incurridos ante la entidad aseguradora. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.020.020.M.010Vida 5.040.020.020.M.020Rentas 5.040.020.020.M.030Accidentes 5.040.020.020.M.040Salud 5.040.020.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.040.020.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.040.020.020.M.990 Otros ramos”		<u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>5.040.010.030.M.010(Seguros</u> <u>Generales)</u> <u>5.040.010.030.M.020(Seguros</u> <u>Personales)</u> <u>5.040.010.040 Retirada de cartera por</u> <u>siniestros</u> <u>CUENTAS ANALÍTICAS</u> <u>5.040.010.040.M.010Seguros</u> <u>Generales</u> <u>5.040.010.040.M.020Seguros</u> <u>Personales</u> GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.020 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS <u>SEGURO</u> <u>RETROCEDIDO,</u> <u>SEGUROS</u> <u>PERSONALES</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los ingresos</u> <u>provenientes de las entidades</u> <u>reaseguradoras, por la parte</u> <u>proporcional que les corresponde de los</u> <u>siniestros pagados y gastos incurridos</u> <u>por el asegurador.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por el saldo acumulado al</u> <u>efectuarse el cierre de las cuentas de</u> <u>resultados.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por la parte proporcional de</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					los siniestros estimados o pagados a cargo del reasegurador. SUBCUENTAS 5.040.020.010 Reaseguro cedido Siniestros y gastos recuperados CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos de entidades reaseguradoras, por la parte proporcional que les corresponde de los siniestros pagados y gastos incurridos por el asegurador. CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.020.010.M.010 Vida <u>Seguros Generales</u> 5.040.020.010.M.020 Rentas <u>Seguros Personales</u> 5.040.020.010.M.030 Accidentes 5.040.020.010.M.040 Salud 5.040.020.010.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo - SRT 5.040.020.010.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.040.020.010.M.990 Otros ramos 5.040.020.020 Reaseguro retrocedido <u>Reaseguro (Participación en siniestros recobrados)</u> CONCEPTO En esta subcuenta se registra los ingresos percibidos por las entidades reaseguradoras como resultado de la cesión de parte de los riesgos a otro reasegurador. Tales ingresos corresponden a la parte proporcional de los siniestros pagados y gastos incurridos ante la entidad aseguradora.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> <i>5.040.020.020.M.010</i><i>Vida</i> <i>(Seguros Generales)</i> <i>5.040.020.020.M.020</i><i>Rentas</i> <i>(Seguros Personales)</i> <i>5.040.020.020.M.030</i><i>Accidentes</i> <i>5.040.020.020.M.040</i><i>Salud</i> <i>5.040.020.020.M.050</i><i>Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT</i> <i>5.040.020.020.M.060</i><i>Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión</i> <i>5.040.020.020.M.990</i><i>Otros ramos</i> <i>5.040.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)</i> <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> <i>5.040.020.030.M.010</i><i>(Seguros Generales)</i> <i>5.040.020.030.M.020</i><i>(Seguros Personales)</i> <i>5.040.020.040 Retirada de cartera por siniestros</i> <i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> <i>5.040.010.040.M.010</i><i>Seguros Generales</i> <i>5.040.010.040.M.020</i> <i>Seguros Personales”</i>
				58- Se recomienda crear cuentas contables en las clases 4.000 y 5.000 (Gastos e Ingresos), de forma tal que se pueda tener registrado por separado el deterioro de las primas pendientes de cobro.	<u>71. Cambiar el nombre de la cuenta 5.050.020 Disminución de estimación de cartera de créditos y adicionar una subcuenta, de forma que se lea de la siguiente forma:</u> <u>“...GRUPO: INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					<u>PROVISIONES</u> <u>CUENTA CÓDIGO: 5.050.020</u> <u>NOMBRE: DISMINUCION DE</u> <u>ESTIMACIÓN DE CARTERA DE</u> <u>CRÉDITOS Y PRIMAS VENCIDAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>En esta cuenta se registran los ingresos</u> <u>provenientes de la disminución de la</u> <u>estimación por riesgo de crédito para la</u> <u>cartera de créditos y primas vencidas.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1. Por el saldo acumulado al</u> <u>efectuarse el cierre de las cuentas de</u> <u>resultados.</u> <u>Se acredita:</u> <u>1. Por las reducciones en las</u> <u>estimaciones para deterioro.</u> <u>SUBCUENTAS</u> <u>5.050.020.010 Disminución de</u> <u>estimación de cartera de créditos</u> <u>5.050.020.020 Disminución de</u> <u>estimaciones de otras cuentas por</u> <u>cobrar</u> <u>5.050.020.030 Disminución de</u> <u>estimaciones para créditos contingentes</u> <u>5.050.020.040 Disminución de</u> <u>estimaciones para primas vencidas.”</u>
55. Adicionar a la subcuenta 5.060.010.260 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas que se señalan a continuación. Las que tienen el código contable de			55. Adicionar a la subcuenta 5.060.010.260 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas que se señalan a continuación. Las que tienen el código contable de		72. Adicionar a la subcuenta 5.060.010.260 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas que se señalan a continuación. Las que tienen el código contable de

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
5.060.010.260.M.030 a 5.060.010.260.M.220 y la 5.060.010.260.M.260 son de uso de los supervisados de SUGEVAL, las que tienen el código contable 5.060.010.260.M.01 a 5.060.010.260.M.020, y las 5.060.010.260.M.230 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de SUGEVAL y SUGEF y las que tienen los códigos contables 5.060.010.260.M.240, 5.060.010.260.M.250 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de las superintendencias. "5.060.010.260.M.010 Comisiones por administración de fideicomisos 5.060.010.260.M.020 Comisiones por custodias diversas 5.060.010.260.M.030 Comisiones por operaciones bursátiles (Suscripción de Emisiones) 5.060.010.260.M.040 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija - Mercado Local 5.060.010.260.M.050 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Mercado Local 5.060.010.260.M.060 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Mercado Local 5.060.010.260.M.070 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Mercado Local 5.060.010.260.M.080 Comisiones por operaciones cambiarias- Mercado Local 5.060.010.260.M.090 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Mercado Local 5.060.010.260.M.100 Comisiones por operaciones de préstamo de			5.060.010.260.M.030 a 5.060.010.260.M.220 y la 5.060.010.260.M.260 son de uso de los supervisados de SUGEVAL, las que tienen el código contable 5.060.010.260.M.01 a 5.060.010.260.M.020, y las 5.060.010.260.M.230 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de SUGEVAL y SUGEF y las que tienen los códigos contables 5.060.010.260.M.240, 5.060.010.260.M.250 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de las superintendencias. "5.060.010.260.M.010 Comisiones por administración de fideicomisos 5.060.010.260.M.020 Comisiones por custodias diversas 5.060.010.260.M.030 Comisiones por operaciones bursátiles (Suscripción de Emisiones) 5.060.010.260.M.040 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija - Mercado Local 5.060.010.260.M.050 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Mercado Local 5.060.010.260.M.060 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Mercado Local 5.060.010.260.M.070 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Mercado Local 5.060.010.260.M.080 Comisiones por operaciones cambiarias- Mercado Local 5.060.010.260.M.090 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Mercado Local 5.060.010.260.M.100 Comisiones por operaciones de préstamo de		5.060.010.260.M.030 a 5.060.010.260.M.220 y la 5.060.010.260.M.260 son de uso de los supervisados de SUGEVAL, las que tienen el código contable 5.060.010.260.M.01 a 5.060.010.260.M.020, y las 5.060.010.260.M.230 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de SUGEVAL y SUGEF y las que tienen los códigos contables 5.060.010.260.M.240, 5.060.010.260.M.250 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de las superintendencias. "5.060.010.260.M.010 Comisiones por administración de fideicomisos 5.060.010.260.M.020 Comisiones por custodias diversas 5.060.010.260.M.030 Comisiones por operaciones bursátiles (Suscripción de Emisiones) 5.060.010.260.M.040 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija - Mercado Local 5.060.010.260.M.050 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Mercado Local 5.060.010.260.M.060 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Mercado Local 5.060.010.260.M.070 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Mercado Local 5.060.010.260.M.080 Comisiones por operaciones cambiarias- Mercado Local 5.060.010.260.M.090 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Mercado Local 5.060.010.260.M.100 Comisiones por operaciones de préstamo de

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>instrumentos financieros- Mercado Local</i> 5.060.010.260.M.110 Comisiones por operaciones de reporto- Mercado Local 5.060.010.260.M.120 Comisiones por operaciones de mercado de liquidez- Mercado Local 5.060.010.260.M.130 Comisiones por instrumentos adquiridos en subasta- Mercado Local 5.060.010.260.M.140 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija- Otros Mercados 5.060.010.260.M.150 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Otros Mercados 5.060.010.260.M.160 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Otros Mercados 5.060.010.260.M.170 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Otros Mercados 5.060.010.260.M.180 Comisiones por operaciones cambiarias- Otros Mercados 5.060.010.260.M.190 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Otros Mercados 5.060.010.260.M.200 Comisiones por operaciones de préstamo de instrumentos financieros- Otros Mercados 5.060.010.260.M.210 Comisiones por operaciones de reporto- Otros Mercados 5.060.010.260.M.220 Comisiones por administración de carteras Individuales 5.060.010.260.M.230 Comisiones por cambio y arbitraje de divisas 5.060.010.260.M.240 Comisiones por servicios de custodia de valores autorizado 5.060.010.260.M.250 Comisiones por asesoría de inversión			<i>instrumentos financieros- Mercado Local</i> 5.060.010.260.M.110 Comisiones por operaciones de reporto- Mercado Local 5.060.010.260.M.120 Comisiones por operaciones de mercado de liquidez- Mercado Local 5.060.010.260.M.130 Comisiones por instrumentos adquiridos en subasta- Mercado Local 5.060.010.260.M.140 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija- Otros Mercados 5.060.010.260.M.150 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Otros Mercados 5.060.010.260.M.160 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Otros Mercados 5.060.010.260.M.170 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Otros Mercados 5.060.010.260.M.180 Comisiones por operaciones cambiarias- Otros Mercados 5.060.010.260.M.190 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Otros Mercados 5.060.010.260.M.200 Comisiones por operaciones de préstamo de instrumentos financieros- Otros Mercados 5.060.010.260.M.210 Comisiones por operaciones de reporto- Otros Mercados 5.060.010.260.M.220 Comisiones por administración de carteras Individuales 5.060.010.260.M.230 Comisiones por cambio y arbitraje de divisas 5.060.010.260.M.240 Comisiones por servicios de custodia de valores autorizado 5.060.010.260.M.250 Comisiones por asesoría de inversión		<i>instrumentos financieros- Mercado Local</i> 5.060.010.260.M.110 Comisiones por operaciones de reporto- Mercado Local 5.060.010.260.M.120 Comisiones por operaciones de mercado de liquidez- Mercado Local 5.060.010.260.M.130 Comisiones por instrumentos adquiridos en subasta- Mercado Local 5.060.010.260.M.140 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija- Otros Mercados 5.060.010.260.M.150 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Otros Mercados 5.060.010.260.M.160 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Otros Mercados 5.060.010.260.M.170 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Otros Mercados 5.060.010.260.M.180 Comisiones por operaciones cambiarias- Otros Mercados 5.060.010.260.M.190 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Otros Mercados 5.060.010.260.M.200 Comisiones por operaciones de préstamo de instrumentos financieros- Otros Mercados 5.060.010.260.M.210 Comisiones por operaciones de reporto- Otros Mercados 5.060.010.260.M.220 Comisiones por administración de carteras Individuales 5.060.010.260.M.230 Comisiones por cambio y arbitraje de divisas 5.060.010.260.M.240 Comisiones por servicios de custodia de valores autorizado 5.060.010.260.M.250 Comisiones por asesoría de inversión

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
5.060.010.260.M.260Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión 5.060.010.260.M.990Otras comisiones”			5.060.010.260.M.260Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión 5.060.010.260.M.990 Otras comisiones”		5.060.010.260.M.260Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión 5.060.010.260.M.990 Otras comisiones”
56. Adicionar la subcuenta “5.060.010.280 Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión” a la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, la cual es aplicable a los supervisados de la SUGEVAL.			56. Adicionar la subcuenta “5.060.010.280 Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión” a la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, la cual es aplicable a los supervisados de la SUGEVAL.		73. Adicionar la subcuenta “5.060.010.280 Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión” a la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, la cual es aplicable a los supervisados de la SUGEVAL.
57. Eliminar la subcuenta “5.060.090.040 Ingresos por impuestos diferidos” de la cuenta 5.060.090 Otros ingresos operativos.	42- Banco BCR Señala que se solicita eliminar la subcuenta, pero no se aclara cual es la que se puede utilizar para registrar estos rubros una vez eliminada.	42- Se aclara. Los movimientos que se registraban en estas cuentas se registrarán en las cuentas del grupo 5.080 de conformidad con lo que indican las NIIFs.	57. Eliminar la subcuenta “5.060.090.040 Ingresos por impuestos diferidos” de la cuenta 5.060.090 Otros ingresos operativos.		74. Eliminar la subcuenta “5.060.090.040 Ingresos por impuestos diferidos” de la cuenta 5.060.090 Otros ingresos operativos.
58. Modificar las cuentas perteneciente al grupo 5.070 Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas, aplicable a los supervisados por SUGESE, de acuerdo con el siguiente texto: “SUBCUENTA 5.070.010.010 Provisiones para primas no consumidas e insuficiencia de primas, Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.010.M.010Automóviles 5.070.010.010.M.020Vehículos Marítimos 5.070.010.010.M.030Aviación 5.070.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.010.M.080Responsabilidad Civil	43- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA Igual al comentario 38- AAP, ALICO, BMI, Pan American Life Insurance, Seguros Bolívar, ADISA, ASSA del punto 48. 44-Seguros del Magisterio Mismo comentario del párrafo segundo del comentario 39-Seguros del Magisterio (punto 48)	43 y 44. Ver comentarios 40 y 41	58. Modificar las cuentas perteneciente al grupo 5.070 Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas, aplicable a los supervisados por SUGESE, de acuerdo con el siguiente texto: “SUBCUENTA 5.070.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas, Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.010.M.010Automóviles 5.070.010.010.M.020Vehículos Marítimos 5.070.010.010.M.030Aviación 5.070.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.010.M.080Responsabilidad Civil	59- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	75. Modificar las cuentas perteneciente al grupo 5.070 Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas, aplicable a los supervisados por SUGESE, de acuerdo con el siguiente texto: “(…) <u>CLASE: INGRESOS</u> <u>CÓDIGO: 5.000</u> <u>GRUPO CÓDIGO: 5.070</u> <u>NOMBRE: INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</u> <u>CONCEPTO</u> <u>Este grupo comprende los ingresos que se generan por ajustes que implican una disminución de las provisiones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la normativa aplicable.</u> <u>OPERACIÓN</u> <u>Se debita:</u> <u>1._____ Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
5.070.010.010.M.090Crédito 5.070.010.010.M.100Caución 5.070.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.010.M.120Agricultoras y pecuarios 5.070.010.010.M.130Defensa jurídica 5.070.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.010.M.990Otros Ramos 5.070.010.020 Provisiones para Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.020.M.010Vida 5.070.010.020.M.020Rentas 5.070.010.020.M.030Accidentes 5.070.010.020.M.040Salud 5.070.010.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.020.M.990Otros Ramos 5.070.010.030 Provisiones para Seguros Personales cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.030.M.010Vida 5.070.010.030.M.020Rentas 5.070.010.030.M.030Accidentes 5.070.010.030.M.040Salud 5.070.010.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.030.M.990 Otros ramos 5.070.010.040 Provisiones para siniestros, Seguros Generales			5.070.010.010.M.090Crédito 5.070.010.010.M.100Caución 5.070.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.010.M.120Agricultoras y pecuarios 5.070.010.010.M.130Defensa jurídica 5.070.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.010.M.990Otros Ramos 5.070.010.020 Provisiones para Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.020.M.010Vida 5.070.010.020.M.020Rentas 5.070.010.020.M.030Accidentes 5.070.010.020.M.040Salud 5.070.010.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.020.M.990Otros Ramos 5.070.010.030 Provisiones para Seguros Personales cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.030.M.010Vida 5.070.010.030.M.020Rentas 5.070.010.030.M.030Accidentes 5.070.010.030.M.040Salud 5.070.010.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.030.M.990 Otros ramos 5.070.010.040 Provisiones para siniestros, Seguros Generales		<u>Se acredita:</u> 1. Por el importe de las disminuciones de las provisiones técnicas. SUBCUENTA 5.070.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas, Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.010.M.010Automóviles Seguros Generales 5.070.010.010.M.020Vehículos Marítimos Seguros Personales 5.070.010.010.M.030Aviación 5.070.010.010.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.010.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.010.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.010.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.010.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.010.M.090Crédito 5.070.010.010.M.100Caución 5.070.010.010.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.010.M.120Agricultoras y pecuarios 5.070.010.010.M.130Defensa jurídica 5.070.010.010.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.010.M.990Otros Ramos 5.070.010.020 Provisiones Matemáticas para Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.020.M.010Vida 5.070.010.020.M.020Rentas Seguros

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Cuentas Analíticas 5.070.010.040.M.010Automóviles 5.070.010.040.M.020Vehículos Marítimos 5.070.010.040.M.030Aviación 5.070.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.040.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.040.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.040.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.040.M.090Crédito 5.070.010.040.M.100Caución 5.070.010.040.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.040.M.120Agrícolas y pecuarios 5.070.010.040.M.130Defensa jurídica 5.070.010.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.040.M.990Otros Ramos 5.070.010.050 Provisiones para siniestros, Seguros Personales Cuentas Analíticas 5.070.010.050.M.010Vida 5.070.010.050.M.020Rentas 5.070.010.050.M.030Accidentes 5.070.010.050.M.040Salud 5.070.010.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.050.M.990Otros Ramos 5.070.010.060 Provisiones para			Cuentas Analíticas 5.070.010.040.M.010Automóviles 5.070.010.040.M.020Vehículos Marítimos 5.070.010.040.M.030Aviación 5.070.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.040.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.040.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.040.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.040.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.040.M.090Crédito 5.070.010.040.M.100Caución 5.070.010.040.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.040.M.120Agrícolas y pecuarios 5.070.010.040.M.130Defensa jurídica 5.070.010.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.040.M.990Otros Ramos 5.070.010.050 Provisiones para siniestros, Seguros Personales Cuentas Analíticas 5.070.010.050.M.010Vida 5.070.010.050.M.020Rentas 5.070.010.050.M.030Accidentes 5.070.010.050.M.040Salud 5.070.010.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.050.M.990Otros Ramos 5.070.010.060 Provisiones para		Personales 5.070.010.020.M.030Accidentes 5.070.010.020.M.040Salud 5.070.010.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.020.M.990Otros Ramos 5.070.010.0350 Provisiones de para Seguros Personales cuando en las que el riesgo de inversión lo asumen el los tomadores de seguros Cuentas Analíticas 5.070.010.030.M.010Vida 5.070.010.0350.M.020 Rentas Seguros Personales 5.070.010.030.M.030Accidentes 5.070.010.030.M.040Salud 5.070.010.030.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.030.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.030.M.990 Otros ramos 5.070.010.0430 Provisiones para siniestros, Seguros Generales Cuentas Analíticas 5.070.010.0430.M.010 Automóviles Seguros Generales 5.070.010.0430.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 5.070.010.040.M.030Aviación 5.070.010.040.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.040.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.040.M.060Incendio y líneas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>participación de los asegurados en los beneficios y para extornos, Seguros Generales.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.060.M.010Automóviles 5.070.010.060.M.020 Vehículos Marítimos 5.070.010.060.M.030Aviación 5.070.010.060.M.040 Vehículos ferroviarios 5.070.010.060.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.060.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.060.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.060.M.090Crédito 5.070.010.060.M.100Caución 5.070.010.060.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.060.M.120Agriculturas y pecuarios 5.070.010.060.M.130Defensa jurídica 5.070.010.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.060.M.990Otros Ramos 5.070.010.070 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.070.M.010Vida 5.070.010.070.M.020Rentas 5.070.010.070.M.030Accidentes 5.070.010.070.M.040Salud 5.070.010.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT			<i>participación de los asegurados en los beneficios y para extornos, Seguros Generales.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.060.M.010Automóviles 5.070.010.060.M.020 Vehículos Marítimos 5.070.010.060.M.030Aviación 5.070.010.060.M.040 Vehículos ferroviarios 5.070.010.060.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.060.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.060.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.060.M.090Crédito 5.070.010.060.M.100Caución 5.070.010.060.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.060.M.120Agriculturas y pecuarios 5.070.010.060.M.130Defensa jurídica 5.070.010.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.060.M.990Otros Ramos 5.070.010.070 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.070.M.010Vida 5.070.010.070.M.020Rentas 5.070.010.070.M.030Accidentes 5.070.010.070.M.040Salud 5.070.010.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT		aliadas 5.070.010.040.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.040.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.040.M.090Crédito 5.070.010.040.M.100Caución 5.070.010.040.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.040.M.120Agriculturas y pecuarios 5.070.010.040.M.130Defensa jurídica 5.070.010.040.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.040.M.990Otros Ramos 5.070.010.050 Provisiones para siniestros, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.050.M.010Vida 5.070.010.050.M.020Rentas 5.070.010.050.M.030Accidentes 5.070.010.050.M.040Salud 5.070.010.050.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.050.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.050.M.990Otros Ramos 5.070.010.0460 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos, Seguros Generales. CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.0460.M.010Automóviles Seguros Generales 5.070.010.0460.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
5.070.010.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.070.M.990Otros Ramos 5.070.010.080 Otras provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.080.M.010Automóviles 5.070.010.080.M.020Vehículos Marítimos 5.070.010.080.M.030Aviación 5.070.010.080.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.080.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.080.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.080.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.080.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.080.M.090Crédito 5.070.010.080.M.100Caución 5.070.010.080.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.080.M.120Agrícolas y pecuarios 5.070.010.080.M.130Defensa jurídica 5.070.010.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.080.M.990Otros Ramos SUBCUENTA 5.070.010.090 Otras provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.090.M.010Vida 5.070.010.090.M.020Rentas 5.070.010.090.M.030Accidentes 5.070.010.090.M.040Salud			5.070.010.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.070.M.990Otros Ramos 5.070.010.080 Otras provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.080.M.010Automóviles 5.070.010.080.M.020Vehículos Marítimos 5.070.010.080.M.030Aviación 5.070.010.080.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.080.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.080.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.080.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.080.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.080.M.090Crédito 5.070.010.080.M.100Caución 5.070.010.080.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.080.M.120Agrícolas y pecuarios 5.070.010.080.M.130Defensa jurídica 5.070.010.080.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.080.M.990Otros Ramos SUBCUENTA 5.070.010.090 Otras provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.090.M.010Vida 5.070.010.090.M.020Rentas 5.070.010.090.M.030Accidentes 5.070.010.090.M.040Salud		5.070.010.060.M.030Aviación 5.070.010.060.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.060.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.060.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.060.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.060.M.080Responsabilidad Civil 5.070.010.060.M.090Crédito 5.070.010.060.M.100Caución 5.070.010.060.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.060.M.120Agrícolas y pecuarios 5.070.010.060.M.130Defensa jurídica 5.070.010.060.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.060.M.990Otros Ramos 5.070.010.070 Provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos, Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.070.M.010Vida 5.070.010.070.M.020Rentas 5.070.010.070.M.030Accidentes 5.070.010.070.M.040Salud 5.070.010.070.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.070.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.070.M.990Otros Ramos 5.070.010.080 Otras provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
5.070.010.090.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.090.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.090.M.990 Otros Ramos 5.070.010.100 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.100.M.010 Automóviles 5.070.010.100.M.020 Vehículos marítimos 5.070.010.100.M.030 Aviación 5.070.010.100.M.040 Vehículos ferroviarios 5.070.010.100.M.050 Mercancías transportadas 5.070.010.100.M.060 Incendio y líneas aliadas 5.070.010.100.M.070 Otros daños a los bienes 5.070.010.100.M.080 Responsabilidad civil 5.070.010.100.M.090 Crédito 5.070.010.100.M.100 Caución 5.070.010.100.M.110 Pérdidas pecuniarias 5.070.010.100.M.120 Agrícolas y pecuarios 5.070.010.100.M.130 Defensa jurídica 5.070.010.100.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.100.M.990 Otros ramos SUBCUENTA 5.070.010.110 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS			5.070.010.090.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.090.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.090.M.990 Otros Ramos 5.070.010.100 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.100.M.010 Automóviles 5.070.010.100.M.020 Vehículos marítimos 5.070.010.100.M.030 Aviación 5.070.010.100.M.040 Vehículos ferroviarios 5.070.010.100.M.050 Mercancías transportadas 5.070.010.100.M.060 Incendio y líneas aliadas 5.070.010.100.M.070 Otros daños a los bienes 5.070.010.100.M.080 Responsabilidad civil 5.070.010.100.M.090 Crédito 5.070.010.100.M.100 Caución 5.070.010.100.M.110 Pérdidas pecuniarias 5.070.010.100.M.120 Agrícolas y pecuarios 5.070.010.100.M.130 Defensa jurídica 5.070.010.100.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.100.M.990 Otros ramos SUBCUENTA 5.070.010.110 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS		5.070.010.0860.M.010 Automóviles Seguros Generales 5.070.010.0860.M.020 Vehículos Marítimos Seguros Personales 5.070.010.080.M.030 Aviación 5.070.010.080.M.040 Vehículos ferroviarios 5.070.010.080.M.050 Mercancías transportadas 5.070.010.080.M.060 Incendio y líneas aliadas 5.070.010.080.M.070 Otros daños a los bienes 5.070.010.080.M.080 Responsabilidad Civil 5.070.010.080.M.090 Crédito 5.070.010.080.M.100 Caución 5.070.010.080.M.110 Pérdidas pecuniarias 5.070.010.080.M.120 Agrícolas y pecuarios 5.070.010.080.M.130 Defensa jurídica 5.070.010.080.M.140 Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.080.M.990 Otros Ramos SUBCUENTA 5.070.010.090 Otras provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.090.M.010 Vida 5.070.010.090.M.020 Rentas 5.070.010.090.M.030 Accidentes 5.070.010.090.M.040 Salud 5.070.010.090.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 5.070.010.090.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.090.M.990 Otros Ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
5.070.010.110.M.010Vida 5.070.010.110.M.020Rentas 5.070.010.110.M.030Accidentes 5.070.010.110.M.040Salud 5.070.010.110.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 5.070.010.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.110.M.990Otros ramos”			5.070.010.110.M.010Vida 5.070.010.110.M.020Rentas 5.070.010.110.M.030Accidentes 5.070.010.110.M.040Salud 5.070.010.110.M.050Seguro Riesgos de Trabajo – SRT 5.070.010.110.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.110.M.990 Otros ramos”		5.070.010.4070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Generales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.4070.M.010 Automóviles Seguros Generales 5.070.010.4070.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 5.070.010.100.M.030Aviación 5.070.010.100.M.040Vehículos ferroviarios 5.070.010.100.M.050Mercancías transportadas 5.070.010.100.M.060Incendio y líneas aliadas 5.070.010.100.M.070Otros daños a los bienes 5.070.010.100.M.080Responsabilidad civil 5.070.010.100.M.090Crédito 5.070.010.100.M.100Caución 5.070.010.100.M.110Pérdidas pecuniarias 5.070.010.100.M.120Agricultas y pecuarios 5.070.010.100.M.130Defensa jurídica 5.070.010.100.M.140Seguro Obligatorio de Automóviles – SOA 5.070.010.100.M.990Otros ramos SUBCUENTA 5.070.010.110 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. Seguros Personales CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.110.M.010Vida 5.070.010.110.M.020Rentas

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
					5.070.010.110.M.030 Accidentes 5.070.010.110.M.040 Salud 5.070.010.110.M.050 Seguro Riesgos de Trabajo SRT 5.070.010.110.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 5.070.010.110.M.990 Otros ramos"
59. Adicionar el grupo 5.080 Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad y las respectivas subcuentas, de la clase 5.000 Ingresos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.080 NOMBRE: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CONCEPTO <i>Este grupo registra las disminuciones al monto del impuesto sobre la renta y de participaciones sobre la utilidad, registrados en el grupo 4.090 "Impuesto y Participaciones sobre la Utilidad". Dichas disminuciones son por concepto de ajustes al monto del impuesto sobre la renta y participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de periodos anteriores, y por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles.</i> <i>Los saldos en las cuentas de este grupo solo computan para reducir las cuentas de gastos "4.090.010 Impuestos sobre la Renta" y "4.090.020.990 Otras participaciones sobre la utilidad o excedente del período".</i>			59. Adicionar el grupo 5.080 Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad y las respectivas subcuentas, de la clase 5.000 Ingresos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.080 NOMBRE: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CONCEPTO <i>Este grupo registra las disminuciones al monto del impuesto sobre la renta y de participaciones sobre la utilidad, registrados en el grupo 4.090 "Impuesto y Participaciones sobre la Utilidad". Dichas disminuciones son por concepto de ajustes al monto del impuesto sobre la renta y participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de periodos anteriores, y por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles.</i> <i>Los saldos en las cuentas de este grupo solo computan para reducir las cuentas de gastos "4.090.010 Impuestos sobre la Renta" y "4.090.020.990 Otras participaciones sobre la utilidad o excedente del período".</i>		76. Adicionar el grupo 5.080 Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad y las respectivas subcuentas, de la clase 5.000 Ingresos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.080 NOMBRE: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CONCEPTO <i>Este grupo registra las disminuciones al monto del impuesto sobre la renta y de participaciones sobre la utilidad, registrados en el grupo 4.090 "Impuesto y Participaciones sobre la Utilidad". Dichas disminuciones son por concepto de ajustes al monto del impuesto sobre la renta y participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de periodos anteriores, y por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles.</i> <i>Los saldos en las cuentas de este grupo solo computan para reducir las cuentas de gastos "4.090.010 Impuestos sobre la Renta" y "4.090.020.990 Otras participaciones sobre la utilidad o excedente del período".</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CUENTA CÓDIGO: 5.080.010 NOMBRE: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período y de periodos anteriores y los ingresos por impuestos diferidos relacionado con la constitución y reversión de diferencias temporarias proveniente de los siguientes conceptos: (a) Importe del ingreso por impuestos diferidos respecto a cambios en la tasa fiscal; (b) Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo; (c) Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos; (d) Impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos; y (e) el importe del ingreso por el impuesto, relacionado con los cambios en las políticas contables y los errores,			GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CUENTA CÓDIGO: 5.080.010 NOMBRE: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período y de periodos anteriores y los ingresos por impuestos diferidos relacionado con la constitución y reversión de diferencias temporarias proveniente de los siguientes conceptos: (a) Importe del ingreso por impuestos diferidos respecto a cambios en la tasa fiscal; (b) Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo; (c) Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos; (d) Impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos; y (e) el importe del ingreso por el impuesto, relacionado con los cambios		GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CUENTA CÓDIGO: 5.080.010 NOMBRE: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período y de periodos anteriores y los ingresos por impuestos diferidos relacionado con la constitución y reversión de diferencias temporarias proveniente de los siguientes conceptos: (a) Importe del ingreso por impuestos diferidos respecto a cambios en la tasa fiscal; (b) Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo; (c) Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos; (d) Impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos; y (e) el importe del ingreso por el impuesto, relacionado con los cambios

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores no contabilizado en forma retroactiva. No obstante, los beneficios fiscales, en forma de reducciones del impuesto sobre renta, los podrá aplicar la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Los ingresos por ajustes al impuesto sobre la renta del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir el gasto por impuesto, registrado en la cuenta 451 “Impuesto sobre la renta”. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 360 Resultado del Periodo. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del periodo o de periodos anteriores. 2. Por la constitución de activos por impuestos diferidos, originados por la aparición de diferencias temporarias deducibles con débito a la cuenta 1.040.070 “Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar”. 3. Por la disminución de las diferencias temporarias impositivas que dieron origen a la constitución de pasivos de impuestos diferidos; con débito a la cuenta 2.040.060.020			en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores no contabilizado en forma retroactiva. No obstante, los beneficios fiscales, en forma de reducciones del impuesto sobre renta, los podrá aplicar la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Los ingresos por ajustes al impuesto sobre la renta del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir el gasto por impuesto, registrado en la cuenta 451 “Impuesto sobre la renta”. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 360 Resultado del Periodo. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del periodo o de periodos anteriores. 2. Por la constitución de activos por impuestos diferidos, originados por la aparición de diferencias temporarias deducibles con débito a la cuenta 1.040.070 “Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar”. 3. Por la disminución de las diferencias temporarias impositivas que dieron origen a la constitución de pasivos de impuestos diferidos; con		en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores no contabilizado en forma retroactiva. No obstante, los beneficios fiscales, en forma de reducciones del impuesto sobre renta, los podrá aplicar la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Los ingresos por ajustes al impuesto sobre la renta del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir el gasto por impuesto, registrado en la cuenta 451 “Impuesto sobre la renta”. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 360 Resultado del Periodo. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del periodo o de periodos anteriores. 2. Por la constitución de activos por impuestos diferidos, originados por la aparición de diferencias temporarias deducibles con débito a la cuenta 1.040.070 “Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar”. 3. Por la disminución de las diferencias temporarias impositivas que dieron origen a la constitución de pasivos de impuestos diferidos; con

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>"Impuesto sobre la renta diferido".</i> SUBCUENTAS 5.080.010.010 <i>Disminución de impuesto sobre la renta del período</i> 5.080.010.020 <i>Disminución de impuesto sobre la renta de períodos anteriores</i> 5.080.010.030 <i>Diferencias temporarias deducibles</i> 5.080.010.040 <i>Pérdidas y créditos fiscales de períodos anteriores</i> GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CUENTA CÓDIGO: 5.080.020 NOMBRE: DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el importe de la disminución de las participaciones sobre la utilidad, del período y de períodos anteriores.</i> <i>Los ingresos por ajustes a las participaciones sobre la utilidad del período actual o de períodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir las participaciones sobre la utilidad, registrados en la cuenta 4.090.020 "Participaciones legales sobre la utilidad".</i>			<i>débito a la cuenta 2.040.060.020 "Impuesto sobre la renta diferido".</i> SUBCUENTAS 5.080.010.010 <i>Disminución de impuesto sobre la renta del período</i> 5.080.010.020 <i>Disminución de impuesto sobre la renta de períodos anteriores</i> 5.080.010.030 <i>Diferencias temporarias deducibles</i> 5.080.010.040 <i>Pérdidas y créditos fiscales de períodos anteriores</i> GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CUENTA CÓDIGO: 5.080.020 NOMBRE: DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el importe de la disminución de las participaciones sobre la utilidad, del período y de períodos anteriores.</i> <i>Los ingresos por ajustes a las participaciones sobre la utilidad del período actual o de períodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir las participaciones sobre la utilidad, registrados en la cuenta 4.090.020 "Participaciones legales sobre la utilidad".</i>		<i>débito a la cuenta 2.040.060.020 "Impuesto sobre la renta diferido".</i> SUBCUENTAS 5.080.010.010 <i>Disminución de impuesto sobre la renta del período</i> 5.080.010.020 <i>Disminución de impuesto sobre la renta de períodos anteriores</i> 5.080.010.030 <i>Diferencias temporarias deducibles</i> 5.080.010.040 <i>Pérdidas y créditos fiscales de períodos anteriores</i> GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CUENTA CÓDIGO: 5.080.020 NOMBRE: DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CONCEPTO <i>En esta cuenta se registra el importe de la disminución de las participaciones sobre la utilidad, del período y de períodos anteriores.</i> <i>Los ingresos por ajustes a las participaciones sobre la utilidad del período actual o de períodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir las participaciones sobre la utilidad, registrados en la cuenta 4.090.020 "Participaciones legales sobre la utilidad".</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución de las participaciones sobre la utilidad del período o de períodos anteriores. SUBCUENTAS 5.080.020.010 Disminución de participaciones sobre la utilidad del período 5.080.020.020 Disminución de participaciones sobre la utilidad de períodos anteriores”			OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución de las participaciones sobre la utilidad del período o de períodos anteriores. SUBCUENTAS 5.080.020.010 Disminución de participaciones sobre la utilidad del período 5.080.020.020 Disminución de participaciones sobre la utilidad de períodos anteriores”		OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución de las participaciones sobre la utilidad del período o de períodos anteriores. SUBCUENTAS 5.080.020.010 Disminución de participaciones sobre la utilidad del período 5.080.020.020 Disminución de participaciones sobre la utilidad de períodos anteriores”
60. Eliminar de la cuenta de orden 8.010.010 Bienes y Valores en Custodia por Cuenta Propia, las subcuentas 8.010.010.010 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Valor facial de principales, 8.010.010.020 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Monto de cupones, 8.010.010.030 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de acciones y la 8.010.010.040 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de participaciones y sus respectivas cuentas analíticas.			60. Eliminar de la cuenta de orden 8.010.010 Bienes y Valores en Custodia por Cuenta Propia, las subcuentas 8.010.010.010 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Valor facial de principales, 8.010.010.020 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Monto de cupones, 8.010.010.030 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de acciones y la 8.010.010.040 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de participaciones y sus respectivas cuentas analíticas.		77. Eliminar de la cuenta de orden 8.010.010 Bienes y Valores en Custodia por Cuenta Propia, las subcuentas 8.010.010.010 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Valor facial de principales, 8.010.010.020 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Monto de cupones, 8.010.010.030 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de acciones y la 8.010.010.040 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de participaciones y sus respectivas cuentas analíticas.
61. Modificar el nombre de las siguientes cuentas analíticas y adicionar otras cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 8.010.090 Contratos por pólizas de seguro vigentes, aplicable a los supervisados por SUGESE, según el siguiente detalle:			61. Modificar el nombre de las siguientes cuentas analíticas y adicionar otras cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 8.010.090 Contratos por pólizas de seguro vigentes, aplicable a los supervisados por SUGESE, según el siguiente detalle:	60- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	78. Modificar el nombre de las siguientes cuentas analíticas y eliminar adicionar otras cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 8.010.090 Contratos por pólizas de seguro vigentes, aplicable a los supervisados por SUGESE, según el siguiente detalle:

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
“(…) 8.010.090 CONTRATOS POR POLIZAS DE SEGURO VIGENTES 8.010.090.010 Seguro directo. Seguros Generales 8.010.090.010.M.010Automóviles 8.010.090.010.M.020Vehículos marítimos 8.010.090.010.M.030Aviación 8.010.090.010.M.040Vehículos ferroviarios 8.010.090.010.M.050Mercancías transportadas 8.010.090.010.M.060Incendio y líneas aliadas 8.010.090.010.M.070Otros daños a los bienes 8.010.090.010.M.080Responsabilidad civil 8.010.090.010.M.090Crédito 8.010.090.010.M.100Caución 8.010.090.010.M.110Pérdidas pecuniarias 8.010.090.010.M.120Agriculturas y pecuarios 8.010.090.010.M.130Defensa jurídica 8.010.090.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.010.M.990Otros ramos 8.010.090.020 Seguro directo. Seguros Personales 8.010.090.020.M.010Vida 8.010.090.020.M.020Rentas 8.010.090.020.M.030Accidentes 8.010.090.020.M.040Salud 8.010.090.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.020.M.990Otros ramos 8.010.090.030			“(…) 8.010.090 CONTRATOS POR POLIZAS DE SEGURO VIGENTES 8.010.090.010 Seguro directo. Seguros Generales 8.010.090.010.M.010Automóviles 8.010.090.010.M.020Vehículos marítimos 8.010.090.010.M.030Aviación 8.010.090.010.M.040Vehículos ferroviarios 8.010.090.010.M.050Mercancías transportadas 8.010.090.010.M.060Incendio y líneas aliadas 8.010.090.010.M.070Otros daños a los bienes 8.010.090.010.M.080Responsabilidad civil 8.010.090.010.M.090Crédito 8.010.090.010.M.100Caución 8.010.090.010.M.110Pérdidas pecuniarias 8.010.090.010.M.120Agriculturas y pecuarios 8.010.090.010.M.130Defensa jurídica 8.010.090.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.010.M.990Otros ramos 8.010.090.020 Seguro directo. Seguros Personales 8.010.090.020.M.010Vida 8.010.090.020.M.020Rentas 8.010.090.020.M.030Accidentes 8.010.090.020.M.040Salud 8.010.090.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.020.M.990Otros ramos 8.010.090.030		“(…) 8.010.090 CONTRATOS POR POLIZAS DE SEGURO VIGENTES 8.010.090.010 Seguro directo. Seguros Generales 8.010.090.010.M.010Automóviles Seguros Generales 8.010.090.010.M.020Vehículos marítimos Seguros Personales 8.010.090.010.M.030Aviación 8.010.090.010.M.040Vehículos ferroviarios 8.010.090.010.M.050Mercancías transportadas 8.010.090.010.M.060Incendio y líneas aliadas 8.010.090.010.M.070Otros daños a los bienes 8.010.090.010.M.080Responsabilidad civil 8.010.090.010.M.090Crédito 8.010.090.010.M.100Caución 8.010.090.010.M.110Pérdidas pecuniarias 8.010.090.010.M.120Agriculturas y pecuarios 8.010.090.010.M.130Defensa jurídica 8.010.090.010.M.140Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.010.M.990Otros ramos 8.010.090.020 Seguro directo. Seguros Personales 8.010.090.020.M.010Vida 8.010.090.020.M.020Rentas 8.010.090.020.M.030Accidentes 8.010.090.020.M.040Salud 8.010.090.020.M.050Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.020.M.060Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.020.M.990Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Reaseguro</i> <i>aceptado.</i> <i>Seguros Generales</i> 8.010.090.030.M.010Automóviles 8.010.090.030.M.020Vehículos <i>marítimos</i> 8.010.090.030.M.030Aviación 8.010.090.030.M.040Vehículos <i>ferroviarios</i> 8.010.090.030.M.050Mercancías <i>transportadas</i> 8.010.090.030.M.060Incendio y líneas <i>aliadas</i> 8.010.090.030.M.070Otros daños a los <i>bienes</i> 8.010.090.030.M.080Responsabilidad <i>civil</i> 8.010.090.030.M.090Crédito 8.010.090.030.M.100Caución 8.010.090.030.M.110Pérdidas <i>pecuniarias</i> 8.010.090.030.M.120Agrícolas y <i>pecuarios</i> 8.010.090.030.M.130Defensa jurídica 8.010.090.030.M.140Seguro Obligatorio <i>Automóviles – SOA</i> 8.010.090.030.M.990Otros ramos 8.010.090.040 <i>Reaseguro</i> <i>aceptado.</i> <i>Seguros Personales</i> 8.010.090.040.M.010Vida 8.010.090.040.M.020Rentas 8.010.090.040.M.030Accidentes 8.010.090.040.M.040Salud 8.010.090.040.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del Trabajo – SRT</i> 8.010.090.040.M.060Vida y Rentas <i>vinculadas a fondos de inversión</i> 8.010.090.040.M.990Otros ramos 8.010.090.050 <i>Reaseguro</i> <i>cedido. Seguros</i> <i>Generales</i> 8.010.090.050.M.010Automóviles			<i>Reaseguro</i> <i>aceptado.</i> <i>Seguros Generales</i> 8.010.090.030.M.010Automóviles 8.010.090.030.M.020Vehículos <i>marítimos</i> 8.010.090.030.M.030Aviación 8.010.090.030.M.040Vehículos <i>ferroviarios</i> 8.010.090.030.M.050Mercancías <i>transportadas</i> 8.010.090.030.M.060Incendio y líneas <i>aliadas</i> 8.010.090.030.M.070Otros daños a los <i>bienes</i> 8.010.090.030.M.080Responsabilidad <i>civil</i> 8.010.090.030.M.090Crédito 8.010.090.030.M.100Caución 8.010.090.030.M.110Pérdidas <i>pecuniarias</i> 8.010.090.030.M.120Agrícolas y <i>pecuarios</i> 8.010.090.030.M.130Defensa jurídica 8.010.090.030.M.140Seguro Obligatorio <i>Automóviles – SOA</i> 8.010.090.030.M.990Otros ramos 8.010.090.040 <i>Reaseguro</i> <i>aceptado.</i> <i>Seguros Personales</i> 8.010.090.040.M.010Vida 8.010.090.040.M.020Rentas 8.010.090.040.M.030Accidentes 8.010.090.040.M.040Salud 8.010.090.040.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del Trabajo – SRT</i> 8.010.090.040.M.060Vida y Rentas <i>vinculadas a fondos de inversión</i> 8.010.090.040.M.990Otros ramos 8.010.090.050 <i>Reaseguro</i> <i>cedido. Seguros</i> <i>Generales</i> 8.010.090.050.M.010Automóviles		8.010.090.0320 <i>Reaseguro</i> <i>aceptado.</i> <i>Seguros Generales</i> 8.010.090.0320.M.010 <i>Automóviles</i> <u><i>Seguros</i></u> <u><i>Generales</i></u> 8.010.090.0320.M.020 <i>Vehículos marítimos</i> <u><i>Seguros</i></u> <u><i>Personales</i></u> 8.010.090.030.M.030Aviación 8.010.090.030.M.040Vehículos <i>ferroviarios</i> 8.010.090.030.M.050Mercancías <i>transportadas</i> 8.010.090.030.M.060Incendio y líneas <i>aliadas</i> 8.010.090.030.M.070Otros daños a los <i>bienes</i> 8.010.090.030.M.080Responsabilidad <i>civil</i> 8.010.090.030.M.090Crédito 8.010.090.030.M.100Caución 8.010.090.030.M.110Pérdidas <i>pecuniarias</i> 8.010.090.030.M.120Agrícolas y <i>pecuarios</i> 8.010.090.030.M.130Defensa jurídica 8.010.090.030.M.140Seguro Obligatorio <i>Automóviles – SOA</i> 8.010.090.030.M.990Otros ramos 8.010.090.040 <i>Reaseguro</i> <i>aceptado.</i> <i>Seguros Personales</i> 8.010.090.040.M.010Vida 8.010.090.040.M.020Rentas 8.010.090.040.M.030Accidentes 8.010.090.040.M.040Salud 8.010.090.040.M.050Seguro Obligatorio <i>Riesgos del Trabajo – SRT</i> 8.010.090.040.M.060Vida y Rentas <i>vinculadas a fondos de inversión</i> 8.010.090.040.M.990Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
8.010.090.050.M.020 Vehículos marítimos 8.010.090.050.M.030 Aviación 8.010.090.050.M.040 Vehículos ferroviarios 8.010.090.050.M.050 Mercancías transportadas 8.010.090.050.M.060 Incendio y líneas aliadas 8.010.090.050.M.070 Otros daños a los bienes 8.010.090.050.M.080 Responsabilidad civil 8.010.090.050.M.090 Crédito 8.010.090.050.M.100 Caución 8.010.090.050.M.110 Pérdidas pecuniarias 8.010.090.050.M.120 Agrícolas y pecuarios 8.010.090.050.M.130 Defensa jurídica 8.010.090.050.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.050.M.990 Otros ramos 8.010.090.060 Reaseguro cedido. Seguros Personales 8.010.090.060.M.010 Vida 8.010.090.060.M.020 Rentas 8.010.090.060.M.030 Accidentes 8.010.090.060.M.040 Salud 8.010.090.060.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.060.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.060.M.990 Otros ramos 8.010.090.070 Reaseguro retrocedido. Seguros Generales 8.010.090.070.M.010 Automóviles 8.010.090.070.M.020 Vehículos marítimos 8.010.090.070.M.030 Aviación			8.010.090.050.M.020 Vehículos marítimos 8.010.090.050.M.030 Aviación 8.010.090.050.M.040 Vehículos ferroviarios 8.010.090.050.M.050 Mercancías transportadas 8.010.090.050.M.060 Incendio y líneas aliadas 8.010.090.050.M.070 Otros daños a los bienes 8.010.090.050.M.080 Responsabilidad civil 8.010.090.050.M.090 Crédito 8.010.090.050.M.100 Caución 8.010.090.050.M.110 Pérdidas pecuniarias 8.010.090.050.M.120 Agrícolas y pecuarios 8.010.090.050.M.130 Defensa jurídica 8.010.090.050.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.050.M.990 Otros ramos 8.010.090.060 Reaseguro cedido. Seguros Personales 8.010.090.060.M.010 Vida 8.010.090.060.M.020 Rentas 8.010.090.060.M.030 Accidentes 8.010.090.060.M.040 Salud 8.010.090.060.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.060.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.060.M.990 Otros ramos 8.010.090.070 Reaseguro retrocedido. Seguros Generales 8.010.090.070.M.010 Automóviles 8.010.090.070.M.020 Vehículos marítimos 8.010.090.070.M.030 Aviación		8.010.090.0530 Reaseguro cedido. Seguros Generales 8.010.090.0530.M.010 Automóviles Seguros Generales 8.010.090.0530.M.020 Vehículos marítimos Seguros Personales 8.010.090.050.M.030 Aviación 8.010.090.050.M.040 Vehículos ferroviarios 8.010.090.050.M.050 Mercancías transportadas 8.010.090.050.M.060 Incendio y líneas aliadas 8.010.090.050.M.070 Otros daños a los bienes 8.010.090.050.M.080 Responsabilidad civil 8.010.090.050.M.090 Crédito 8.010.090.050.M.100 Caución 8.010.090.050.M.110 Pérdidas pecuniarias 8.010.090.050.M.120 Agrícolas y pecuarios 8.010.090.050.M.130 Defensa jurídica 8.010.090.050.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.050.M.990 Otros ramos 8.010.090.060 Reaseguro cedido. Seguros Personales 8.010.090.060.M.010 Vida 8.010.090.060.M.020 Rentas 8.010.090.060.M.030 Accidentes 8.010.090.060.M.040 Salud 8.010.090.060.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.060.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.060.M.990 Otros ramos

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
8.010.090.070.M.040 Vehículos ferroviarios 8.010.090.070.M.050 Mercancías transportadas 8.010.090.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 8.010.090.070.M.070 Otros daños a los bienes 8.010.090.070.M.080 Responsabilidad civil 8.010.090.070.M.090 Crédito 8.010.090.070.M.100 Caución 8.010.090.070.M.110 Pérdidas pecuniarias 8.010.090.070.M.120 Agrícolas y pecuarios 8.010.090.070.M.130 Defensa jurídica 8.010.090.070.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.070.M.990 Otros ramos 8.010.090.080 Reaseguro retrocedido. Seguros Personales 8.010.090.080.M.010 Vida 8.010.090.080.M.020 Rentas 8.010.090.080.M.030 Accidentes 8.010.090.080.M.040 Salud 8.010.090.080.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.080.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.080.M.990 Otros ramos”			8.010.090.070.M.040 Vehículos ferroviarios 8.010.090.070.M.050 Mercancías transportadas 8.010.090.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 8.010.090.070.M.070 Otros daños a los bienes 8.010.090.070.M.080 Responsabilidad civil 8.010.090.070.M.090 Crédito 8.010.090.070.M.100 Caución 8.010.090.070.M.110 Pérdidas pecuniarias 8.010.090.070.M.120 Agrícolas y pecuarios 8.010.090.070.M.130 Defensa jurídica 8.010.090.070.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.070.M.990 Otros ramos 8.010.090.080 Reaseguro retrocedido. Seguros Personales 8.010.090.080.M.010 Vida 8.010.090.080.M.020 Rentas 8.010.090.080.M.030 Accidentes 8.010.090.080.M.040 Salud 8.010.090.080.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.080.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.080.M.990 Otros ramos”		8.010.090.0740 Reaseguro retrocedido. Seguros Generales 8.010.090.0740.M.010 Automóviles ——— Seguros Generales 8.010.090.0740.M.020 Vehículos marítimos <u>Seguros</u> <u>Personales</u> 8.010.090.070.M.030 Aviación 8.010.090.070.M.040 Vehículos ferroviarios 8.010.090.070.M.050 Mercancías transportadas 8.010.090.070.M.060 Incendio y líneas aliadas 8.010.090.070.M.070 Otros daños a los bienes 8.010.090.070.M.080 Responsabilidad civil 8.010.090.070.M.090 Crédito 8.010.090.070.M.100 Caución 8.010.090.070.M.110 Pérdidas pecuniarias 8.010.090.070.M.120 Agrícolas y pecuarios 8.010.090.070.M.130 Defensa jurídica 8.010.090.070.M.140 Seguro Obligatorio Automóviles – SOA 8.010.090.070.M.990 Otros ramos 8.010.090.080 Reaseguro retrocedido. Seguros Personales 8.010.090.080.M.010 Vida 8.010.090.080.M.020 Rentas 8.010.090.080.M.030 Accidentes 8.010.090.080.M.040 Salud 8.010.090.080.M.050 Seguro Obligatorio Riesgos del Trabajo – SRT 8.010.090.080.M.060 Vida y Rentas vinculadas a fondos de inversión 8.010.090.080.M.990 Otros ramos”

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
62. Modificar el concepto de la subcuenta 8.010.100.400 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.010.100 Otras cuentas de registro, conforme con el siguiente texto: <i>“8.010.100.400 Ventas en corto</i> CONCEPTO: <i>Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por cuenta propia por parte del Puesto de Bolsa. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 8.010.100.400.M.010 Ventas en corto mercado local - colones 8.010.100.400.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares 8.010.100.400.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares.”			62. Modificar el concepto de la subcuenta 8.010.100.400 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.010.100 Otras cuentas de registro, conforme con el siguiente texto: <i>“8.010.100.400 Ventas en corto</i> CONCEPTO: <i>Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por cuenta propia por parte del Puesto de Bolsa. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 8.010.100.400.M.010 Ventas en corto mercado local - colones 8.010.100.400.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares 8.010.100.400.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares.”		79. Modificar el concepto de la subcuenta 8.010.100.400 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.010.100 Otras cuentas de registro, conforme con el siguiente texto: <i>“8.010.100.400 Ventas en corto</i> CONCEPTO: <i>Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por cuenta propia por parte del Puesto de Bolsa. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto.</i> CUENTAS ANALÍTICAS 8.010.100.400.M.010 Ventas en corto mercado local - colones 8.010.100.400.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares 8.010.100.400.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares.”
63. Modificar el nombre de la cuenta 8.010.100.500.M.080 Agrícolas y pecuarios, para los supervisados por SUGESE, con el siguiente texto: <i>“8.010.100.500.M.080 Responsabilidad Civil”</i>			63. Modificar el nombre de la cuenta 8.010.100.500.M.080 Agrícolas y pecuarios, para los supervisados por SUGESE, con el siguiente texto: <i>“8.010.100.500.M.080 Responsabilidad Civil”</i>	61- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda.	80. Modificar el nombre de las cuentas analíticas pertenecientes a la subcuenta 8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de salvamentos y eliminar algunas cuentas analíticas 8.010.100.500.M.080 Agrícolas y pecuarios, para los supervisados por SUGESE, con el siguiente texto: “8.010.100.500.M.080 Responsabilidad Civil” 8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de salvamentos 8.010.100.500.M.010 Seguros Generales 8.010.100.500.M.020 Seguros Personales”
64. Adicionar las cuentas analíticas 8.010.100.500.M.120 Agrícolas y pecuarios y 8.010.100.500.M.140 Seguro Obligatorio			64. Adicionar las cuentas analíticas 8.010.100.500.M.120 Agrícolas y pecuarios y 8.010.100.500.M.140 Seguro Obligatorio	62- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y	65. Adicionar las cuentas analíticas 8.010.100.500.M.120 Agrícolas y pecuarios y 8.010.100.500.M.140 Seguro Obligatorio

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
de Automóviles – SOA, pertenecientes a la cuenta 8.010.100 Otras cuentas de registro, de aplicación para los supervisados por la SUGESE.			de Automóviles – SOA, pertenecientes a la cuenta 8.010.100 Otras cuentas de registro, de aplicación para los supervisados por la SUGESE.	conceptos de las cuentas donde corresponda.	de Automóviles – SOA, pertenecientes a la cuenta 8.010.100 Otras cuentas de registro, de aplicación para los supervisados por la SUGESE.
65. Modificar el concepto de la subcuenta 8.030.040.010 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.030 Cuenta de orden por cuenta de terceros deudoras, conforme con el siguiente texto: "8.030.040.010 Ventas en corto CONCEPTO Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por el Puesto de Bolsa por cuenta de terceros. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el cliente del puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto. CUENTAS ANALITICAS 8.030.040.010.M.010 Ventas en corto mercado local - colones 8.030.040.010.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares 8.030.040.010.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares."			65. Modificar el concepto de la subcuenta 8.030.040.010 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.030 Cuenta de orden por cuenta de terceros deudoras, conforme con el siguiente texto: "8.030.040.010 Ventas en corto CONCEPTO Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por el Puesto de Bolsa por cuenta de terceros. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el cliente del puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto. CUENTAS ANALITICAS 8.030.040.010.M.010 Ventas en corto mercado local - colones 8.030.040.010.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares 8.030.040.010.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares."		81. Modificar el concepto de la subcuenta 8.030.040.010 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.030 Cuenta de orden por cuenta de terceros deudoras, conforme con el siguiente texto: "8.030.040.010 Ventas en corto CONCEPTO Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por el Puesto de Bolsa por cuenta de terceros. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el cliente del puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto. CUENTAS ANALITICAS 8.030.040.010.M.010 Ventas en corto mercado local - colones 8.030.040.010.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares 8.030.040.010.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares."
66. Adicionar la cuenta analítica 8.070.010.030.M.060 Efectivo pignorado – situaciones legales, que será parte de la subcuenta de orden 8.070.010.030 Efectivo restringido, de la cuenta de orden 8.070.010 Efectivo y cuentas por cobrar, la cual es aplicable solo a los supervisados de la SUGEVAL.			66. Adicionar la cuenta analítica 8.070.010.030.M.060 Efectivo pignorado – situaciones legales, que será parte de la subcuenta de orden 8.070.010.030 Efectivo restringido, de la cuenta de orden 8.070.010 Efectivo y cuentas por cobrar, la cual es aplicable solo a los supervisados de la SUGEVAL.		82. Adicionar la cuenta analítica 8.070.010.030.M.060 Efectivo pignorado – situaciones legales, que será parte de la subcuenta de orden 8.070.010.030 Efectivo restringido, de la cuenta de orden 8.070.010 Efectivo y cuentas por cobrar, la cual es aplicable solo a los supervisados de la SUGEVAL.
B. Modificar el artículo 12 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 con el siguiente texto:			B. Modificar el artículo 12 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 con el siguiente texto:		B. Modificar el artículo 12 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 con el siguiente texto:

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
“Artículo 12. Información contable mensual Las entidades financieras supervisadas deberán presentar la información contable mensual a la Superintendencia respectiva en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del último día natural de cada mes. Se exceptúan de esta disposición <u>las entidades e intermediarios de seguros, los cuales presentarán la información de conformidad con lo indicado por el Superintendente General de Seguros mediante acuerdo.</u>”			“Artículo 12. Información contable mensual Las entidades financieras supervisadas deberán presentar la información contable mensual a la Superintendencia respectiva en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del último día natural de cada mes. Se exceptúan de esta disposición <u>las entidades e intermediarios de seguros, los cuales presentarán la información de conformidad con lo indicado por el Superintendente General de Seguros mediante acuerdo.</u>”		“Artículo 12. Información contable mensual Las entidades financieras supervisadas deberán presentar la información contable mensual a la Superintendencia respectiva en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del último día natural de cada mes. Se exceptúan de esta disposición <u>las entidades e intermediarios de seguros, los cuales presentarán la información de conformidad con lo indicado por el Superintendente General de Seguros mediante acuerdo.</u>”
C. Modificar el modelo 1a (Balance General) y 2a (Estado de Resultados) aplicable a las entidades supervisadas por la SUGESE, conforme lo establece el artículo 5 del <i>Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04</i> como se detalla a continuación: Se incluye Balance General y Estado de Resultados	45-INS <i>"En el Estado de Resultados aún se reflejan las denominaciones de Vida para Seguros Personales y No Vida para Seguros Generales."</i> 46-Seguros del Magisterio <i>"...en lo que se refiere al modelo 2a (Estado de Resultados), los conceptos de “vida” y “no vida” permanecen, se requiere variar por los términos “personales” y “generales”. Por otra parte, al tenor de los ajustes contables requeridos por la SUGESE según oficio SGS-DES-O-893-2012, se recomienda modificar el orden de presentación de las diferentes partidas de ingresos y gastos que se revelan en dicho estado. Lo anterior por cuanto la presentación propuesta del Estado de Resultados tiene la debilidad de que no refleja adecuadamente dos de los rubros más importantes dentro de la operación de seguros de cualquier compañía y por consiguiente de todo el mercado asegurador. Nos referimos a las PRIMAS DEVENGADAS y a los</i>	45- Se acepta. Se modifican ambos formatos de conformidad con las observaciones señaladas. 46- Se acepta parcialmente. Se corrige lo relacionado con los conceptos vida y no vida. La propuesta actual de Estado de Resultados trata de presentar de una forma más detallada la operación de la actividad aseguradora del período tratando de ajustarse a una cuenta técnica. Sin embargo para poder obtener una cuenta técnica a partir de la información contable siempre se requiere de información adicional. Por otra parte se debe considerar que la información para la cuenta técnica está siendo ya solicitada como parte de los modelos del estándar de negocio, lo que plantea que no necesariamente el Estado de Resultados tiene que ser la Cuenta Técnica. En este sentido, contar con información de cuenta técnica desde la contabilidad y a partir de esta poder elaborar el Estado de Resultados Técnico de una aseguradora, permitiría	C. Modificar el modelo 1a (Balance General) y 2a (Estado de Resultados) aplicable a las entidades supervisadas por la SUGESE, conforme lo establece el artículo 5 del <i>Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04</i> como se detalla a continuación: Se incluye Balance General y Estado de Resultados. Modelos se presentan al final.		C. Modificar el modelo 1a (Balance General) y 2a (Estado de Resultados) aplicable a las entidades supervisadas por la SUGESE, conforme lo establece el artículo 5 del <i>Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04</i> como se detalla a continuación: Se incluye Balance General y Estado de Resultados. Modelos se presentan al final.

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
	<i>SINIESTROS NETOS INCURRIDOS dentro del período contable.</i> <i>Un ejemplo de la inconsistencia que podría tenerse del formato del Estado de Resultados presentado, es por ejemplo la suscripción en el mes de diciembre de una cartera cuyas primas anuales son altamente significativas; esto reflejará unos ingresos anuales por primas muy altos cuando en verdad la prima realmente devengada aplicable al ejercicio es muy baja. Si a esto abonamos de que se presente un siniestro significativo en el mes de diciembre (supongamos que represente el 30% de las primas), al hacer un análisis de siniestralidad con la información mostrada en el estado de resultados podría inferirse que la siniestralidad es del 30% (la cual aparenta ser muy buena); pero si se toma realmente solo la prima devengada en el año (supongamos una doceava parte) la siniestralidad real y verdadera sería de un 360%, lo cual sería una siniestralidad altísima y desproporcionada.</i> <i>Para poder reflejar los rubros de PRIMAS DEVENGADAS y SINIESTROS NETOS INCURRIDOS es necesario tener la separación de los ajustes de las diversas provisiones técnicas (Ajustes por Provisiones para Primas No Devengadas; Ajustes de Provisiones para Siniestros, etc.), e integrarlos adecuadamente dentro de los renglones de primas y siniestros del Estado de Resultados; y no el incorporarlos de forma totalizada al renglón anterior al de la utilidad bruta por las operaciones de seguros como ha sido propuesto por la</i>	tener control de la actividad desempeñada por esta, no solamente para conocimiento de la SUGESE, sino para todo el mercado. Pero se debe tomar en cuenta que esta información ya está siendo requerida por medio de los modelos del Sistema de Supervisión de Seguros, por lo que podría presentarse una duplicación, y su uso sería el mismo que el del modelo. Por otra parte, la modificación de la propuesta en los términos señalados dificulta la consolidación de los estados financieros en el caso de Grupos Financieros. Por lo que se mantiene el enfoque del Estado de Resultados propuesto, y se afina en el estándar de negocio la información necesaria para la remisión de la cuenta técnica, en el entendido de que el Estado de Resultados tiene otros propósitos.			

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
	<i>SUGESE. Se adjunta propuesta de presentación del Estado de Resultados, el cual busca mostrar un formato para un análisis técnico más adecuado de los resultados de las compañías de seguros."</i>				
D. Modificar los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 14, 16 y 18 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros” SUGEF 31-04 con el siguiente texto:			D. Modificar los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 14, 16 y 18 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros” SUGEF 31-04 con el siguiente texto:		D. Modificar los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 14, 16 y 18 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros” SUGEF 31-04 con el siguiente texto:
<i>“Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación</i> <i>Las presentes normas tienen por objeto establecer el contenido, la preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), así como para los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).</i>	47- Banco Nacional <i>"¿Cuál es la diferencia entre la normativa para entidades individuales supervisados por la SUGEF y la SUGESE, así como la correspondiente a grupos y conglomerados financieros?"</i>	47- Se aclara. De acuerdo con la redacción del artículo la normativa aplica para grupos o conglomerados financieros supervisados por alguna de las superintendencias, y también a entidades individuales supervisadas por SUGEF y SUGESE. En el caso de SUGESE aplica a entidades de seguros, independientemente de si pertenece o no a un grupo financiero o conglomerado.	<i>“Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación</i> <i>Las presentes normas tienen por objeto establecer el contenido, la preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), así como para los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).</i>		<i>“Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación</i> <i>Las presentes normas tienen por objeto establecer el contenido, la preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), así como para los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).</i>
<i>Artículo 2: Información Financiera</i> <i>La información financiera comprende el conjunto de estados financieros – que incluye el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas</i>	48- Banco Nacional <i>"¿Esto aplica solo a las entidades supervisadas por SUGEF o a todos los supervisados?"</i>	48- Se aclara. En el artículo 1 se indica a quienes aplica este reglamento.	<i>Artículo 2: Información Financiera</i> <i>La información financiera comprende el conjunto de estados financieros – que incluye el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas</i>		<i>Artículo 2: Información Financiera</i> <i>La información financiera comprende el conjunto de estados financieros – que incluye el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
y demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de consolidación y la información contable y financiera que mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de Información del Sistema Financiero, o según lo defina el órgano supervisor que corresponda. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la información financiera abarcará el conjunto de estados financieros anuales (internos y auditados) e intermedios, así como la información contable y financiera que sea requerida por SUGESE mediante acuerdo, tanto para la sucursal (operación en Costa Rica) como para la entidad propietaria de la sucursal (operación total o consolidada)...			y demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de consolidación y la información contable y financiera que mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de Información del Sistema Financiero, o según lo defina el órgano supervisor que corresponda. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la información financiera abarcará el conjunto de estados financieros anuales (internos y auditados) e intermedios, así como la información contable y financiera que sea requerida por SUGESE mediante acuerdo, tanto para la sucursal (operación en Costa Rica) como para la entidad propietaria de la sucursal (operación total o consolidada)...		y demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de consolidación y la información contable y financiera que mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de Información del Sistema Financiero, o según lo defina el órgano supervisor que corresponda. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la información financiera abarcará el conjunto de estados financieros anuales (internos y auditados) e intermedios, así como la información contable y financiera que sea requerida por SUGESE mediante acuerdo, tanto para la sucursal (operación en Costa Rica) como para la entidad propietaria de la sucursal (operación total o consolidada)...
Artículo 5. Preparación de los estados financieros Para la preparación de los estados financieros, se utilizará como base los modelos y contenidos establecidos en el Anexo 1 de este reglamento; sin embargo, podrán hacerse las adecuaciones necesarias para que la información se ajuste a la naturaleza de las actividades de las empresas, pero solo cuando éstas sean diferentes de la intermediación financiera. En el caso de la información contable, se preparará conforme con lo dispuesto en el Manual de Información del Sistema Financiero. Las entidades supervisadas por			Artículo 5. Preparación de los estados financieros Para la preparación de los estados financieros, se utilizará como base los modelos y contenidos establecidos en el Anexo 1 de este reglamento; sin embargo, podrán hacerse las adecuaciones necesarias para que la información se ajuste a la naturaleza de las actividades de las empresas, pero solo cuando éstas sean diferentes de la intermediación financiera. En el caso de la información contable, se preparará conforme con lo dispuesto en el Manual de Información del Sistema Financiero. Las entidades supervisadas por		Artículo 5. Preparación de los estados financieros Para la preparación de los estados financieros, se utilizará como base los modelos y contenidos establecidos en el Anexo 1 de este reglamento; sin embargo, podrán hacerse las adecuaciones necesarias para que la información se ajuste a la naturaleza de las actividades de las empresas, pero solo cuando éstas sean diferentes de la intermediación financiera. En el caso de la información contable, se preparará conforme con lo dispuesto en el Manual de Información del Sistema Financiero. Las entidades supervisadas por

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
SUGESE, deberán utilizar los modelos 1a) y 2a) que se incluyen en el anexo precitado, para la elaboración y presentación del balance general y del estado de resultados. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la presentación de esos estados financieros para la entidad propietaria de la sucursal se exceptúa de lo anterior, pues su presentación estará regida por lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento. A la presentación de los estados financieros específicos para la sucursal, aplicarán también los principios en cuanto a idioma y moneda dispuestos en ese artículo. Los estados financieros utilizados en la consolidación contable deberán ajustarse al periodo intermedio y al ejercicio económico de la entidad controladora, el cual corresponde al año natural. Cuando dos o más entidades controladoras participen simultáneamente en el capital social de una misma entidad, corresponderá a la entidad controladora con la mayor participación, el envío de la información individual de la entidad de que se trate. Sin embargo, cuando se participe simultáneamente bajo un esquema contractual de negocio conjunto conforme los términos de las Normas Internacionales de Contabilidad, dichas entidades controladoras deberán incluir dentro de sus estados financieros consolidados la porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando el			SUGESE, deberán utilizar los modelos 1a) y 2a) que se incluyen en el anexo precitado, para la elaboración y presentación del balance general y del estado de resultados. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la presentación de esos estados financieros para la entidad propietaria de la sucursal se exceptúa de lo anterior, pues su presentación estará regida por lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento. A la presentación de los estados financieros específicos para la sucursal, aplicarán también los principios en cuanto a idioma y moneda dispuestos en ese artículo. Los estados financieros utilizados en la consolidación contable deberán ajustarse al periodo intermedio y al ejercicio económico de la entidad controladora, el cual corresponde al año natural. Cuando dos o más entidades controladoras participen simultáneamente en el capital social de una misma entidad, corresponderá a la entidad controladora con la mayor participación, el envío de la información individual de la entidad de que se trate. Sin embargo, cuando se participe simultáneamente bajo un esquema contractual de negocio conjunto conforme los términos de las Normas Internacionales de Contabilidad, dichas entidades controladoras deberán incluir dentro de sus estados financieros consolidados la porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando el		SUGESE, deberán utilizar los modelos 1a) y 2a) que se incluyen en el anexo precitado, para la elaboración y presentación del balance general y del estado de resultados. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la presentación de esos estados financieros para la entidad propietaria de la sucursal se exceptúa de lo anterior, pues su presentación estará regida por lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento. A la presentación de los estados financieros específicos para la sucursal, aplicarán también los principios en cuanto a idioma y moneda dispuestos en ese artículo. Los estados financieros utilizados en la consolidación contable deberán ajustarse al periodo intermedio y al ejercicio económico de la entidad controladora, el cual corresponde al año natural. Cuando dos o más entidades controladoras participen simultáneamente en el capital social de una misma entidad, corresponderá a la entidad controladora con la mayor participación, el envío de la información individual de la entidad de que se trate. Sin embargo, cuando se participe simultáneamente bajo un esquema contractual de negocio conjunto conforme los términos de las Normas Internacionales de Contabilidad, dichas entidades controladoras deberán incluir dentro de sus estados financieros consolidados la porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando el

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>método de consolidación proporcional. En este caso, deberán coordinar entre ellas e informar al órgano supervisor correspondiente cuál de las entidades será la responsable de enviar la información financiera individual de la entidad controlada conjuntamente.</i>			<i>método de consolidación proporcional. En este caso, deberán coordinar entre ellas e informar al órgano supervisor correspondiente cuál de las entidades será la responsable de enviar la información financiera individual de la entidad controlada conjuntamente.</i>		<i>método de consolidación proporcional. En este caso, deberán coordinar entre ellas e informar al órgano supervisor correspondiente cuál de las entidades será la responsable de enviar la información financiera individual de la entidad controlada conjuntamente.</i>
<i>Artículo 6. Preparación de los estados financieros de las empresas extranjeras integrantes de grupos y conglomerados y de las empresas extranjeras propietarias de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal</i> <i>Los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios de las empresas extranjeras supervisadas, integrantes de grupos y conglomerados o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se prepararán bajo los modelos y prácticas contables de aplicación en la jurisdicción de origen; deberán expresarse en idioma inglés o español y en la moneda oficial de la jurisdicción de origen.</i> <i>Además, para efectos de presentación al órgano supervisor correspondiente, se deberán presentar traducidos al idioma español cuando corresponda y convertidos a colones, utilizando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica en la fecha corte de los estados financieros. Excepto en el caso de una empresa extranjera propietaria de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal, deberá incluirse una explicación donde se indiquen las</i>			<i>Artículo 6. Preparación de los estados financieros de las empresas extranjeras integrantes de grupos y conglomerados y de las empresas extranjeras propietarias de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal</i> <i>Los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios de las empresas extranjeras supervisadas, integrantes de grupos y conglomerados o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se prepararán bajo los modelos y prácticas contables de aplicación en la jurisdicción de origen; deberán expresarse en idioma inglés o español y en la moneda oficial de la jurisdicción de origen.</i> <i>Además, para efectos de presentación al órgano supervisor correspondiente, se deberán presentar traducidos al idioma español cuando corresponda y convertidos a colones, utilizando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica en la fecha corte de los estados financieros. Excepto en el caso de una empresa extranjera propietaria de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal, deberá incluirse una explicación donde se indiquen las</i>		<i>Artículo 6. Preparación de los estados financieros de las empresas extranjeras integrantes de grupos y conglomerados y de las empresas extranjeras propietarias de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal</i> <i>Los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios de las empresas extranjeras supervisadas, integrantes de grupos y conglomerados o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se prepararán bajo los modelos y prácticas contables de aplicación en la jurisdicción de origen; deberán expresarse en idioma inglés o español y en la moneda oficial de la jurisdicción de origen.</i> <i>Además, para efectos de presentación al órgano supervisor correspondiente, se deberán presentar traducidos al idioma español cuando corresponda y convertidos a colones, utilizando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica en la fecha corte de los estados financieros. Excepto en el caso de una empresa extranjera propietaria de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal, deberá incluirse una explicación donde se indiquen las</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>divergencias existentes entre las prácticas contables aplicables en la respectiva plaza extranjera y las aplicables para la entidad controladora.</i> <i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, si la entidad propietaria de la sucursal presenta reportes financieros al supervisor de origen diferentes a los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios, deberá presentarlos también en SUGESE, con la misma frecuencia que disponga la jurisdicción de origen y siguiendo también los lineamientos dispuestos en este artículo.</i> <i>Para efectos de la consolidación contable, la información financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad.</i>			<i>divergencias existentes entre las prácticas contables aplicables en la respectiva plaza extranjera y las aplicables para la entidad controladora.</i> <i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, si la entidad propietaria de la sucursal presenta reportes financieros al supervisor de origen diferentes a los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios, deberá presentarlos también en SUGESE, con la misma frecuencia que disponga la jurisdicción de origen y siguiendo también los lineamientos dispuestos en este artículo.</i> <i>Para efectos de la consolidación contable, la información financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad.</i>		<i>divergencias existentes entre las prácticas contables aplicables en la respectiva plaza extranjera y las aplicables para la entidad controladora.</i> <i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, si la entidad propietaria de la sucursal presenta reportes financieros al supervisor de origen diferentes a los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios, deberá presentarlos también en SUGESE, con la misma frecuencia que disponga la jurisdicción de origen y siguiendo también los lineamientos dispuestos en este artículo.</i> <i>Para efectos de la consolidación contable, la información financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad.</i>
<i>Artículo 7. Dictamen y estados financieros auditados</i> <i>El Dictamen del Auditor Externo se preparará conforme con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En él se indicará si los estados financieros se presentan, o no, razonablemente en todos sus aspectos importantes conforme con las disposiciones legales y las reglamentarias dispuestas por el CONASSIF y el órgano supervisor correspondiente, así como con las</i>			<i>Artículo 7. Dictamen y estados financieros auditados</i> <i>El Dictamen del Auditor Externo se preparará conforme con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En él se indicará si los estados financieros se presentan, o no, razonablemente en todos sus aspectos importantes conforme con las disposiciones legales y las reglamentarias dispuestas por el CONASSIF y el órgano supervisor correspondiente, así como con las</i>		<i>Artículo 7. Dictamen y estados financieros auditados</i> <i>El Dictamen del Auditor Externo se preparará conforme con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En él se indicará si los estados financieros se presentan, o no, razonablemente en todos sus aspectos importantes conforme con las disposiciones legales y las reglamentarias dispuestas por el CONASSIF y el órgano supervisor correspondiente, así como con las</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>Normas Internacionales de Contabilidad aplicables.</i> <i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, el Dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros específicos de la sucursal, deberá incluir adicionalmente una declaración expresa sobre la conformidad de las provisiones técnicas correspondientes a los productos colocados en Costa Rica respecto a lo establecido en el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y demás normativa conexa.</i> <i>Los estados financieros anuales auditados individuales y consolidados, el dictamen del auditor externo y las notas que los acompañan deberán presentarse en originales y confeccionarse con letra tipo texto Times New Roman o Arial, de tamaño 12 o mayor. En cuanto al tamaño de la letra, los estados financieros de empresas extranjeras, integrantes de grupos y conglomerados financieros o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se regirán por lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 6 anterior(...)</i>			<i>Normas Internacionales de Contabilidad aplicables.</i> <i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, el Dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros específicos de la sucursal, deberá incluir adicionalmente una declaración expresa sobre la conformidad de las provisiones técnicas correspondientes a los productos colocados en Costa Rica respecto a lo establecido en el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y demás normativa conexa.</i> <i>Los estados financieros anuales auditados individuales y consolidados, el dictamen del auditor externo y las notas que los acompañan deberán presentarse en originales y confeccionarse con letra tipo texto Times New Roman o Arial, de tamaño 12 o mayor. En cuanto al tamaño de la letra, los estados financieros de empresas extranjeras, integrantes de grupos y conglomerados financieros o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se regirán por lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 6 anterior(...)</i>		<i>Normas Internacionales de Contabilidad aplicables.</i> <i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, el Dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros específicos de la sucursal, deberá incluir adicionalmente una declaración expresa sobre la conformidad de las provisiones técnicas correspondientes a los productos colocados en Costa Rica respecto a lo establecido en el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y demás normativa conexa.</i> <i>Los estados financieros anuales auditados individuales y consolidados, el dictamen del auditor externo y las notas que los acompañan deberán presentarse en originales y confeccionarse con letra tipo texto Times New Roman o Arial, de tamaño 12 o mayor. En cuanto al tamaño de la letra, los estados financieros de empresas extranjeras, integrantes de grupos y conglomerados financieros o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se regirán por lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 6 anterior(...)</i>
<i>Artículo 14. Estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe de debilidades de control interno</i> <i>Los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a cada cierre anual. Las entidades de seguros autorizadas</i>			<i>Artículo 14. Estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe de debilidades de control interno</i> <i>Los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a cada cierre anual. Las entidades de seguros autorizadas</i>		<i>Artículo 14. Estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe de debilidades de control interno</i> <i>Los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a cada cierre anual. Las entidades de seguros autorizadas</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de la entrega de los estados financieros anuales auditados y el dictamen de la entidad propietaria de la sucursal, se regirán por los plazos dispuestos en la jurisdicción de origen, por lo que deberán entregarse a la SUGESE veinte días después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen. Los estados financieros consolidados anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los tres meses posteriores del último día de cierre del ejercicio económico(...)			bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de la entrega de los estados financieros anuales auditados y el dictamen de la entidad propietaria de la sucursal, se regirán por los plazos dispuestos en la jurisdicción de origen, por lo que deberán entregarse a la SUGESE veinte días después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen. Los estados financieros consolidados anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los tres meses posteriores del último día de cierre del ejercicio económico(...)		bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de la entrega de los estados financieros anuales auditados y el dictamen de la entidad propietaria de la sucursal, se regirán por los plazos dispuestos en la jurisdicción de origen, por lo que deberán entregarse a la SUGESE veinte días después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen. Los estados financieros consolidados anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los tres meses posteriores del último día de cierre del ejercicio económico(...)
Artículo 16. Publicación en el sitio Web Las entidades deberán publicar los estados financieros auditados completos en su sitio Web oficial de acuerdo con lo siguiente: a) Para los estados financieros de las entidades individuales y emisores no financieros que consolidan con empresas ubicadas en el territorio costarricense, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del ejercicio económico anterior. Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de los estados financieros auditados completos de la entidad propietaria de la sucursal, su publicación será veinte días hábiles después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen. b) (...)			Artículo 16. Publicación en el sitio Web Las entidades deberán publicar los estados financieros auditados completos en su sitio Web oficial de acuerdo con lo siguiente: a) Para los estados financieros de las entidades individuales y emisores no financieros que consolidan con empresas ubicadas en el territorio costarricense, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del ejercicio económico anterior. Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de los estados financieros auditados completos de la entidad propietaria de la sucursal, su publicación será veinte días hábiles después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen. b) (...)		Artículo 16. Publicación en el sitio Web Las entidades deberán publicar los estados financieros auditados completos en su sitio Web oficial de acuerdo con lo siguiente: a) Para los estados financieros de las entidades individuales y emisores no financieros que consolidan con empresas ubicadas en el territorio costarricense, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del ejercicio económico anterior. Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de los estados financieros auditados completos de la entidad propietaria de la sucursal, su publicación será veinte días hábiles después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen. b) (...)

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
c) (...) <i>La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros auditados presentados a la Superintendencia respectiva. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros auditados específicos para la sucursal deben publicarse en español. Cuando se trate de un grupo o conglomerado financiero deberá publicar la información detallada en el Anexo 2.F.</i> <i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i> <i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los</i>			c) (...) <i>La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros auditados presentados a la Superintendencia respectiva. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros auditados específicos para la sucursal deben publicarse en español. Cuando se trate de un grupo o conglomerado financiero deberá publicar la información detallada en el Anexo 2.F.</i> <i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i> <i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los</i>		c) (...) <i>La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros auditados presentados a la Superintendencia respectiva. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros auditados específicos para la sucursal deben publicarse en español. Cuando se trate de un grupo o conglomerado financiero deberá publicar la información detallada en el Anexo 2.F.</i> <i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i> <i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
sitios Web cumplan con estas condiciones.			sitios Web cumplan con estas condiciones.		sitios Web cumplan con estas condiciones.
<i>Artículo 18. Publicación en el sitio Web</i> <i>Las entidades individuales y entidades controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados deberán publicar en su sitio Web los estados financieros intermedios, en el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral(...)</i> <i>(...)La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros presentados a la Superintendencia respectiva, y cuando corresponda se deberá indicar que dicha información no es auditada. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros específicos para la sucursal deben publicarse en español.</i> <i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i> <i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular</i>			<i>Artículo 18. Publicación en el sitio Web</i> <i>Las entidades individuales y entidades controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados deberán publicar en su sitio Web los estados financieros intermedios, en el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral(...)</i> <i>(...)La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros presentados a la Superintendencia respectiva, y cuando corresponda se deberá indicar que dicha información no es auditada. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros específicos para la sucursal deben publicarse en español.</i> <i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i> <i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular</i>		<i>Artículo 18. Publicación en el sitio Web</i> <i>Las entidades individuales y entidades controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados deberán publicar en su sitio Web los estados financieros intermedios, en el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral(...)</i> <i>(...)La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros presentados a la Superintendencia respectiva, y cuando corresponda se deberá indicar que dicha información no es auditada. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros específicos para la sucursal deben publicarse en español.</i> <i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i> <i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones(...)</i>			<i>de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones(...)</i>		<i>de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones(...)</i>
E. Modificar los artículos 1 y 6 de las Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el siguiente texto:			E. Modificar los artículos 1 y 6 de las Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el siguiente texto:		E. Modificar los artículos 1, 3, 4 y 6 de las Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el siguiente texto:
<i>“Artículo 1.Alcance</i> <i>La elaboración del “Plan de Cuentas para las entidades de seguros (en adelante Plan)”, se sustenta en el inciso ñ), artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, normativa que le es aplicable según se indica en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 6853, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</i> <i>La aplicación de este Plan resulta obligatoria para las entidades de seguros, reaseguros, sociedades corredoras de seguros, sociedades agencia de seguro y las empresas controladoras de los conglomerados y grupos financieros supervisados por la Superintendencia General de Seguros. Lo establecido en él constituye norma vinculante para todas las entidades supervisadas por SUGESE desde el registro original de las transacciones.</i>	49-Banco Nacional (Comentario sobre el párrafo que inicia con: Dicho Plan...) <i>"Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros</i> <i>Artículo 3 Adopción de normas contables [3] Las NIIF y sus interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante IASB) son de aplicación por los entes supervisados, de conformidad con los textos vigentes al primero de enero del 2008, con excepción de los tratamientos especiales indicados en el Capítulo II de esta Normativa. Las normas se aplican a partir de la fecha efectiva de vigencia, por lo que no se permite su adopción anticipada.</i> <i>Queda la duda si aplican las NIIF del 2003 o del 2008”</i>	49- Se aclara. Aplican las NIIF vigentes al 1ero de Enero del 2008, de conformidad con lo que indica la última versión de la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros.	<i>“Artículo 1.Alcance</i> <i>La elaboración del “Plan de Cuentas para las entidades de seguros (en adelante Plan)”, se sustenta en el inciso ñ), artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, normativa que le es aplicable según se indica en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 6853, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</i> <i>La aplicación de este Plan resulta obligatoria para las entidades de seguros, reaseguros, sociedades corredoras de seguros, sociedades agencia de seguro y las empresas controladoras de los conglomerados y grupos financieros supervisados por la Superintendencia General de Seguros. Lo establecido en él constituye norma vinculante para todas las entidades supervisadas por SUGESE desde el registro original de las transacciones.</i>		<i>“Artículo 1.Alcance</i> <i>La elaboración del “Plan de Cuentas para las entidades de seguros (en adelante Plan)”, se sustenta en el inciso ñ), artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, normativa que le es aplicable según se indica en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 6853, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</i> <i>La aplicación de este Plan resulta obligatoria para las entidades de seguros, reaseguros, sociedades corredoras de seguros, sociedades agencia de seguro y las empresas controladoras de los conglomerados y grupos financieros supervisados por la Superintendencia General de Seguros. Lo establecido en él constituye norma vinculante para todas las entidades supervisadas por SUGESE desde el registro original de las transacciones.</i>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
<i>El tratamiento contable aplicable a este Plan se define en la “Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros”, aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.</i> <i>Dicho Plan considera el marco contable definido en las Normas Internacional de Información Financiera, cuya aplicación rige a partir del 1° de enero de 2003, según acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en sesiones 299 y 300, celebradas el 13 de mayo de 2002.</i> <i>Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se exceptúan de la aplicación de este Plan en forma vinculante desde el registro original de las transacciones, pues para ello regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen. Sin embargo, estas entidades deberán remitir la información específica que SUGESE les requiera para la sucursal en Costa Rica ajustándose a este Plan, por medio de un sistema convertidor, desarrollado por las entidades y bajo su responsabilidad. El convertidor deberá ser presentado a conocimiento de la Superintendencia, debidamente acompañado de un informe sobre su operativa, en el cual deberán exponerse explícitamente las diferencias relevantes en cuanto a prácticas contables entre la jurisdicción de origen y la costarricense....</i>			<i>El tratamiento contable aplicable a este Plan se define en la “Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros”, aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.</i> <i>Dicho Plan considera el marco contable definido en las Normas Internacionales de Información Financiera, cuya aplicación rige a partir del 1° de enero de 2003, según acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en sesiones 299 y 300, celebradas el 13 de mayo de 2002.</i> <i>Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se exceptúan de la aplicación de este Plan en forma vinculante desde el registro original de las transacciones, pues para ello regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen. Sin embargo, estas entidades deberán remitir la información específica que SUGESE les requiera para la sucursal en Costa Rica ajustándose a este Plan, por medio de un sistema convertidor, desarrollado por las entidades y bajo su responsabilidad. El convertidor deberá ser presentado a conocimiento de la Superintendencia, debidamente acompañado de un informe sobre su operativa, en el cual deberán exponerse explícitamente las diferencias relevantes en cuanto a prácticas contables entre la jurisdicción de origen y la costarricense....</i>		<i>El tratamiento contable aplicable a este Plan se define en la “Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros”, aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.</i> <i>Dicho Plan considera el marco contable definido en las Normas Internacionales de Información Financiera, cuya aplicación rige a partir de la fecha establecida del 1° de enero de 2003, según acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en sesiones 299 y 300, celebradas el 13 de mayo de 2002.</i> <i>Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se exceptúan de la aplicación de este Plan en forma vinculante desde el registro original de las transacciones, pues para ello regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen. Sin embargo, estas entidades deberán remitir la información específica que SUGESE les requiera para la sucursal en Costa Rica ajustándose a este Plan, por medio de un sistema convertidor, desarrollado por las entidades y bajo su responsabilidad. El convertidor deberá ser presentado a conocimiento de la Superintendencia, debidamente acompañado de un informe sobre su operativa, en el cual deberán exponerse explícitamente las diferencias relevantes en cuanto a prácticas contables entre la jurisdicción de origen y la costarricense....</i>
				63- Se sugiere la introducción de guías contables para el uso del catálogo. Se	<u>Artículo 3. Catálogo, nomenclatura de cuentas y guías de aplicación.</u>

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
				elaboran guías sobre la principal operativa aseguradora, y se amplía la potestad del Supertintendente para definir las mediante acuerdo.	<u>Este Plan consta de:</u> <u>a. Catálogo de cuentas...</u> <u>b. Nomenclatura de cuentas y descripción...</u> <u>c. Guías de aplicación: Los Superintendentes conjunta o separadamente pueden emitir guías que consideren necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas por las entidades supervisadas.</u>
				64- Eliminar del catálogo el detalle de cuentas analíticas por ramo de conformidad con la observación general, y ajustar la operativa y conceptos de las cuentas donde corresponda. Se hacen los ajustes según corresponda y además se modifica las disposiciones generales del plan para requerir la información a partir del dígito quince.	<u>Artículo 4. Codificación de cuentas (...)</u> <u>En concordancia con la estructura de codificación señalada, la SUGESE requerirá que la información contenida en el reporte de saldos contables sea hasta el nivel de cuenta analítica (dígito catorce).</u> <u>Con posterioridad al dígito catorce, las entidades deberán abrir las subcuentas analíticas que les permitan identificar las operaciones de seguros según los gastos por destino, por ramo y línea de seguro..."</u>
<i>Artículo 6. Cierre del periodo anual</i> <i>Para todas las entidades sujetas a la supervisión de la SUGESE el cierre del periodo contable será al 31 de diciembre de cada año.</i> <i>Se exceptúan las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, para las cuales regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen(...)"</i>			<i>Artículo 6. Cierre del periodo anual</i> <i>Para todas las entidades sujetas a la supervisión de la SUGESE el cierre del periodo contable será al 31 de diciembre de cada año.</i> <i>Se exceptúan las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, para las cuales regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen(...)"</i>		<i>Artículo 6. Cierre del periodo anual</i> <i>Para todas las entidades sujetas a la supervisión de la SUGESE el cierre del periodo contable será al 31 de diciembre de cada año.</i> <i>Se exceptúan las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, para las cuales regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen(...)"</i>
F. Modificar el artículo 2 de la Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no			F. Modificar el artículo 2 de la Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no		F. Modificar el artículo 2 de la Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
Financieros para que se lea de acuerdo con el siguiente texto: <i>“Artículo 2. Alcance</i> <i>Esta normativa es aplicable a las entidades, grupos y conglomerados financieros y los fondos administrados por estos, sujetos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF), la Superintendencia General de Valores (en adelante SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (en adelante SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE), así como a los emisores no financieros autorizados por SUGEVAL para hacer oferta pública de valores.</i> <i>En el caso de entidades bajo la supervisión de SUGESE, se excluye de la aplicación de este Reglamento a las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, cuya información deberá presentarse a la Superintendencia conforme los lineamientos de la jurisdicción de origen.”</i>			Financieros para que se lea de acuerdo con el siguiente texto: <i>“Artículo 2. Alcance</i> <i>Esta normativa es aplicable a las entidades, grupos y conglomerados financieros y los fondos administrados por estos, sujetos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF), la Superintendencia General de Valores (en adelante SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (en adelante SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE), así como a los emisores no financieros autorizados por SUGEVAL para hacer oferta pública de valores.</i> <i>En el caso de entidades bajo la supervisión de SUGESE, se excluye de la aplicación de este Reglamento a las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, cuya información deberá presentarse a la Superintendencia conforme los lineamientos de la jurisdicción de origen.”</i>		Financieros para que se lea de acuerdo con el siguiente texto: <i>“Artículo 2. Alcance</i> <i>Esta normativa es aplicable a las entidades, grupos y conglomerados financieros y los fondos administrados por estos, sujetos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF), la Superintendencia General de Valores (en adelante SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (en adelante SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE), así como a los emisores no financieros autorizados por SUGEVAL para hacer oferta pública de valores.</i> <i>En el caso de entidades bajo la supervisión de SUGESE, se excluye de la aplicación de este Reglamento a las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, cuya información deberá presentarse a la Superintendencia conforme los lineamientos de la jurisdicción de origen.”</i>
G. Separar en la Sección B, en el apartado 2, del Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, el ramo de “Accidentes y Salud” en dos ramos separados, de conformidad con el siguiente texto: <i>“ANEXO 1</i> <i>DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS, RAMOS Y LÍNEAS DE SEGUROS</i>			G. Separar en la Sección B, en el apartado 2, del Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, el ramo de “Accidentes y Salud” en dos ramos separados, de conformidad con el siguiente texto: <i>“ANEXO 1</i> <i>DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS, RAMOS Y LÍNEAS DE SEGUROS</i>		G. Separar en la Sección B, en el apartado 2, del Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, el ramo de “Accidentes y Salud” en dos ramos separados, <u>y modificar la numeración en adelante y el nombre del ramo “e) Los seguros previstos en las letras a) y b) que estén vinculados con fondos de inversión”</u> de conformidad con el siguiente texto:

Texto propuesto	Observación	Comentario SUGESE	Texto final con observaciones	Recomendaciones Consultores Dirección General de Finanzas y Fondos de Pensiones (España)	Texto final
(...) c) Accidentes: Comprende los seguros de accidentes laborales, lesiones corporales, incluida la incapacidad laboral, los seguros de muerte e invalidez por accidente, repatriación de restos mortales, gastos funerales y la cobertura de ocupantes de vehículos. d) Salud: Comprende los seguros de enfermedades profesionales, los seguros de invalidez por enfermedad y gastos médicos.”			(...) c) Accidentes: Comprende los seguros de accidentes laborales, lesiones corporales, incluida la incapacidad laboral, los seguros de muerte e invalidez por accidente, repatriación de restos mortales, gastos funerales y la cobertura de ocupantes de vehículos. d) Salud: Comprende los seguros de enfermedades profesionales, los seguros de invalidez por enfermedad y gastos médicos.”		“ANEXO 1 DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS, RAMOS Y LÍNEAS DE SEGUROS (...) c) Accidentes: Comprende los seguros de accidentes laborales, lesiones corporales, incluida la incapacidad laboral, los seguros de muerte e invalidez por accidente, repatriación de restos mortales, gastos funerales y la cobertura de ocupantes de vehículos. d) Salud: Comprende los seguros de enfermedades profesionales, los seguros de invalidez por enfermedad y gastos médicos. <u>e) Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo (SRT)</u> <u>f) Los seguros previstos en las letras a) y b) en los que el riesgo de inversión lo asume el tomador”</u>
Rige a partir del 1° de enero de 2013			Rige a partir del 1° de enero de 2014		Rige a partir del 1° de enero de 2014

MODELO 1a
NOMBRE DE LA ENTIDAD)
BALANCE GENERAL 1/
AL__DE__DE__
(Cifras en colones exactos)

	Nota	Período 2	Período 1		Nota	Período 2	Período 1
ACTIVO				PASIVO		XXXXXXX	XXXXXXX
DISPONIBILIDADES		XXXXX	XXXXX	OBLIGACIONES CON EL PUBLICO		XXXXX	XXXXX
Efectivo		XXXXX	XXXXX	Captaciones a la vista		XXXXX	XXXXX
Depósitos a la vista en el B.C.C.R.		XXXXX	XXXXX	Otras obligaciones a la vista con el público		XXXXX	XXXXX
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		XXXXX	XXXXX	Captaciones a plazo		XXXXX	XXXXX
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior		XXXXX	XXXXX	Obligaciones por aceptaciones		XXXXX	XXXXX
Documentos de cobro inmediato		XXXXX	XXXXX	Obligaciones por reporto, pacto de reporto tripartito y préstamo de valores		XXXXX	XXXXX
Disponibilidades restringidas		XXXXX	XXXXX	Otras obligaciones a plazo con el público		XXXXX	XXXXX
Cuentas y productos por cobrar asociadas a disponibilidades		XXXXX	XXXXX	Cargos por pagar por obligaciones con el público		XXXXX	XXXXX
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		XXXXX	XXXXX	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA		XXXXX	XXXXX
Inversiones mantenidas para negociar		XXXXX	XXXXX	Obligaciones a la vista con el B.C.C.R.		XXXXX	XXXXX
Inversiones disponibles para la venta		XXXXX	XXXXX	Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.		XXXXX	XXXXX
Inversiones mantenidas al vencimiento		XXXXX	XXXXX	Cargos por pagar por obligaciones con el B.C.C.R		XXXXX	XXXXX
Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio		XXXXX	XXXXX				
Instrumentos financieros vencidos y restringidos		XXXXX	XXXXX	OBLIGACIONES CON ENTIDADES		XXXXX	XXXXX
Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados		XXXXX	XXXXX	Obligaciones a la vista con entidades financieras		XXXXX	XXXXX
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros		XXXXX	XXXXX	Obligaciones con entidades financieras a plazo		XXXXX	XXXXX
(Estimación por deterioro de instrumentos financieros)		XXXXX	XXXXX	Obligaciones con entidades no financieras		XXXXX	XXXXX
				Obligaciones por aceptaciones		XXXXX	XXXXX
CARTERA DE CRÉDITOS		XXXXX	XXXXX	Cargos por pagar por obligaciones con entidades financieras y no financieras		XXXXX	XXXXX
Créditos vigentes		XXXXX	XXXXX				
Créditos vencidos		XXXXX	XXXXX	CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES		XXXXX	XXXXX

	Nota	Período 2	Período 1		Nota	Período 2	Período 1
Créditos en cobro judicial		XXXXX	XXXXX	Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados		XXXXX	XXXXX
Créditos restringidos		XXXXX	XXXXX	Cuentas y comisiones por pagar diversas		XXXXX	XXXXX
Cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos		XXXXX	XXXXX	Provisiones		XXXXX	XXXXX
(Estimación por deterioro de la cartera de créditos)		XXXXX	XXXXX	Cuentas por pagar por servicios bursátiles		XXXXX	XXXXX
				Bonificaciones por pagar sobre comisiones fondos de pensiones voluntario		XXXXX	XXXXX
COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR		XXXXX	XXXXX	Impuestos sobre la renta diferido		XXXXX	XXXXX
Comisiones por cobrar		XXXXX	XXXXX	Cargos por pagar diversos		XXXXX	XXXXX
Primas por cobrar		XXXXX	XXXXX				
Primas vencidas		XXXXX	XXXXX	PROVISIONES TÉCNICAS		XXXXX	XXXXX
Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles		XXXXX	XXXXX	Provisiones para primas no devengadas, seguros generales		XXXXX	XXXXX
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		XXXXX	XXXXX	Provisiones para insuficiencia de primas, seguros generales		XXXXX	XXXXX
Impuesto sobre la renta diferido e impuestos sobre la renta por cobrar		XXXXX	XXXXX	Provisiones para primas no devengadas, seguros personales		XXXXX	XXXXX
Otras cuentas por cobrar		XXXXX	XXXXX	Provisiones para insuficiencia de primas, seguros personales		XXXXX	XXXXX
Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar		XXXXX	XXXXX	Provisiones matemáticas, seguros personales		XXXXX	XXXXX
(Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar)		XXXXX	XXXXX	Provisión para siniestros reportados, seguros generales		XXXXX	XXXXX
				Provisión para siniestros reportados, seguros personales		XXXXX	XXXXX
				<u>Provisión para siniestros ocurridos y no reportados</u>		<u>XXXXX</u>	XXXXX
<u>SOCIEDADES CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO DE SEGUROS Y FIANZAS</u>		XXXXX	XXXXX			XXXXX	XXXXX
Cuenta corriente por <u>operaciones de coaseguro</u> seguros y fianzas		XXXXX	XXXXX	Provisiones para participación en los beneficios y extornos			
Primas retenidas por seguros y fianzas	-	XXXXX	XXXXX	Provisión de seguros <u>de vida</u> en la que el riesgo de inversión lo asume el tomador		XXXXX	XXXXX
				Otras provisiones técnicas, seguros generales		XXXXX	XXXXX
				Otras provisiones técnicas, seguros personales			
Cuenta corriente por reaseguros y reafianzamientos	-	XXXXX	XXXXX	Provisión para siniestros ocurridos y no reportados, seguros generales		XXXXX	XXXXX
				Provisión para siniestros ocurridos y no reportados, seguros personales		XXXXX	XXXXX
PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS		XXXXX	XXXXX	<u>SOCIEDADES CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO DE SEGUROS Y FIANZAS</u>		XXXXX	XXXXX
<u>Participación del reaseguro en la provisión para primas no devengadas, seguros generales</u>		XXXXX	XXXXX	<u>Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido</u> Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y reafianzamiento		XXXXX	XXXXX

	Nota	Período 2	Período 1		Nota	Período 2	Período 1
<u>Participación del reaseguro en la provisión matemática, seguros personales</u>		Xxxxx	Xxxxx				
<u>Participación del reaseguro en la provisión para siniestros, seguros generales</u>		xxxx	xxxx	<u>-Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado</u>		xxxxx	xxxxx
<u>Otras, seguros generales</u>		xxxxx	xxxxx	<u>Primas retenidas a sociedades de reaseguro y reafianzamiento</u>			
<u>Primas no devengadas, seguros personales</u>		xxxxx	xxxxx	<u>Obligaciones en cuenta corriente con sociedades pro seguros y fianzas</u>		xxxxx	xxxxx
				OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS		xxxxxx	xxxxxx
<u>Siniestros, seguros personales</u>		xxxxx	xxxxx	Obligaciones con asegurados		xxxxx	xxxxx
<u>Participación del reaseguro en otras provisiones técnicas, seguros personales</u>		xxxxx	xxxxx	Obligaciones con agentes e intermediarios		xxxxx	xxxxx
BIENES REALIZABLES		xxxxxx	xxxxxx	OTROS PASIVOS		xxxxxx	xxxxxx
Bienes y valores realizables adquiridos en recuperación de créditos		xxxxx	xxxxx	Ingresos diferidos		xxxxx	xxxxx
Bienes adquiridos para operaciones de arrendamiento		xxxxx	xxxxx	Estimación por deterioro de créditos contingentes		xxxxx	xxxxx
Bienes adquiridos o producidos para la venta		xxxxx	xxxxx	Operaciones pendientes de imputación		xxxxx	xxxxx
Inmuebles, mobiliario y equipo fuera de uso		xxxxx	xxxxx	Cuentas recíprocas internas		xxxxx	xxxxx
				Pasivo por pagos basado valor razonable instrumentos de patrimonio		Xxxxx	Xxxxx
		xxxxx	xxxxx	<u>Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</u>		Xxxxx	Xxxxx
				<u>Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</u>		Xxxxx	Xxxxx
Otros bienes realizables				<u>Depósitos recibidos por reaseguro</u>		xxxxx	xxxxx
Productos por cobrar asociados a los instrumentos financieros en dación de pago de créditos		xxxxx	xxxxx				
(Estimación por deterioro y disposición legal de bienes realizables)		xxxxx	xxxxx	OBLIGACIONES SUBORDINADAS		xxxxxx	xxxxxx
				Obligaciones subordinadas		xxxxx	xxxxx
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		xxxxxx	xxxxxx	Cargos por pagar por obligaciones subordinadas		xxxxx	xxxxx
Equipos y mobiliario		xxxxx	xxxxx				
Equipos de computación		xxxxx	xxxxx	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL		xxxxxx	xxxxxx
Vehículos		xxxxx	xxxxx	Obligaciones convertibles en capital		xxxxx	xxxxx
Bienes tomados en arrendamiento financiero		xxxxx	xxxxx	Cargos por pagar por obligaciones convertibles en capital		xxxxx	xxxxx
Terrenos		xxxxx	xxxxx				
Edificios e instalaciones		xxxxx	xxxxx	OBLIGACIONES PREFERENTES		xxxxxx	xxxxxx
(Depreciación acumulada bienes muebles e inmuebles)		xxxxx	xxxxx	Obligaciones preferentes		xxxxx	xxxxx

	Nota	Período 2	Período 1		Nota	Período 2	Período 1
OTROS ACTIVOS		XXXXX	XXXXX	Cargos por pagar por obligaciones preferentes		XXXXX	XXXXX
Gastos pagados por anticipado		XXXXX	XXXXX	PATRIMONIO		XXXXXXX	XXXXXXX
Cargos diferidos		XXXXX	XXXXX				
Bienes diversos		XXXXX	XXXXX	CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO		XXXXX	XXXXX
Operaciones pendientes de imputación		XXXXX	XXXXX	Capital pagado		XXXXX	XXXXX
Cuentas recíprocas internas		XXXXX	XXXXX	Capital donado		XXXXX	XXXXX
Activos intangibles		XXXXX	XXXXX	Capital suscrito no integrado		XXXXX	XXXXX
Otros activos restringidos		XXXXX	XXXXX	(Suscripciones de capital por integrar)		XXXXX	XXXXX
<u>Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</u>		<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>	(Acciones en tesorería)			
<u>Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</u>		<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>			XXXXX	XXXXX
<u>Depósitos constituidos por Reaseguro</u>		<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>				
INVERSIONES EN PROPIEDADES				Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias		XXXXX	XXXXX
		XXXXX	XXXXX	<u>Capital asignado - Sucursales</u>		<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
Terrenos		XXXXX	XXXXX	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS		XXXXX	XXXXX
Edificios		XXXXX	XXXXX	Capital pagado adicional		XXXXX	XXXXX
PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS		XXXXX	XXXXX	Aportes para incrementos de capital		XXXXX	XXXXX
Participaciones en el capital de otras empresas del país		XXXXX	XXXXX	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables		XXXXX	XXXXX
Participaciones en el capital de otras empresas del exterior		XXXXX	XXXXX	Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias		XXXXX	XXXXX
Participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias (OPC)				Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD Pendientes de Calificar		Xxxxx	Xxxxx
		XXXXX	XXXXX	<u>Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD Pendientes de Calificar - Sucursales</u>		<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del país		XXXXX	XXXXX				
Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del exterior		XXXXX	XXXXX	AJUSTES AL PATRIMONIO		XXXXX	XXXXX
(Deterioro en las participaciones en el capital de otras		XXXXX	XXXXX	Ajustes al valor de los activos		XXXXX	XXXXX

		Nota	Período 2	Período 1			Nota	Período 2	Período 1
empresas)									
				Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas				XXXXX	XXXXX
				Ajuste por conversión de estados financieros				XXXXX	XXXXX
				RESERVAS PATRIMONIALES				XXXXXX	XXXXXX
				Reserva legal				XXXXXX	XXXXXX
				Otras reservas obligatorias				XXXXXX	XXXXXX
				Reservas voluntarias				XXXXXX	XXXXXX
				Reserva Niveladora Acumulada				XXXXXX	XXXXXX
				RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				XXXXXX	XXXXXX
				Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores				XXXXXX	XXXXXX
				(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)				XXXXXX	XXXXXX
				RESULTADO DEL PERÍODO				XXXXXX	XXXXXX
				Utilidad neta del período				XXXXXX	XXXXXX
				(Pérdida neta del período)				XXXXXX	XXXXXX
				(Reserva Niveladora del período)				XXXXXX	XXXXXX
				INTERÉS MINORITARIO				XXXXXX	XXXXXX
				Interés minoritario				XXXXXX	XXXXXX
				PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO				XXXXXX	XXXXXX
				Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo				XXXXXX	XXXXXX
TOTAL ACTIVO			XXXXXX	XXXXXXXX	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			XXXXXX	XXXXXXXX
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (6.010 + 6.030)			XXXXXX	XXXXXXXX					
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.010)			XXXXXX	XXXXXXXX					
PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.020)			XXXXXX	XXXXXXXX					
PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS (7.030)			XXXXXX	XXXXXXXX					
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			XXXXXX	XXXXXXXX					
Otras cuentas de orden por cuenta propia deudoras (8.010)			xxxxxx	xxxxxx					

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
<i>Cuenta de orden por cuenta terceros deudoras (8.030)</i>		xxxxxx	xxxxxx				
<i>Cuentas de orden por cuenta propia por actividad de custodia (8.050)</i>		xxxxxx	xxxxxx				
<i>Cuentas de orden por cuenta de terceros por actividad custodia (8.070)</i>		xxxxxx	xxxxxx				
Nombre y firma CONTADOR				Nombre y firma AUDITOR INTERNO			
				Nombre y firma GERENTE GENERAL			

1/: Cuando se trata de estado financieros consolidados, debe indicarse “y subsidiarias”.
Los rubros están asociados a los códigos de grupo, cuenta y subcuenta que lo conforman según el “Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros” y no es necesario indicarlos para efecto de publicación.

MODELO 2a
(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
ESTADO DE RESULTADOS
Por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de_____
(Cifras en colones exactos)

	Nota	Período 2	Período 1
I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO		XXXXXXX	XXXXXXX
INGRESOS POR PRIMAS		XXXXX	XXXXX
Primas netas de extornos y anulaciones, seguros <u>directo</u>		XXXXX	XXXXX
Primas netas de extornos y anulaciones, <u>reaseguro aceptado</u> seguros personales		XXXXX	XXXXX
INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES		XXXXX	XXXXX
Comisiones y participaciones, <u>reaseguro cedido</u> seguros generales		XXXXX	XXXXX
Comisiones y participaciones, <u>reaseguro retrocedido</u> seguros personales		XXXXX	XXXXX
Participación en venta neta de salvamentos		XXXXX	XXXXX
INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO		XXXXX	XXXXX
Siniestros y gastos recuperados, <u>reaseguro cedido</u> seguros generales		XXXXX	XXXXX
Siniestros y gastos recuperados, <u>reaseguro retrocedido</u> seguros personales		XXXXX	XXXXX
II. GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO		XXXXX	XXXXX
GASTOS POR PRESTACIONES		XXXXX	XXXXX
Siniestros pagados, <u>seguro directo</u> seguros generales		XXXXX	XXXXX
Siniestros pagados, <u>reaseguro aceptado</u> seguros personales		XXXXX	XXXXX
Participación en beneficios y extornos, seguros generales		XXXXX	XXXXX
Participación en beneficios y extornos, seguros personales		XXXXX	XXXXX
GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES		XXXXX	XXXXX
Gasto por Comisiones, seguro directo. Seguros generales.		XXXXX	XXXXX

	Nota	Período 2	Período 1
<i>Gasto por Comisiones y Participaciones, reaseguro aceptado. Seguros generales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gasto por Comisiones, seguro directo. Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gasto por Comisiones, reaseguro aceptado. Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Participación en salvamentos</i>		XXXXX	XXXXX
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICOS		XXXXXX	XXXXXX
<i>Gastos de personal técnicos, Seguros generales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos por servicios externos técnicos, Seguros generales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos de movilidad y comunicaciones técnicos, Seguros generales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos de infraestructura técnicos, Seguros generales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos generales técnicos, Seguros generales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos de personal técnicos, Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos por servicios externos técnicos, Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos de movilidad y comunicaciones técnicos, Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos de infraestructura técnicos, Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos generales técnicos, Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS		XXXXXX	XXXXXX
<i>Primas cedidas, reaseguro cedido Seguros generales</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Primas cedidas, reaseguro retrocedido Seguros personales</i>		XXXXX	XXXXX
III. VARIACIÓN +/- DE LAS PROVISIONES TÉCNICAS		XXXXXX	XXXXXX
INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS		XXXXXX	XXXXXX
<i>Ajustes a las provisiones técnicas</i>		XXXXX	XXXXX
GASTOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS		XXXXXX	XXXXXX
<i>Ajustes a las provisiones técnicas</i>		XXXXX	XXXXX
A. UTILIDAD BRUTA POR OPERACIÓN DE SEGUROS (I - II + III)		XXXXXXX	XXXXXXX
I. INGRESOS FINANCIEROS		XXXXXX	XXXXXX
<i>Ingresos financieros por disponibilidades</i>		XXXXX	XXXXX

	Nota	Período 2	Período 1
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros		XXXXX	XXXXX
Productos por cartera de crédito vigente		XXXXX	XXXXX
Productos por cartera de créditos vencida y en cobro judicial		XXXXX	XXXXX
Ingresos financieros por cuentas recíprocas internas		XXXXX	XXXXX
Ganancias por posición en instrumentos financieros derivados		XXXXX	XXXXX
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		XXXXX	XXXXX
Otros ingresos financieros		XXXXX	XXXXX
II. GASTOS FINANCIEROS		XXXXXX	XXXXXX
Gastos financieros por obligaciones con el público		XXXXX	XXXXX
Gastos financieros por obligaciones con el B.C.C.R.		XXXXX	XXXXX
Gastos financieros por obligaciones con entidades financieras		XXXXX	XXXXX
Gastos financieros por cuentas por pagar diversas		XXXXX	XXXXX
Gastos financieros por cuentas recíprocas internas		XXXXX	XXXXX
Gastos financieros por obligaciones subordinadas, convertibles y preferentes		XXXXX	XXXXX
Pérdidas por posición en instrumentos financieros derivados		XXXXX	XXXXX
Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		XXXXX	XXXXX
Otros gastos financieros		XXXXX	XXXXX
B. RESULTADO FINANCIERO (I - II)		XXXXXXX	XXXXXXX
C. UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS (A + B)		XXXXXXX	XXXXXXX
I. INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES			
		XXXXX	XXXXX
Recuperaciones de activos financieros liquidados castigados		XXXXX	XXXXX
Disminución de estimación de cartera de créditos <u>y primas vencidas</u>		XXXXX	XXXXX
Disminución de estimación de inversiones en instrumentos financieros		XXXXX	XXXXX
Disminución de provisiones		XXXXX	XXXXX
II. INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		XXXXX	XXXXX
Comisiones por servicios		XXXXXX	XXXXXX
Ingresos por bienes realizables		XXXXX	XXXXX

	Nota	Período 2	Período 1
Ingresos por participaciones en el capital de otras empresas		XXXXX	XXXXX
Ingresos por cambio y arbitraje de divisas		XXXXX	XXXXX
Otros ingresos con partes relacionadas		XXXXX	XXXXX
Otros ingresos operativos		XXXXX	XXXXX
III. GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS		XXXXX	XXXXX
Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar		XXXXXX	XXXXXX
Gasto por estimación de deterioro de inversiones en instrumentos financieros		XXXXX	XXXXX
Gasto por deterioro de inversiones en propiedades		XXXXX	XXXXX
IV. GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		XXXXX	XXXXX
Comisiones por servicios		XXXXXX	XXXXXX
Gastos por bienes realizables		XXXXX	XXXXX
Gastos por participaciones en el capital de otras empresas		XXXXX	XXXXX
Cargos por bienes diversos		XXXXX	XXXXX
Gastos por provisiones		XXXXX	XXXXX
Gastos por bonificaciones sobre comisiones fondos de pensiones voluntario		XXXXX	XXXXX
Gastos por cambio y arbitraje de divisas		XXXXX	XXXXX
Gastos con partes relacionadas		XXXXX	XXXXX
Otros gastos operativos		XXXXX	XXXXX
V. GASTOS DE ADMINISTRACION NO TECNICOS		XXXXX	XXXXX
Gastos de personal no técnicos		XXXXXX	XXXXXX
Gastos por servicios externos no técnicos		XXXXX	XXXXX
Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos		XXXXX	XXXXX
Gastos de infraestructura no técnicos		XXXXX	XXXXX
Gastos generales no técnicos		XXXXX	XXXXX
D. RESULTADO DE LAS OTRAS OPERACIONES (I+II-III-IV-V)		XXXXXX	XXXXXX
E. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES (C + D)		XXXXXX	XXXXXX

	Nota	Período 2	Período 1
F. IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD		XXXXX	XXXXX
Impuesto sobre la renta		XXXXX	XXXXX
Participaciones legales sobre la utilidad		XXXXXX	XXXXXX
G. DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD		XXXXX	XXXXX
Disminución del Impuesto sobre la Renta		XXXXX	XXXXX
Disminución de las Participaciones sobre la Utilidad		XXXXXX	XXXXXX
H. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO (E - F + G)		XXXXXXX	XXXXXXX